

Con fecha 16. del corriente he aprobado las elecciones municipales de esta Villa y por Real Orden de 20. del propio mes se ha servido S. M. nombrar, Alcalde a D. Pedro Mariano Alvariz, primer Teniente de Alcalde a D. Antonio Caniviero Salucias, segundo Teniente a D. Murocete Rodriguez Curo, y Tercer Teniente a D. Jose Maria Cordova.

En consecuencia, serán Concejales de esta Villa en el bienio próximo:

- D. Manuel Bermejo
- D. Rafael de Cárdenas.
- D. Andres Garcia.
- D. Jose Rodriguez Pecesera.
- D. Jose Garcia.
- D. Juan Jose de la Fuente.
- y D. Manuel Rodero,

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

- D. Juan Tenasco y Rubio.
- D. Jose Canacho Rocuero.
- D. Antonio Lopez de Lerma.
- D. Esteban Molero.
- D. Antonio Pejudo Carrizosa.
- D. Angel Abad y Alvariz.
- D. Rufino Lavareda.
- D. Manuel Galan y Ruiz.
- y D. Florencio Gomez Cornejo.

Dios guarde a U. muchos años Ciudad Real 26. de Diciembre de 1864.

R. de Lineros

Por Alcalde de Caldepeñas

Exposición extraordinaria } en la Villa de México a pri  
del día 1.º de Enero





menor de Juro de sus respectivos sucesores y sucesores  
debe el Sr. D. Manuel Escamero y Priano, Alcalde jurado  
de la Real Audiencia de Mexico y de la  
concejal de mismo jurado de el Sr. D. Juan Garcia  
con Sr. D. Juan de Dios Maria Moreno, Sr. D. Juan de Dios  
Garcia y Sr. D. Maria Victoria y Manuel Escamero, Sr. D. Juan  
Garcia Moreno y Sr. D. Maria Garcia, Sr. D. Juan Jose  
de la Fuente y Sr. D. Manuel Escamero no habiendo de la  
Sr. D. Rafael Cardenas por no estar al fuero militar de que  
goza para el servicio de este cargo publico, ni D. Andres Garcia  
por encontrarse procesado criminalmente. A lo que se ha  
el Sr. D. Escamero se hizo referencia de la comunicacion de la  
Sr. D. Gobernador de la Provincia en que se especifican las  
clausuras de esta villa y en cumplimiento de lo que previene el  
Art. 26 del Reglamento Manifiesto que se ha a proceder a dar  
la posesion a D. Pedro Maria Moreno de la Alcaldia por que  
habia sido sembrado y habiendo tomado el juramento  
prevenido en la ley, mando de la Real Audiencia de Mexico por  
Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar

la Constitución de la Monarquía y las Leyes, ni el adelanto  
la Reina y conde de Peñafiel y juntamente en el desempeño de  
su cargo: El qual y el traslado de sus libros de  
lo presente y sus otras demandas, se dio al C. de  
No. Maria. Y en el dictado de la presente que  
dando por este hecho se ha nombrado al cargo de Alcaide y  
Presidente del Ayuntamiento en la ciudad de  
de ella el pasado de la jurisdicción: El qual es el Sr.  
Alcaide practico qual operacion con D. Melchor Carr  
Meroy Calatay, nombrado justicia de villa. Alcaide y con  
D. Innocente Rodriguez Carr y D. Jose Maria Cudova nom  
brados respectivamente Alcaide y Alcaide de villa y después  
de esto con los señores señores concejales que goviernan la  
ciudad, ocupando los asuntos que a cada uno corresponden;  
de todo lo qual se guardan los libros de Ayuntamiento  
de la ciudad de Peñafiel con el Sr. Presidente de  
este se dio para el Sr. Gobernador de la Provincia  
para el caso de que se le da en cumplimiento de lo prevenido  
en el art. 1.º de la Ley de Ayuntamiento y lo fi  
mando de que yo el C. de Peñafiel

Certifico

0007

4

Manuel Antonio  
Buenos Aires

Juan  
Rodriguez

Manuel  
Garcia

Juan de  
Padilla

Manuel  
Garcia

Juan de  
Padilla

Juan de  
Padilla

Juan de  
Padilla

Angel  
Martinez

Manuel  
Garcia

Juan de  
Padilla

Juan de  
Padilla

Juan de  
Padilla

Manuel  
Rodriguez

Juan de  
Padilla

Juan de  
Padilla

Acta del dia  
12 de Enero

En la villa de Petropavlovsk de Mar  
de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento municipal de  
la misma con la presidencia de don Mateo de  
Cerro, para celebrar por auto en el Ayuntamiento  
provisorio de la ley de...

de mil ochocientos treinta y tres, reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento municipal de  
la misma con la presidencia de don Mateo de  
Cerro, para celebrar por auto en el Ayuntamiento  
provisorio de la ley de...

El que en la Sesión de este día se proceda al nombramiento del  
Concejal que ha de ejercer el cargo de Procurador Sindico  
para el dicho Ayuntamiento conforme a lo que se acuerda  
mientras se aprueba la definitiva votación de la que tiene  
por objeto por unanimidad a Don Casimiro y Manuel.

Ocho de las particulares prevenidas en la ley para  
verificar en la presente sesión es el artículo para el con-  
dena numerario de los señores Regidores, según se acuerda  
en el artículo 81 del Reglamento y en su virtud por el  
dicho Procurador Sindico se fueron introduciendo en  
esta Sesión preparada al efecto las cédulas con los  
nombres de los señores Regidores haciéndolo en cuotitas  
de otros tantos numerarios quince hasta el diez y  
oís inclusive que son los que corresponden a los señores  
Concejales. Motivadas aquellas diferentes veces se oía  
por una parte de la Sesión de los nombres y otra de la  
de los numerarios y así sucesivamente hasta su conclusión  
dando el siguiente resultado:

Don Don Rodrigo y Manuel numero doce

Don Don Maria Garcia numero once

Don Don Jose de la Fuente numero once

Don Manuel Poncejo numero once

Don Manuel Rodero numero diez



(1) Al Real Caudales Numero quince  
 (2) Al Real Caudales Numero diez y seis

Yo el Rey en consecuencia de lo que me he acordado en virtud de lo que me ha sido representado en el Real Consejo de Indias y de lo que me he acordado en virtud de lo que me ha sido representado en el Real Consejo de Indias y de lo que me ha sido representado en el Real Consejo de Indias...

*(Faint signature)*  
 Yo el Rey  
 Juan Perez de...  
 ...  
 Juan Perez de...  
 ...

Francisco  
Sabido  
Jose Comancho  
Garcia

Angel Madrid  
Martinez

Manuel Rodero

Jose Rodrigo y Torres

Florencio Garcia  
Garcia

Juan Clemente  
Cayula

Despacho del 4º } de la Villa de Matagorda a cuatro de Enero de  
de 1855 } mil ochocientos sesenta y tres número 1017 del Ayuntamiento Constitucional con la pendencia de el Sr. D. Pedro Maria Alvarado en sus principios a la sesión con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Asimismo manifestó el Sr. D. D. Alvarado que para mejor desempeño de sus tareas de la administración local era necesario proceder al nombramiento de las comisiones que debían entender en los decretos y asuntos relativos al Mercado de Matagorda con el fin de facilitar el trabajo y facilitar el despacho de ellos de la manera mas conveniente a los intereses de la poblacion y al mejor servicio publico; y en consecuencia se verificaron en la forma siguiente.

D. Juan Antonio Alarcón (D. Pre. Maria) (Cordoba)

D. Manuel. Tard

D. Don Casimiro y. Curuso

D. Manuel Romero

(Patria) (El Reino)

D. Pedro Maria. Muñoz Presidente

D. Antonio Camacho

D. Manuel Galan

D. Manuel Godoy

(M. Mision publica)

D. Pedro Maria. Muñoz con los señores señores, con señores

D. Don el Sr. Gobernador de la Prov.ª

(Preferencia)

D. Pedro Maria. Muñoz Presidente

D. Manuel. Tard (Sr. Curuso)

D. Antonio Lopez de (Cana) y

D. Antonio Ayuda

} (Aspirantes)

D. Juan L. Moreno (Caja) Medico

D. Juan Juan. de la Torre Capitán y

D. Leandro. Maquey

} (Sr. Muñoz)

(Unidad)

D. Pedro Maria. Muñoz Presidente

D. Mariano Moreno (Caja) Medico

D. Juan L. Moreno (Caja) Medico



- D Angel Gonzalez Villajano
- D Maximino Ruano Velasquez
- D Alfonso Meloy Rodero
- D Vicente Meloy Ferrer
- D Antonio Bravo

Posito

- D Pedro Maria Munoz Presidente
- D Don Camacho y Resuso Regidor Aludico

Uru y Menda

- D Pedro Maria Munoz Presidente
- D Juan Jose de Puentes Regidor
- D Don Camacho y Resuso Regidor Aludico
- D Vicente Rodriguez Caso Segundo Teniente Alcalde

Cayabazo

- D Pedro Maria Munoz Presidente
- D Esteban Moleso Regidor

Sagajes y Lina

- D Vicente Rodriguez Caso Segundo Teniente Alcalde

Mojanitas

- D Don Maria Cordova Primer Teniente Alcalde

Al mismo acuerdo que se encuentra en la misma  
 Administracion de la Villa de Sagajes y Menda, por el Ayuntamiento  
 nombraba encargado de ella a Juan Moleso y con  
 uno interventor de la recaudacion dia a dia al segundo tenien-  
 te Alcalde D Vicente Rodriguez Caso sin perjuicio de  
 que el Ayuntamiento aliviana despues el sueldo a





(Platificación) que se le ha de dar a la Real Audiencia de Sevilla en  
 remuneración del cargo que se le ha conferido al pro-  
 curador y a los dependientes. Miente (Cruzado, Aguirre, Sab-  
 do, Juan, García, Hijada, Lore, Meló, Calceda) Anto-  
 nio y Manuel Molero, Miente Guerrero y Juan Antonio  
 que se nombra para ocupación en cargos de medi-  
 dores y Mandadores del Decreto establecido.

Al mismo se acordó que concluido el empa-  
 drado de las Calles de Castellano y Amalá, se continúe  
 este en la Calle Real y Puerta de la Castilla, tanto por es-  
 tar situada en el centro de la población, cuanto por  
 su mal estado, especialmente la segunda que merece una  
 preferente atención sobre cualquiera otra.

Igualmente se acordó en virtud de la soli-  
 citud presentada por los Médicos Militares de la Ca-  
 rcel en la que pedían la erección de los enfermos de la Ca-  
 rcel al Hospital, y que en caso de no conseguir la pro-  
 visional acordada por la Real Audiencia de Sevilla en  
 este último establecimiento, acudir al primer es-  
 tado señalándose la asignación que figura en el  
 presupuesto tanto para la Carcel cuanto para el

Hospital. Sueldo de su cargo el curado y asistencia de  
los enfermos que hubiere en ambos estos edificios  
cuyo nombramiento y sueldo se hará saber a los  
partes interesados.

Se acordó nombrar al Sr. D. Manuel de  
Guerra enemplazo de D. Antonio de  
que lo desempeñaba.

Y también se acordó nombrar al Sr. D.  
Municipal en propiedad a Don Juan de  
supeñate este cargo sucesivamente.

Del mismo modo se acordó nombrar  
a los Entes siguientes:

Mañiles

Manuel Caballo y Don Juan de

Carpinteros

Miguel de la Cruz y Don Juan

Del Campo

Francisco de la Cruz y Don Juan

de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan

de la Cruz

Don Juan de la Cruz y Don Juan

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se supuso la Corporación de

Di poses. terminada y la flama de guerra de  
Mendoza 1810

Don Juan Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios

Don Juan Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios

Don Juan Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios

Don Juan Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios

Manuel Roderoy  
Juan Manuel de Rosas

Manuel de Rosas

Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios  
Don Juan Manuel de Rosas  
Comandante en Jefe  
Campana y Palacios

Da.

Seguidamente el Sr. Don Mateo preside el Vandal  
del gobierno que había acordado para la administración  
de la provincia en el presente año y el mes  
de mayo y suscitadas por el Ayuntamiento las Diposiciones  
que contiene acuerdo que encontrandolas conformes a las  
prescripciones legales y a las necesidades del vecindario se  
presentó a los Señores Gobernadores de la provincia para que  
se dignasen asistir su aprobación.

Después acordó el Ayuntamiento que para sa-  
ber los intereses de los bienes enajenados de propiedad  
comunal de esta villa autorizara a D. Antonio Gomez Rubio de  
Ciudad Real, por su nombre y representación de la comu-  
nidad sobre y posesita de la Real Herencia de Propiedad  
las cantidades que por tales conceptos le corresponden como  
igualmente haya las fincas que de los enajenados bienes  
medidos hayan de corresponder en su equivalencia a cualquier  
de los enajenados de la Real Herencia de Propiedad de esta villa  
de que pueda resultar en toda forma el mes que se le con-  
viene.

Asimismo acordó también que para reconocer  
el vecindario con el ejercicio de su derecho de consumo se ponga  
una comisión de C. Ayuntamiento compuesto del vecindario  
de el concejal D. Manuel Galán y el oficial de la villa



Excmo. Sr. D. Sebastián de Guata a instancia con el Sr. D. Juan de  
Pérez pública con el objeto de que sea otorgado al muni-  
cipio a el uso de la Real Audiencia de Lima con arreglo a  
distribución y el Ministerio en la forma que han estado el  
año último por ser el medio mas aceptable a los intereses del  
Municipalidad con lo que queda terminada esta serie de que

Certifico

Antonio Carrasco y Palacios

*[Signature]*

Comisario

Juacinto Rodríguez

Ciudad de

José Rodríguez

*[Signature]*

Juan José

Manuel Gómez

Juan José de la

Jubión

Juan José

Manuel Rodríguez

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly a continuation of the document or a separate note.]*

1100. Su estado acordado por las reparaciones, e interio-  
ra la construcción de una fuente en el pago del agua, según  
el Real para evitar la suciedad que se advertió en la tempe-  
rada de Mayo en dicho sitio: sea lo conveniente que para  
atender este proyecto y ejecutar las obras se comisione  
una comisión compuesta de los Regidores D. Juan Pina-  
ro y D. Pasc. María García presaga de Alsedo con D. Juan  
Lino Muñoz practiquen liquidación de cuentas con los  
pederos y a la vez procuren entrase a las obras que con-  
stituan la realización de la obra para su vista de los impo-  
sitos que diesen a la Municipalidad, acordar lo necesario  
a remover los obstáculos que se opusieran a la realización  
de este presupuesto. Sea habiendo diferentes efectos  
interamente al Municipio como son los arboles de la  
dehesilla de Mirador, por el caso las piedras, si cualquier  
de otro efecto de obras, bastantes, se evalúen para computar  
en su producto en el presupuesto municipal que se  
firmare para el año próximo venidero con el fin de  
atender a cubrir las atenciones que en el mismo se con-  
siguren. Así lo acordaron y firmaron que certifico

Antonio Carrizosa  
y Placido  
Inocente Rodríguez  
José María García

Juan María  
Cordero

Antonia Cyndo Esteban Malero  
Comodoro Manuel Gaban

Manuel

Antonio José  
de San

José

José

José

José

José

San Antonio, En la villa de Calderas a  
del día 19 de Enero } diez y nueve de Ereso de mil

ochocientos, noventa y tres; Mmidos, los señores

del Ayuntamiento Constitucional de la misma villa

por la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Masia

hayan leído principio a la Sesión con la lectura

del acta anterior que fue aprobada.

Equidamente se acordó que estando concluido el expediente del parno de la Estacion se remita

al Sr. Gobernador de la Provincia para que se le remita

autorizar al Ayuntamiento para la misma por su

Administracion.

Y igualmente se acordó que no teniendo

alumbreado de ninguna clase el Ayuntamiento para la  
lata de comisiones sea convenientemente adquirida en el tiempo  
que se habian remitido para el Casino de aca, en que sea  
su efecto indispensable y se presentada la sesion que  
seia de compras las por menos de su valor a beneficio  
se comprendiera de su importe en el presupuesto de  
municipal que debia formarse

Al mismo tiempo acordaron que para faci-  
litar el tránsito de los Carreos y Caballerias por  
el camino de Los Baños se haga un caden o asien-  
to en el puente ó sitios inmediatos a Camino y en  
Ualquiza o lo para de nivel del camino de Lisco  
que en mal estado lo ocija su propano de acudir  
a la empresa para que indemnice la cantidad que se  
hubiera en esta obra y que ademas componga la que  
por en parte le correspondan.

Tambien acordaron al publico cuando se  
se me todo los caminos de los Baños de las  
Cuevas y pasar a las inmediaciones de los puentes de la  
Calle de las Cuevas y de Lisco para que se  
haya un cajado de los caminos de necesidad de  
pasar por este medio al resto del vecindario para  
quitar una obra tan util y necesaria a





Mismo.

En el mismo modo acordaron que el abastecimiento de los individuos de la Junta de pastores se con-  
tinuara por medio de unido a los propietarios para el día veintidós  
de mayo del corriente para que no se interrumpa el servicio,  
en el lugar del Alcaide D. Pedro Pardo de Tena, del Teniente  
D. Juan María Cordero que no pueda de ninguna manera por su  
compatibilidad dicho cargo.

Después se dio cuenta al ayuntamiento de la Real Audiencia prin-  
cipal de Sevilla, en el que se manifestó la necesidad  
que ha tenido presente para no prestar la aprobación de  
los tipos de aumento de los panes de consumo que han sido in-  
terditos y con vista de aquella Real Audiencia acordaron  
se manifestase a S. M. Católica para que se acordase  
de la oportuna providencia de la Real Audiencia pública  
de que se acuerde ~~esta~~ esta Real Audiencia, que velase  
de la Real Audiencia de Sevilla del expediente a la Real Audiencia  
de Sevilla ya porque tal cosa se haya de ser en la Real Audiencia  
de Sevilla por un mayor o menor cantidad de este expediente  
sido para atender al consumo del trigo en las partes  
ya porque de Memorial de D. Juan de S. M. Católica

Mostrando a los señores cuatro trasillos del mismo  
lindo para sobre llevar el trabajo y no en fin por  
que la clase pobre con pocas excepciones es la que  
de a lo compra llevado y se provee de los principales  
alimentos de consumo cuya razon fundamental  
es la que se apoya la corporacion y el asociado  
para tener acordado el metodo que hoy se observa  
afin de hacer efectiva la cantidad de encarceracion  
lo que se ha experimentado ha demostrado en el  
año ultimo las ventajas que reporta a todas las  
clases, evitando al propio tiempo la fiscalizacion  
adivana que ocasionaria la subida de todos los precios  
y otras ventajas se han tocado en el citado periodo  
cuando no se ha establecido la nueva reforma  
sion en consideracion a que se ha establecido  
el comercio a rifa de las especies de los productos  
los señores que han estado de la misma manera  
y de las nuevas ventajas que a la poblacion se  
porta esta clase de vivienda mancomunada  
bien con el objeto de reducir el retiro de la  
sustentacion y por consecuencia sin que se con-  
municio alguno a los intereses de la Hacienda

Se lleva a efecto la competente aprobación a los  
buenos deseos de este vecindario. 17  
0012

Y finalmente acordado y decidido  
que se le dé a los señores de la Real Audiencia  
de México a la libranza para el rescate de los  
señores de la Real Audiencia de México que se  
hayan al público y se encargara este acto a  
nuestro vecindario que se acuerda y lo eluido que  
fuese remitido a los señores de la Real Audiencia  
con lo cual queda librado a todos que y  
a que certifica

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Alfonso Alvarado  
D. N. Guerrero } Ciudad de México a ...

de Guerra de mil ochocientos treinta y tres reunidos los  
Miembros del Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
en la Sala de Sesiones bajo la presidencia de D. Mariano  
Linares se dio lectura de la Memoria que queda  
aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la Circular suscrita en  
el Boletín Oficial número octavo del Mes de Mayo y acordó  
de Guerra consiguiente Relativa a la reconstrucción y  
Construcción de Caminos vecinales, y comprendiendo  
la Corporación la importancia de dicha Real orden  
acordó se cumpla a la mayor brevedad posible.

Se dio cuenta de la Circular suscrita en el  
Boletín Oficial número nueve del consiguiente mes de  
ese mes de Mayo y se acordó cumplimentarla  
de una de las Maneras convenientes.

En el mismo Presidente se manifestó la  
conveniencia de que la Corporación Municipal tuviera  
de adquirir un ejemplar de tipo de la obra del Sr. D.  
que actualmente se está publicando en la villa de  
Alcanápolis bajo la dirección de D. Manuel Sívola  
Linares y se acordó afirmativamente en memoria del  
Alcalde autor de dicha obra.

Se dio cuenta de un nuevo fidejante



Don Agustín Casarico y Doña Santa María Melque  
 se piden que se abra una calle para comunicarse  
 con la de Castellanos y Plaza en virtud de que en ambas  
 dize edificios en las Plazas que hoy existen se facilitase  
 por este medio la comodidad y conveniencia a los veci-  
 nos que habitaran aquel punto y el Ayuntamiento  
 lo siendo en cuenta que la pretension de los Mue-  
 strales solo puede interesarse únicamente a lo mismo,  
 no sería inconveniente en que dicho lugar de seje la  
 localidad suficiente para la calle siempre que estos  
 Muestrales cubran los gastos que se necesaren para su  
 apertura en su conveniencia, y esto así en todo tiempo.

Al finamente de Dios Merced de la comunicacion  
 con el Gobierno de Provincia en lo que se acuerda el con-  
 to de papeles a la reclamacion producida por los Mue-  
 strales de Don Diego Sandoval como la misma se acordó  
 de por el Consejo que se dio la plaza de Muestrales  
 Plaza de esta Villa y en vista de las diligencias hechas

hoy así como del oficio del Gobierno & Provincia de H. N.  
 Mayo último, acudando de los artículos la suma de die-  
 te mil quinientos setenta y tres reales, diez y seis mar-  
 cada, que no aparece solventada esta suma en las cuentas  
 Municipales, por lo que a la suma de mil ochocientos setenta y  
 tres reales en cuyo año le conuigo el presente de las den-  
 das Multantes contra los fondos Municipales de esta pobla-  
 ción con cuyos particulares queda terminada la sesión de que

Certifico — Inocente Rodríguez      José María Rodríguez  
 Procd. Mayor      Manuel Rábago      José María Rodríguez  
 Juan García y Rubi      Antonio Pardo      José María Rodríguez  
 José Ferrer      Caminero  
 Antonio López      José Rodríguez y Tenreiro  
 José María García      Francisco Carr  
 Ángel Madro      (Carrero)  
 Anselmo Martínez      (Carrero)  
 Saavedra      Juan Gallente  
   Cayado

Comisión extraordinaria de la villa de Patrocinio, Ayuda  
 del Sr. D. de Elvira

de suma de mil ochocientos treinta y tres pesos  
 los cuales del Ayuntamiento Constitucional de esta  
 ciudad con la presidencia de D. Pedro Maria Munoz le  
 dio principio a la obra por la orden de su Excelen-  
 cia que la Comandancia Real publica para a reformar  
 del Ayuntamiento la cual se halla suelta por D. Juan  
 de Barron y Paula Maria Domingo Salvia Juan de  
 Alia y Marcelo Jose Maria de Luna Juan Vicente Ma-  
 rino, Victoria Barron y Castellano, Vicente Meloy Pe-  
 rander, Francisco Salvia Gregorio Regia Vicente Sa-  
 la Maria y a Miguel de Francisco Barron y Alia Juan  
 Garcia Sabadan sobre reclamacion producida por  
 los autos referidos al dicho Gobernador de la Provin-  
 cia para que se le deva de reconocer el "Municipal" de  
 por D. Fabriciano de Luna en el campo de las Ciencias y  
 mandar al Estado que en su nombre se libras de tener de  
 esta suma por el tiempo y lugar marcados en el ex-  
 pte formado por este Ayuntamiento porque en la  
 libreta certificada de dicho campo en el cual se insin-  
 uare admision y posesion para sujar el asien-  
 to por la circunstancia de haber sido el "Municipal"

12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30

D. Fabriciano de la sala oficial entonces y en la actualidad  
de la Alcaldia de este Ayuntamiento. Hecha discusion  
sobre este particular el Ayuntamiento acordó de nuevo  
pedir al Sr. Don Adon de Hacienda publica lo inserto y en  
Comunion de la Melancion que hoy ocupa puesto que la su-  
basta se hizo a puerta abierta y con todos los requisitos  
legales sin que compareciera persona alguna a substar  
se en las dos subastas celebradas al efecto mayor que el si-  
prelado de San Carlos; por cuyo motivo debe declararse  
se dicha pretension. Por el Sr. D. Antonio Cami-  
neo primer Teniente Alcaide y presidente que fue de  
la Corporacion de este anterior se hizo presente que sien-  
do altamente Superior y Comendador a su autoridad y  
al Ayuntamiento que presidió cuando se dió en la li-  
tania a que se han referencias por si y a nombre de los  
Señores Individuos a quienes afecta pidió se solicitara  
del Sr. Gobernador la revolucion de vigencia y posi-  
cion para proceder a lo que haya lugar contra los Comen-  
dadores y los Señores de este que forman parte de la Cor-  
poracion de este primer de Euseo mostrando la proposicion  
del Sr. Camineo en su lugar para revocacion de  
dicho y la de los Señores de este Concejal presentaron de





Aprobacion y conformidad, acordando finalmente por  
 unanimidad se permita copia certificada de este acuer-  
 do al Ilustre Gobernador de la Prov. de Madrid, para  
 que acceda a esta peticion, si en su consecuencia la in-  
 talable moralidad y legalidad de esta que ha presen-  
 tado en este asunto, y conserjia de los ataques que de que-  
 das impuestas resulta el menor cabo y perjuicio de  
 las Corporaciones Municipales. Ni lo acuerdan y  
 firman de que yo el Secretario Religioso

Por el Secretario Religioso Juan de Dios  
 (Signature)  
 Juan Antonio de Albornoz  
 (Signature)  
 Anselmo  
 Saucedra  
 Manuel Rodero  
 (Signature)  
 (Signature)  
 Angel Hardy  
 (Signature)  
 Antonio Lopez  
 (Signature)  
 Juan Villaverde  
 (Signature)

Sesión del día Quince y de la villa de Valdepeñas a quince de febrero  
 de 1800

Yo de sus señorías, Juan y Juan, Alcaldes de la villa de Valdepeñas, por auto acordado de la junta de señoría, para que en virtud de lo que se acuerda en la sesión del día de hoy se acuerde a los señores de veinte años para el cumplimiento del servicio según lo dispuesto en la Real orden de 17 de mayo de 1763 de último de suspensión de todo servicio de cualquiera clase o sueldo durante la guerra de la independencia que firma de que certifico.

Juan y Juan Alcaldes  
 Juan y Juan Alcaldes

Sesión extraordinaria y de la villa de Valdepeñas a cuatro de febrero de 1800

Yo de sus señorías, Juan y Juan, Alcaldes de la villa de Valdepeñas, en virtud de lo que se acuerda en la sesión del día de hoy se acuerda a los señores de veinte años para el cumplimiento del servicio según lo dispuesto en la Real orden de 17 de mayo de 1763 de último de suspensión de todo servicio de cualquiera clase o sueldo durante la guerra de la independencia que firma de que certifico.

Juan y Juan Alcaldes  
 Juan y Juan Alcaldes

16  
Anuncia al Sr. Alcalde D. Pedro Maria Muñoz de San Juan  
que a la Municipalidad de la villa de San Juan de los Rios  
principal de la provincia de San Juan, en las costas de la provincia  
que para evitar todo embarazo en la resolución del expediente  
de la villa de San Juan de los Rios, se le ha acordado  
independientemente en el presente año y en los sucesivos, sea  
de la Municipalidad de la villa de San Juan de los Rios,  
para atender con la mayor brevedad y eficacia a  
todas las solicitudes que se presenten, que establezca el  
Municipio de San Juan de los Rios de la Intendencia de San Juan,  
de acuerdo a los intereses comunes del vecindario.

En el día de San Juan de los Rios, a los  
diez y siete de Agosto de mil ochocientos y tres, en nombre de  
los señores Alcaldes D. Pedro Maria Muñoz y D. Juan de los Rios,  
de la villa de San Juan de los Rios, se acordó y se resolvió  
de la misma villa de San Juan de los Rios, a la Corporación  
Municipal de la villa de San Juan de los Rios, que se le ha  
acordado y que al efecto se le manifieste, a fin de que  
después de la denuncia de que se habla, se le informe  
de que se le ha acordado y que se le manifieste en los  
intereses de la villa de San Juan de los Rios.

Por lo tanto se acordó y se resolvió que  
de la villa de San Juan de los Rios, se le manifieste  
que se le ha acordado y que se le manifieste en los  
intereses de la villa de San Juan de los Rios, a la Corporación  
Municipal de la villa de San Juan de los Rios, que se le ha  
acordado y que se le manifieste en los intereses de la villa de San Juan de los Rios.

En el acto de la lectura a interinencia de ella  
adunados de D. Valeriano Larrea, y habiendo concluido dicho  
acto, se dio que se ignoraban por que así lo habían  
hecho no se determinase a quien, en cuyo acto el Sr. Pío  
fue manifestado que tal vez podría haberlo sabido  
por el Sr. Pío y el Sr. Pío. Mas como que por el día  
donde se celebró de dicho dictamen se habían presentado al Sr.  
Pío para que los admitiera y firmara dicha cuenta, a lo que  
se contestó que ya no era tiempo hábil, puesto que la de-  
bería haberse examinado, y el expediente estaba sometido  
a la Superior aprobación.

En este estado y después de muchas al-  
gunas satisfacciones, hijas del espíritu de la cuestión  
que se debatía, todos los señores aprobaron el medio que  
se ofreció para la remediación convenida de la legalidad  
aunque se hizo, y que la experiencia ha demostrado ser  
el más conveniente a este particular según lo que se  
determinó anteriormente, en vista de que el primer me-  
dio que se planteó en el artículo ciento noventa y uno  
ofreció como todos los demás que en el mismo se mencio-  
nan graves inconvenientes para su ejecución, a saber,  
las numerosas peticiones que se crearon en esta ocu-  
sion, en la que todos o la mayor parte de sus autores  
eran pobres en mayor o menor cantidad, y que ocasionó  
mucho trabajo y gastos de ellos que ocasionaría la  
fiscalización odiosa que se ha ejercido en los años últimos  
por el representante a la Cámara, dando lugar a un



suplica que se admitan cuestiones embargadas por  
 aunque pudiera subsanarse la tranquilidad de este pa-  
 sifio municipal. Peseado, pues, de tan malos in-  
 convenientes, y teniendo en cuenta que en el año ante-  
 rior no se ha producido el consumo (alguno) de me-  
 das suaves, se ha ventajoso el consumo de los de-  
 ces del ramo de jabon, por completo y los del vino  
 aguardiente, aceite y carne que se venden en punto  
 publico mixtamente, o sea de puros monopolizados, a los de-  
 ces de las otras especies que siendo de libre propiedad de con-  
 suma en las otras partes, en las de esta se comen-  
 penden los respectivos al ganado asi de todas las es-  
 pecies y de las que se ven en el interior de la poblacion  
 o se introducen en ella de fuera con destino al consumo  
 de sus vecinos, sumando por respecto general el deficit  
 que resulta de la introduccion de las mercancías  
 toda vez que no resulta ningun perjuicio a las es-  
 paldas con este sistema de venta en virtud a que  
 no tienen necesidad de acudir al punto publico a pro-  
 cesar de vino y viage, por que se facilita el medio  
 de comprar el panico liquido a cada uno en la  
 casa que trabaja, por los años a quienes se vende, y si  
 fueran como los de mas, la cesacion del pago de la

de la Celda que ocupaban desde pequeños para susten-  
tar a su familia. En cuyo acto el Sr. Presidente  
no por terminada la Sesion, manifestando todos los de-  
ñores, que por lo abanzado de la hora se suspendiese  
la extension del acta que firmarian el dia de mañana  
de que certifico

~~Pedro Martin~~

Antonio Ramirez  
Vicente Rodriguez

~~Jose Maria~~

Juan Pinero

Manuel Rodero

~~Manuel Caban~~

Antonio Lopez  
de Lerma

Florencia Pizar

~~Eusebio Holero~~

~~Jose Maria Garcia~~

Antonio Ayuda

~~Jose Sanchez~~  
y Remon

6 primos

~~Nafael Pedraza~~

~~Manuel Comiso~~  
y Lerma

José Rodriguez  
y Pizarro

~~Francisco~~

~~Enrique~~

~~Saavedra~~

Juan Tejada  
Luna

~~Manuel Gonzalez~~

~~Manuel Brancio Cabra~~

Jose Maria  
Medina

~~Maria Ulate~~

José H. Andrade

Manuel Nieto

Minda...

León Pareda

Q. de Mesa

Juan Molina y...

Juan Vicente

Juan Belmonte

Domingo Molina

Molina

Gerardo Molina

Vicente de Mesa y Ferrandez

Gerónimo Pinar y Rabal

Trinidad Mora Toru...

Vicente Gomez y...

Juan Caminero y Palacios

Gerónimo Pinar y...

Antonio Bernal y Miguel Casabanda

Eugenio Vivero Cacho

Juan...

Antonio Pinar y...

Gerónimo Pinar y...

Felipe Pinar

Sandata Pinar y...

Manuel eta Jose Hon...

J. Pinar y Santamaría

Antonio Pinar y...

Quero del dia de la Villa de Villapinosa a ocho de febrero de  
1792

por el presente se acuerda y se acuerda en el  
Ayuntamiento Constitucional de la presente  
del Estado de León. D. Pedro María de Aranda, en principio  
de sesión de la lectura del presupuesto municipal  
que fue presentado por el Sr. Alcalde por que se acuerda  
que se celebre con arreglo a la ley y habiendo se ven  
fuerza acordaron los Sres. que componen el Ayuntamiento  
pudo que se aprobasen los gastos de sufragio en  
el mismo sin haber concluido convenientemente de  
presentar el presupuesto de la Contaduría de  
los rentos y otros sin que se acuerda y se acuerda  
de oficio entenderse a proporcionar los gastos de este  
presupuesto, debiendo cargarse en la contribucion  
territorial de que se ha informado de mil ochocientos  
y setenta y dos reales por cada casa y media de  
ingreso, esto es, los otros mil ochocientos  
y cincuenta y cuatro y otros mil ochocientos  
de la Contaduría y corresponde al cargo de  
de haberse cubierto el deficit municipal en  
presupuesto de que se acuerda y se acuerda  
se acuerda revelar los gastos con los ingresos.





Después de haber leído de la circular de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, y habiendo conferenciado acerca de las personas que consideraban más apropiadas para el desempeño de este cargo acordaron se propusieran por voto secreto del Sr. Alcalde que se le presentara el Sr. D. Francisco de Paula Rodríguez Domínguez como primer presidente, a Fernando Rodero Villate Rodríguez Villate y Juan Morales y Rodríguez en la lista primera; a Lucas López de Lerena Eugenio Pérez y Morales y Gerónimo Lerena de Lerena en la segunda; a Manuel Martín de Lerena en la tercera; a Manuel Pedro López de Lerena y Tomás López de Lerena en la cuarta; a Juan García López y Morcabaute, Juan Manuel Ortega y Ramón Morales en la quinta; a Sebastián y Juan Villate, Juan José Prieto Rodríguez y Antonio de Lerena en la sexta; a Juan de Lerena y Juan de Lerena en la séptima; a Juan de Lerena y Juan de Lerena en la octava; a Juan de Lerena y Juan de Lerena en la novena; y a Juan de Lerena y Juan de Lerena en la décima.

decimo: Para suplentes en la primera a Francisco  
Alvarez, Juan de Alvarado, Esteban de Torres y Julia de  
Crespo; en la segunda a Pedro de Sarracino y Ma-  
rta y Juan Antonio Rubio; en la tercera a Gregorio  
Alfaro Crespo, Fernando Luis Alfaro y Eugenio Alfaro  
Montes. en la cuarta a Antonio del Pino, Sebastian  
Cajudo y Antonio Rojas; y en la quinta a Pedro de Sarracino  
Rodero y Julia de Sarracino y a Bernardo Garcia Rojas  
cuyos nombres son los nombrados por el Ayuntamiento  
que son Juan Francisco de la Torre Cajudo, Francisco  
Alfaro y Alfaro, Bernardo de Sarracino, Gregorio Alfaro y  
Montes, Gregorio Luis Alfaro, Gregorio de Sarracino,  
Juan de Sarracino Montes, como seollen brilla, y Juan  
Carrizosa, de Sarracino como suplentes y Pedro  
Montes, Pedro de Sarracino, Juan Carrizosa, Pedro de Sarracino  
y Juan Pedro Torres se mantengan al Sr. Goberna-  
dor de la provincia p. su aprobacion.

A seguida fue presentada por el Concejil  
D. Lorenzo Gomez la cuenta de pago equisita p. la dis-  
tribucion economica de los fondos de la cantidad de cinco  
mil setenta y tres d. importe de la procuracion de cruzada  
de su real obediencia de cuenta y de su entrada el Ayunta-  
miento de su contenido acordó se devolviera al autor  
cada p. su conservacion y resguardo y efeto oportuno.  
Este contenido se hizo lectura de oficio

30 April 1863.

I received your kind letter  
of the 25th and thank you  
for the same.

del Gobierno de provincia en el que se autoriza al Ayuntamiento por lo acordado del tiempo que por ahora se lleva a cabo la plantacion de arboles en el paso que conduce a la estacion del ferrocarril y en otro de su interese acordados nombres de la comision a D. Estanislao D. Manuel Borrero, D. Feliciano Bolero y D. Manuel Galan, juntamente con el estudio D. Jose Casado y Ponce no para que intervengan en este asunto y presenten en su dia la cuenta documentada de los gastos que ocurran en la apertura de los ojos, así como en la compra y plantacion de los arboles.

Por varios concejales se manifestó después que a su noticia habia llegado la intrusion que se habia hecho por algunos propietarios en los terrenos de la Abada del Poyo sin consentimiento ni respeto a los límites, así como a los derechos de las personas que en defensa de ella y el Ayuntamiento en lo tanto representante y administrador de los bienes del mismo acuerdo se reclaman del Gobierno de provincia los entendidos necesarios para en su caso intervenir en el caso de fuerza de que se compare la junta y abadesa en vista de la denuncia que recientemente se ha hecho respectivamente se ha verificado alguna intrusion, y proceder a lo que hubiere lugar.

Consecuentemente se presentaron los estados de los terrenos que mas especialmente se debe componer

y estando el Ayuntamiento conformado con lo que se  
sigue. acordó que se expusiera al público para que  
con que prevenga en la circular del Gobierno de pro-  
visión. Al momento el Sr. Alcalde hizo lectura de  
una carta de D. José Alonso en la que manifiesta que una  
empresa de Madrid se compromete a construir casas en  
la población bajo ciertas bases y expusieron a una comi-  
sion del Ayuntamiento si representara en este punto y  
de no poderlo verificar por cualquier motivo, la realice  
otra de la compañía tan luego como se le comu-  
nicase la resolución del municipio; y reconociendo este por  
quiere de la mayor conveniencia a la población, a  
cuerpo de Councilo y no siendo posible a la corpora-  
cion por sus muchas ocupaciones atender a su  
que entendiendo de este punto, se desea lo haga la  
compañia paguaminado el terreno donde se  
se levanten las casas pueda pagar las bases por veros  
doso convenimientos de causa. Los habiendo otros asun-  
tos de ofratos se leaento la sesión de justificar

Manuel Cabrer  
José María García  
Manuel Sánchez  
Juan José de la  
Antonio Amador  
Antonio Amador  
José Amador  
D. José Rodríguez y Amador  
Antonio López  
José Sánchez

José Rodríguez  
y Ferrer



Juan Pizarro y Pedro Molero  
Cronista Mayor y Publicista

Francisco  
Angel Abad y  
Martinez  
Francisco  
Saavedra  
Juan Pizarro y  
Pedro Molero

En el día 15 de Julio de 1880 se acordó en la Junta de  
Gobierno de esta ciudad de Mérida y sus  
Municipios por el Ayuntamiento de Mérida y sus  
Municipios con la presidencia de Sr. D. Pedro de  
la Alameda se dio cuenta de la comunicación del Sr.  
de provincia de el día se acuerda se comunique  
con la instancia del Ayuntamiento de Mérida  
sobre la inclusión del arroyo Garganta Jeter y el otro  
terminante por el simple y del expediente del Sr. D. de  
a favor de este último y estando de lo contenido acordó  
deben ser uno al expediente de su referencia a los  
fines oportunos.  
Seguientemente se dio lectura a la comunicación

del gobierno de Navarra en la que se declara recibida del  
Cargo de Concejal a D. Rafael Casdema, por el fuero mi-  
litar de que goza y entiendo de su contenido manifiesto  
lo que se hiciere saber esta resolución al Intendente a  
los fines que haya lugar.

Después se dio cuenta a la Real Audiencia pro-  
cedida por D. Ignacio Ruiz y Mollo en la que solicita  
levantar la Real Cédula de esta villa para trasladarla a  
la del Moral de Calateaba y considerando el Ayuntamiento  
que no había inconveniente en acceder a lo pro-  
puesto por este Intendente, acordó que se le tenga por  
duplicado y se estampen las anotaciones correspondien-  
tes en el padrón para avisarle de las cargas concejiles  
que por tal concepto, pueda ser responsable.

Continuadamente acordó el Ayuntamiento que  
a los Ministros de los arbitros con inclusión del  
que lo es del ramo de tercianas de las obliques por  
el Sr. Presidente a obligar a estas de fuerza en ca-  
sidad suficiente a responder del importe del arrendo  
y repetivamente haberse nombrado p.<sup>o</sup> cubrir la misma  
solididad que en otro caso afecta sobre la misma  
capitalidad en el caso de insolencia.

Ultimamente se acordó la separa-  
ción del Jefe municipal Francisco Navola

que el nombramiento en su lugar a la vacante que se  
 resulte de la salida de esta a Eugenio Jimenez de la  
 de un periodo sin falta de su sola conducta y su resolucion  
 se hace saber a los interesados a los efectos correspondientes  
 En lo cual queda ordenada de su parte y firme de

que yo el Sr. Jefe

J. M. de la Cruz  
 [Signature]

Antonio Caminos  
 y Palacios  
 [Signature]

José María  
 [Signature]

Inocente Rodriguez  
 [Signature]

Manuel Caban  
 [Signature]

Esteban Motero  
 [Signature]

José Camacho  
 y Alvarado  
 [Signature]

Juan Pizarro  
 y Rubi  
 [Signature]

Juan José de la  
 Fuente  
 [Signature]

Manuel Rodero

Antonio Lopez  
 de Serrano  
 [Signature]

José Rodriguez  
 y Torero  
 [Signature]

[Signature]

Junio del 22  
 de febrero

En la Villa de Oaxtepec a veinte y dos de febrero  
 de mil novecientos cuatro y con acuerdo de la Jefe del  
 Gobierno Constitucional con la presidencia del Sr. D.  
 Pedro María Muñoz Luján. En este acto se aprobó el



presupuesto municipal de esta villa para los seis pri-  
 meros meses del presente año, era independiente por  
 poder cuantificar antes a la formación de los presupuestos,  
 de las obras públicas que se han de hacer en el presente año, con el objeto  
 de que estas se pudiesen pagar en cuenta antes de la ter-  
 minación del ejercicio del presupuesto. Pero del mismo mo-  
 do se han de ejecutar los presupuestos por solicitud autorizada  
 del Gobierno en provecho del fondo de gastos del capítulo de  
 imprentas de mil docientos y que son sucesivos para  
 la compra de las lamparas en dictamen al alambrado de la  
 sala de sesiones y para igualmente la que se ha de conceder  
 para la construcción de una casa que habra de  
 ocupar el guarda del pueblo, con el modo de escribir mayores  
 gastos en este ramo: ha de ser a la vez el de la venta  
 de todos los efectos sobrantes de obras de diversa especie con  
 los brocales del pueblo y sualdero, los arboles de sombra y  
 si dice en la requesta los rijos de las calzadas y de donde  
 van en la misma y la puerta de la Encarnación y funda-  
 mente el de la guerra y demás materiales y para que  
 se encargue de las calles de la población. Con lo cual  
 queda terminada la cuenta de este año.

Don D. Manuel  
 Antonio Cijada  
 Crisineros  
 Inocente Podvique  
 Manuel Galon  
 Juan Pablo Gervasio



Manuel Rodero  
 Eusebio Rodriguez y Juan de la Cruz  
 Juan Pizarro y Rubio  
 Angel Abad y Martin  
 Juan Clemente Lopez

Placa del primer mes de la Villa de Atlixpapas a primera de

Marzo se emitieron veinte y tres cédulas por  
 el Ayuntamiento de Atlixpapas con la presencia  
 del Alcalde D. Pedro Maria Alvarado y de los señores de la  
 concepcion del gobierno de provincia y que se ha  
 hecho saber al Sr. D. Juan de la Cruz y a D. Juan de la Cruz  
 y a D. Juan de la Cruz que se ha hecho saber a D. Juan de la Cruz  
 de cuenta de su cargo de referida concepcion. En consecuencia  
 se puntualiza el cumplimiento de lo que se ha acordado  
 con D. Pedro Alvarado para que se encargue de las funciones  
 de las atribuciones de Pedro Alvarado.

Por tanto se ha acordado

de las diligencias instruidas a consecuencia del oficio  
del Gobierno de provincia en fecha once de febrero  
ultimo en las que ante la liquidacion y distribucion  
de que se ha hecho por partes iguales entre los señores  
D. Gerardo Palacios y D. Carlos Sanchez y D. Juan  
Calle y D. Juan Calle y D. Manuel Laguna a la cantidad  
de tres mil ochocientos ochenta y ocho setenta y cinco  
centimos y los ha correspondido en el tiempo y tiempo  
ocasionada de haberse existido en los referidos puntos y  
en consideracion a las observaciones, expuestas por  
cada uno de aquellos conceptos justos y equitativa  
ha de ser que se ha hecho por que los todos se li-  
bra identica para q. se perciba la suma q. se ha  
de pagar por repartidos la parte de aprobarse.  
Y para cumplir con el deber de la Real C. de  
necesario de solicitar autorizacion del Gobierno  
de prov. para gastos de los fondos municipales de ca-  
racter municipal y para las obras de mantenimiento  
en la parte de la escuela de donde se ha de haber  
el pago de los trabajos con sus respectivos libros de  
de que se ha de haber en los puntos de la Real C. de  
de tenerse al pie de obra todos los materiales q. con-  
tienen, y para cumplir con el deber de la Real C. de  
se imponga a los fondos de administracion de los referidos

se contratare la obra, acorda q' se puse la autor  
en una maneria de q' objeto de q' parte de la obra  
el caso de la parte q' se de la obra se puse lo que  
cio de una obra q' interesa a la generalidad del  
municipio. Con lo cual queda firmada la presente en

de un lado  
Mano M. Luna Antonio Camineas  
y Palacios J. M. Madrid  
Jose Maria Garcia Angel Abad y  
Eduardo Moleiro Martinez  
Inocente Rodriguez  
Jose Rodriguez y Terreno Juan M. M. M.  
M. M. M.

del  
de la obra } En la villa de Algeciras a diez de Mayo de  
mil novecientos veinte y tres. Yo el Sr. Jefe  
del Ayuntamiento con la presencia del Sr. Jefe  
de la obra y de los señores de la obra y de los  
señores de la obra y de los señores de la obra  
en la q' acompaña una papilita de color al que  
do Don Juan Diaz Jefe de la obra y de los señores de la obra

del presente a ser tallado y nombrado de las conveniencias que  
alleges y como este interesado haya sido comprendido en  
el sorteo de esta villa por la circunstancia de ser uno de  
ellos quedando en este punto se esta en el caso de resol-  
ver si se le continen la competencia. Vistos los arti-  
culos treinta y ocho y cuarenta y cinco de la ley de ven-  
didos de bienes que se determino el orden que se ha de guar-  
dar y que los dichos sean comprendidos en el abitam. y tem-  
poral presente y de nuevo dice se acuerda de poseer y  
manera accionan que se manifiesten estas razones al algu-  
acil de Almagro y que en el caso de no admitirlas  
como bastantes se sostenga la competencia y que el Con-  
sejo de Indias se acuerda a que se responda.

A seguida acordaron nombrar como regente  
deber por el defecto del encubrimiento de los dichos a  
Pedro Vazquez Alonso de Molina y Manuel de Utrera y  
Juan Laguna Alfonso Diaz Quintanilla y Juan Sanchez  
Ballesteros Manuel de Arana y Antonio Rubio Lujan  
Luis de Utrera y Juan de Matias Carabantes Alfonso de  
Dionisio Rodriguez y Manuel de Utrera y Juan de Utrera  
Marcano Juan de Utrera y Juan de Utrera y Juan de Utrera  
y Juan de Utrera y Juan de Utrera y Juan de Utrera  
a quienes se les hace saber el nombramiento y que  
antes principen al desempeño del cargo que les confiere

Ultimamente se manifesto y se acuerda



Respecto al título de el Aguacil don Juan de la Cruz  
 dependiente del gobierno de esta canga y haber sido nombrado  
 en portero del juez de paz y por tanto el Ayuntamiento  
 debe nombrar otro que ocupara la vacante y siendo  
 presente de Gregorio Márquez ha desempeñado en otras  
 ocasiones con puntualidad este cargo alusando nombrar  
 de alguna de la municipalidad don el mejor de  
 relación en el presupuesto. Pero habiendo otro acen-  
 to de q' tratar al respecto la suma de q' certifica

Don Juan de la Cruz  
 Don Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Lucente Rodríguez

Manuel Salas

Juan José de la Cruz

Rosa María García

Esteban Rodríguez

Manuel Badoero

Antonio de la Cruz

Manuel de la Cruz

Cominero

Manuel de la Cruz

Trinidad

Manuel de la Cruz

Salcedo

Manuel de la Cruz

Preson del } de la villa de Malpica a quince de  
15 de Mayo }  
Hoy se me ha comunicado el traslado que se ha  
hecho de lo que el Ayuntamiento contaba con la  
presidencia del Atalaya de Malpica a favor de  
don Francisco de la Sierra don de la Sierra de la  
Comandancia del Atalaya de Malpica para la en-  
dacion del cargo de Comandante de Malpica  
de esta villa por los motivos que se expresan en  
el expediente; y considerando que la antecesor del  
actual Comandante que se le leyó en el fondo de  
este negocio al caso presente acuerdo que se  
distinga la Competencia de uno de los puntos en  
terminada.

Así que se hizo lectura del oficio del  
Gobernador de provincia de la Real Audiencia de  
el Rey en la Real Audiencia de Malpica en el oficio  
de Comandante de la Real Audiencia de Malpica al  
Obispo de Segovia Alonso de Guzmán en virtud de  
de las anteriores de Malpica (donde se  
señala y recomendación de un Comandante de  
de la Real Audiencia de Malpica y se le  
dieron la correspondencia.  
A segunda se hizo lectura del oficio  
del Gobernador de provincia de Malpica de la Real Audiencia

de la Comandancia del dho. maestro y que en esta  
parte quedara entera.

El Sr. Presidente manifestando que el recurrente de  
la Guardia Domingo Boya se habia despedido del  
servicio de su cargo en dho. puesto en virtud que  
el habia encargado de los expedientes del puesto siempre  
que hubiera de firmarlos los jefes de dho. puesto y las que  
son de un alto interese y como esta provision  
no es hija de la delofuera sino de la forma ali-  
dad y debe observarse en todos los asuntos relativos a  
la administracion civil que se agitan, estaba en el  
caso de declarar vacante esta plaza y proveerla a la per-  
sona que juzgara mas idonea. Para las explicaciones  
de precision y verid. de el citado escribiente se ha de-  
dido sin causa alguna de lo justifique recurre a  
dho. Sr. de don Manuel Dominguez y Cordova y la plaza va-  
ca en honor de su dignidad de abogado de dho. Sr. de don

Acto continuo se hizo lectura de la sentencia  
que se dio en el expediente de don Manuel Galan de Guebara en proceso relativo  
a dho. Sr. de don la cantidad de dho. Sr. de don el litigio que  
continua se agita. Por los los grados se dio en  
y en vista de los antecedentes obrantes a l. Sr.  
que manda la cesacion de la pretension de dho. Sr.  
de don de don para la nulacion de dho. Sr. de don



aprobare por la superintendencia, no podra hacerse el año  
sino hasta tanto q' la escuela y el p'ncipante del año  
sean de...

El presente acuerdo q' siendo el día de hoy  
del corriente se decretó q' por encima de cinco de cada  
cinco se nombra por el Sr. Presidente los facultados y  
delegados, q' que intervengan en la escritura y reconoci-  
miento de los enseres, con el objeto de q' se evite el engaño  
y a manos q' pueden hacerse si el comprador, persona  
publica. Con lo cual queda terminada la presente  
q' certifique...

Ante mí  
D. Antonio Camineas  
y Palacios  
D. Inocente Rodríguez  
D. José María García  
D. Angel Abad y  
Martínez  
D. Antonio Ayuda  
Camineas  
D. Manuel Galán  
D. Juan Peñares  
y Pablos  
D. Anselmo  
Santibañez  
D. José Rodríguez  
y Terreno  
D. Juan Manuel  
Reyes

Señor del día  
22 de Marzo } En la villa de Valdepeñas a veinte y dos de Marzo



de mil ochocientos sesenta y diez; El Sr. Alcaide D. Pedro Ma-  
ria Muñoz por ante mi el Sr. Dijo: Que debiendo ocuparse  
la Corporación en este día de la Declaración de Solidad y Septen-  
tes para el Resplazo del presente año, no le era posible tratar  
de ningún otro asunto, por lo que se declaraba terminada esta  
sesión, firmándose el Sr. Alcaide con miyo el Sr. D. certifico =

Pedro Ma. Muñoz

Juan Antonio  
Figueroa

Acta del día  
29 de Marzo

En la villa de Calapuyo a veintinueve y cuatro del mes de  
de mil ochocientos sesenta y diez. Reunidos los Sr. del Ayuntamiento  
constituido de la misma con la presidencia del Alcaide D. Pedro  
Maria Muñoz, por ante mi el Secretario manifestado el Sr. Pre-  
sidente: Que para el día veintinueve y cuatro del presente mes estaba  
señalada la subasta en buena de diez parcelas de cañas propias de  
Alfonso Moreno Cárdenas y Domingo León, embargadas para  
cobrar los deudas que este Sr. expresado les tiene. En favor  
del punto de esta villa se presentaron a las muchas personas que por  
su parte la Secretaría, lo que se ha acordado en virtud  
con las operaciones del sorteo, habiéndose acordado suspender aquellos  
actos y ponerlo como lo ha sido en conocimiento de la Municipalidad.  
Seguidamente el mismo Sr. Alcaide hizo presente que el día treinta  
de este mes del corriente debía también celebrarse subasta

para la venta de una casa de las llamadas de San Mateo. Dicho Corredor,  
y una mitad de prau. de la Torre, con igual objeto y fin, como  
viere, y que debiendo ocuparse la Corporación el día señalado,  
en la declaración de Sabados de las suertes que quedaren pendientes  
de justificación, por cuya venta no haya podido celebrarse  
aquellas, espera que se acordase lo que pareciere mas conveniente  
y con vista de todo acordó el municipio aprobar la  
medida acordada por el Sr. Presidente respectivo al expediente  
de Domingo Leon y Miguel Manuel Pacheco, y suspender la  
subasta anunciada en la de prau. de la Torre, y las casas  
de San Mateo (ordenada) sin perjuicio de restituir el día en que  
todas hagan de llevar a efecto.

Esto continuó en su lectura por el Sr. D. de un  
curso presentado por Maria Lorenza hija de Juan de Arce,  
Loper, en el que solicitaba se suspenda la venta de la mitad de  
la heredad que se encuentra embargada para el pago del  
deudor que a favor del Sr. D. de un curso contra los herederos  
de Lorenzo Arce Arce; fundándose para ello en que existien  
do D. Lorenzo Arce y Loper, hermano de su difunto padre, e  
hijo mayor del deudor principal; procedia que la ejecución  
se ampliasse a los bienes de uso, con cuya medida se evitaba  
igualdad en la responsabilidad y no gravitaba esta sobre la  
Maria solamente. El Ayuntamiento con vista de estas va  
rias, acordó por expedir suspender la subasta anunciada,  
y que mediante a tener bienes en esta villa D. Lorenzo Arce  
y Loper se proceda al embargo de los bienes de uso de  
los herederos suficientes para cubrir la mitad del deudor  
que contra su Padre deudor.

Seguidamente se manifestó por el Sr.

Presidente que habiendo recido noticia de varios abusos cometidos en la obediencia de las Juntas por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz en la ejecución del empedrado, lo habia suspendido y entregado a los tribunales de justicia por exparte contra el referido maestro de obras hasta que el delito de esta naturaleza y abuso de confianza, y el Ayuntamiento en su sesión de esta manifestación, quedo satisfecho del celo puesto por el Sr. Alcalde para conseguir la prueba de este delito, por el caso de mostrar así, y se adonia de donde luego a su pensamiento entendi a quella que tendria al cumplimiento de la ciudad en este asunto como en todos los referidos de su administracion. Esto acordaron y firmaron

que yo el Sr. D. certifico

Alvaro Carrasco y Contreras  
 D. D. Valencia

Inocente Rodriguez Alcala

Jose Maria Garcia Alvarado  
 D. D. Valencia

Juan de la Cruz  
 D. D. Valencia

Jose Rodriguez  
 D. D. Valencia

Juan de la Cruz  
 D. D. Valencia

Sesion del Ayuntamiento de la Villa de Valdepeñas a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres en la cual se acordó que el Ayuntamiento constitucional con la presidencia

ces de Mateo de Pedro Maria Menor se dio cuenta  
 de la comunicacion del Gobierno de pavora en la que mani-  
 fiesta haberse decretado el abono de la cantidad gastada en el res-  
 ponsamiento de S. M. A. de los Termos de Guzman de Almaguero en accion  
 deute a este vital presente, creacion de debiendo de ella entender una  
 persona y la reciba de aquella dependencia y en su virtud acuer-  
 dan que se pague las partes o su parte de recibo a debito  
 con el nombre de Caudal Real y se pague igualmente  
 con el nombre de municipalidad sobre indicada y para lo que  
 se ingiere en el expediente y pagarse en las cuentas  
 de corriente año. Con cuyo particular queda  
 terminada laesion de que se trata

Mateo Carrizosa Pulcin Carrizosa  
13

Rodrigo Esteban de Salazar Salazar  
14

(Carrizosa) Carrizosa  
 (Carrizosa) Carrizosa

Manuel Esteban Esteban

José Rodríguez Juan de la Cruz Juan de la Cruz  
 y Terreno Terreno

Juan Torres Juan Torres

Juan Torres Juan Torres  
 y Rubio Rubio



Hay un sello en blanco. El Rector de la Universidad Central: Por cuanto en uso de las atribuciones que me son dadas por Decreto de esta fecha. Acuerdo Auxiliar de la Escuela de Patología, (Provincia de Ciudad Real) a D. Perfecto Peláez de comprendido en el art. 189 de la citada Ley señalándole el Metro anual de dos mil Escudos, reales = Por tanto y con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 28 de Noviembre y en la Real orden de 10 de Diciembre de 1861. Copiado a la favor el presente título, en virtud del cual se le han de guardar mientras se cumple el citado cargo, los fueros, consideraciones y prerrogativas a que luego se ha de hacer referencia del Metro y de las obligaciones que le correspondan hasta que principie a ejercerlo hasta el día en que cese por cualquiera causa. Enmen. Repord. de este título en el registro que lleva la Secretaría general de esta Universidad: pongase a continuación por la Autoridad competente el cumplimiento y anote el día en que se haya dado posesión al mencionado D. Perfecto Peláez. Dado

en Madrid, autorizada con el sello de esta Universidad y  
Aprobada por el Secretario general de la Universidad á un  
codo de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos = El Notario  
Juan Manuel Montalban = El Secretario general = Victor  
Liano Marino = Titulo de Maestro auxiliar de la Escuela  
Publica de Satepeñas á favor de D. Perfecto Holgado - de  
grado con el n.º 668 al f.º 2º del lib.º cont.º = Hay un sello = Cum-  
plase y pagase constada á continuación la fecha en que  
D. Perfecto Holgado tome posesion de su destino. Ciudad Real  
11 de Diciembre de 1862 = El presidente = Enrique de Cienca

109

Cumplido y Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la  
provincia y acredite la posesion de D. Perfecto Holgado  
por la presentacion de este. Ayuntamiento de Satepeñas que se haya  
registrado este titulo archivandose en su dependencia la  
copia del mismo que autorizada por mi es adjunta. En  
Satepeñas veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta  
y dos = Antonio Carrasco y Palacios =

He sido Registrado este titulo y archivada su copia en esta ofi-  
cina con arreglo al artículo 11 de el Real Decreto de ve-  
nte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno  
de Satepeñas veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos de  
setenta y dos = Juan Clemente Cejudo  
D. Juan Clemente Cejudo Sec. del Ayuntamiento. Cont. de 11

Villa de Patatepeñas = Certifio: Que D. Perfecto Holgado  
tiene posesion del terreno de Maestros auxiliares de la Escuela  
publica de Niños de esta villa un dia veinte y tres de  
may de la fecha habiendo cumplido con todas las formalida-  
des prescritas. Patatepeñas veinte y cuatro de Diciembre  
de mil ochocientos sesenta y dos = Juan Novente Legido

El Titulo y diligencias copiadas estan conformes con su ori-  
ginal que devolvi al interesado por suya recibo, firma y  
á las que en un todo me remitio. Y para que asi consta es-  
pido la presente que firmo en Patatepeñas á cuatro de  
Abril de mil ochocientos sesenta y tres =

Recibi  
D. Perfecto Holgado  
C. Legido  
J. Novente Legido





(Copia del Real Cédula de la Villa de Matagorda a 10 de Mayo de 1763)  
 (Copia del Real Cédula de 1763)  
 Real Cédula de Matagorda, 10 de Mayo de 1763.  
 Pedro Maria Muñoz, por ante mi el día de Mayo de  
 1763. Auto de Matagorda, 10 de Mayo de 1763.  
 Los señores de que están divididos los terrenos, pastos  
 y montes de los vecinos de esta población para el uso  
 de los pastos, de las abas, de la villa de Matagorda  
 sin perjuicio de que se citase a Matagorda si en alguna  
 asunto la villa por su importancia y urgente del  
 pueblo y la fama de que se certifica.

Pedro Muñoz  
 (Signature)

Juan de la Cruz  
 (Signature)

(Copia del Real Cédula de la Villa de Matagorda a 10 de Mayo de 1763)  
 (Copia del Real Cédula de 1763)  
 Real Cédula de Matagorda, 10 de Mayo de 1763.  
 El Real Gobierno de Matagorda, 10 de Mayo de 1763.  
 Los señores de que están divididos los terrenos, pastos  
 y montes de los vecinos de esta población para el uso  
 de los pastos, de las abas, de la villa de Matagorda  
 sin perjuicio de que se citase a Matagorda si en alguna  
 asunto la villa por su importancia y urgente del  
 pueblo y la fama de que se certifica.

inserta en el Boletín Oficial de País de Guayaquil del año  
subscrito como igualmente de la Real Orden de Nueva  
de febrero de mil ochocientos treinta y uno, y sus sucesores de  
ulteriores de su contenido. Su inscripción  
de esta Municipalidad no existió anteriormente para  
venir en conocimiento del origen de la fundación del par-  
tito de esta villa, ni la fecha de que procede por las circun-  
stancias porque ha pasado esta población con las guerras  
de la independencia y civil, en que fueron quemados sus  
papeles se contenían en aquellos, por cuyo incendio tan-  
to solamente se encuentran documentos de época mu-  
te de los que no se pueda verificar su existencia o debida  
al premio de Sabadores, o a cualquiera otro medio a que  
pudiera concurrir para su locación. Sigue la Orden de Carlos  
terceros de que se ha hecho mención, y la plaza de San Carlos que  
por el precio de muchos años consecutivos ha servido la causa  
de recaer de esta población. Tratado la causa municipal  
de que esta institución tan benéfica como piadosa haya  
todo esta fundación para dar lugar a que los créditos de este establecimiento  
según el orden del mismo y sus sucesores que de todo esto se  
practicado se haya hecho verificables en la forma de lo que se



go de que nose comprenden en la Causa total del Estado que se  
acompana, los Creditos que con autorizacion de ella se recibien  
fueron en diferentes objetos, segun a su respectiva, se compran  
en el fin de Diciembre ultimo de don mil quinientos veinte  
y tres fanegas y catenales de Maizillo de caudal y de diez y ocho mil  
cinco y cinco de ochenta y un escutinos, sin incluir tres accio  
nes del Attingido Banco de San Carlos, que pertenecian al  
Credito de esta Causa ascendentes a la cantidad de cinco mil  
quinientos sesenta y tres, segun la liquidacion presen  
tada por la continuacion de pagos al Ministerio de la  
Gobernacion, cuyo Capital, que hoy puede considerarse  
como una Caja de Socorro, a donde los labradores pueden  
recorrer en todas sus necesidades, debe elevarse con la buena ad  
ministracion que se ha planteado a una suma de consider  
acion suficiente para si sola a Mucidas los apuros de estos  
Uros sin que tengan necesidad de acudir en busca de los pue  
blanos p.<sup>a</sup> proporcionarse finca a su respectiva, merino como  
hasta aqui lo han verificado en todas sus Regencias, sin obstante  
que habiendo indefectiblemente la misma de mucha, fuesen y por  
lo mismo esta Causa de Mucidas no se debe a la administracion  
con otros fondos q. puede haber a la poblacion de cualquiera de ellos q. se dan



honrarle la memoria y la miseria! Con lo cual se  
destruyeron la memoria que firmaron y se destruyeron

P. Muñoz Carmona y Palacios  
*[Signature]* *[Signature]*

Inocente Rodriguez Echebarri *[Signature]*

José María García Placeres *[Signature]*

Antonio López de Larrea Manuel Galan Angel Nadal  
Anselmo *[Signature]* *[Signature]*  
Sabido *[Signature]*

Rodríguez *[Signature]*  
y Torres *[Signature]* Juan Martínez

Manuel Comas *[Signature]*  
y Lera *[Signature]*

Juan Adame *[Signature]* *[Signature]*

Juan Carmona y Palacios *[Signature]*

Marcel Comas *[Signature]*

Bernabe Molina

Juan Blasco  
Carrero

Mensual. Mensuras

Apuntes del Sr. D. Juan de la Torre de Matagorda a diez y nueve  
 de Abril de mil ochocientos treinta y tres, sus-  
 critos con el Sr. D. Juan de la Torre de Matagorda, con-  
 siderando la importancia constitucional de  
 la presencia del Sr. D. Pedro Maria Argandoña de la  
 corte por ser el Secretario de la Real Academia de  
 Ciencias Exactas y Físicas y en vista de su importancia  
 al respecto que se informase que en la sesión celebrada  
 el día once de Abril de mil ochocientos treinta y tres  
 con la presencia del Sr. Gobernador de la provincia de  
 la parte superior de la misma y de otras personas  
 que se hallaba de sesión y reclamaba la importancia  
 de la población plantear la necesidad de construir en  
 las calles con las que se cuenta en las otras ciudades por lo que  
 con respecto a lo que se venía a discutir de las mismas se  
 propusieron si no se acordaba lo contrario. Se quedó a es-  
 perar la cooperación que en el presupuesto una ca-  
 lidad por el alivio de guerra tierra y agua, y otra a la  
 del presupuesto con el fin de hacer el presupuesto de las  
 calles más pronto y el futuro y manifestaba el Sr. D. la pro-  
 vencia, haciendo presente al Sr. D. de guerra el lo

to cuando vendiendo en aduana la accion del arroyo  
en la forma que ha confesado en las nuevas cédulas de su  
capital y por este medio era repartida a este pueblo  
y por esta al alcance de todas las fortunas. Dijo este  
señor se han enjuiciado las calles de las casas. Muchos  
tenenme mas comunmente y los vecinos el arroyo y por lo  
al pie de obra, se repartido por el Ayuntamiento y por  
otras mayor ventaja se hizo satisfecho por la manera de su  
orden mutua y satisfaciendo su importe la mayor parte  
y por tanto las ventajas que obtienen por este medio. Mas ahora  
D. Alonso Salazar manifiesta con su habitual desconfianza en  
su carácter discreto y con el arriero que ha una cantidad de  
dinero en el presupuesto y se asegura de la calle. Se dice  
asi a D. Alonso que no debiera ser mas sueldo, sino si el arriero  
cipia futura obligacion de comprar las aguas a subasta  
a los gastos de las personas; pero como un duro de diez  
por el D. Salazar que una cosa de confabulacion es de su  
obligacion atender al gasto que se hace de aqui adelante la  
coste y gastos de su reclamacion por que de otro modo seria  
imposible que por esta causa se le hubiera de dar  
como sueldo a los de su salario; por lo que el Ayuntamiento  
ha hecho mas que debia pagando el coste del arriero y de  
sueldo de las personas de los vecinos y equis a otros vecinos.  
En cuanto a los perjuicios que el arriero dice sufrir por no tener  
por la calle de Salamanca, dijo a la Comision. Dijo que la ra-  
zon y fundamento de la queja es que un parte de la calle

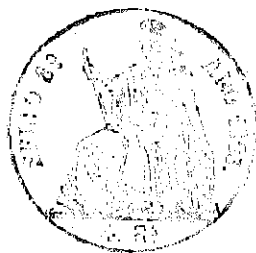
cluido el negocio el edificio de la calle cuando la por-  
ta, y sin dar el consentimiento que es requerido de la  
Calle para el servicio que se tiene de la propia naturaleza  
de la obra y de la obra de la obra a buscar mejor forma  
no y de cargar su amor propio ofendido y pretenda calumniar  
a nuestra autoridad, como se la calumnia por culpa siempre  
sobre el calumniador.

Examinado ya el informe que precede solo resta de el  
calle y lo suscribe llamar la atención del N.º sobre el replica-  
torio de la exposición y lo motivo, y de la obra por el con-  
trato a que se ha acordado y Excmo. Palacio tratándose de un asunto  
de la autoridad local en un negocio y de prestigio de la misma, que  
como particular solo preventiva con una causa de desprecio a la  
indignificante cuando el N.º en un negocio, involucra este asunto  
como todo lo calumniador a su dirección con su acertado  
acuerdo y vela justicia.

Después se hizo lista de la instancia de D. Esteban  
de la Cámara y Palacio en la que se pretende se le expone al  
cargo de primer teniente Alcalde favorecido en el caso es  
tado de salud y reconociendo la habitual, al menos que  
este interesado parece acordar que informe en la for-  
ma que lo solicita no obstante que se le ha pasado  
de los servicios que ha prestado y puede prestar como Regi-  
dor cuando como es tan útil y según comparecer.

A segunda se dio cuenta de un oficio de la  
D.ª de la Cámara y Palacio por el que se manda infor-  
mar sobre si se le concedería aumento en el sueldo en la pública





Bien y con el objeto de que la oficina referida de libros  
 lo sea convenientemente acordado que se informe y en  
 las sesiones de la Real Audiencia se acuerde con la crea-  
 ción de otro estanco, en el qual se cuenta mas de lo  
 que al presente tiene de los cuales esta cubierto por la  
 misma situacion que ocupan.

Se dio cuenta tambien de la aprobacion del  
 expediente de subasta de la piedra tierra y arena que el  
 teniente se habia rematado y quedo enterado de la  
 resolucion superior.

Tambien se hizo lectura de la autorizacion con-  
 cernida por el Gobierno de prov. para que el Ayuntamiento  
 contruya por administracion los muros de reparo del  
 puente de la calle de las Torres con intervencion de  
 Concejales y el Juicio; y en atencion a que hai un contrato  
 una comision de obras publicas, acordado que bajo la in-  
 tervencion de esta y del Promovido Juicio se proceda cuanto  
 antes a la construccion de esta obra dirigida por el  
 maestro arborista Manuel Gonzalez, lo que se acuerda

en su día de recibir la cuenta de gastos y remitirla a  
 la general del año. Con cuyos particulares queda  
 terminada la época de que certifico  
 D. D. Mat. Munn. <sup>Antonio Zambrano</sup>  
 Inocente Padique. <sup>José María</sup>  
 Antonio Cajade <sup>Manuel. Sánchez</sup>  
 Camilleros <sup>Juan Ferreras</sup>  
 Manuel <sup>y Rubial</sup>  
 José Rodríguez <sup>Hilario Jarama</sup>  
 y Ferrero <sup>Ángel Abad y</sup>  
 Antonio Lopez <sup>Martinez</sup>  
 de Lerma  
 Don <sup>Juan. Martín</sup>  
 Ferreras

Alon. del 25 de abril } en la villa de Badajoz a cuenta y por de  
 parte de sus señores señores de Badajoz en  
 virtud de el Ayuntamiento Municipal con la presidencia  
 del Alcalde Don Pedro Maria de San Juan y por de  
 la villa por el tesorero del real de Badajoz y  
 de su cargo.  
 Después se dio cuenta de la cuenta de su

presentacion para el Arrendamiento de la provincia  
 respecta al levantamiento de la contribucion de inmuebles,  
 del D<sup>no</sup> Sr. Don Juan de los Rios y Gutierrez, de la Real C<sup>da</sup> de  
 Madrid, que se devuelva a la junta provincial para que sea  
 elevada sin levantar mano en la formacion del repar-  
 to para el D<sup>no</sup> que se susale por la oficina.

El segundo se hizo lectura de la comunicacion  
 del Gobierno de provincia a la que se concede al Sr.  
 Alcalde licencia por quince dias para atender a sus asun-  
 tos particulares, y el Ayuntamiento queda enterado de su  
 contenido, manifestand el Sr. Presidente que pondria en  
 conocimiento de la corporacion el D<sup>no</sup> que procurara  
 a hacer uso de la licencia.

Continuadamente se dio cuenta de la solici-  
 tud de D<sup>no</sup> Sr. Don Juan de los Rios y Gutierrez en la que pretende se le sea  
 en el sitio p.<sup>o</sup> de ~~Castellanos~~ construir una casa en la falda de la calle  
 de Castellanos, y el Ayuntamiento acordó que la con-  
 cesion de obra publica pasara al D<sup>no</sup> que se dirige  
 y señalara la linea que debiera guardarse en la con-  
 cesion del local mencionado, con perjuicio de que  
 se oficie al Ayuntamiento del distrito o de la provincia  
 p.<sup>o</sup> que se devuelva en solo villa de ~~Castellanos~~  
 el encargo de la poblacion de ~~Castellanos~~.

quedan los vecinos adquiridos el terreno dentro de la zona  
decalada por el mismo. Con cuyos particulares en que  
do terminada la sesion a las 12 de la tarde.

Por lo tanto se acordó lo siguiente:

Juan Pizarro      José Rodriguez  
y Tubio      y Ferrer

Antonio      Antonio  
de      de

José María      Camarero  
y      y

Manuel Rodero      Anselmo  
y      Cabedra

Angel Alady      Manuel  
Martinez      y

Esteban      Juan  
y      y

Acta Extraordinaria de la  
del Sr. D. de Mayo de la villa de Badajoz, a primera de

Mayo de mil ochocientos treinta y tres, reunida en el  
sala del Ayuntamiento de la villa de la misma con la presi-  
dencia del Alcalde D. Pedro Maria, fueron se principio  
la sesion con la lectura del presupuesto hecho el que  
se examinado y discutido detenidamente votandole  
en todas sus partes sin haberse concepitado con oposi-



te aumentada ni disminuida en los gastos que contiene  
me para el año veniente: mil ochocientos sesenta y  
tres.

Comparados los gastos que comprende el presente  
punto aprobado de mil ochocientos sesenta y dos, con  
el que se ha formado para el sesenta y tres, resultan  
las diferencias que aparecen en el estado que se remite  
traída al mismo procedimiento, a las causas que en  
él se relacionan; resultando un déficit de veinte y  
nueve mil ochocientos sesenta y ocho reales, sesenta y  
nueve centavos que se cubrirán del modo y forma  
que se acuerde por el Ayuntamiento asociado de igual  
Número de Contribuyentes, el día que el Sr. Presidente  
determinare: Con lo cual queda terminada la sesión.

de que certifico  
Antonio Comas  
y Palacios  
Inocente Rodríguez  
Juan Rodríguez  
Manuel Galán  
José María García  
Florencio García

Angel Abad y  
Martinez

Antonio Gundo  
Camacho

Pedro Rodriguez  
Ferreiro

Antonio Lopez  
de Lerma  
Juan Antonio  
Gundo

El dia del  
 2 de Mayo } En la Villa de Valdepeñas a tres de Mayo de  
 mil ochocientos veinte y tres años en el Oficio de  
 Ayuntamiento Constitucionales con la presidencia del Excmo.  
 Sr. Don Maria Anton de Dios principio a la sesion con  
 la lectura de la comunicacion de la Real Cedula por la que  
 desde y por el Estado en la que se encarga que para la  
 recaudacion de los bienes de la Hacienda se nombre un conce-  
 jal que bajo inventario reciba todos los papeles y documen-  
 tos obrantes en poder de D. Juan Camacho y Alvarez que  
 ha desempeñado interinamente la direccion de este partido,  
 y en vista de que la ley de ocho de Mayo de mil ochocien-  
 tos cuarenta y cinco no le prescribe esta obligacion ni  
 es compatible con el cargo concejil acordaron que se dirija  
 al tanto oficio a dicha oficina suplicandole que si en qual-  
 quier tiempo acepta este cargo por no ser obligatorio, y que  
 por lo tanto no se presenten a su cumplimiento, sin que por

28

se entienda que es una desobediencia a las ordenes una  
nueva de la corporacion.


0038

Despues manifestado al Sr. Presidente que el Juicio  
Municipal Sr. Alvarez, le habia entregado la Sacerdotia por  
encontrarse gravemente enfermo e imposibilidad de con-  
tinuar en el ejercicio de este cargo, y en su consecuencia  
lo ponia a comisionamiento de la corporacion para que  
delibere sobre el particular lo que estime conveniente. La nece-  
sidad de restituir la propiedad tan mencionada por la ley  
exige el nombramiento de los guardas que por las razones  
que pudiese causar en ella y por lo mismo de el fin  
a provenir de la plaza en el sujeto que pareciese mas idó-  
neo, se acuerda y se publique un bando p.º que en el tercio  
de un mes se obediesen presenciamos. Para del cumplimiento las  
voluntades, los expedientes a este efecto a fin de con-  
ocer la persona que era mas idónea.

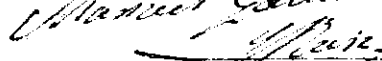
Ultimamente se dio cuenta de la solicitud  
de presentarse a las obras, y como que ~~habian~~  
plantar algunos arboles donde se halla la fuente  
y cercarlos con las aguas sobrantes de la misma, con  
el objeto de sacar este sitio llano siempre a in-  
municion y evitar el lodo que tanto perjudica a


los que transitar por la travesía que se comienza con  
 las calles de la Carcel y Malheur y en consecuencia  
 a que con la plantacion que proponen y construcción  
 de puentes no se tiraga ninguna perjuicio al vecindario  
 ois, accedendo de los Honores de personas y solistas  
 en y por esto tengan derecho a que se les indemnice  
 por los gastos que incurran en esta mejora, ni de conceder  
 como de su propiedad, con lo cual y en habiendo otros  
 asuntos de que tratar se levanta la mesa y que en

Referencia

Pedro Antonio  


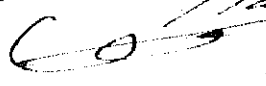
Juacinto Rodriguez


Manuel Caban  


Jose Rodriguez  
 y Terreno  



Manuel Arango




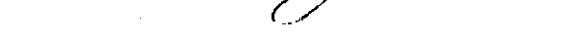
Antonio Carrizosa  
 y Palacios  


Antonio Lopez  
 de Lerma  


Esteban Motero

Angel Abad y  
 Martinez  


Jose Maria Garcia  


Juan Manuel  
 Hernandez  






Sesion extraordinaria de Alcaldes en Sesion de este dia de Mayo la  
 de dia 14 de Mayo } Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan de  
 Pineda de este Ayuntamiento Mayor, contribuyen-  
 tes anotados al margen en igual numero de Censos  
 ley conforme a lo dispuesto en el articulo quince de la  
 Real orden de quince de Setiembre de mil ochocientos  
 noventa y siete por haber sido necesario hacer uso  
 de los Margos sobre la contribucion para cubrir el de-  
 ficit de veinte y un mil ochocientos noventa y siete  
 setenta y tres centimos que resultan en el presupuesto  
 para el año economico de mil ochocientos noventa y tres  
 y entrados de la cantidad que asciende, despues de ha-  
 ber deliberado detenidamente acerca de las recaudaciones  
 que cubren el Ayuntamiento para atender a sus obli-  
 gaciones y convenidas de que la Administracion  
 de estos fondos Municipales no es susceptible por  
 concepto alguno de sus valores que los figurados,  
 ha formado y aprobado la propuesta del recargo

del tres y ochenta y cuatro centavos por ciento lo  
 bre el cupo de la Contribucion territorial que  
 ascienda a diez y siete mil setecientos setenta y tres  
 reales y doce centavos que con el cupo de la quin-  
 ta parte de aumento sobre el anterior recargo quedan  
 un sobrante de treinta y cinco mil quinientos y un  
 centavos; cuya propuesta se remite al Sr.  
 Gobernador de la Provincia a los efectos consiguie-  
 ntes. Hecho en la ciudad de Valdepeñas  
 a diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y

tres de que yo el Sr. Certifico —

Provisor Juan Antonio Caminos y Palencia por el Sr.

Juan Gomez

Juan Lopez de la Fuente

Manuel Galan

Vicente Rodriguez

Rafael Cardenas

Jose Maria Garcia

Angel Abad y Martin

Jose Rodriguez y Terreno

Antonio Jimenez

Antonio Lopez de Lerena

Diego de Alcala

Juan Caminos y Palencia

Juan Gomez y Terreno

Manuel Carrasco  
Salvador

Antonio Rojas

Mamut de la Grana  
Honorable

Sardalobalena  
J. M. de

Vicente Mexia

Juan de

José de

José Camacho  
Alonso

Juan Manuel  
Carrasco

Juan Manuel  
Carrasco

Sección del

del 10 de Mayo

En la villa de Mérida a diez y siete de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y tres años. Yo el Sr. D. Juan de  
Antonio Carrasco y del Real Ayuntamiento de Mérida  
la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Yucatán  
cartas de pago que se han expedido por el Sr. D. Juan de  
Antonio Carrasco en el año de mil ochocientos sesenta y tres por  
la tercera parte de renta por cuenta de la Real Hacienda por  
sus maguadores desde el día de octubre de mil ochocientos  
cincuenta y ocho, autorizada por el Sr. D. Antonio Carrasco  
Gobernador Real por todo el tiempo de su ad-

ministracion para que en nombre y representacion  
 de la municipalidad recogiese las referidas cartas de  
 pago y las inscripciones que en lo sucesivo se emitieran  
 a favor de la misma por sus bienes enajenados, así  
 de propios como de beneficencia e institucion public  
 ca y ademas para recibir los intereses del tray cua  
 tro por ciento que en este sentido pudiesen corresponderle  
 a cuyo fin se le expediria copia certificada de esta se  
 sion para que le sirva de credencial y poder bastan  
 te al acreditar el encargo que se le confiere. Con cuyo parti  
 cular queda terminada la sesion de que certifico

Antonio Campuzano      Innocente Rodriguez  
 (C)      (C)

Antonio Lopez  
 de la Cruz

Juan Pizarro  
 y Rubio

Antonio Pedro  
 Caminos

Esteban Malero  
 Jose Maria Garcia

Jose Modesto  
 y Ferrero      Juan Cardena

Manuel Malero  
 y Ferrero

Angel Roda y  
 Martinez

Sesion del  
 17 de Mayo

En la Villa de Villapenas a diez y siete de Mayo



litos indispensables para su puntual desempeño. Mando  
lo que se dispone en el reglamento regente sobre el  
particular el Ayuntamiento propuso la suma de quinientos  
reales, Martin Camarero y Muer, y Francisco Sanchez  
Desaja para que el Sr. Presidente nombra al que por  
su suer idoneo. Examinadas las cuentas por el Sr. Don  
Alonso de Alcala y atendiendo a los servicios que respectiva  
mente han prestado, acordó a su favor de las atribuciones que  
el dicho reglamento le confiere, nombra quando con  
sue por a Francisco Sanchez Desaja y Santa pavia la  
correspondiente fianza a quien se le ha de dar fe por  
su aceptacion y cumplimiento, sin perjuicio de que  
dentro de un dia le correspondiente testimonial que acuse  
de el cargo que se le confiere. Por lo cual quedo  
terminada la suma de quinientos reales.

Juacinto Rodriguez  
Carr.

Antonio Camarero  
y Muer

Juan Pinarco  
Antonio Lopez y Pineda  
de Leranay

Antonio Ayuda  
Caminero  
Eteban Motero

José Maria Garcia

José Rodriguez  
y Ferrero  
Juan Lopez  
Ayuda

Angel Abad y  
Martinez

Manuel P. ...  
0012

42

Juan ...  
Espinosa

Session del  
24 de Mayo

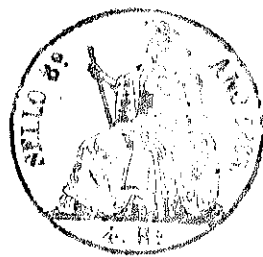
En la Villa de ...  
yo de mis ...  
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia  
del Sr. ...  
a la ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...

Despues ...  
presupuesto ...  
habia ...  
gastos ...  
m. ...



Subasta antes de <sup>la</sup> primera de las subastas. En consecuencia,  
las bases de los impuestos relacionados observan que en los  
del matadero y puertos públicos no hay necesidad de corre-  
gir ni aumentar ninguna de aquellas, al paso que en el  
de pesos y medidas, consideren convenientemente que se le asigne  
una obligación que contrae el rematante de presentar  
la lista de las personas de quien intenta valerse para  
hacer uso de los pesos y medidas, con el objeto de que  
también declare si lo son exactos y caro afirmativo  
por los pesos varios sin el precio primario y cantidad  
esta; además pida necesario que el rematante presente  
diariamente en la Casa de Ayuntamiento un esta-  
do de los números de arrendas de vino q.<sup>o</sup> se extraen de la  
población y el precio tanto de este líquido como de los  
cereales para exponerlos al público con el fin de que  
no se sorprenda a los vendedores, por las personas q.<sup>o</sup>  
intervienen en el arrendo de estas especies, como  
en el Acto seguido se hizo lectura del recurso pre-  
sentado por los Señores Cofrades en el que pretenden levan-  
tar la novedad de esta villa para trasladarla a la  
de Membrilla; y no habiendo inconcuerpo en acuerdo  
a esta pretensión acordó el Ayuntamiento se hagan las  
medidas correspondientes en el padron de vecinos





para el cumplimiento de las cosas concejales que por tal ca  
cepto le corresponden

Mi primer deber es decir que en la instancia de  
Juan Coronado y Lopez en la que solicita el nombramiento  
de guarda de la casa de su propiedad, en consecuencia de lo  
decretado el que lo designaba: explicando la causa de  
haber despedido al Sr. Alcalde por haberse  
despedido en el ejercicio del cargo que designaba como el  
Ayuntamiento nombra al estado representado en la sus  
tancia de que no pueda haberse en el lugar de  
la fondera municipal punto que sea de su propiedad  
atribuido las habita, gratuitamente a la casa su propiedad  
y de las obligaciones que incumben a los habitantes.

Es por tanto en virtud de lo que se ha  
Juan Coronado y Barboza. Por tanto en el presente  
se le debe la entrada por las cosas de su propiedad que  
pertenecen a la izquierda y parte de la casa de la  
estacion, o que en su defecto se marque el sitio para una  
calle en estacion, o que se sita la estacion para que  
sea parte y propia de ella que cualquier privilegio en la  
linda, si no se acordara en la actualidad la materia y



la comision que antefuere  
por su honor Antonio Carrasco  
y Salazar

Juan José de la  
Fuente

Juan Ramos  
y Rubio

José María  
Andrade

Antonio Lopez  
de Lerena

Antonio José  
García

José María García

~~Antonio José~~

Manuel de la  
Fuente

Angel Abad  
Martínez

Juan Manuel  
López

Señores del  
21 de Mayo

En la Villa de Matamoros a veinte y cinco dias  
del mes de mayo de mil ochocientos sesenta y tres años en el  
del Ayuntamiento Constituido en la presidencia del  
Sr. D. ~~Antonio~~ María Moscoso se dio principio a la  
sesion con la lectura del oficio del Gobierno de provin-  
cia para veinte y cinco del presente mes en el qual  
manifiesta haber relevado del cargo de primer teniente  
Alcalde a D. Antonio Carrasco y Salazar y de su contenido  
expusieron quedar autorizados

Y finalmente se dio cuenta de la comunicacion

del Don para el Arrendo publica de la propiedad  
en la que se encarga al Ayuntamiento la necesidad  
de que p. el día venta de finca propiedad de terreno  
de ampliamiento individual por que en otro caso  
no le es todo prestar de mandar una comisión que  
se encargue de la formación de este documento, pero  
o sea por la municipalidad de absoluta imposibilidad  
de confesionar en tan perjuicioso plazo un documento tan  
extenso como el que se reclama, y teniendo presente  
que de no cumplir la orden de la superioridad se han  
de irrogar perjuicios al Comun de vecinos, acuerda que se  
encargue a la fuente pericial para que dentro el día de una  
semana se encargue de activar estos trabajos, nombrando p.  
ello el personal que fuere necesario para el fin de cumplir  
mental practicamente el servicio que se encarga.

Al seguir se hizo presente por el Comun vecinos  
de Atalaya que según se le había informado por uno de  
los comisarios el lugar de la muralla de la casa de la  
fabrica que da frente a los cuartos, se reconstruye a tan mal  
estado que si pronto no se remedia se perdiera la medida y  
seja de la edificación, y por lo tanto creía conveniente la pro  
scribir los platos de la villa a reconstruir el edificio, para  
que el Ayuntamiento actuara con arreglo al dictamen de este  
comisario recaído a los trabajos que se requeran. Vida de  
edificación que entonces a modo de seguir se hizo en los platos



de carbón de la Villa para que para lo posible se recuperen el desperdicio del estado confisco, con el fin de evitar el hundimiento, y la pérdida de la materia y materia que con aquel se ocasionaría.

También acordaron que para medir los metros de piedra substatada con destino al edificio de la calle Real, sea de cuenta y cargo del Simulante, pagar a los peritos que se presenten en esta operación el jornal que se estipule, pero que el Ayuntamiento no debe consignar en el presupuesto más nada alguna p.<sup>a</sup> este servicio, y además, se obligaron del contra esta entregar al pie de obra los metros de piedra substatada.

Finalmente acordaron que las cosas de hierro que se han comprado de la fábrica del Sr. Malabruete se coloquen en la sala de sesiones, separadas en la parte de los balcones para que no puedan moverse sin causa por el viento, y lo que no se de esperar, cubriéndose sobre la fachada del edificio de hierro y del hierro que se depositaran en cada una de las bocanillas, debiendo ordenar mandar que las puertas, ventanas, del corredor se los aseguren las cerraduras, y se fijen en ellas, una barra de hierro que las abra y se abra a lo que se trando en una cerradura que se cierre después de un tiempo.

do pequeño a fin de evitar los estres, enfermedades que se comen-  
ta siempre sobre en la casa y que a menudo con lo cual  
quede terminada la suma de que desliza

Medo M<sup>o</sup> Maura      Innocente Rodriguez  
Antonio Carrinero      Jose Modasquez  
Antonio Pedro Esteban Molero      Jose Maria  
Carrinero      Juan Antonio  
Antonio Lopez Juan Pinaros  
de Lerma      Juan Jose de la  
Mama      Juan      Angel Abad y  
Martinez  
Juan Alvarado  
Peyado


Union de dia y en la villa de Malaspina a seis de junio  
de este presente mil ochocientos y tres y cinco. En el  
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia  
de Mateo de Castro y Mariano Maura se dio prin-  
cipio a la sesion con la lectura de la aprobacion de


Compendio municipal p.<sup>o</sup> el año 1810. 26  
de la que manufactaron queros enterados.


Alto segundo se dio cuenta de la comunicacion del Sr. D. Director general de Beneficencia y Sanidad que trascribe el Gobierno en provecho de que el Ayuntamiento manifieste los recursos con que cuenta para la ejecucion de la obra del Hospital, y habiendo visto los antecedentes relativos a este asunto acordaron que se reprodujera la Contulacion que se dio en Mayo de Octubre ultimo en la que se decia que por ser sobrante superfluo y ocioso el gasto de la manutencion de enfermos, locos, ciegos y otros semejantes se acordaba que accionaria el presupuesto presentado p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento de este distrito era necesario que se reformara el presupuesto hasta dejarlo reducido a la cantidad de sesenta mil rs. anuales, y que con esta suma se podria construir un edificio que llenara las necesidades de la localidad.


Ultimamente manifestó el Sr. D. D. que los fondos de la villa habian sucumbido a consecuencia de la casa fabrica que los ocupaba y se acordó en consecuencia y operaba por esos movimientos disminuir el gasto que apuntalar aquella a causa de su deterioracion.


cosas de grandes dimensiones que ocasionan gastos de  
 consideracion; por lo cual el Ayuntamiento acordó  
 que con el objeto de evitar las diligencias que pudiesen  
 ocurrir se proceda inmediatamente al derribo del  
 tejado y al arreglo de la muralla con el fin de que  
 no sobrevenga algun perjuicio a las personas,  
 y a ella se aporrienen, así a las casas colindantes,  
 como a las que quedan terminada la obra de que  
 se trata.

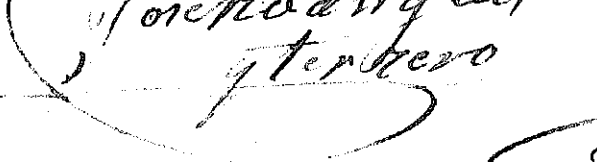
D. Juan Valeriano  


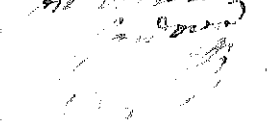
D. Juan Rodríguez  



D. Antonio Carrasero  
 y Palacios  


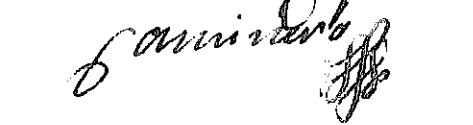
Manuel Galan  
 y Pérez  


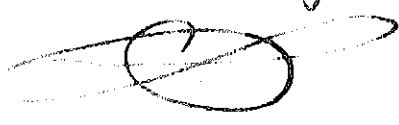
Juan José de la  
 Cruz  



D. José Rodríguez  
 y Guerrero  


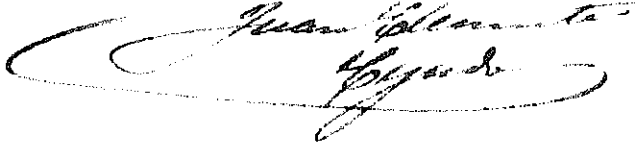
D. Antonio López  
 de Lerma  


Antonio López  
 de Lerma  


Antonio Cijado  
 y Carrasero  




Juan Piñero  
 y Rubi  


Juan Clemente  
 y Cijado  


Sesión del  
 14 de Junio

En la villa de Malpica a catorce de Junio  
 de mil ochocientos sesenta y tres años en tres del  
 Ayuntamiento Constituido en esta villa bajo la presidencia





De D. Pedro María Muñoz se hizo lectura de la acta anterior y quedó aprobada. Por el Sr. Presidente se manifestó que debiéndose principiar el empíedo de la Calle Real por estar acordado anteriormente con preferencia á otra calle y teniendo esta algunos tramos muy estrechos y estrecha por algunos puntos, buscaba recogerse algo sobre la forma en que debía verificarse y si había de ser en su totalidad, y en consecuencia la corporación resolvó se verificase el empíedo de la misma manera que la calle de las Escuelas con bombas y aceras divididas por adoquines, consultando previamente á los vecinos para que abonen su parte el espacio de seis reales vara lineal, y si alguno se negare á este gasto se pague del Capitulo de Imprecositos.

Se dio cuenta de la cantidad de limpiar la calle de las Escuelas por el perjuicio que experimentan ya los vecinos de la misma, y en consecuencia se acordó se surtiesen los carros necesarios pagando este servicio del Capitulo de Imprecositos.

Se manifestó igualmente el mal estado en que se hallaban los arcos para de los baños

de lo Perul y la esencion que habia de que supiese  
para su servicio ocasionase desgracias en las per-  
sonas que acuden a curarse y en vista de lo presen-  
tado del tiempo se acordó la pronta reparacion  
con cargo al capitulo cuarto, art. primero de lo presen-  
tado competente. Igualm. se acordó la lengua del libro  
y citados de los libros cuartos pasados del cap. 2.º de impuestos.

Y D. varios Señores Regidores se manifestó  
que los puentes de lo camino de las quintas estaban  
intrasmittibles y que su reparacion se podria veri-  
ficar con quince o veinte duros por lo cual se  
entendidas tan insignificante sumas se acordó su  
reparacion sacando el importe de lo capitulo de  
impuestos.

Por el Sr. Presidente se manifestó la  
orden del Sr. Gobernador Cebal de bajando la  
cantidad de doce mil reales al remanente de pu-  
los y medidas del año anterior de cuya comu-  
nicacion el Ayuntamiento quedó enterado.

Y finalmente que habiendose presentado  
D. Pedro Garcia Concejale nombrado de este Ayun-  
tamiento el cual no havia tomado posesion por  
hallarse procesado en primera de Bueso de lo corriente  
de cuya causa ha sido absuelto por V. L. la Audiencia

cia de territorio fué juramentada en la forma que establece  
la ley tomando asiento y quedando agregados a las comi-  
siones de obras publicas y policia urbana. Con lo cual  
se termino la misma que firman los tres presentes de  
que yo el tres certifico -

<u>Pedro Bustamante</u>	<u>Inocente Rodriguez</u>	<u>Jose Maria</u>
<u>Antonio Lopez</u>	<u>Esteban Melero</u>	<u>Francisco</u>
<u>Antonio Ramirez</u>	<u>Juan Ferrero</u>	<u>Y Rubio</u>
<u>Andres Lario</u>	<u>Jose Rodriguez</u>	<u>Y Ferrero</u>
<u>Angel Abad</u>	<u>Jose Maria Garcia</u>	
<u>Marcos</u>	<u>Juan Blas</u>	<u>Rodrigo</u>

En la villa de Valdepeñas a veinty tres de Junio  
de mil ochocientos sesenta y tres se acordó por los  
del Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo  
la presidencia de D. Pedro Maria Muñoz el siguiente  
por el mismo que el estado de su salud le había obliga-  
do hacer dimision del cargo de Alcalde que ejerce y  
que a consecuencia de su instancia que en el acto pre-  
sentaba devuelta por el Sr. Gobernador para que la

informar a la Corporacion Municipal operaba que en  
 tas lo hiciera en la formas legal y justa con que sus  
 tancias debetan todo su acto, la de consecuencia que  
 faron enterados deurbandose cumplir este servicio en  
 otro dia pero habiendo otra cosa de que tratar se  
 termino la sesion que firman los que asistieron de qd

yo el Sr. certifico =

Pedro de Luna	Lucente Rodriguez	José Maria
Antonio Lopez	Manuel Pagan	José Rodriguez
Jose Maria Gamio	Esteban Matos	et al resto
Antonio Carrizosa	Juan Pizarro	
Antonio Garcia	Fernandez	José Rodriguez
Angel Abad	Martinez	Florencio Gomez

Señor del 28 de junio. En la Villa de Valdepeñas  
 a 28 de junio de 1869 reunidos en el salon  
 de sesiones varios señores concejales pero no  
 llegando al numero marcado por la ley el  
 Sr. presidente manifesto que por esta causa  
 y por la de no haber asuntos de  
 importancia no podia celebrarse la sesion.  
 lo expuso dho Sr. Alcalde que firma de qd



Yo el Sr. Secretario.

Pedro M. Muñoz

Activa del día 5 de Julio en la villa de Valderrama a  
 cinco de Julio de 1863 Reunido los señores  
 que componen el Ayuntamiento. Con el Sr. de esta villa  
 presidido por el Sr. Alcalde D. Pedro M. Muñoz  
 se manifestó por el mismo una comunicacion  
 del Sr. Gobernador Civil de la Prov. por  
 la q. se autorizaba la recaudacion de los de  
 chos del arbitrio de pesos y medidas admi  
 nistrandolos por el Ayuntamiento todo sin prejui  
 cio de anunciar nueva subasta cuyo pliego  
 de condiciones se habia de permitir inmediata  
 mente a la superioridad; en su consecuencia la  
 Corporacion acordó se hiciera así en cumplimien  
 to de citada orden. Acto continuo el Sr.  
 Presidente manifestó que para la recaudacion  
 y servicios de referido arbitrio habia necesidad  
 de nombrar el personal necesario al efecto y  
 que como quiera que la Activa por el Ayun  
 tamiento habia sido concedida en 29 de Junio ult.  
 mo, lo presuntorio del tiempo no le habia per  
 mitido reunir mas que cuatro encargados con  
 el caracter de provisional hasta que la Corporacion

ración con consentimiento de las personas nom-  
bradas que lo son Vicente Cornejo, Ma-  
nuel Cornejo, Marcos Legido y Santos Mar-  
tinez, en capacidad para estos cargos, honra-  
der y demás circunstancias necesarias acordase lo  
que estimare conveniente, en su consecuencia  
la Corporación aprobó estos nombramientos por  
merecerles entera confianza y les señaló la  
retribución de catorce S. diarios por su trabajo  
de pesas y medida cuanto fuere necesario. Así  
mismo acordó nombrar á demás con iguales  
sueldos á Pedro Cornejo y José G.<sup>a</sup> Mojo, conside-  
rándose necesario cuando menos seis nombres para  
el buen desempeño de este servicio, nombran-  
do además á Alfonso G.<sup>a</sup> Saabedra y á Juan  
Moris con el sueldo de ocho S. cada uno pa-  
ra auxiliares de los mismos. Y finalmente  
puesta á discusión la conveniencia de poner  
al frente de la Estación del arbitrio una per-  
sona que reuniendo capacidad e inteligencia  
pudiera cumplir las formalidades legales, lle-  
var asientos, hacer estados y desempeñar en fin  
tan delicado cometido con la regularidad  
y acierto que son indispensables, la Corpora-  
ción acordó por unanimidad nombrar á  
Felipe Meneas de esta vecindad con el sueldo  
de veinte S. diarios, con lo que se dio por

terminada la sesion que firman todos los  
pres concurren con el Sr Alcalde  
que yo el Sr certifico.

Diego de Sotomayor ~~Diego de Sotomayor~~  
~~Diego de Sotomayor~~

Esteban de Moya ~~Esteban de Moya~~  
~~Esteban de Moya~~

Angel de la Cruz y  
Martinez ~~Angel de la Cruz y  
Martinez~~

~~Manuel Rodero~~

José Rodriguez y  
y sucesores Manuel Benigno

Juan Pizarro ~~Juan Pizarro~~  
y sucesores ~~Juan Pizarro~~

Mercurio Gomez ~~Mercurio Gomez~~  
~~Mercurio Gomez~~

Juan de la Cruz  
y sucesores

Sesion del }  
1<sup>a</sup> de Julio } en la villa de Villapalacios a once de Julio  
de mil ochocientos sesenta y tres años de los R<sup>os</sup> del  
Ayuntamiento Constitucion de la presidencia  
del Alcalde D. Pedro de la Cruz y sucesores  
decretados por la referida la presente obsequio

se cometen en las medias arrobas que actualmente  
se usan por la medida de los liquidos, esca. de absolu-  
ta e imprescindible necesidad varian la forma de a-  
quellas para evitar los graves perjuicios que se arrojan  
al consumidor, y al efecto acordaba que se encargasen  
dos medidas de cobre rasas reduciendo las medidas de  
se centímetros y cinco milímetros de anchura en la  
gan de la que en la actualidad tiene se piden  
de la villa, como modo de que desapareciesen los  
fraudes que con aquellas se estan causando, y de que  
en la sucesion de entrega al comercio, sea  
al comprador lo que justamente le correspon-  
da. Para pagar el importe de estas  
se le entreguen al calderero que las construya las  
medidas viejas que se desechan, y el resto se  
le satisfaga del capitulo de impreuistas del  
presupuesto municipal del corriente año  
por no haber otra partida destinada a  
satisfacer este gasto. Asi lo acuerdan  
y firman de que certifico

Medro M. Muñoz  
Inocente Rodriguez  
Eduardo Molano





Antonio Carreras  
Palacios  
Andres Parisi

Manuel R. Otero  
Jose M. de la Cruz  
y otros

Fernandez  
Flores  
Gomez

Angel Abad y  
Martinez

Manuel R. Otero

Union del dia 19 de Julio de mil ochocientos, noventa y tres, reunidos  
En la Villa de Matanzas, a diez y nueve de  
Julio

Los señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma  
con la presidencia del Sr. D. Pedro Garcia, unidos  
de principio a la fin con la lectura de la instancia  
que se dirige por el Sr. D. Antonio Carreras a la Comision  
de que depende el Ayuntamiento acerca de los papeles  
que contiene la "Causa de Cruzada a Caja"  
hecha por D. Antonio Carreras, en virtud de lo  
que se acuerda. Que si bien el Sr. Carreras ha cumplido con  
el deber que le corresponde y que desde el año mil ochocientos  
y noventa y tres ha desempeñado este cargo con el mayor  
suavidad para que se le releve <sup>del</sup> en virtud de que acaudala

Consideraciones, no se la confiere ninguna comisión  
que pueda causarle su inoportuno trabajo; mas sin em-  
bargo de todo ello el Gobernador se acordó lo que se tiene  
conveniente.

Alto al fin se dio cuenta de la instancia de  
Alfonso Maslo y Rodero en la que solicita al Sr.  
Gobernador declare nula la subasta celebrada por  
el síndico de los vecinos del Conuco de Vecinos; y tenien-  
do en cuenta que en este asunto no tiene interés  
con alguna la Municipalidad, que se informe al Sr.  
se sobre el particular cuanto se le ofrezca y parezca.

Ultimamente acordase que existiendo alguna  
nada, proceda al ímplemento que se le constarigo para  
el recibimiento de Sr. M. en su tránsito para allí  
se se venda en pública subasta antes de que se  
puedan pagar los productos que se deposita  
en el Ayuntamiento y se atienda con el a cubrirse  
de las obligaciones consignadas en el presupuesto  
del presente año con sus particularidades, quedando  
la misma que firmada de que por el Sr. testigo

Pedro de Sainza Inocente Rodríguez

Jose María (Cano) Secretario  
7 Pelaez

Andres Larrañaga Gonzalez  
 Fernandez Garcia  
 Honorio Gomez Carrizo  
 Esteban Molinos Munoz  
 Angel Abad Martinez  
 Manuel Ramirez Garcia  
 Francisco Garcia

Sesion del  
 26 de Julio

En la villa de Valdepeñas a veinte y  
 seis de Julio de mil novecientos veinte y tres  
 Mundos por el Ayuntamiento Constitucio  
 nal con la presidencia del Sr. D. Pe  
 dro M. M. se dio principio a la sesion ma  
 nifestando el Sr. Presidente que el reparto de la con  
 tribucion territorial y de subsidio del presente ano  
 economico habia sido aprobado por la superior  
 dad, de cuyo resultado quedo enterado el Ayunta  
 miento y mandando que se archivaran los expedientes

Despues hizo presente al Sr. M. la ne  
 cesidad de proceder cuanto antes a la formacion  
 del padron de vecinos para que los alcances se

distribuyeran con la regularidad y proporcion mas oportuna  
sumada a la justicia en la forma y manera que  
se expije por los ordenes vigentes. Conforme el dize  
tambien con esta manifestacion acordó que por  
la Ilustre de la Municipalidad se preparasen los  
trabajos por dos principios a esta operacion tan pronto  
como estos se hallen terminados.

Ultimamente supuso el Excmo. Cabildo que en  
el presupuesto municipal habia conseguido una cen-  
tesima por pago de treinta guardas que asistiesen a la  
municipal en la custodia del fruto de las viñas y can-  
tando ya algunos de ellos en estas segun le habian  
manifestado era necesario proceder al reembolso  
de los pensiones que se considerasen mas con-  
venientes por el desempeño de este cargo. Habia una  
ligera discusion acerca del numero que debian  
recombrarse por la circunstancia de haberse aguan-  
do la mitad del pueblo, acordaron que se estable-  
ran veinte guardas y que lo fueran Manuel  
Larraz Antonio Grijana Juan Manuel  
Pintado, Vicente Mir de Lema Juan  
Pedro G. Grijada, Trinidad Corrao, Pedro la



aca Venite Sr. Ceberes, Jori Frances, Vito  
 Nuno Morano, Lucas Lopez Troncos Manuel  
 Sabido Genovino Dñr Pintado Alejandro  
 Bernatte Antonio Camacho Sebastian Carrasco  
 Vicente Olibares Maquin Merino Jori Baldo  
 y Bartolome Espinosa. P. Recholes Sabido a los  
 nombrados prestaron conformidad por lo que  
 desde el dia 11.º de Agosto debieron principiar  
 a cumplir su encargo. En cuyo acto que  
 se terminada la sesion que firmaron  
 con el Sr. Alcalde de ayuntamiento el P. Sr.

	Juan Quintanilla Garcia
	Angel Abad y Martinez
	Antonio Lopez de Serma
	Francisco Ceballos

Se acordó se via } en la villa de Valdivia a tan  
3 de Agosto } en el punto de seis de la tarde, con  
ta y gran número de señores de la Real Audiencia, con  
atención de la prudencia del Alcalde

D. Pedro de la Cruz, dijeron: que citados  
a cumplir las medias arrobas y taletas de co  
que en la forma acordada por el Ayuntamiento  
de y contrabuyentes, se estaba en el caso de po  
ner en ejecución todas y cada una de las parte  
culares, convenidos para evitar los perjuicios

que experimentan los caccheros con el uso de las  
medidas que se suprimen: a cuyo fin era más  
pensable que los fideles nombrados en la sesión  
del veinte y ocho de junio, por principio a ejercer  
su cargo desde el día de su nombramiento con la asig  
nación determinada de sueldo, modo de que no se con  
se retraso alguno en el pronto despacho de  
las mercancías.

Después se dio cuenta de la sustan  
cia de que Pedro Gómez y otros vecinos que ha  
construido casa en el camino a lo citados  
en el que pretenden de les sobre el terreno  
que han cobrado de los que quedos paguados

la almeccion de los edificios; y teniendo en cuenta  
 el estantamiento que en el presupuesto enunciado  
 que del corriente año no hai cantidad suelada  
 por la indemnizacion que se solicita, en lo que  
 por ahora a lo que pretenden sin perjuicio  
 juicio de resolver en su dia respecto a las  
 construcciones de las casas, verificadas en otro si-  
 to lo que correspondiendo con arreglo al expone-  
 y reconocimientos que practique el estante,  
 to a la proximidad de lo reconocido, y fir-  
 manas que certifico =

Pedro de Somo	Inocente Rodriguez
	Andres Garcia
Antonio Cominero y Palacios	Fernandez
Marcos de la Cruz	Antonio Lopez de la Cruz
<del>Francisco</del>	Antonio Gado
Etebarri Molino	y Zambrano
Jose Maria Garcia	Angel Abad y
	Martinez
	Juan Martin de
	Guido

Sesion del 2 de Julio de 1885 en la Sala de Sesiones, a consecuencia de lo  
 portado } en la Sala de Sesiones, a consecuencia de lo

de mil ochocientos sesenta y tres miembros de  
 el Ayuntamiento Constitucional con la presi-  
 dencia del Alcalde D. Pedro Maria Aguirre de  
 dia principio a la union manifestando el Go-  
 bierno que por falta de voluntad en el ejercicio  
 de su cargo habia suspendido a los señores  
 D. Simón Pacheco, Echevarría y Juan Pedro Garcia  
 Guizada lo cual ponía en conocimiento de la com-  
 pñia para que nombrase las personas que  
 habian de sustituirlos y en su consecuencia con-  
 sidero lo fueron D. Agapito Garcia y Juan  
 Montalvo y de Lucas Ferragudo que se dispuso  
 informarse a quienes se les  
 hacia saber el nombramiento por el dia siguiente  
 se deben poner en comedia, con lo cual queda terminada  
 la sesion de ayuntamiento

Pedro Montalvo Secretario  
 y Palacios  
 Antonio Gijudo  
 y Carreras  
 Antonio Lopez  
 de Lerma  
 Esteban Matorras  
 José Rodriguez  
 y Ferreras  
 Andres Lurcio  
 Fernandez  
 Inocente Rodriguez  
 y Gijudo





D. Fulgencio Almogara Auditor honorario de Navarra,  
 Gobernador Civil de esta provincia y Presidente de la  
 Junta de Instrucción Pública de la misma. Por cues-  
 ta elevada al efecto y servicios de D. Juan de Dios  
 Bernaldo de Sien al Excmo. Sr. Duque de la Veragua  
 Du. Central en fecha diez y siete del presente que  
 por el contribuyente hecho a su favor por la Jun-  
 ta de Instrucción Pública de la provincia, en ex-  
 cepción en base de haberse la misma en virtud  
 auxiliar de la Junta de Instrucción Pública en el  
 punto de de esta provincia reales cédulas en ex-  
 tribuciones. Por tanto y en arreglo a lo prevenido en  
 la disposición 1.ª de la Instrucción de 23 de febrero de  
 de 1851, expido el referido D. Juan de Dios Bernaldo  
 de Sien al efecto para que desde luego y en virtud  
 de la siguiente expedida en virtud de la misma  
 Real Decreto de 18 de marzo de 1851, se proceda  
 al cobro de la misma en virtud de la misma  
 en cantidad de...  
 provinciales que se previene en...  
 que el...  
 por su efecto si se...

Ordo mandando dar la posesion y la certifica-  
cion de haber tenido efecto por el presente  
compendiendo y prohibiendo expresamente que  
en ninguna de las casas de la ciudad de Madrid ni  
en otras de su territorio, ni en las de su posesion  
de su distrito. Dada en Ciudad Real a veinte y  
ocho de Julio de mil ochocientos treinta y tres  
Yo el Rey. Yo D. Santiago Moron de Esquivel  
una rubrica. Titulo de Maria Inmaculada de  
Molina de Indiferencias a favor de D. Fernando de  
Garcia.

Complimiento y Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador  
de la provincia y acreditase la posesion de D. Juan  
de Dios Maria por la Secretaria del Regenciamiento  
despues que se haya registrado el titulo archivero  
que en su dependencia de la copia del mismo que es  
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres hay  
un sello Pedro Maria Munoz  
pueda registrarse este titulo y acreditarse su copia  
en esta dependencia con arreglo al articulo 10  
del Real Decreto de veinte y ocho de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y uno. Indiferencias

1008 56  
meses de Agosto de mil ochocientos treinta y tres  
Juan Clemente Tejido

D. Juan Clemente Tejido Abogado del Rey, en su calidad de  
1.º de esta villa de Badajoz, Certifico que Juan  
de Dios Garza tuvo posesion del ducado de Anastro  
Acabado de la Real Audiencia de Sevilla de esta  
villa en el dia primero del mes de la fecha habiendo  
cumplido con todas las formalidades prevenidas. Del  
deponer de Agosto de mil ochocientos treinta y  
tres Juan Clemente Tejido

El título y diligencias copiadas estan conformes con  
lo original que debí al interesado por cuyo reci-  
bo firmo y a las que con todo me remitieron para q.  
asi conste copido la present. que firmo en Badajoz  
en el dia de Agosto de mil ochocientos treinta y  
tres

Recibo

Juan de Dios

Mexico 7/2/33

0087



Sesion del 16 de Agosto } En la Villa de Matiguanes a diez y seis  
 de Agosto de mil ochocientos veinte y tres num.  
 del 117 del Ayuntamiento Constitucional con la  
 presidencia del Alcalde D. Pedro Maria Alameda  
 se dio cuenta de la renuncia que habia hecho Felix  
 Placero del cargo de administrador del arbitrio de pe-  
 sos y medidas y el Ayuntamiento quedo enterado acor-  
 dando que le sustituya Alameda Cornejo toda vez  
 que man. los requisitos necesarios para su desempeño.

Elto. legido manifesto a la presidencia que  
 estando dedicado Alfonso Garcia Yauvedra a la medida  
 de los granos juntamente con Alameda Cornejo, debia  
 aumentarse el trabajo que antes desempeñaba con esta su-  
 atencion a que no le era posible al mismo tiempo  
 a la vez uno y otro cargo, y por lo tanto concepcion  
<sup>presente</sup> ~~de~~ que se le asignase de nuevo la misma cantidad  
 que a los demas miembros p. el bu. de su cargo rep-  
 este servicio. Alameda la justicia de la manifestacion  
 expuesta p. el Sr. Alcalde. Acordo la municipalidad que

se le señalase la sujecion de catorce reales  
sin que hubiera aumento alguno en la que cobra  
el mismo, puesto que existieran bien distribuidos los  
lo que percibia antes, se ser nombrado por el jorisco  
de otro cargo.

Finalmente acordó el Ayuntamiento que  
por la mejor administracion de los fondos delposito  
y gobernanza de las ciudades del mismo, se Muevan  
en una misma persona las depositarias de fondos  
municipales y la de aquel establecimiento, a cuyo fin  
se le hace saber la eleccion a D. Felix Acunzo, por  
que entregue las cuentas y documentos que hubiere  
en su poder a D. Juan Juan Palacios, con el objeto  
de que este se encargue de la administracion de  
los caudales delposito y en la dia nuda cuenta  
conforme este prevenida. Por cuyos particulares queda  
terminada la presente y certifica

Pedro de Alvarado

José María  
de Alvarado

Narciso Comas  
Juan Peraza  
y Rubio

Mamuel Galan

José Modigera  
y otros

Antonio Cejudo  
y Caminero

Jose Lario  
Fernandez

Jorge Abad y  
Martinez

Eusebio Molero

Antonio Bravero  
y Pelaez

Jose Maria Garcia

Antonio Lopez  
de Herrera

Laurente Lopez

Jose Maria Lopez

Juan Lopez  
Rodriguez

Session del dia  
23 de Agosto

En la Villa de Alajuela, a veinte y tres  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.  
Por el Ayuntamiento Constitucional con la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Maria  
se hizo lectura de la comunicacion del Gobierno de  
provincia en la que se pide, que se acuerde con  
semente la subasta para el arreglo de calles de  
puros y medidas y que en caso de no presentarse  
Medadros, el Ayuntamiento continue con el  
de su administracion manteniendo mensualmente

te cuenta justificada (monumentalmente) de los pas-  
adictos que el arbitro devenga; de cuyo contem-  
do quedaron enterados, acordando en su cumpli-  
miento que se remitan los anuncios y su insercion  
en el Boletín oficial, con el objeto de que se celebre el  
primer remate el dia quince del mes proximo  
y puedan concurrir interesados al acto de la subasta,

Despues manifiesto el Sr. Presidente que de-  
jada la epoca de efectuarse la subasta a todos los  
interesados a favor del punto, mas necesario proceder  
a la composicion de la sala deucha de sesiones,  
del Ayuntamiento por no haber ninguna habita-  
cion destinada p.<sup>a</sup> granero del punto, y el conser-  
vacion de la evidente necesidad de esta obra  
acordaron que se embalsame la parte que con-  
prende el enterramiento p.<sup>a</sup> evitar que los ro-  
tones causen en el grano el considerable da-  
no que se ha experimentado por el que  
se tiene en el caso ultimo.

Ultimamente expuso el Sr. Alcalde  
que acordada la composicion de los fuentes de



del camino de este nombre se alaba recibiendo la aprobación de  
 sus miembros con el objeto de fijar, expurgar,  
 trasladar, etc. los errores que por sus partes  
 se han hecho presente a la Academia al  
 fin oportuno. Con cuyo particular que se  
 deviene de sus que certifica.

*Diego Rodríguez* *Inocente Rodríguez* *Don Maria*  
*CAVO* *Cordova*

*Juan Domingo* *Don Rodriguez*  
*Castro* *Castro*

*Antonio Pardo* *Antonio Pardo*  
*Castro* *Castro*

*Mosé Galán* *Mosé Galán*  
*Castro* *Castro*

*Esteban (Notario)* *Angel Medy* *Juan (Notario)*  
*Castro* *Castro* *Castro*

Señor del  
 Du. de Argota } En la Villa de Argota a trece de  
 Agosto de mil ochocientos veinte y tres el Sr. D. Juan



se. D. Pedro María Alvarado por ante mí el Sr. D. Juan de la Cruz Alvarado presidente de que por  
deseo de comparecer al Ayuntamiento de la villa de  
este día declaraba terminada esta acta que firmo  
ma de certificar

Juan de la Cruz Alvarado  
Francisco Alvarado

Y como el  
Sr. D. Pedro

En la villa de Matagorda a diez de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y tres  
del Ayuntamiento municipal con la presen-  
cia del Sr. D. Pedro María Alvarado se dio prin-  
cipio a la sesión manifestando al Sr. presidente  
que las quejas y reclamaciones por ser  
de contra los médicos titulares sobre la falta de  
asistencia y cobranza de los honorarios, y que el  
mismo pueblo había sido marginado por no haber  
sido la oportuna facultación que se le concedió  
de inocuidad e inocencia de la cura que se le  
con este motivo debía que el Ayuntamiento acordase  
se si la facultación se debía conceder o no.

pobres para saber de buena su conducta que debe obse-  
 rvarse sobre lo particular y para conseguir cualquier otro  
 que en la sucesión de la donación, Dignidad en el alma,  
 se determinen las bases, para darles en la vida se  
 pobres, a los vecinos que en sus enfermedades, hayan de  
 ser asistidos gratuitamente por las facultades, por que si  
 bien se cree que hai muchas jornaleros que por sus cues-  
 sas recursos pueden reputarse como pobres, tambien lo es  
 que otros tienen recursos bastantes para satisfacer las necesidades  
 de los profesores, por cuya razon el Ayuntamiento, en la  
 de que los jornaleros no estan comprendidos en esta  
 clase a no ser que carezcan de bienes, que se recon-  
 alguna propiedad se recon- ser clasificados pobres a fin  
 de del estado, a que se faculte para que se  
 las facultades, y el caso sigue de otros que se recon-  
 este o no en el del pago de la renta que se faculte  
 por que se recon- las de la renta a no ser  
 recon- por que recon- de la renta. En el caso de  
 otros que se recon- de otros que se recon-  
 recon- de la renta a no ser de la renta

la suma de que resulto =

Pedro de Alencar

Inocente Rodriguez

José María

Juan Ferreras  
y Paredes

Antonio Cijero

Antonio Carreras  
y Palacios

y Carreras

Manuel Salas  
y Moraga

Florencio Carreras

José María Carreras

Gonzalo

Angel de los  
Martínez

Esteban Martínez

Juan Carreras  
Carreras

Quinta de 19  
de Setiembre

En la villa de Matagorda a tres de  
Setiembre de mil ochocientos treinta y tres  
nosotros los abajo firmantes constitucionales  
de la provincia de Matagorda D. Pedro María Carreras  
diputado: que estando presente a tres de  
Setiembre de la parte de los pintores de la obra del  
Consejo era necesario proceder a la liberacion de



The breves por parte del Rey de...  
 verificar la subasta y que su producto ingrese a la caja  
 sitaria para atender a las obligaciones correspondientes en  
 el presupuesto municipal que se presenta ante el ayuntamiento  
 para ser remitido a Real Caxa de Mexico y Matas de  
 esta para que por su cuenta y responsabilidad se  
 pague y abastecer a los señores de Matas que son de  
 tipo en la subasta, pero que no pueda faltar el pro  
 ducto del año común del cultivo que se siembra en el campo  
 a que se encuentran en muchos terrenos la siembra para a ellos

Despues se hizo presente al Ayuntamiento los  
 actuarios en el expediente de denuncia de los contrabanderos,  
 denunciados a la Real Audiencia de Mexico y el plano que se  
 en el edificio de la Real Audiencia y en sus alrededores  
 y se acordó se forme un plan que detalle el terreno de la zona  
 oculta misma que se usaran segun las necesidades de la zona  
 cuando la corporacion lo juzgare por ser necesario a efecto  
 de el decreto que se propone, asi como el Real Caxa de  
 deponga con toda brevedad la correspondiente para



Jose Maria Garcia

0082

02

Juan Gonzalez  
Segura

Angel Alonzo  
Martinez

Sesion del 20  
 de Setiembre } En la villa de Valdepeñas a veinte  
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres  
 en virtud de las disposiciones constitucionales  
 de la presidencia del Estado y de la ley de  
 10 de mayo de 1863 en virtud de la cual se  
 previene a termino el curso de los gastos de  
 la villa de Valdepeñas en virtud de lo que se  
 ordena a la subasta de los gastos de dicho pueblo  
 por el año actual y consideracion a que el pro-  
 ducto de los mismos esta destinado a co-  
 brar las obligaciones del presupuesto mu-  
 nicipal y por lo tanto no siendo posible  
 pagar la cantidad que ha de servir de pre-  
 supuesto a cada uno de los gastos con esce-  
 pto el producto del año comen del ultimo  
 quinquenio comprenden a Matias Barola  
 y Luis de S. Antonio p.<sup>o</sup> y sus sucesores



inteligente pacion a justipreciar su valor  
 y con arreglo a lo que colucien se acordara  
 en subasta publica cuatro y cinco de Octubre  
 proximo bajo las condiciones que se han estado  
 para la de arrendamiento anteriores, con cuyo por  
 secular y no habiendo otro asunto de que tra  
 tan se levanta laesion de justipreciar

P. Miron	Manuel Galan
Antonio Ajud.	Juan Maria
y Caminero	Inocente Rodriguez
Angel Abad y	Manuel Pardo
Martinez	Antonio Lopez
Jos Rodriguez	Jos Maria Garcia
et cetera	Juan Manuel

Lision del 27  
 de Setiembre de la Villa de Oca de Oca a ve  
 siete y siete de Setiembre de mil ochocientos  
 sesenta y tres el Sr. Alcalde de Oca de Oca



Munon p. ante mi el Sr. dijo que no habun  
do asuntos pendientes de que pudiera ocuparse  
el Ayuntamiento en la sesion de este dia declara  
ba terminado este acto que fuere seg. cont.

P. M. Munon

Francisco de  
Cajal

9 Misas del  
4 de octubre

En la villa de Matagorda a cuatro de este  
por de una ochocientos sesenta y tres reunidos los  
del Ayuntamiento con sus señores con la presen-  
cia del Alcalde Pedro de la Cruz dijeron  
que lo mismo que guardan el fruto que viene de las  
viñas aporadas, por no hallarse sembrado has-  
ta que transcurra quince o veinte dias, acordaron  
que los guarden de los pagos donde primero se  
hiciera la recoleccion de los frutos a cada una



las veces de los sitios donde alcorno el primero  
 hasta que se haya verificado el recoger el fruto  
 que tienen pendiente, sin consentir que personas ex-  
 tranas las rebuquen sin permiso primero de sus  
 dueños. Con lo cual queda terminada la sesion

de 15 de Agosto = Andres Garcia  
 Manuel Belon  
 Antonio Lopez y Lucentel  
 y Camilleri  
 Manuel Recero  
 Angel Albad y Jose Maria Garcia  
 Juan Belandier  
 y Camilleri

Junta extraordinaria  
 de 10 de Agosto } en la villa de Matagorda a las 09  
 de Octubre de mil ochocientos treinta y tres mandado por  
 el Ayuntamiento Constitucional con la presen-  
 cia del Sr. Alcalde D. Pedro M. Alvarez de los rios  
 y de la sesion con la asistencia de la Real

sea que transcribe el Gobierno de provincia con esta  
 mano del corriente por la que S. M. la Reina ha  
 tenido a bien disponer que para la vacante de pri-  
 mer teniente de Alcalde que suelta en esta ciudad  
 de esta villa sea sumbrado durante el tiempo  
 que durare en treinta y uno de Dicha en mil ochocientos  
 sesenta y cuatro D. D. Manuel Galan y Alonzo y  
 su consecuencia le reciban juramento o jurais por  
 Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar  
 la Constitucion y la Monarquica y las leyes de este  
 Rey S. M. la Reina y condeanos bien y fielmente  
 en el desempeño de sus cargos y contesto si juro  
 colocando acto seguido en el asiento correspondien-  
 te y entregandole el baston en señal de posesion  
 y quedo provisionado del cargo que se le confiere

Acto seguido y. de D. D. Presidente de su  
 majestad y la casa propia de Alfonso el Sexto en  
 la Calle de las Penales numero ocho habia sido  
 denunciada y formado en su consecuencia a este  
 punto y. obligarle a su desistimiento en el termino  
 de la corporacion creyese bastante y en su virtud  
 acordaron con vista de la declaracion pericial  
 que se le conceda el termino de un mes para  
 que proceda a su desistimiento y principie la

modificación de la misma y en caso de no venir  
pues en el periodo que le señala el Sr. Alcalde  
pueda disponer lo que este proveer sobre el  
particular y en otro asunto de que trata de lo  
vanto la sesion de que certifico

~~Procurador~~ Manuel Páez  
~~Antonio~~ Inocente Rodríguez  
~~Antonio~~ Fernando  
Antonio Cajudo  
y Caminero Manuel Ródero  
Angel Abad y  
Martínez Antonio López  
de Lerma  
José Rodríguez  
y Terbero José María García  
Presbítero  
Rodríguez

Sesion del  
14 de octubre } en la villa de Valdepeñas a once de octubre de  
mil ochocientos treinta y tres el Sr. Alcalde de  
Pedro M. de Moya por auto en el día de hoy. La  
diciendo tener lugar en el día de hoy las sesiones  
a cargo de Diputados a Cortes, declaraba que ha  
sido lugar a la Sesion de este día, y certifica



a que deba constar en la sala de sesiones con arreglo a los decretos por el Sr. Gobernador de la D. N. de la forma de que certifica

Pedro Mo. Muñoz

Juan Yllanes  
Escrivano

Sección del  
18 de Octubre

En la villa de Almagro a tres días de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres reunió el Ayuntamiento constitucional con la presencia del Alcalde D. Juan M. Albuera de su principio a la sesión mancomunada por el Sr. Presidente que <sup>señal</sup> habían informado las Guardas municipales, el estado de la plaza se encontraba en un estado del término jurisdiccional de esta villa y el de la Torre de Juan Abad, diseminada en varias ranchos que con facilidad podía extinguirse el comercio si desde luego el Ayuntamiento adoptaba las disposiciones convenientes para lograr su extirpación. Comencé en consecuencia la manifestación de

El Alcalde acordó la municipalidad que  
se forme el expediente lo antes posible para  
dar principio a la extracción del cemento antes  
de que se desarrolle el sulfato y pueda causar los va-  
rios que se están experimentando en la  
población dando parte al Sr. Gobernador de la aparición de  
este sulfato a los efectos que están prevenidos.

Después, después que en la visita hecha a  
la escuela se vieron observar que la habitación alta en  
la que se halla esta situada, se encuentra en un mal  
estado de pavimento que no puede habitarse sin gran  
exposición de que ocurra una desgracia, y en su  
consecuencia acordó el Ayuntamiento que por el  
Sr. Alcalde se comisionase a un maestro arbanal  
para que con urgencia inmediatamente lo más pronto  
posible de este local, con el objeto de que sin riesgo  
de ninguna clase pueda habitarse por las niñas con  
lo cual queda terminada la suma a que certifica.

Dr. D. M. ...  
D. ...  
Antonio Lopez  
de ...

Antonio Laminero

0003

66

~~9. Placido~~

Juacinto Rodriguez

Angel Madrid

(1800)

~~Martinez~~

José Madrid

Exterrojo Juan Colon  
Rodriguez

9.  
Escuela del

25 de Mayo

En la villa de Matigues a veinte

y cinco de Mayo de mil ochocientos y tres

y seis el Sr. Alcalde D. Pedro Maria Rodriguez por

parte del Sr. Dip. Don Don Sabido, asistidos

por los señores de que se da fe en el presente

delosaba firmados de sus nombres de esta manera

Yo el Sr.

Pedro Martinez

(Signature)

Juan Colon  
Rodriguez

9.  
Escuela del

En la villa de Matigues a primero de Mayo

de mil ochocientos veinte y tres

por el Sr. Ayuntamiento asistido por el Sr.

presidencia del Sr. D. Pedro Maria Rodriguez

de dio principio a la sesion manifestando el Sr.

presidente que en la visita semanal girada a la  
 cárcel de esta villa habia observado el estado sus-  
 tancial del edificio, por lo cual creia de absoluta e  
 imprescindible necesidad proceder cuanto antes a su  
 reconstrucción por los cuales cualquier fundamento y las  
 sugerencias que pudieran ocurrir, unico modo de poner  
 a cubierto tambien, la responsabilidad que por las con-  
 secuencias se hubiera de originar al Ayuntamiento. Vista  
 el presupuesto de los gastos necesarios del referido para  
 el presente ano economico en el que se ha consignado  
 la cantidad de once mil reales para atender a la repa-  
 racion de la cárcel, con cuya suma pueda compensarse  
 de el edificio en terminos que desapareca el peligro  
 que amenaza, acordando que se forme el presupuesto  
 y presupuesto de gastos de la obra de reparacion  
 para presentarlo a la aprobacion del Gobierno de  
 provincia y si la mercencia anunciara la subasta  
 y proceder lo mas pronto posible a la ejecucion de  
 las obras. Con cuyo particular queda terminada la  
 sesion de que certifico =

Pedro M. Muñoz *Inocente Rodriguez*  
 Caballero *Antonio Cominaco*  
*Palacios*



Esteban Holguin  
 Antonio Lopez  
 De Larrinaga  
 Jose Rodriguez  
 Ferrero  
 Manuel Ramirez

Manuel Rodero

Juan Clemente  
 Lopez

Señor del  
 dia 8 de octubre

Yo, el suble de Matanzas a todo de catorce de  
 mil ochocientos sesenta y tres mande lo del  
 Ayuntamiento condecorado con la presidencia  
 del Estado de esta villa de Matanzas se dio cuenta  
 por mi secretario de lo que se acuerda con la  
 una junta en el Real de oficio de se de de  
 con esta relativa al estado de la villa, en pocas  
 comprendidos en el punto de el punto de que  
 de punto uno, en el punto de la villa de que  
 que se facilita con la urgencia para cumplir con  
 las ordenes de poder por el Gobierno de poder  
 con tenidos a la vista de esto, el que se le da



Así del referido caso de donde se extraxeron  
los datos que en el presente acerca de los  
mismos bien y mal de su propiedad, a fin de que se  
de por estos datos que se compraron en la de la  
orden de contingente del ejército en ocasiones  
prejuicio de ninguna clase a sus sucesores  
con cuyo particular queda terminada la presente

de que certifica Yo Juan Rodríguez

Pedro M. Muñoz

Antonio Lopez  
de Sevilla

Esteban Molero

Manuel Reunjo

José Rodríguez  
y Terbero

Manuel Ródero

Antonio Camarero  
y Palacios  
Anselmo  
Sabedra

Juan Clemente  
Reyenda

Señor del }  
15 de octubre } En la villa de Altopuz a quince  
de noviembre de mil ochocientos treinta y tres  
del Sr. D. Juan Clemente Reyenda

providencia del Alcalde D. Pedro Sánchez de los Rios, el  
 día principio a la misma manifestando al Sr. D. Juan  
 de los Rios que los cuantos municipales del estado de España  
 que habían sido presentados, para el examen y con-  
 sultas del Ayuntamiento y para su aprobación, venían  
 que se presenten con la misma conformidad del pre-  
 sente. El Sr. D. Juan de los Rios, por el Sr. D. Juan de los Rios, para  
 las impuestas del presente y para presentarse a la  
 a la corporación. Los señores de que arriba para  
 que subsanen que sean admitidos a la aproba-  
 ción superior.

Después de lo que se ha referido que el Sr. D. Juan de los Rios  
 Pedro Sánchez de los Rios se ha comprometido al Ayuntamiento y  
~~independencia~~ responsabilidad de servir a la  
 de que disfrutara, en su calidad de secretario de la  
 falta que haya los dependientes en la actualidad  
 por el punto de partida de los cuantos del Sr. D. Juan de los Rios  
 acuerdo, en nombre de D. Juan de los Rios, para la  
 acción de cuantos cuantos cuantos que se han  
 dados en el presente.

Acuerdo de 7 de Mayo de 1812

por certificar  
D. D. M. M. Inocente Rodríguez

Manuel

Esteban Rodríguez

Rodrigo

Antonio López

Antonio Carrasco

de Sevilla

y Palacios

Jose Rodríguez

Anseldo  
Sabido

Manuel Benítez

Juan Benítez

Sección de la Villa de Valdepeñas, a veinte y dos de Noviembre  
de mil ochocientos diez y tres; El Sr. Alcalde D. D. M. M.

Maria Muñoz por ante mi el Escrivano D. D. M. M. de haber  
sido en el día de hoy la misma para las elecciones de su Diputado  
Provincial por este partido en la tabla de Uniones de la Diputación  
Provincial conforme a lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la  
Provincia de la cual se termina la de este día que se firma de que

Certifico  
D. D. M. M.

Juan Benítez



El Rector de la Universidad Central

Por cuanto en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 182 de la Ley de Instrucción pública, he nombrado por Decreto de esta fecha Maestra de la Escuela de Niñas de Tlalcoyahuacan, prov.<sup>a</sup> de Ciudad Real a D.<sup>a</sup> Maria Martinez comprendida en el art.<sup>o</sup> 187 y en el parrafo 3.<sup>o</sup> de la Regla 7.<sup>a</sup> de la O. orden de lo de Agosto de 1858 sena tanto el sueldo anual de diez mil seiscientos sesenta y siete reales. Por tanto y con arreglo a lo preo. ordenado en el Real Decreto de 28 de Noviembre y en la O. orden de 10 de Diciembre de 1858 expedido a su favor el presente título, en virtud del cual se le han de guardar, sueltas, desempeña el citado cargo, con sus honrosas consideraciones y preeminencias a que tiene derecho, y tiene singular del sueldo y de las atribuciones que le correspondan desde que principia a ejercerle hasta el día en que cese por cualquier causa. Lo que vale por de este título en el registro que lleva la Secretaría general de esta Universidad: por tanto a

Continuacion por la autoridad competente el cum-  
plase; y anoten el dia en que se haya iado posesion  
a la mencionada D.<sup>a</sup> Maria Martinez — Dado en esta  
Ciu. autorizado con el sello de esta Comision y Refun-  
dado por el Secretario general de la misma a veinte y  
cuatro de Agosto de mil ochocientos, sesenta y tres — El  
V. Rector accidental — Benancio Gonzalez Salgado — El  
Secretario general — Victoriano Masino — Titulo de  
Materia de la Escuela publica de niñas, de Saldepeña  
a favor de D.<sup>a</sup> Maria Martinez — Reg.<sup>do</sup> con el n.<sup>o</sup> 103 al  
fo. 24 del lib. cost. — Hay una rubrica

Hay un sello — Cumplase y hagan constar a continuacion  
la fecha en que D.<sup>a</sup> Maria Martinez tome posesion  
de su destino. Ciudad Real, 29 de Agosto de 1863. El Pro-  
sidente Eulogio P. Mayas

Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la Pro-  
vincia y accedase a la posesion de D.<sup>a</sup> Maria Martinez por  
la Secretaria de este Ayuntamiento despues que se haya repre-  
sado este libro recibiendo en su momento la copia  
del mismo que autorizada por mi es adjunta. Saldepeña  
veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos, sesenta y tres  
Pedro M. Munoz Juan Clemente Cepiudo  
Queda registrado este libro y en su copia en esta

dependencia con arreglo al art. 1.º del Real Decreto  
de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos  
cuenta y uno. Patopenas, veinte y seis de Setiembre  
de mil ochocientos cuenta y tres. Juan Clemente Cepido

D. Juan Clemente Cepido Sr. del Ayuntamiento. Cont. de  
esta Villa de Patopenas. Certifico: que D.ª Maria  
Martinez, como poseedora del destino de maestra de la  
Escuela publica de niñas de esta Villa en el dia vein-  
te y seis del presente mes, habiendo cumplido con  
todas las formalidades prevenidas. Patopenas, vein-  
te y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuenta y  
tres. Juan Clemente Cepido

El titulo y diligencias, copiadas estan conformes con su  
original que debolvi abstenida por cuyo recibo firmo  
y a las que en todo me remito. Y para que asi conste  
firmo la presente que firmo en Patopenas, a veinte  
y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuenta y tres

Escrito

(Firma)

Maria Martinez



0071

71

# For. Médico Constitucional.

D.<sup>o</sup> Luis de Merto y Merto, natural de Almorique y vecino de esta Villa de Valdepeñas, á V. S. con el mayor respeto dice: Que en virtud del Título del Licenciado en Derecho Civil y Canónico que presenta, se le inscriba en la matrícula de Abogados, para poder ejercer como tal Abogado su Profesión.

Gracia que espera de V. S. en razón á lo expuesto.

Dios guarde á V. S. muchos años en preciosa vida.

Valdepeñas diez de Noviembre año del sello

Luis de Merto  
y Merto

Que para la inscripción de este título que se menciona en la presente solicitud, se le inscriba en la matrícula de Abogados, para poder ejercer como tal Abogado su Profesión.

de decretado y firmado por el Sr. Alcalde Con-  
sejoral de esta villa de Pedernera, a veintidós  
diciembre de mil ochocientos treinta y tres

Juan Clemente  
Cejudo

D. Juan Clemente Cejudo hijo de D. Juan  
Vicente Cejudo de esta villa de Pedernera  
fijo legítimo por D. Luis de Merlo y Merlo se ha  
tado el título que se pide a la villa de...

El Ministro de Fomento Don Juan de  
Merlo y Merlo natural de Alborgue, España  
de edad de treinta y tres años ha acordado en  
forma que como las circunstancias por las  
cuales se pide para obtener el título de hijo  
legítimo y canónico y legítimo, que se ha de  
pedir a la Comunidad de Graena en el día de  
hoy de este mes de diciembre de mil ochocientos treinta y tres  
habiendo obtenido la calificación y aprobado  
de la Real Audiencia de Sevilla en el día  
de este mes de diciembre de mil ochocientos treinta y tres  
pues de la Real Audiencia de Sevilla en el día  
de este mes de diciembre de mil ochocientos treinta y tres  
las leyes y reglamentos vigentes. Dado en la villa de  
Sevilla a veintidós de diciembre de mil ochocientos treinta y tres  
Registrado al folio 106 de la Librería del Registrador Don  
Alcántara de la Cruz. El nombre del Sr. Ministro Don Juan de  
Merlo y Merlo de Alborgue en España.



vices a favor de Don Luis de Arce y Soto Regente  
 de el Colegio de San Juan de los Rios de Granada. Univer-  
 sidad Literaria de Granada cumplase y toman razón de este  
 título en la Secretaría de esta Universidad, archivándose  
 la copia del mismo que autorizada por mi es adjunta  
 a Granada y Octubre veinte de mil ochocientos treinta y  
 tres. El Doctor Doctor González Huebra Secretario Gene-  
 ral de la Universidad de Granada queda tomada razón  
 de este título en el folio tres del libro de este de la clase  
 y archivada la copia en esta Dependencia de Granada  
 y Octubre veinte de mil ochocientos treinta y tres. El  
 Secretario General Doctor Mariano Blasco y Alvarado

El título copiado está en un todo conforme con el origi-  
 nal que devolvi al Sr. Arzobispo el que firma por  
 su recibo y al que me remite. Y por que en la pre-  
 sente se presenta en Valladolid el día de Diciembre  
 de mil ochocientos treinta y tres

Luis de Arce y Soto  
 Regente



Alcaldía del día }  
29 de Noviembre

En la Villa de Paldepinas a veinte y nueve de Noviembre

de mil ochocientos sesenta y tres: Reunidos los señores del  
Ayuntamiento Const. de la misma bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Pedro Maria, para lo primero a la de  
sion por la lectura de la Circular inserta en el Boletín  
Oficial del día veinte del corriente, relativa a la plantación  
de arbolado y con vista de cuanto en la misma se previene  
Acuerdan que en el presupuesto adicional para el presente  
año económico le consiguieren una cantidad suficiente a la  
plantación de arbolado fino cultivos comprendida en el  
ordenario o no fuese bastante la que se halla expresada en  
el mismo; sin perjuicio de que por parte del Sr. D. D. de  
de la Comogua y quite a los Muesteros, para que coloque  
al rededor de cada pozo de agua doce arboles, por lo menos  
de cualquiera especie que fuere, por su mejor esito  
el blanco negro o la morosa, puesto que con trabajo insigni-  
ficante y muy poco costo conseguiran el Agricultor una  
ganancia positiva al año de pocos años y de ser necesario  
por este medio este distrito con los demas de la Provincia,  
no habiendo otros recursos de que tratar se previene la  
orden de que Certifico

Pedro Montano Manuel Caban  
Antonio Carrizosa José Rodriguez  
y Palomas y otros

Quinto de Taguito

Juan Peñares  
y Rubiá  
A

Angel Abad y  
Martinez

Juan Belmonte  
Cepeda

Actión del día 7 de Diciembre de mil ochocientos y seis de Diciembre } En la villa de Aldeguena, a diez de Diciembre de mil ochocientos y seis de Diciembre, Reunidos los señores del Ayuntamiento Const. de la misma bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro María de Moya. Se hizo lectura de la Circular número doscientos veinte y cinco referente a la verificación trienal de las listas electorales para diputados a Cortes y concejales de su contenido así como de lo que prescribe el artículo veinte y uno de la ley de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis acordaron nombrar a los señores D. Antonio Caminero y Palacios y D. Juan de Guano y Guando para que asociados a los señores D. José María de la Cruz y D. Juan de la Cruz y formen la nota requerida que se ordena antes de expirar el término de quince días que se señala para la remisión de dichos documentos. Así lo acordaron y firmaron de que yo el Sr. D. José María de la Cruz certifico.

Pedro María de Moya

Juan Belmonte  
Cepeda

Antonio Caminero

Inocente Rodríguez

y Palacios

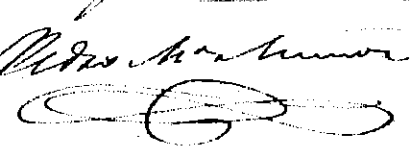
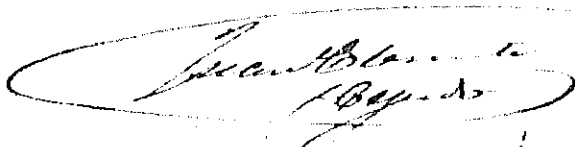
Juan Peñares

Juan Belmonte  
Cepeda

Angel Abad y  
Martinez

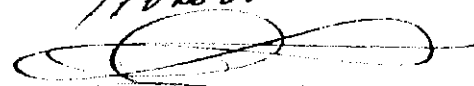
Juan Belmonte  
Cepeda

Angel Abad y  
Martinez

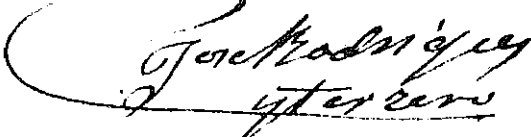
(Acta del día) } En la Villa de Badajoz, a veinte de Diciembre de mil  
 (10 de Diciembre) } ochocientos, sesenta y tres; el Sr. D. Pedro  
 Muñoz ante mi, Secretario Dijo: Que debiendo estar hechas  
 en el día de hoy las segundas elecciones para Diputado Provin-  
 cial en este distrito se suspendió la misma, por ser que  
 previno la mesa de referida elección. Al lo dijo y firmado  
 que certifico \_\_\_\_\_  
 Pedro Muñoz Muñoz  

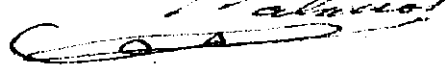
(Acta del día) } En la Villa de Badajoz, a veinte de Diciembre de  
 (10 de Diciembre) } mil ochocientos, sesenta y tres; Reunidos los señores  
 del Ayuntamiento Const. de la misma bajo la presidencia  
 del Sr. D. Pedro Muñoz, hacia el fin de informar lo que para  
 poner a efecto lo que dispone la Real Cédula de 17 de Julio  
 de 1808, en esta parte de la Real Cédula, que en el día veinte  
 de Diciembre de mil ochocientos, sesenta y tres, se  
 acordó se han acordado que el Sr. Antonio Muñoz, Guarda del


poco de la Estacion saliera inmediatamente para Arroyo  
 al punto donde pudiera comprar con mayor equidad las cosas  
 que se necesitan para renovar las plantaciones que se han perdido  
 en el paso y gloria de la Camino de la Estacion cargando  
 mejor precio y de mas documentos que fueren indispensables.  
 Justificar este gasto en las Cuentas Municipales, facilitandole  
 al efecto la cantidad suficiente para la adquisicion de las plan-  
 tas y de mas gastos que se le ocasionan en el viaje. Asi lo expusieron  
 y firmaron de que certifico

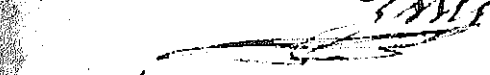
Pedro Martin  



Manuel Galan  



Jose Rodriguez  


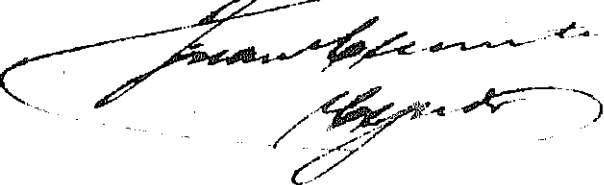
Jacinto Rodriguez  
 Antonio Carrascosa  


Juan Pizarro  


Angel Abad y  
 Martinez  


Antonio Lopez  
 de Serrano  


Antonio  
 Saavedra  


Francisco  


Sesion del dia }  
 27 de Diciembre } En la Villa de Valdepenas a veinte y siete



76 0075  
4/11/18

de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, Mando, según  
 Pares del Ayuntamiento Consil. de la misma con la presidencia  
 de D. Pedro Maria Muñoz de guerra, para que cumpla  
 lo dispuesto en la circular del Gobierno de pro-  
 vincia sobre el nombramiento de la Junta is-  
 cal de Instrucción primaria debida. Acordar las  
 personas que se habian de proponer a la superior  
 para su elección, en su consecuencia nombraban  
 a los concejales D. Jose Rodriguez y Cercero y Manuel  
 Potoso y D. Vicente Rodriguez y como padres de fami-  
 lia a D. Antonio Borrero y Gallo, D. Juan Jose Pala-  
 cio, D. Rafael Bamba, D. Juan Maria Garcia, D. Alfonso  
 Galero y D. Manuel Solano, para que de estas personas  
 el Excmo. G. G. Gobernador, los eligiese que considerase mas  
 idoneos. Por cuyo particular queda terminada la se-  
 sion de que consta.

Yo el Jefe de la Junta  
 Antonio Lopez de Lerusa  
 Manuel Galero  
 Juan Potoso y Gallo  
 Jose Rodriguez y Cercero

Angelino  
Suabedra

Juan Antonio  
Pérez

Pa





Presidencia del  
2 de Enero

En la Villa de Matanzas a tres de Enero  
 mil ochocientos sesenta y cuatro Minutos de la Mañana  
 del Ayuntamiento Constitucional con la presencia  
 de don Mateo D. Pardo y Maza, Abogado de la Corporación  
 para por el Sr. D. Juan Manuel de Pineda y Pineda  
 de gran edad el Sr. D. Juan Manuel de Pineda y Pineda  
 acordó proceder al nombramiento de un funcionario  
 que desocupara esta plaza por que los alguaciles  
 no era dable atender a la ver a las diferentes diligencias  
 que se les encargaba; y la municipalidad atendiendo  
 a que aquel funcionario tenia una edad avanzada  
 de y que por la enfermedad que le aquejaba esta  
 plaza de Abogado de la Municipalidad nombraba  
 Orden del Ayuntamiento al Alguacil Victor Sanchez  
 que la plaza que se dejó vacante a Jose Guzman  
 con el sueldo que cada uno tiene asignado en  
 el presupuesto, cuyo nombramiento se hace  
 entender a los interesados por el Sr. D. Juan Manuel de Pineda y Pineda

de manera principal a desempeñar el cargo de  
regulador de las Cajas, con lo cual se  
claro legitimada la sesión de que certifico =  
Pedro Portuense Manuel Palar  
Muniz

Antonio Lopez y Juan Pinar  
de Lerna y Pinar  
y Pinar

Manuel Rodero José Pinar y  
y Florencio Pinar Pinar

Correjo Juan Pinar  
Pinar

Sesión del día  
10 de Enero

En la Villa de Matigues a diez de Enero se  
concluyó el día y cuatro minutos por el  
Ayuntamiento Constitucional con la presencia  
del Alcalde D. Pedro M. a quienes dijeron: Fue por la  
comunicación que acaba de hacerse lectura del acta  
de Comandante se viene en conocimiento de los  
del motor de gracias Martín Matigues está  
de diez años de dos años consecutivos en los

y por lo tanto que con arreglo a lo dispuesto en el parrafo primero del articulo treinta y ocho de la ley debe publicarse del estatuto de este punto y se juzga la suerte en el pueblo de San Dominguito.

Despues manifestaron que se juzga en los asuntos del Sr. Gobernador de la provincia que habiendo tomado posesion D. Jose Maria Gordona del cargo de Diputado provincial habia estado en el Sr. D. Torcuato Belmonte Alcalde de esta villa y que por consecuencia podria nombrarse la persona que habia de desempeñar si lo conceptuaba conveniente. Con cuyos paratitulos quedo terminada la sesion a las 10 y 1/2 de la noche.

Manuel Rodemiguez  
Vicente Rodriguez

Antonio Lopez de Lerma  
Juan Perera y Rubi

Manuel Rodemiguez  
Francisco Rodriguez

Florencio Gomez  
Juan Colmenares  
Eduardo

Sesión del } En la Villa de ~~San~~ ~~Sebastián~~ a diez y siete de Mayo de  
 17 de Mayo } mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los señores

Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del Sr.  
 D. Pedro M. Mena se dio principio a la sesión  
 con la lectura de la instancia de Alfonso Ruiz a la  
 que reclama la cantidad de seiscientos por el im-  
 porte de los jornales invertidos a la limpieza de las  
 200 varas de la calle de la Sabana en el año de mil ochocientos  
 sesenta que desembolsó de su peculio particular.  
 Examinado el libro de Memorias de referido año en el que  
 no aparece ninguna cuenta sobre la ejecución de las  
 obras cuyo importe se reclama, no ha lugar al  
 abono de la cantidad que se expresa en el número  
 que a la misma se acompaña sin orden por ser de  
 los gastos de la prov. a cuyo fin se devolue-  
 ra las diligencias al interesado a los fines a que  
 que le convengan. Con lo cual queda terminada

Yo el Sr. Jefe de la Oficina  
 Manuel Rodríguez  
 Antonio Lopez  
 de Lerma  
 Manuel Rodríguez  
 Juan José Rodríguez  
 Anselmo  
 Sabado  
 José Rodríguez  
 y otros



0072

3

Antonio Gomez  
Carnaja

Antonio Lopez  
de Lerma

Juan Clemente  
Gijardo

Presencia del  
D. de Guerra

En la Villa de Aldeapenas a veinte y cuatro de

Guerra de mil ochocientos sesenta y cuatro el Sr. Alcalde

D. Pedro M. de... por este en el Sr. de... que debe

de tener lugar en el día de hoy el sorteo de los terrenos

de veinte años para el replantado del ejército en cumpli-

miento de la orden superior que así lo previene declara-

ba terminada esta sesión y firma de que certifica-

Antonio Gomez

Juan Clemente  
Gijardo

Presencia del  
D. de Guerra

En la Villa de Aldeapenas a veinte y uno de Guerra de

mil ochocientos sesenta y tres mandado en el Ayuntamiento

Constitucional con la presidencia del Sr. de...

M.<sup>a</sup> Señor se hizo presente por Don Jo.<sup>se</sup> que el pre-  
supuesto municipal mencionado que se presenta ante los  
cronico habia sido aprobado por la Superioridad sin  
haber sufrido reforma alguna las cantidades con que  
se han de hacer obras públicas; por cuya circunstancia habia  
dirigido al Sr. Gobernador de la prov. las sumas  
necesarias para el arquitecto de la misma  
se trasladase a este punto a tomar los datos suficien-  
tes para formar los planos y presupuestos de las obras  
que deben ejecutarse en la casa destinada a las carce-  
les como igualmente en la fachada del ayuntamiento  
para el ornato y decoracion de la casa concejil  
con el fin de que correspondan con las obras nuevas y  
cristales en la plaza; a cuyas disposiciones el Ayuntamiento  
manifiesta en entera conformidad y mita al Sr. Presidente y  
no dexando a la consideracion de las demas destinadas a me-  
jorar la poblacion con cuyo particular queda terminada la  
sesion de este ayuntamiento

Por el Sr. Presidente

Antonio de S. M.  
Alcalde

Manuel P. de S.  
y P. de S.

Inocente Rodriguez

Juan P. de S.  
y P. de S.

José María García

Marciano Romo

Antonio López  
de Lerma

Correjo

Manuel Roldán

Ángel Abad y  
Martín

Juan Esteban  
Cejudo

Según del 9  
de febrero

En la sala de Pláticas a siete de febrero de mil

ochocientos sesenta y cuatro reunidos los J. del Ayuntamiento

Constitucional con la presidencia del Sr. D. Pedro María

Abad se dio principio a la sesión reanudada por

el Sr. presidente que a la comunicación dirigida al

Sr. Gobernador por el Sr. Arquitecto provincial le ordenó

de trasladarse a este punto a levantar el plano

del nuevo cementerio que se proyecta construir en la

obra contestada que con aquella fue elevada al comen-

to se recomendaba al Sr. D. Director General de Instruc-

ción y Sanidad su pronto despacho, puesto que era

era posible la formación de otro nuevo proyecto en

abstención estaba sometido el primero a la aproba-

ción de la superioridad

Segundamente manifestó también el Sr. Alcalde

que una sociedad dramática a cuya cabecera se halla-

ba el segundo Sr. D. Juan de los Rios

habia solicitado el correspondiente permiso para poder algunos  
funciones a beneficio del Hospital en uno de los salones  
de la casa fabrica, cortando por si el arroyo del teatro y  
dando a favor de este establecimiento beneficios las ma-  
deras decoraciones y cuantos utiles necesitasen a este  
fin, luego y con las primeras funciones se hubiesen  
reintegrado de las sumas adelantadas por la mayor  
parte de los socios artesanos quienes no pueden prestar  
mas que su trabajo personal. El Ayuntamiento desea  
darse tan filantropico pensamiento desde luego presta  
su consentimiento y apoyo moral; pero como el referido local  
lo adquiria la villa para construir en el las escuelas de ambos se-  
xos, no puede desprenderse de la propiedad del mismo salon por  
que si al formarse el plan por el Sr. Aguillado pro-  
visional manifestase ser necesario ha de utilizarse  
al objeto a que esta destinado; mas en el caso que se  
suciera, e autoriza desde luego lo que la sociedad de  
don la sola fundacion opuesta y bajo las donaciones  
que aquella ha manifestado su pretension. Con lo  
cual y no habiendo otro asunto de que poder  
tra ocuparse la municipalidad se declara con





Maria de...  
 Pedro...  
 Manuel...

Juan...  
 y...

Jose...

Antonio Lopez  
 de...

Juan...

Manuel Rodera

Angel...  
 Martin...

Marcelo...

Antonio...

José...

Juan...

Por...  
 de...

... de ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Comunicado acuerdo el Ayuntamiento la construcción  
 de una fuente y demás útiles necesarios a su  
 conservación; como igualmente en Diputado a el  
 Cuarto llamado del peso como otro mas que  
 no para hacer uso de ellos en el caso de que  
 y finalmente se pagaria a D. Juan de los Rios por los  
 meses de su sueldo. Con cuyo particular queda ter-

minada la sesión de que certifico

Pedro de Valencia Manuel Calvo  
 y  
 y

José María García Inocente Rodríguez  
 y  
 Juan Ferrero

Angel Abad y  
 Martínez y  
 Antonio López  
 de Larrea

José Rodríguez y  
 Ferrero y  
 Francisco Juan  
 y  
 Antonio Camarero  
 y  
 Manuel Roldán  
 y  
 y

Lección del 22  
 de febrero

En la villa de Valdepeñas a veinte y dos de febrero de mil  
 ochocientos veinte y cuatro el Excmo. D. D. Juan de los Rios  
 por parte de el Sr. D. Juan de los Rios. En la villa de Valdepeñas  
 a las once de la tarde p. celebrar la sesión de que se trata  
 cuando se acuerda de comprar durante los meses de  
 sesión de este año y persona de que se trata

Pedro de Valencia y  
 y  
 y  
 y

Y como me he de ir a la villa de Almagro a veinte y nueve  
 de febrero de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco

tres ramos de la renta de Almagro, los cuales  
 como con la posesion de el Sr. D. Pedro de  
 Almagro se dio principio a la renta de la  
 profugada manifestada por el Sr. D. Pedro de  
 por la estado de las que presenta el Sr. D. Pedro de  
 de la recaudacion del arbitrio de profugadas se  
 para la recaudacion de la poca recaudacion de los  
 que hai desde que principiaron a presentarse, y por  
 consecuencia la renta de los ramos de la renta de  
 este impuesto que apenas cubren de cubrir los gastos  
 originados por la administracion. En este concepto  
 se juzga necesario que el Sr. D. Pedro de Almagro el  
 Sr. D. Pedro de Almagro que actualmente esta nombrado, se ponga  
 por parte de abajo de la renta de la profugada, y que se  
 sirva para que se cubra con los ramos de la renta, y que  
 este correspondan a las egresos que se crucen  
 de la profugada. Y para la estado de que se cubra de  
 para parte de la renta de la profugada de la

primera mandación que diariamente se debe en  
 este negocio, recuerda se rebaje el sueldo del  
 encargado y fuesen medidos a del modo mas  
 por de los catos que se fuesen hasta fin del mes  
 de mayo, y que el otro restante se baje a fin  
 de junio, sea el de los otros que se fuesen  
 hasta aquel epoca que los anteriores, resultando  
 por este medio una economía que compensara en  
 parte las perdidas que se sienten por lo mismo extra  
 con el sueldo y al propio tiempo queda aquellos men  
 serados suficientemente, por el nuevo trabajo que en  
 pleam. con los sueldos que se venian. Con cuyo particular  
 queda terminada la materia, se que certificar

Pedro Martinez

Manuel de los

Antonio Carreras  
 y Palencia

Inocente Rodriguez

Horacio

Jose Maria Garcia

Juan Perera

Corre

Antonio Lopez  
 de Le Roy

Angel de los  
 Martinez

D. José Rodríguez Juan de los  
 y Isidro

con el sueldo de la villa de Madrid a fin de



0082

7

Alcaldía de San Juan de los Rios, Santa y cuatro rios  
de los Rios de Guantamala constitucionales con la  
presidencia de Alcalde D. Pedro Antonio de Guzman  
Alfaro; Que el aumento creciente de la poblacion  
ha llegado a crear la necesidad de construir nuevas  
casas para que los moradores de la misma puedan  
tener un albergue donde refugiarse, puesto que no  
se encuentran habitaciones desocupadas y en las que  
ahora existen habitan en ellas mas personas de las que  
acomodan las reglas higienicas y de salubridad. Para  
procurar por de pronto a las reclamaciones frecuentes  
que se dirigen por estos vecinos en demanda de que se  
les permita edificar en diferentes sitios, cuenta que la  
manzana que ha de formarse en la calle de la Estacion  
termina en la calle de la Plaza para construirse a la requesta de  
la expresada calle y que en adelante en la calle de las  
Luz de doce varas la que se construya desfogar  
de sur a norte, presentandose continua hacia el lado

casas, en la calle de la estación dejando la  
 anchura o buco sin edificar que queda espe-  
 rado. Como particular queda terminado lo sus-  
 crito.

de que certifica =	Manuel Salas y Nuñez
Pedro de Amor	
Antonio Ferrer y Palacios	Francisco Rodríguez
Juan Pizarro y Rebas	José María García
Artemio Domínguez	Antonio López de Lerma
Manuel Rodero	José María y Martínez
	Francisco García
	Juan Antonio García

Sesión del }  
 12 de Marzo } en la sala de sesiones a las 10 de la mañana  
 del día anterior se celebró y quedó reunida la  
 Junta Municipal Constitucional con la presidencia de  
 Sr. D. Pedro Alarcón se dio principio a la  
 sesión con la lectura del acta anterior que fue aproba-  
 da.  
 Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el  
 presupuesto del año corriente había conseguido una  
 suma p. hacer el cambio del plano del camino

La citacion, cuya obra se estaba realizando en la tierra  
 de las cuevas que los vecinos llevaban a otro sitio sin cau-  
 sas dependir alguna a los fondos municipales; pero como  
 era necesario cubrir de asfalto el Mollon que se hacia  
 y esta no era de exploracion que se acabase gratuita-  
 mente como ocurriria con aquellas iser. con, la pare-  
 cia prudente solicitar autorizacion del Sr. Gobernador para  
 ejecutar esta obra p.<sup>a</sup> aduccion, en virtud de que se hacia  
 honorar economia que utilizando la subasta p.<sup>a</sup> de tratar  
 este material. Por forma de cumplimiento con el p.<sup>a</sup> de  
 acuerdo indicado anteriormente acordó que se solicitara  
 de la autoridad superior de la prov.<sup>a</sup> la autorizacion  
 competente p.<sup>a</sup> ejecutar esta obra por aduccion, por las ventajas  
 que resultarian a los fondos municipales, entendiéndose que se  
 beneficiaran los licitadores en la subasta y que no resultara  
 la economia que se obtenia por este medio, atendida la  
 pequena suma que se invertiria en este gasto.

Despues expuso el Sr. Alcalde que p.<sup>a</sup> ejecutar el  
 trabajo de la calle del Buen Suceso se le mandaba  
 formar el presupuesto de los gastos que aquella obra con-  
 staria y esto que ascende a una cantidad considerable  
 hasta como absolutamente es posible ejecutar por me-  
 dio de la subasta p.<sup>a</sup> como decia en el presupuesto

leas, sin que resultase la economia que se propone  
en esta clase de obras; y por lo tanto lo ponia en com-  
esento de la corporacion para que resolviera sobre el  
particular lo que le pareciese mas ventajoso. Y para  
modo de presupuesto de gastos del empusero de la  
calle en cuestion, y esto por el Ayuntamiento que  
se consiguen varias partidas que son innecesarias aun  
que sean conformes al modelo circular por el Ayuntamiento  
de la provincia acuerdan que para evitar las confabulacio-  
nes que ponen en juego los licitadores en las subastas por  
conseguir mayor ganancia en las obras que contratan, se  
acuerda en solite autorizacion del Sr. Gobernador de  
la provincia para verificar el empusero de la calle in-  
cionada por administracion, de un modo de evitar el  
perjuicio que resultaria contra los fondos municipa-  
les, sin perjuicio de estar a la mira de aquellas  
se concedera por que se obtenga la mayor economia  
posible qual lo exige la buena administracion de  
estos fondos.

Ultimamente hizo el Sr. Alcalde una ligera  
relacion de los danos y perjuicios que experimentan  
el vecindario si desde luego no se adoptaba una





Noa pronta y eficaz p.<sup>o</sup> el Ayuntamiento por unigenio de  
 elocuencia de este asunto. Preservada la corporacion  
 de las verdades equitativas por el Sr. Alcalde acerca de  
 Non temble plaga acorda que se dirija atenta com-  
 mision al Sr. Gobernador de la provincia para que  
 con tanto colorido la grave calamidad que se llega  
 a esta poblacion para que si lo estima prudente  
 se sirva darle conocimiento de ella a la Diputacion  
 Provincial con el fin de que pueda destinar la su-  
 ma que conceptua bastante de la partida del capital  
 de calamidades publicas al socorro de la que experimenta  
 esta poblacion por las inmensas consecuencias que  
 puede acornar a la provincia si no se atenga un ardo  
 que indudablemente se propagara a toda ella. Con cuyo fin  
 se acuerda queda terminada la sesion de que certifica

Pedro de Alcantara Manuel Calan  
 Antonio Carreras Jose e Maria Garcia  
 y Palsias  
 Horacio Gomar  
 [Signature]

Manuel Roldero

Esteban Molero

Manuel Benigno

Ingel Ad. y  
Martinez

Jose Rodriguez  
y otros

Francisco Benito  
Garcia

Señor del  
D. D. D. D.

En la villa de Valdepeñas a veinte y tres  
de abril de noventa y cuatro Reunido  
donde el Ayuntamiento Constitucional con la  
presidencia del Sr. D. Pedro María Alvarado  
se principio la sesión a la hora de las diez de la  
mañana haciendo lectura de las comunicaciones del  
Gobierno de provincia por las que se autoriza la ex-  
ecucion del impendio de la calle del Buen Suceso, Bombas  
y enarcanado del paseo del paseo de la estación para  
que se lleven a cabo sin las formalidades de subasta  
y en su consecuencia con tanto para que conpong-  
la comision que sea de intervenir en la impendia  
des obras al Sr. D. Francisco Benito Alvarado y Manuel Garcia  
y a los regidores de Esteban Benigno y D. Jose Maria  
Garcia, los que procuraren constituirse con la fuerza

cia posible luego que pases los dias de la proxima pas  
ada en que se dara principio a los trabajos, en los sitios  
donde han de ejecutarse estas mejoras.

Despues manifiesto al Sr. Intendente la gran im-  
portancia de que se acuerde al pueblo por ley suyas,  
condiciones con que estan colocadas las caleras de aguardien-  
te y con el objeto de evitar el conflicto que puede occu-  
rriar un dia al occurrir por la impresion de los que  
tienen este artefacto, como de su deber someterlo a la  
deliberacion del Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que acuerde sobre el par-  
ticular lo que ena mas acentado ~~el~~ <sup>se</sup> acuerda la necesi-  
dad de pensar a cubierto los intereses de la poblacion  
de cualquier suceso que pudiera ocurrir por la im-  
prevision de los fabricantes de aguardiente, acuerda el  
Ayuntamiento que la Comision de obras publicas se  
encargue en la revision de las fabricas, y las que encuen-  
tra mal colocadas, obligue al dueño a que en per-  
tencencia a que las coloque de forma que no  
pueda haber riesgo alguno fuego y respecto a las que  
en lo sucesivo se establezcan se procure lo hagan  
en un sitio extramuros de la poblacion o en la

forma que se considere mas adecuada a promover  
el negocio que se trata de realizar y sea mas conve-  
niente al fomento de la industria y desarrollo del comer-  
cio.

El Sr. Alcalde suplico tambien los señores  
Concejales que ofrezca la composicion de los caminos por  
medio de un contratista que los realice en subasta  
publica por la imposibilidad de hacer expedientes par-  
ticulares para cada uno atendida la considerable can-  
tidad destinada a este objeto, y la imperiosa necesidad  
de invertirla en aquellos que se encuentran mas entronca-  
dos, por cuyas razones era de parecer de S. M. C. que se  
realice por conducto de esta suma en el objeto a que se des-  
tina sin la formalidad de subasta por ser el medio  
mas expedito de llevar a cabo esta mejora dentro del  
ejercicio de presupuestos del corriente año, y conformando  
el Ayuntamiento con lo manifestado por el Sr. presidente,  
acuerda se pretenda la autorizacion del Gobierno  
de provincia para invertir al uso que se destina la  
suma indicada sin la solemnidad de la subasta  
que se exige en la inversion de los fondos publicos.  
Finalmente acuerda la corporacion que en el



del retrato que se experimenta en la contestacion al  
 oficio dirigido al Gobierno de provincia sobre los estragos  
 que causa el cuquillo en las plantaciones de viñas de esta villa  
 y de la urgencia de acordar una medida eficaz y pronta  
 a contener aquellos, se solicita autorizacion del Sr. Gobernador  
 para la formacion de un reparto entre los vecinos de jurisdiccion  
 y dentro a fin de conseguir por este medio el exterminio del  
 insecto. Con cuyos particulares queda terminada la sesion de

que certifica  
 Pedro de la Cruz

Manuel Calero

*[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Ramirez

José Garcia Garcia

Placido

Andrés Luján  
 Fernando

Asencio Gomez

*[Signature]*

Uleba

Manuel Rodero

Angel Abad

Manuel Hernandez

Martinez

*[Large Signature]*  
 José Rodriguez  
 J. J. J.

Francisco  
 Rey

Sesion del 27 de Mayo } En la villa de Valdepeñas a veinte y siete de

Mando de mi obsequio, veinte y cuatro, Mm  
del Sr. Jefe del Ayuntamiento Constitucional con  
la presencia del Sr. D. Pedro María de Arce  
se hizo lectura por mi el Secretario de la Comisaría  
delegada por la misma en Alameda pública sobre la  
Remisión del acuerdo de la Municipalidad y entre  
sujetos acerca del medio de cubrir el importe del en  
cabecamiento por el ramo de consumos en el P. D. C.  
Monico M. S. y atendiendo a lo que dispone el  
en el particular el artículo ciento sesenta y cinco  
y ciento sesenta y seis de la Ley Orgánica a fin de extra  
ordinaria el día que era oportuno el Sr. presidente  
con cuyo particular quedo terminada la sesión  
a que certifico =

Pedro Martínez

Manuel San  
y Mungu

Antonio Gijón  
y Comisario

Andrés Ferris  
Fernández

José Rodríguez  
y Ferrer

Manuel Borra  
Comisario

Manuel Rodero  
Esteban Molero  
Juan Blum  
Ceballos

1987 10  
Juan del Valle y Juan de la Villa de Villalpando a tres de abril  
de mil novecientos veintaycuatro sumero los

del Ayuntamiento Constitucional de la presiden-  
cia del Estado de Querétaro a fin de no pro-  
cipio a la mejor forma de manifestar la  
certa de pago que acostaba haber solventado el  
Gobierno Municipal el importe de los sumarios de  
crusos del año último y en su virtud manifestaron  
quedaron enterados y que se devolviese este documento  
a sus interesados para que como colectores se les ha-  
ber la sumera en todo tiempo de requerir.

Después expuso el Sr. Alcalde que en el  
dispositivo que se estaba ejecutando en la Villa del Buen  
Suceso para realzar su conjunto, había piedra de  
bastante calidad que podría emplearse en la construcción  
de casas, por cuyo motivo le ponia a consideración de  
prohibirle en un sitio determinado para que el Ayuntamiento  
pudiera aprovecharla en cualquiera obra del común y se  
honosurara la cantidad que había de costar su acarreo.  
Omitiendo la municipalidad del objeto ventajoso y  
a las propuestas por el Sr. presidente y atendiendo  
a que tan luego como se forme el plano de las escuelas

se ha de promover esta obra, acuerden que se  
 deponte la puera aprovechable de los escuadros de  
 la calle del Buen Suceso en la casa fabrica p. que  
 pueda utilizarse en su via en la obra que en ella  
 se make, toda vez que reporta economia y se encuen-  
 tra muy proxima del sitio donde ha de conducirse.  
 Y en habiendo otro asunto en que tratar de lo  
 tanto la puera en que certifiquen

Pero Martin

Manuel Galan  
y Parra

*[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Ayudo  
y Parra

Juacinto Rodriguez

Manuel Rodero

*[Signature]*

Pedro Rodriguez

Eteban Rodriguez

José Lario

Francisco Gomez

Pedro Gomez

Gomez

José María Gomez

Juan Esteban  
Gomez

Sesion del  
 dia 2 de Abril

En la villa de Valdepena a diez de

Abril de mil ochocientos setenta y cuatro





Cédula de S. M. del Ayuntamiento Constituido  
 en virtud de la providencia del Excmo. Sr. D. D.  
 Don Manuel Sison de día principio a la 11  
 hora con la lectura de la comunicacion del Excmo.  
 Sr. de provincia en la que conde la autorizacion  
 que se solicita en veinte y siete del pasado para ha-  
 cer por administracion las reparaciones, necesarias  
 en las Camiseros de este terreno sin que pudiese  
 ser de gasto de la suma de diez mil reales con-  
 signada en el presupuesto del corriente año, cuando  
 nombrar una persona deley, segundres y el sueldo para  
 que lleve a la cuenta de que se sigue las obras que  
 corresponden y llevar la cuenta de gastos que presenten  
 documentada al Excmo. Sr. de provincia para ser  
 general de todo el año. Véase por el Ayuntamiento el  
 contenido del estado que se acompaña en esta de la leyen-  
 te de record de llevar a cabo las reparaciones, de que se  
 trata, nombrar al primer Camisero el Sr. D. D. y al segundo

D. Manuel Galen y Ruiz y D. Vicente Rodríguez  
que en su nombre de Regidores Jueces están a la suera de  
que se realicen las obras que corresponde, y mandan que  
se cuente documentada de todas las partes ocurridas para  
cuenta a la general del año.

Después acordó igualmente que para diri-  
gir las obras de los caminos de la Torre, Comarcas  
y de las puentes y el de Moral nombra de capita-  
ces a D. Simón Balbuena y Francisco Sanchez Gano los  
que procuraran buscar los peones suficientes para  
dolar a los primeros diez reales y a los últimos a  
varón de siete y medio por cada día, destinando  
a cada uno de los reparados caminos la can-  
tidad de mil reales con el objeto de que pue-  
dan atender a los demás, y se recompensen los  
mayores peligrosos e intrasitables.

A continuación se dio lectura a la  
comunicación del Gobierno de provincia en la  
que se resuelve no pueda conceder la autoriza-  
ción de obra de cuenta y cuenta del parador para esta  
quer el sueldo llamado Cuquillo por sueldo  
con el sueldo de vicario por oposición a él.

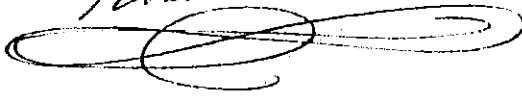
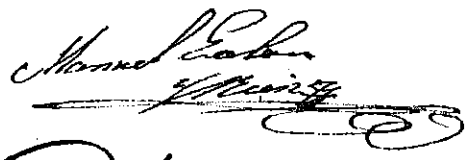
San Juan personas de la ley; pero que en su defecto  
 puede reunirse o convocarse una junta de todos los  
 interesados en la situacion del asunto y convenir lo que  
 mas convenga a los intereses de los mismos. Preterido  
 el Ayuntamiento de la urgente necesidad de adoptar una  
 medida eficaz y pronta a conseguir el extirpamiento de  
 esta plaga, y considerando que todos los vecinos son  
 mas o menos interesados en la estension del asunto  
 acuerdan que se repartieran las observaciones suficien-  
 tes para que la autoridad superior de la provincia  
 otorgue su consentimiento para que el Ayuntamiento pue-  
 da adoptar las medidas convenientes a la pronta con-  
 secucion de extirpar una plaga que causa innume-  
 ras perjuicios a los intereses del vecindario.


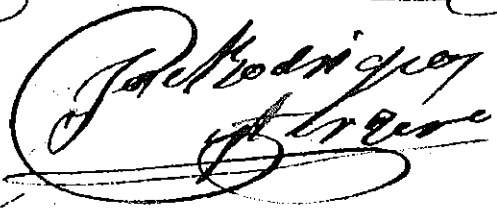
Concurrido este incidente se dio cuenta al  
 Ayuntamiento de que el expediente sobre la conser-  
 vacion de la cañata p.<sup>a</sup> se guarda del proceso del can-  
 cio de la citacion habia sido aprobado por la su-  
 perioridad y en su consecuencia a todo queda entesa-  
 do y que se archivara a los efectos convenientes.

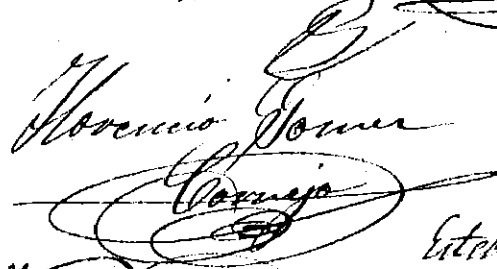

Ulteriormente manifestó el Excmo. Sr. D. Juan  
 de que pasa a recordarle las medidas de cubrir el in-

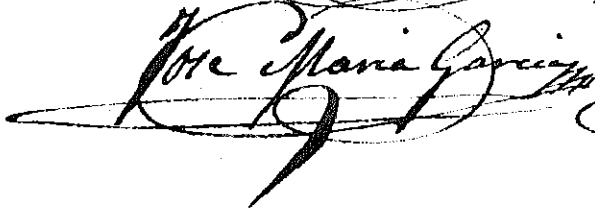
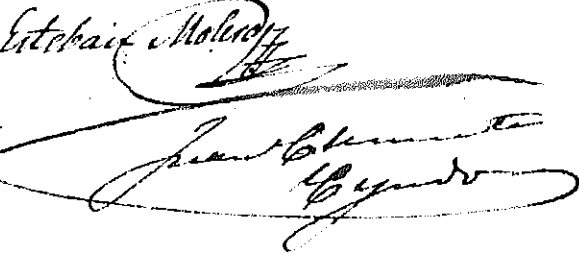
parte del concierto de los derechos de consumo para  
el año económico entrante y convocara en el día  
a los contribuyentes de todas clases y suplicaba a la  
corporación que concurriese a la sala de sesiones al día  
que se compusiere para deliberar sobre los medios más  
adecuados y prácticos a los intereses de la población  
con cuyos particulares queda terminada la

sesión de que certifica

Pedro de Serrano Manuel Caban  
 

Manuel Rodero José Rodríguez  
 

Hermenio Gomez Inocente Rodríguez  
 

Jose Maria Garcia Esteban Molero  
 



Unión Intercomunal } En la Villa de Patosquina, a once de Abril  
 del día once de Abril } de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos

los señores del Ayuntamiento Conct. de la misma con la  
 presidencia del Alcalde D. Pedro María Muñoz, asociados  
 de un número duplo de contribuyentes al de sus rindi-  
 dices y en el que están representadas todas las clases de la  
 Población, por autenti el Sr. Manifiesto el Sr. presiden-  
 te: Que la Unión. Real de Hacienda pública de la Provin-  
 cia en comunicación de Catorce de Marzo último reclama-  
 ba el acta de acuerdo en que se establecieron los medios que  
 se adoptaban para hacer efectivo el cupo y recargos del en-  
 cabezamiento de consumos en el proximo año economico de  
 mil ochocientos sesenta y cuatro a sesenta y cinco; por cuya ra-  
 zon habia convocado a los Sr. Consumos, a fin de que en Union  
 con la Corporacion Municipal, y teniendo presentes las dis-  
 posiciones de la <sup>Real</sup> Instruccion acordada lo que pasase una  
 mutajimo al vecindario, sin perjuicio de las rindices de la Sta  
 Ciudad; y despues de haber discutido suficientemente esta ma-  
 teria de maxima conformidad acordand: Que mediante a  
 que los Contribuyentes asociados manifiestan en este acto  
 y en nombre de las clases que representan, no sea posible  
 aceptar el encabezamiento parcial que respectivamente les corres-  
 ponde se adopte el segundo medio que suena el articulo ciento  
 noventa y uno de la Instruccion, o lo que es lo mismo el asiendo

Separada de los derechos de la Salina de Tabon por completo, y los  
de vino, aguardiente, aceite y carnes que se vendan en Puerto  
Publico; es decir con excepción de los correspondientes a estas  
cuatro especies y la de Vinagre, en la parte que siendo de con-  
cha propia se consuma en las casas particulares, entre las  
cuales se comprenden los respectivos al ganado así de cruda  
como Bueño y Lana que se cría en el interior de la pobla-  
cion, o se introduzca en ella de fuera con destino al consumo  
de sus dueños, duplicando por reparto vicinal el déficit que  
resulte de la subasta hasta completar el encubrimiento.

El medio expresado se debe luego el mismo y mayor ventaja-  
so que puede elegirse por evitar con el las vejaciones que son  
consecuentes ascendiendo todas las ramas legales al impuesto  
y la fiscalización continua que habia de ejercer el ascenden-  
tario; teniendo demostrado la experiencia en el caso apre-  
sente por las circunstancias especiales que rigen esta pobla-  
cion y porque así se ha ejecutado en los dos años y medio ul-  
timos en cuyo periodo todo el vecindario se ha mostrado que-  
roso, y á la vez se ha realizado la cobranza con la mayor pue-  
tualidad y sin que se haya producido la menor queja por  
persona alguna. Cuyas consideraciones deben recomendar  
se humilde á la Administracion de Provincia para que  
sirva aprobar el medio adoptado, puesto que a la misma  
consta igualmente la verdad y conveniencia de cuanto  
queda expuesto.

Acto seguido Manifiesto el Sr. Presidente  
la Municipalidad habia solicitado autorizacion de la

Gobernador Civil de la Provincia para hacer un <sup>0091</sup> <sup>16</sup>  
pacto vicinal con objeto de extinguir el insecto llamado  
Figuillo que tantos males viene causando hace años en la  
Mayor parte de las Viñas de este término; cuya autorización  
le había negado por aquella autoridad, pero á la vez una  
refutación la misma podría combacarse una reunión de  
los propietarios interesados en la extinción de aquel insecto,  
to, con el fin de que acordaran lo mas conveniente á  
los intereses de los mismos: Con vista de esta mani-  
festación y después de una larga discusión en la que  
tomaron parte muchos de los concurrentes acordaron  
por unanimidad. Que siendo de interés general para todos  
los vecinos de esta villa la extinción del citado insecto, pa-  
ra que de no conseguirse esta verdaderamente se destruya  
ya el único llamado Figuera con que cuenta la po-  
blación; por cuyos causas todos, todos deben considerarse  
de momento interesados en adoptar las medidas mas  
prontas y eficaces para conseguir aquella, pues de no  
realizarse así los pocos plantíos que hoy no sufren  
repetida plaga se verán mas en brevedad atacados de  
ello segun ha demostrado la experiencia y digna-  
riamente se ha notado en los dos años últimos, se re-  
surre nuevamente al Señor Gobernador de la  
Provincia encareciéndole la necesidad expresada.

ble de que se le diese conceder la aprobacion para ejecu-  
tar el reparto vicinal que el Municipio tiene solici-  
tado, por ser este el unico medio y el mas oportuno  
de conseguir la deseada extincion de stos insectos, y  
evitarse con ella los gravisimos perjuicios que se ven  
ver experimentando, y la completa ruina de este vecin-  
dario. Con todo lo cual declararon terminada esta se-  
sion que firman los señores concurrentes que saben  
de que ya el Secretario Certifico

Pedro 1.º Muner Manuel ~~Padar~~  
~~y~~ ~~Manrique~~

Francisco Rodriguez  
Manuel ~~Brangar~~  
~~Ita~~ Andres Carras  
Resguardos

Antonio Ayuda  
y parientes ~~Ita~~ Esteban ~~Molero~~  
Torrelma  
Saabedra

Antonio Lopez  
de Lerma ~~Ita~~ Jose Maria Garcia  
Rocmelbom

Antonio Carrasco  
y Palacios Juan ~~Pastora~~  
y ~~Arbido~~ Consejo  
Juan ~~Molera~~

Nasael Barba

Roberto ~~Arca~~ ~~Ita~~ ~~Ita~~ ~~Ita~~ ~~Ita~~ ~~Ita~~  
Juan ~~Pastora~~





Antonio de la Parra

Antonio Rojas

Manuel de la Torre

Honduras

Valentin Gomez

Jose Antonio

Guiney

Antonio de la Parra  
y de la Parra

Antonio de la Parra  
y de la Parra

Juan Molina

Vicente Santa Maria

y de la Parra

y de la Parra

Manuel de la Parra

Manuel de la Parra

y de la Parra

Manuel de la Parra

Antonio

Antonio de la Parra

Antonio de la Parra

y de la Parra

Juan Antonio

Palacios

Jose Antonio

y de la Parra

Antonio de la Parra

Antonio de la Parra

Manon Casarejo  
y Llanos

Juan Torc  
Salacios

Vicente Gomez  
y Alvarado

Agustín Mendona  
y Loriga

Guillermo Ferraz

Eugenio San

Juan Diego  
Manuel

Melara

Don D. Ballester

Mateo  
y Merlino

Sebastian Marote

Victoriano Ruiz Basco

Antonio Marques

Santiago Martin del Moral

Francisco  
Lopez

Quion del  
17 de Abril

En la villa de Malpica a diez y siete de Abril  
de mil ochocientos sesenta y cuatro mandaron los  
Ayuntamiento Constitucional con la presidencia del  
Alcalde D. Pedro Maria Estacion se dio principio a  
sesion a la hora establecida, con la lectura de sus  
fuerzas de D. Diego Ullate en la que manifiesta lo siguiente

18

Visto en el sitio de la Plaza de la Herbera en que  
se levantaron las casas por presentarse y venir a  
terceros en lo que se solicitaba para construcción de casas  
y se encuentra propicio a venderse el Ayuntamiento  
marcará antes dos calles que deben correr una paralela  
una a la de la Virgen y transversal otra en dirección  
a la llamada de la Alameda, para cuyo fin se renuncia el  
valor del terreno que se ocupa en la vía pública  
a condición de indemnizar la corporación las partes de  
las casas que seo por causas de demolición para permitir  
la comunicación con las expresadas calles y el Ayuntamiento  
previene teniendo en cuenta la necesidad de aumentar  
de anchuras la población acuerda que se abra  
las dos calles que antes se mencionaron, con la  
dirección que se deja expresada, fijándose para  
varas de anchura las partes de la villa que se  
ocuparan en esta operación con los concejales  
D. Juan Galán y D. Diego Alcazar, quienes procuraran  
se guarde la alternación señalada. Todas las casas que  
se construyan en dicho sitio, dando conocimiento  
de esta resolución a D. Diego Alcazar para que desde luego  
pueda proceder a la enajenación del terreno que se  
refiere en la instancia que ha dirigido al municipio.

con el objeto indicado.

Después hizo presente al Ex. Alt. que Javier  
Assensio y Tamayo y Villalba le habían solicitado tomar el  
terreno necesario de la calle para las carros y guardar la di-  
stancia con el resto de la calle; pero como el lugar o conce-  
sion del terreno p.<sup>o</sup> la superficie correspondiente a las atribucio-  
nes del Ayuntamiento, había creído de su deber ponerlo  
en su noticia p.<sup>o</sup> que deliberasen sobre el particular lo  
q.<sup>o</sup> considerasen más oportuno al ornato de la población.  
Después por la comisión de obras públicas, la forma  
irregular de la calle, y el corto terreno que debe tenerse de  
ella p.<sup>o</sup> hacer la alineación que se requiere a la solicitud  
de aquellos, acuerdan que se les conceda lo que aquellos  
pretenden, a condición de rebajar el pie de las veredas  
deben pertenencias p.<sup>o</sup> que de este modo quede expedita  
p.<sup>o</sup> el paso de los carruages y hacerle ahora lo suscriben  
con expeditud por los accidentes del terreno.

Acto seguido se hizo lectura de la comunica-  
ción del Gobierno de provincia en la q.<sup>o</sup> se acompaña el in-  
forme del arquitecto provincial relativo a la cárcel de  
esta villa y inhabilitad de su contenido aludida. Se acuerda  
de la importancia de absoluta en trasladar los presos  
a otro local p.<sup>o</sup> no haber del Estado ni de parte  
autora y apropiada p.<sup>o</sup> el objeto, pero esto no obstante  
si el Ex. Gobernador lo estimare procedente podría ser



celebrarse provisionalmente el Combate de esta villa que se  
 encuentra en el topico sobre los terrenos de la parroquia San  
 Ysidro de San Agustin y San Blas y por su poderado  
 tanto por la seguridad que ofrece como por sus buenas  
 condiciones, hasta tanto que se acordare lo que fuere  
 mas oportuno sobre la construccion de un edificio con  
 las circunstancias oportunas y la custodia de los puros.  
 Con cuyos particulares queda terminada la sesion  
 de este dia

Pedro de Luna

Manuel Roldan

Jose Maria Garcia

José Rodriguez

José Rodriguez

Eusebio Molero

Manuel Roldan

Juan Torres

Antonio Lopez

José Rodriguez

Juan Estrella

Sesion del 2 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro de  
 la villa de Valdepinos a veinte y cuatro de  
 Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

los ~~del~~ siguientes artículos constitucionales con la pre-  
sencia del Alcaide D. Pedro del ~~del~~ en su pro-  
pio a la sesión con la lectura de la comunicación del  
Gobierno de provincia en la que se encarga a las  
por obstáculos se presenten <sup>ya</sup> facilitar una casa con  
de poder habitar el punto de la Guerra Civil de  
esta villa y atendiendo las ventajas que reporta a  
la población, la permanencia de esta fuerza armada  
de acuerdo practicar individualmente las diligencias ne-  
cesarias <sup>ya</sup> conseguir el local necesario, donde se pue-  
da establecer el punto.

También acordaron en vista de haberse ay-  
do por el Gobierno de provincia la autorización que  
se solicita <sup>ya</sup> extinguir el insecto del cogollo por me-  
dio de un repostamiento oficial que se presenta co-  
pro certificada del acuerdo de ~~del~~ y en  
por contribuyentes <sup>ya</sup> que se considere al ~~del~~  
reconocer <sup>ya</sup> se hallen cogollos se maten ~~del~~  
que que tanto ~~del~~ a la ~~del~~ general de  
población se deje la autoridad superior ~~del~~  
permiso <sup>ya</sup> llevar a cabo el repostamiento con  
modo de extinguir el insecto que afecta ind-  
tentamente a ~~del~~ las clases de la pobla-

Después manifestado al Sr. Presidente que la  
 memoria que se abrió al Sr. anterior en el punto de  
 esta villa por el Sr. de los árboles del camino en  
 la citación, tiene doce varas en su parte de la par-  
 te superior, y tierra gredosa y falsa desde el fin de  
 esta hasta el fondo, y habiéndose acordado por el Sr.  
 un tocador de bastante diámetro no era posible de  
 seguirlo sin regar los árboles por estar completamente  
 te ciego, y por lo tanto se indispensable limpiarlo y  
 substituirlo cuanto antes por el Sr. al uso que está costum-  
 da, debiendo al mismo tiempo seguir la ejecución del  
 Arquitecto provincial, conseguir una abertura o depurador  
 por donde mayor impulso al agua, y que alcance esta  
 obra mas facilidad al final del punto, si no ha de  
 quedar perdida la plantación que se ha hecho en este  
 punto. Vista por el Ayuntamiento de Madrid consig-  
 nado en el presupuesto municipal del presente año  
 para atender a las obras que antes se relacionaron, y  
 acordando que de la calle del Buen Suceso que actual-  
 mente se está empavando sale mucho material apro-  
 vechable para la última obra, y que las tierras que se

extrajeron de la moria puede utilizarlos el contractor  
 de la casa del guarda, resultando la economia con  
 seguridad de sus bienes que sacarlos sino en un mes se  
 quena parte, cuando que por lo avanzado de la esta-  
 cion, se solicita la competente autorizacion del go-  
 bernador de la provincia para llevar a cabo la limpia  
 de la moria y construccion de la alberca por admi-  
 nistracion, por ser mas conveniente a los intereses del  
 vecindario, que con las formalidades de subasta, con lo  
 que por se obtendrian las ventajas que resultaran por  
 aquel medio. Con lo cual queda terminada la sesion

de que certifico  
 Pedro Martinez

Manuel Pabon  
 1877

Juan Puri Garcia

Juacinto Rodriguez

Esteban Molero

Pedro Rodriguez  
 1877

Manuel Rodero  
 Antonio Lopez  
 se Leiva

Juan Penas  
 1877

Juan Antonio  
 1877





Don Juan Pedro de Marratgui, Abogado de los Tribunales Nacionales, Comendador de Isabel la Católica, Doctor honorario de Guerra, Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia.

Por cuanto atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Juan Pedro de Hornos, tuvo a bien el Sr. Rector de la Universidad Central, en fecha nueve del corriente, aprobar el nombramiento hecho a su favor por la Junta de Instrucción pública de la provincia para que desempeñe en clase de profesor la plaza de auxiliar de la Escuela elemental de niños y plaza de adulto de Malipueñas con el sueldo de tres mil cuatrocientos cincuenta reales anuales, casa y contribuciones. Por tanto y con arreglo a lo prescrito en la disposición primera de la Instrucción de diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido a Don Juan Pedro de Hornos el presente título, para que en su lugar, cumpliendo los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real Decreto de veinte y ocho de febrero del mismo año pueda entrar en el ejercicio del citado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y he

11  
posicion que este titulo quedara solo y sin ningun valor  
en efecto si se constare el Cumplase, el decreto man-  
dando dar la posesion y la certificacion de haber tenido  
efecto por la Oficina competente; prohibiendose en cualquier  
de otros casos el que se acredite haber alguno al costado  
dado, y se ponga en posesion de su cargo. Dado en  
Ciudad Real a trece de Mayo de mil ochocientos  
veintaycuatro = Hay un sello = Juan Pedro de Alarcon  
Titulo de Maestro auxiliar sustituto de la Cuen-  
ta de menores y de adultos de Palos Verdes a favor de  
Juan Pedro de Borries

Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la pro-  
vincia y acredite la posesion de Juan Pedro de Borries  
por la Secretaria del Ayuntamiento despues que se  
haya registrado este titulo y archivado en su dependencia  
la copia del mismo que autorizada por mi es despues  
Palos Verdes dos de Mayo de mil ochocientos veintay  
cuatro = Pedro Mt. Alvarado

Para registrado este titulo y archivada su copia en  
esta dependencia con arreglo al articulo sexto del  
decreto de veinte y ocho de Noviembre de mil  
ochocientos veintayuno. Palos Verdes dos de Mayo  
de mil ochocientos veintaycuatro = Juan Clemente  
Pardo

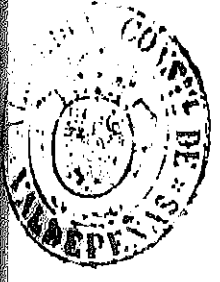
Juan Calles Secretario del Ayuntamiento  
0037

Constitucional de esta villa de Patatepec - Guerrero.  
Que don Juan Pedro de Torres ha tomado posesion en el  
dia de ayer del cargo de maestro interno de la Es-  
cuela de niños y de la de adultos de esta villa ha-  
biendo cumplido con todas las formalidades preveni-  
das. Y para que conste en cumplimiento de lo man-  
dado firmo la presente en Patatepec a tres de  
Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Juan  
Calles

El título copiado esta conforme con su original que en-  
tregue al interesado don Juan Pedro de Torres por cu-  
ya recibo firmo en Patatepec a cuatro de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cuatro

Recibi

Juan de Torres





0098

29

Mr. Alcalde Constitucional de Paldepeñas.

D. Lorenzo de Merlo y. Merlo, vecino de esta Villa; y Abogado de los Tribunales del Reyno; a U. respetuosamente espone:

Que deseando ejercer la profesión a que

le da derecho el adjunto título, previo el pago de la matrícula que le corresponde,

Suplica a U. sucesiva mandas por los medios

de su autoridad; si tiene razón de dicho título, para los fines que se proponen el in-

tervado. Dios guarde a U. muchos años

Paldepeñas dos de Mayo año del retto.

Lorenzo de Merlo

Deusto Pongan a esta con terminacion Certificacion literal  
del titulo que se acompaña y hecho de burlarse al  
tenido. Lo mandó firmó el Sr. D. Mateo Cortés  
de esta villa en Valladolid a doce de Abril de mil  
ochocientos sesenta y cuatro de que yo el Sr. D. certifica

Juan Clemente  
Ayudante

D. Juan Clemente Ayudante Secretario del Ayuntamiento Constitucional  
de esta villa de Valladolid

Certifico: Que por D. Lorenzo Meloy, Mesta natural  
de Almerique provincia de Salamanca y vecino a esta villa  
de me ha presentado el titulo de Licenciado en Derecho  
Civil y Canonico expedido a su favor que copiado a la letra  
dice así

Hay un mundo de cosas = El Ministerio de Fomento  
Por tanto D. Lorenzo de Meloy, Mesta natural de  
Almerique provincia de Salamanca de edad de treinta y  
siete años ha acreditado en debida forma que reúne  
las circunstancias prescritas por la actual legislacion  
para obtener el titulo de Licenciado en Derecho Civil  
y Canonico y hecho constar su suficiencia ante la  
Universidad Central en el día diez y ocho de Diciembre  
del año mil ochocientos sesenta y tres en virtud  
de del mismo habiendo obtenido la calificacion  
de aprobado = Por tanto se ordena de S. M. la Reina  
expido este titulo en virtud del cual se le auto

liga para ejercer libremente la profesion de Abogado  
en los terminos que previenen las leyes y reglamentos  
vigentes. Dado en Madrid a trece de Marzo de mil  
ochocientos sesenta y dos. En nombre del Sr. Ministro  
El Director general = Pedro Saban = Fianza del sistema  
de Lorenzo de Mezo = Registrado al folio 195. El orden  
don general de pagos = P. A. Mariano Comas Pilleau  
Titulo de Licenciado en Derecho Civil y Canonico a favor  
de D. Lorenzo de Mezo y Mezo = Registrado al fol. 105 del  
libro correspondiente al numero 60. hay una rubrica = Audiencia  
Central 31 de Marzo de 1862 = Cumplase y tome  
se razon de este titulo en la Secretaria general. El Secretario  
Juan Man. Montalban = Madrid 31 de Marzo de 1862  
Hay un sello = queda tomada razon de este titulo y registrado  
al folio 23 del libro correspondiente al numero 23. El  
Secretario general = Victoriano Marini

El titulo copiado esta en un todo conforme con su origi-  
nal que debo al Viceroy para cuyo rubro firmo  
y pasara con esta y para los efectos que haya lugar en  
tengo la presente que firmo en Palencia a doce de  
Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

M. M. M.

Juan Comas Pilleau  
Lorenzo de Mezo



0107

Sesion del }  
 1.º de Mayo } En la Villa de Matlapinac a primera de  
 Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro el Excmo  
 Sr. D. Pedro M. de Mollina por ante mi el Sr. D. Joa-  
 que de su batida de la ciudad de Matlapinac en con-  
 cepto que se han batido con efecto la hora de  
 la noche declarada terminada la misma en este uno y  
 primer de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro  
 Pedro de Mollina  
 Juan de Mollina  
 J. de Mollina

Sesion del 1.º de Mayo } En la Villa de Matlapinac a ocho de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y cuatro en la Villa de Matlapinac  
 Ayuntamiento de Matlapinac con la presencia del  
 Sr. D. Pedro M. de Mollina se hizo lectura de la  
 comunicacion del Sr. D. Joaquin de Mollina en que participa  
 el nombramiento de D. Esteban de Mollina por el cargo de  
 Alcaide de Matlapinac y habiendo recibido juramen-  
 to de el Sr. de Mollina de arreglar a la ley, la entrego el bas-  
 ton en virtud de su jurisdiccion colocandole en su asiento en el  
 real de posesion.  
 Despues se termino este acto, acordaron q.

Estimo primero la temporada de la banca se  
 sigue a publico subasta por el arrendo de los  
 Perce por cubris con su producto las atenciones del  
 presupuesto municipal del presente año, bajo las  
 condiciones y sinrazon de base en el anterior y que  
 se quite que resulte segun el presupuesto del año comen  
 del presente presupuesto fijando por los ramos los dia  
 mente y unimo se cobren y como se fuese prozona  
 Ten haber en otro asunto en q' tratar se levante la  
 seccion de q' anticipo

Pedro M. Armas Manuel Galera  
 y ~~...~~

Jose Juan Garcia Inocente Rodriguez  
 Esteban Molino

Pedro Rojas Manuel Rodero  
 Antonio Lopez  
 de Larrea

Juan Pizarro  
 y Rubio  
 Francisco...  
 Lopez

Gesion del... la villa de Palasencia a quince de Mayo  
 de 18... mil... y cuatro...



Ayuntamiento constitucional con la presencia del  
 Alcalde D. Pedro del Monte dijeron: En virtud de  
 haberse por el anterior para el Ayuntamiento de los  
 medios propuestos por el Ayuntamiento para el pago  
 de los encadenamientos de los derechos de consumo de esta  
 población en el año económico venidero debia ser  
 dar se sacara a pública subasta con las condiciones de  
 anterior y presupuesto de elerito y precio en el real  
 y el deficit que resulte se distribuirá por medio de  
 repartimiento en el modo y forma que esta prece  
 de por instrucciones con cuyo particulas queda tenien  
 arada la plaza en que estubo

Pedro del Monte *Alcalde*  
 Manuel Galan *Alcalde*

Jose Maria Garcia *Alcalde* *Juan Antonio Rodriguez*

Jose Rodriguez *Alcalde* *Eduardo Rodriguez*

Manuel Rodero  
 Antonio Lopez *Alcalde*

Juan Antonio  
 Juan Antonio

Juan Antonio  
 Juan Antonio

En la villa de Malaga a veinte y tres de Mayo

de mil ochocientos sesenta y cuatro. Manda los  
del Ayuntamiento constitucionales con la presencia  
de su Alcalde D. Pedro M.<sup>o</sup> Maura de sus concejales  
por a la fin con la lectura de la comunicacion  
del Gobierno de provincia en la que se autoriza al Ayun-  
tamiento p.<sup>o</sup> construir por administracion una alberca  
y limpiar una zona destinada al riego de los arboles  
del paseo termino de la estacion, a condicion de que  
se presente copia autografada del acta en que au-  
do tener esta medida, y de que se nombren un  
comision p.<sup>o</sup> estar al frente de las obras llevando  
la cuenta de los gastos q.<sup>e</sup> presentara a la siguiente  
junta p.<sup>o</sup> su censura remendiendola despues a la  
junta general del año con todos sus participantes, y por  
lo parte al Gobierno a guerra cada ocho dias del  
estado de las obras. Entrado el Ayuntamiento  
del contenido de la precedente comunicacion au-  
do que se presente la copia del acta que se nom-  
bra, nombrando p.<sup>o</sup> componer la comision que  
de estar al frente de las obras al tercer teniente  
calce D. Esteban Molero y al Regidor D. Jose Rodriguez  
los que procurasen llevar la cuenta de los gastos



de leerse en las obras p.<sup>as</sup> presentadas a la Academia  
municipal, y pasando en conocimiento del Sr. Presidente  
de el Estado de las obras p.<sup>as</sup> presentadas cada ocho  
días al Gobierno de la prov.<sup>ca</sup> en la forma y la orde-  
na. Con cuyo particular queda terminada la sesion de  
que certifico =

Pedro M. Villanor	Manuel Bar
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José María García	Francisco Rodríguez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Manuel Ródora	Esteban Rodríguez
Antonio López	José Rodríguez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	Juan Pérez
Angel Abad	<i>[Signature]</i>
Martín	<i>[Signature]</i>
Manuel Benítez	Horacio Gómez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

9 de Mayo } En la sala de Votaciones a veinte y nueve  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro

Reunidos los H<sup>os</sup> del Ayuntamiento Constitucional en  
la presencia de Sr. D. Pedro M<sup>te</sup>. M<sup>te</sup> depon:  
Que estando próximo a terminar el arreglo de los ar  
bitrios de puertos públicos matadero y pesos y grande  
das, era necesario proceder a la subasta de aquellos  
p<sup>os</sup> para su producto cubrir las obligaciones del p<sup>o</sup>  
supuesto municipal del año económico en mil och  
ocientos veinte y cuatro al Monte y cinco, noventa y  
de presupuesto la cantidad que resulte del año co  
ntra del último quinquenio, y con las mismas  
condiciones del año anterior exceptuando el arpe  
y medidas que se modificaron durante que las muer  
tas y normativas que en las particularidades han de estar  
contrastadas y arregladas en capacidades y forma  
a las que en la actualidad rigen, un modo de sus  
cuestiones desagradables y de que todos los vecinos sepa  
a que atenerse en el particular.

Al mismo tiempo acordaron que se subasta el arpe  
de conseguir la carne de los mataderos con las  
condiciones del año anterior y presupuesto de mil o  
ciento y sin perjuicio de que se haga también  
contrata del aceite municipal que de necesidad p<sup>o</sup>

28

providas del alumbrado publico, con lo cual se  
que el contratista varie los aparatos y sea a su  
ta y cargo blanquear los platillos para dar mas extension  
y claridad a la luz, atender a los comporturas que se  
ocasionen siempre que no sean ocasionadas por mala  
verdad y por ultimo reponer los tubos que se rompan  
por entregarselo todo a el buen estado de servicio  
que se le confiere, señalando en presupuesto la can-  
tidad de veinte y ocho mil reales que se calculan  
suficientes para que haya bastante, con lo cual queda  
terminada la reunion y certificacion

Plano de Antonio	Manuel Colon
Jose Maria Garcia	Juan Torres
	J. Rebolledo

Angel Albaday	Manuel Radero
Martinez	
Antonio Lopez	Antonio Lopez
de Larrea	de Larrea
Manuel Benavente	Manuel Benavente
Vite	Vite
José de la Cruz	José de la Cruz
Alvarez	Alvarez

donde se encuentra en la villa de Matagorda a cinco de



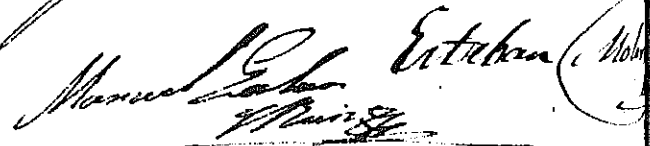



Como para qui los condeya, si por esto tenga obliga-  
 cion de ceder la obra al dueño de la casa, puesto que se  
 no asintio en el acto de la adjudicacion a ejecutarla de  
 su cuenta, no tiene poblacion ni derecho a que conste  
 nada por otro, se le concede arbitrio, aun cuando es  
 perisimamente perjudicial que en todo evento debe imputarse  
 asimismo. Aprendo ademas que cuando al otorgant<sup>o</sup> se concede  
 de el profesor de un colegio, no se despoja del que  
 tiene sobre el local o terreno del portal, con lo cual que  
 de terminada la sesion se que certifique

Manuel Galan  
 Pedro de Arce  
 Antonio Lopez  
 Jose Maria Garcia  
 Juan de...  
 Manuel...  
 Fernando...  
 Angel...  
 Martin...

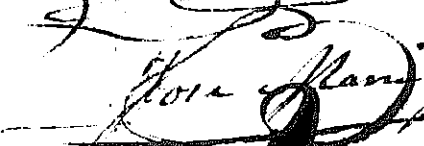
Personas del  
 de junio } En la villa de... se...  
 mil...  
 mil...  
 mil...

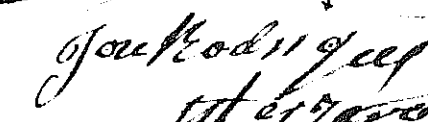
77  
del Ayuntamiento Constitucional bajo la presen-  
cia de sus señores. D. D. de los señores dejen: 2.  
cuando el Sr. Intendente provincial formo el pla-  
no de la casa del guarda del पास de la eta  
cion de eta villa, omitio agazgarle una cuebra  
y pajar para la caballeria destinada al duelo; y  
llegando esta oficina indispensable, acuerda de su  
buen autorizacion del Sr. Gobernador de la provin-  
cia por que se haga por administracion con cargo  
de capitales de imprevidencia en atencion a las ven-  
tas que resultan a los intereses municipales segun se  
observa en las demas obras que se han ejecutado en  
esta forma. Con lo cual quedo terminada la sesion

de que certifico 

 Manuel Lopez Estaban  
Juan Pedraza Manuel Lopez

Antonio Lopez Angel Abad y Francisco Gomez  
de Lerma Martinez Gomez

 Pedro Lavieja  
Fernandez

  
Juan Rodriguez  
Cordero



20

Sesión del 9 de Junio } En la villa de Valdepeñas a 19 de Junio de  
19 de Junio }  
Junta de mil ochocientos sesenta y cuatro reuni-  
dos los 49 del Ayuntamiento Constitucional con la  
presidencia del Alcalde D. Pedro M. de Sierra y  
presente lo acordado en el artículo 2.º del Reglamento para  
la ejecución de la ley municipal en virtud del cual ha  
de procederse al nombramiento de los dos concejales y a  
la designación de los dos mayores contribuyentes, que acor-  
dados con el mismo Alcalde deben practicar la inscrip-  
ción de las listas electorales de este distrito, que  
han de servir para la renovación por mitad de sus  
individuos en la elección anual de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro: autorados de esta obligación los  
dichos concejales y habiendo conferenciado sobre el par-  
ticular se procedió a la votación de la que resul-  
taron elegidos por unanimidad D. Esteban Muñoz  
y D. Juan García Concejales, y D. Gregorio y D.  
Manuel Carreras mayores contribuyentes, man-  
dando todos cuantas las autoridades que exigen en el arti-  
culo citado del Reglamento de haber sido y acordado  
para el cumplimiento de su cometido, eligiéndose ad-  
emás por D. Juan Rodríguez concejal y D. Juan Cam-  
eros y Rubio de la clase de mayores contribuyentes y los

casos de sustitucion y de susan quedando desde luego  
todos nombrados y acordado de de parte al Sr. Gob.  
nados de haberse efectuado estos nombramientos  
con arreglo a la ley. Como cual queda terminada  
da la sesion de y ~~reunida~~

Don Martin Manuel Echeburu

~~Don Martin Manuel Echeburu~~

Eteban Molero Andres Garcia  
Antonio Lopez Ferrnandez

Jose Rodriguez Angel Abad y  
Martinez  
Jose Maria Garcia

Juan Antonio y Ruben  
Manuel Ramirez  
Manuel Garmun  
Comisario  
Juan Antonio de  
Alfaro

Señor extraordinario  
del dia 24 de junio } Reunida en sesion de este dia

fo la presidencia del Estado, los individuos de  
este Ayuntamiento y mayores contribuyentes a  
igual numero de concejales conforme a lo dispo-  
sido en el articulo quinto de la Real Cedula de que  
de 18 de Mayo de mil ochocientos noventa y  
se por haber sido reconocido por el Sr. D.



010

21

recargas sobre la contribucion para cubrir el deficit  
del presupuesto. Autorizados de la cantidad a que as-  
cien de y despues de haber deliberado atentadamen-  
te acerca de los recursos que cuenta el Ayunta-  
miento para atender a sus obligaciones y combeni-  
mientos de que la Administracion de estos fondos municipales  
no es susceptible por concepto alguno de forma-  
cion y aprobado en todas sus partes la propuesta  
que consiste en recargar el diez por ciento sobre  
el cupo de la contribucion territorial y de las cus-  
tas de la tierra en la industrial el cuarenta y cinco  
por ciento sobre el cupo de encabezamiento en la  
de Animas y el novate de la quinta parte de los  
recargos municipales que no se han sacado de tierra  
ma' que todos importaran ciento tres mil cuatro cien-  
tos ochenta y un reales y setenta centimos y sien-  
do el deficit ciento tres mil cuatrocientos siete  
reales y noventa y ocho centimos resulta un sobrante  
de ciento y tres reales y setenta y dos centimos  
cuya propuesta se remitira al Sr. Gobernador de

La Provincia a los efectos consiguientes. Valdepeñas  
veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta  
y cuatro.

Don Sr. D. Manuel Galan  
y  
Esteban Motero

Antonio Lopez de Lerma y  
Rodriguez y  
Gutierrez

Antonio y  
Juan Ferreras y Caminos  
y  
Fernandez

Jose Maria Garcia y  
Manuel Benito

Moisés de  
Angel Abad y  
Martinez y  
Rosario Gomez  
Gomez

Diego de  
Juan Molina  
y

Don Manuel Caminero  
y  
Vicente Santa Maria  
Jose Maria Motero

Sancho  
Juan Caminero y  
Galacion y  
Juan Belmonte

Juan Molina  
Juan Manuel  
Carras  
Gregorio Mejia  
Donoso Motero y  
y  
y  
y

El Hon. Extraor-  
dinaria de la dia  
veinte y cuatro  
Julio

Reunido el Ayuntamiento en sesion  
ordinaria de esta dia bajo la presiden-  
cia de lo Sr. D. de los Rios se discutieron y votados en  
todas sus partes el presupuesto municipal ordi-  
nario para el año economico de mil ochocientos  
setenta y cuatro a setenta y cinco sin haber con-  
ceptuado concurrencia.

Comparados los gastos para el año econo-  
mico de mil ochocientos setenta y cuatro con los que  
comprende el presupuesto aprobado de mil ocho-  
cientos setenta y tres, resulta las diferencias que  
aparecen en el estado unido a continuacion de  
dicho presupuesto las cuales proceden de las causas  
que en el mismo se expresan.

Los medios ordinarios han sido aprobados asi  
como el Ayuntamiento con un numero de mayores  
contribuyentes iguales a los de Concejales y con los pro-  
ductos de aquellos queda despues de cubiertos los  
gastos un sobrante de setenta y tres reales setenta  
y dos cuartos de real por las veint y cuatro mil  
no de mil ochocientos setenta y cuatro.

Pedro M. Arana Manuel P. Colon  
*[Signatures]*

52  
Eteban Motero

Antonio Lopez Juan Ferras  
de Lerma y Rubio

José Antonio Ferras  
y Ferras Ferras

José María Ferras y Ferras  
y Ferras Ferras

José María Ferras y Ferras  
y Ferras Ferras

José María Ferras  
y Ferras

En la villa de Palencia a 26 de Junio de 1808  
En la villa de Palencia a 26 de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro  
votos los señores del Ayuntamiento Constitucional  
bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro María Alvarado  
por ante mi el Sr. Oidor D. Juan de Dios Ferras  
multado las subastas celebradas para el arriendo del  
arbitrio de puros y medidas apenas de haber rebajado  
la tercera parte de la cantidad que sería de por sí  
alordaban que por conducto de los señores Presidentes de las  
provincias para que se sirva manifestar a la  
capitalidad ha de seguir administrando el arriendo  
en la forma que lo hace en la actualidad con



Unión, que convenga introducir en los Reglamentos  
de para conseguir una armonía con los otros casos  
sumarios de procesos de que se trata en el  
particular.

Después hizo presente al Excmo. Sr. Alcalde lo man-  
dado en el artículo primero del Reglamento para la  
ejecución de la Ley Municipal, en virtud del cual ha de  
procederse al nombramiento de los concejales a igual  
numero de contribuyentes que concuerden con el mismo  
Alcaldía, para que se satisficiera de las listas elec-  
torales de este distrito que han de servir para la nueva  
Ley por virtud de sus conductores en la elección de  
que del comunismo. Fulcra de la Ley y también  
referencias la ley misma sobre el particular, con  
de nombrar a los concejales a don Esteban Garcia y  
don Esteban Molero, y a los mayores contribuyentes,  
don Diego Plata y don Manuel Casanueva que re-  
unen todas las cualidades prevenidas por la Ley, el jui-

de ademas a clase de suplente al concejal D. Juan  
Rodriguez Alvarez y al mayor Contrabandante D. Juan Ca-  
minero y Rubio, dandose parte de estos nombramien-  
tos al Sr. Gobernador de la prov. para los efectos oportu-  
nos.

El segun da se hizo lectura del oficio de la D.  
nada de Hacienda de la Provincia de la que resulto  
pueda varias dudas y contradicciones que tocaban a  
deber en el pliego de condiciones del expediente de  
licitud para el arriendo de las tercetas de consumo  
correspondiente al ano economico proximo venidero  
y enterado el Ayuntamiento de su contenido, acordó  
que por conducto del Sr. Presidente se partiese  
por a la oficina que la verdadera Intendencia de  
la provincia (condicion) la que se acuerda de derecho  
de las tercetas que se vende al por menor en  
los pueblos y otros particulares a discrecion de  
su vara segun la ordenanza de su D. n. de  
1763 en que se hace provision de que si en  
algunos de los pueblos se venden las tercetas  
debe hacerse en la forma de la clausula de  
de hecho en esta Abierta. C. de D. n. de 1763.



de las demas especies, que no se declaran impetadas  
y que ha de haber en cada una de las de las de las de las  
se expresen en el presente edicto, se refieren a las car  
las tablas y libros, y otros que se mencionan en esta  
carta para que sean de una generacion y otra, y para substituir  
para un cargo unico y unico porque se este no se li  
de la misma de la misma de la misma de la misma de la  
algunos que oportunamente se recibiera con el edicto  
y por consecuencia se debe de pagar el pago del dexo  
cho que se les tiraba en la tierra de un solo primer  
Con estas explicaciones y exponiendo en el oficio que se  
dirigiera en contestacion a las particularidades que contiene  
de que se ha hecho el edicto, las razones y fundamen  
to que se ha puesto en el presente edicto, se ha acordado  
de la contribucion de cada uno de los para valor  
de la paga las especies expresadas en el segundo  
edicto, no queda otra consecuencia en la oficina  
se persuadira de que la medida adoptada para  
por el colaboracion de los de las de las de las  
y mas se refieren al presente y que por la  
se no tendra reparo alguno en el presente de la  
eficiente para la produccion de la misma de la  
se produccion de reclamaciones que de las de las de las

Autosidades de otras atenciones con preferencia  
del servicio publico. En cuyo particular me  
de la Comandancia de Armas que certifico

~~Pedro de Armas~~  
Manuel Gabar  
Juan de Armas

Antonio Lopez  
de Lerma  
Miguel Garcia  
Fernandez

Juan Pinaro  
y Pineda

José Maria Garcia

Marciano Gomez  
Gomez

Antonio Lopez  
de Lerma  
Jose Modesto  
Perez

Manuel Rodero

Juan Clemente  
Pizarro

Señor Comandante de Armas de la Villa de Arica  
debidamente (Señor) Comandante de Armas de la Villa de Arica  
Señor de Arica. En la noche de Arica se celebró una  
sesion de la Comandancia de Armas de Arica  
hajo la presidencia del Sr. Manuel D. Pedro de  
Arica. En la noche de Arica se celebró una  
sesion de la Comandancia de Armas de Arica  
hajo la presidencia del Sr. Manuel D. Pedro de  
Arica. En la noche de Arica se celebró una  
sesion de la Comandancia de Armas de Arica  
hajo la presidencia del Sr. Manuel D. Pedro de  
Arica.



011035

Oficio de Recaudacion del Fisco economico de mis  
atenciones de treinta y tres a treinta y cuatro ha  
sido desde el momento convocar la junta de recaudacion  
para que acordara lo que habia de hacerse so  
bre la recaudacion de este impuesto como  
de las penas y medidas toda vez que el expediente  
de subasta no habia sido devuelto con la apro  
bacion ni se habia presentado antes al ulti  
mo impuesto. Considerando el ajustamiento que  
si bien el expediente de subasta no ha sido apro  
bado hasta ahora, no es motivo suficiente para que  
el arrendatario deje de principiar desde el dia de ma  
ñana la recaudacion de los derechos arrendados de los  
expedientes de consumo, toda vez que por el mismo se  
consegue la liquidacion de cuentas que se en  
cararan a la buena administracion y por lo mis  
mo acordado que desde el dia de mañana se  
haga el remate de los derechos de consumo. Alfonso  
Morales Morin la persona interesada f.º que de su

venta y cargo se efectue la cobranza desde el día  
de mañana sin perjuicio de hacerlo después cuando  
se reciba el expediente con la aprobación superior,  
previniendo que se maneje con arreglo a lo usual  
tasando recargando el noventa por ciento para  
gastos provinciales y municipales y el tres de  
cobranza y conducción, nombrando al Concejal D.  
Antonio Ujedo y Ferrnandez Interventor de este  
municipio para que lleve cuenta y razón de las  
cantidades que se recauden, variamente hasta  
que se haya hecho cargo definitivamente de  
arrendamiento de la cobranza de los derechos de  
consumos que remataron a su favor.

Al mismo Alcaide también que  
continúe la recaudación del arbitrio de pieles y  
medidas en la forma que en las anteriores  
que actualmente él es nombrado para lo que  
pueda hasta tanto que por el Sr. Gobernador  
la provincia resuelva la consulta que se le ha  
hecho sobre el particular, en vista de que en  
las subastas celebradas para el arriendo de ellas  
pues como había presentado licitador y

hiciere proposiciones.

Diferentes manifiestos de los Presidentes la  
 Comandancia que reportaban al Ayuntamiento de  
 que la Comandancia de San Juan de los Rios se  
 uniera del presente San Juan de los Rios que corria a  
 cargo de la Comandancia de San Juan de los Rios  
 de la Comandancia de Hacienda publica de la Prov. de  
 Santa Fe de Bogota en este dia y del cual se hizo le-  
 tura por mi secretario se hizo por D. Juan  
 Pabloguerra con el objeto de evitar equivocaciones  
 de cuentas con el accionero que los de una las  
 cuentas verifican la observancia y formacion de expen-  
 dientes de partidas facturas que indudablemente han  
 de resultar sin que de esta operacion obtenga  
 otra ventaja que la de aliviar el trabajo y  
 responsabilidad y por lo mismo no duda que  
 todo luego se cumplira cargo el municipio de  
 las consideraciones citadas por el medio que que-  
 da indicado. Tratado el Ayuntamiento de  
 las fueras de otras consideraciones y de que a  
 propio tiempo han de resultar otros beneficios de  
 secundario con el medio propuesto por el Sr. Pre-  
 sidente. Recuerda el nombramiento de D. Francisco

Antequera para recaudador de contribuciones  
de esta villa en el primer trimestre con la au-  
toridad de que el Sr. Alcalde adopte las dispo-  
siciones que crea oportunas para salvar la im-  
probabilidad en que pudiera incurrir el Ayun-  
tamiento.

Ultimamente tuvo presente el Sr. Al-  
calde que consecuencia de la falta de agua  
que se notaba en las fuentes publicas para  
el Partido de Secundario, habia escrito a S.  
Su de la Real Audiencia con el objeto de que se pre-  
sentara en este punto a tomar las disposi-  
ciones necesarias para el abastecimiento de la  
poblacion y que en lo sucesivo no se volvieran  
sentar la carencia que hoy se nota. Que a virtud  
de esta carta ha llegado a esta villa el conde  
de las fuentes de las presentadas en el  
de hoy y le ha manifestado que esta dispo-  
sicion recompra las aguas de la Abadia por  
recurso a Miguel Abellan para hacer un  
Uso de ellas de modo que ocurra un caso analogo  
presente si esta disposicion viene a apr-



0119

27

cion de Ayuntamiento, circunstancia por la que  
la pone en su conocimiento para que sobre el par-  
te de las aguas de las que se han de sacar para conducir-  
se. Oida por la Corporacion Municipal la mani-  
festacion que antecede recuerda que no tiene in-  
tervencion en que el contratista de las fuentes  
D. Luis de la Espinosa utilice las aguas de la  
Morria que se ha hecho mencion para remediar  
la carestia que en la actualidad se nota sin per-  
juicio de que esto sea con caracter provisional  
y hasta tanto que termine las obras que debe  
emprender inmediatamente para la prolongacion  
de la linea con el fin de adquirir el caudal  
de aguas suficiente con el abastecimiento de la  
nobleza y que en la mencionada no se expresen  
la siguiente falta toda vez que se encuentra obli-  
gado a ello con arreglo a las condiciones que  
son en el contrato que el Ayuntamiento tie-  
ne el deber de cumplir y hacer que se cum-  
plan por el contratista con la puntualidad

y exactitud que el buen servicio requiere. Con cuyo  
particulares queda terminada la sesión que sigue  
de que certificamos

Pedro Martínez

Manuel Pichas  
y Merino

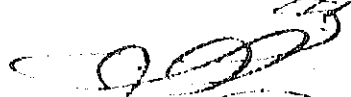


Inocente Rodríguez

Antonio Lopez  
de Lerma

Andrés Larrea  
Fernandez





Juan Pinaro  
y Puebla

Jose Maria Garcia

Honorio Gomez  
Gomez

Antonio Lopez  
de Lerma

Manuel Ródero

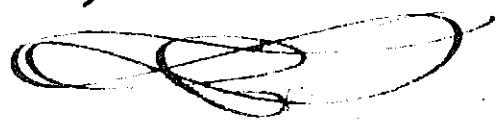
Jose Rodriguez  
y Lopez

Presencia del Sr.  
D. Juan

En la villa de Badajoz a los 25 dias  
del mes de Julio de 1804

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Badajoz  
Manuel de la Cruz  
Yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz  
Antonio de la Cruz  
Yo el Sr. Promotor Fiscal de la Real Audiencia de Badajoz  
Antonio de la Cruz  
Yo el Sr. Secretario de la Real Audiencia de Badajoz  
Antonio de la Cruz

Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Badajoz  
Pedro Martínez



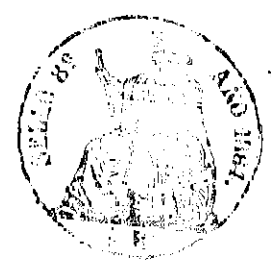


98  
Hayan del día } En la villa de Ochoyuncas a seis de  
6 de Julio }

Yo el Sr. Jefe del Ayuntamiento Constitucional  
con la presidencia del Sr. D. Juan María de  
Cruz se dio principio a la sesión con la lectura  
del oficio del Gobernador de provincia en el que se con-  
cede autorización al Ayuntamiento para que proceda  
por administración los productos del arbitrio de pi-  
ses y medidas, sin perjuicio de que la subasta quede  
abierta por el término de treinta días y autorados  
de su contenido acuerdan que se anuncie al pú-  
blico la subasta bajo el topa que se señala con  
el objeto de que en el término relacionado puedan pre-  
sentarse las personas que intenten interponer su  
licitación y que por si no produjeren resultado como  
acordaron interponerlos se supliera el personal que  
hubiere sobrado por el objeto de economizar gastos y alimen-  
tar los indios, a cuyo fin conferencian acerca de  
los sujetos que debían crear acordando unanimemente  
en que interponerán desempeñando los dichos car-  
gos don Manuel Gómez Cornejo, don Juan Antonio y don

Bauter, Marcos Cayado y Cabal, Pedro Gomez Cornejo  
y Juan Maria con los sueldos de diez reales diarios los  
cuatro primeros, y ocho el ultimo, usando Manuel  
Gomez Cornejo Alfonso Lavandera y Bauter el primero por  
no ser necesario por el desempeño del cargo que se le  
confiero en el año ultimo economico, sin perjuicio de  
utilizarlos despues con preferencia a cualquiera otro  
si las necesidades por el servicio de la recaudacion de  
arbitrios lo requieren, por la exactitud y fiel comporta-  
miento con que se han conducido en el ejercicio de  
su cargo.

Despues se dio cuenta de la comunicacion  
se ha dirigido por la Intendencia de Hacienda para  
de la provincia a la que se manifiesta la forma  
en que se aprueba el expediente de subasta para  
compra de los derechos de consumo correspondiente  
presente año economico y en su vista acordaron en la  
con que fueron de su contenido se consulte a esta  
Cama que estando por procederse al repostamiento  
deficit del establecimiento de consumo de dicha  
por si ha de sufrir algun aumento por el mayor  
precio que se temata a varias especies en la tasa



Hecho ultimamente a consecuencia de la ley de  
 suplicas para la mas justa distribucion de la suma a que se  
 alluda a que asiente entre el decantado, exceptuando  
 la parte correspondiente al arrendatario que debiera  
 pagar en proporcion con arreglo a la cantidad de  
 remate, con lo cual queda terminada la  
 de que certifica

<p> <i>[Signature]</i>            Juan de Dios         </p>	<p> <i>[Signature]</i>            Andres Garcia            Fernandez         </p>
<p> <i>[Signature]</i>            Juvenal Rodriguez         </p>	<p> <i>[Signature]</i>            Jose Maria Garcia         </p>
<p> <i>[Signature]</i>            Narciso Gomez         </p>	<p> <i>[Signature]</i>            Antonio Lopez         </p>
<p> <i>[Signature]</i>            Manuel Rodon         </p>	<p> <i>[Signature]</i>            Gonzalo Lopez         </p>
	<p> <i>[Signature]</i>            Juan Manuel         </p>

Hecho en la villa de Valladolid a veintiseis de Julio





Señal extraordinaria } En la villa de Villafraanca a un  
del día 22 de Julio } de mil y ochocientos

por veinte y cuatro miembros los señores  
Junta Constitucional con la presidencia del  
Cabe D. Don Maria alonso de sus principios

a la vez con la lectura del oficio de la  
Administracion de Hacienda publica en el que con  
testa a la Circula que se le tiene hecha so  
bre el aumento del recabamiento de los con  
chos de consumo de esta villa a virtud de

la alteracion de los derechos de las tarifas  
establecidas por la nueva ley de presupuestos  
y en vista de la forma que se designa en  
esta publicacion en el Boletín oficial acordado

que al Ayuntamiento de expresado Reino Alfonso  
de los y de los y a Mateo Ruiz de fracos  
se le haga saber que por consecuencia de  
la alteracion o reforma establecida le corresponde

de abonar tres mil docientos ochenta y  
siete reales ademas de la que se le repartio



El Oficial que se presenta precedido a la  
 y sus mil novecientos treinta y dos que se ha acumula-  
 do al concurso del pueblo don. ena. los mayor conse-  
 guiente a esta suma bajo el tipo que se le ha una  
 señalado y por el cual se abra la necesidad desde el  
 día primero del corriente y previamente que en el  
 término de tercero día presente en la secretaría  
 del Ayuntamiento la escritura de forma y la  
 suma suficiente a responder de la cantidad que debe  
 solventar por el término y los recargos autorizados de  
 que se obligaron respectivamente al hacer proposi-  
 ciones y el arreglo de los derechos de consumo,  
 con sujeción a las condiciones establecidas en el espe-  
 cial de subasta. Lo que en este modo terminada la  
 suma de oficio

En el día de mayo de 1889  
 Dado en la ciudad de San Pedro de Macoris  
 en el Ayuntamiento  
 Yo el Jefe Municipal  
 Manuel Rosendo  
 Yo el Secretario  
 Manuel Rosendo  
 Yo el Jefe de la  
 Real Audiencia  
 Manuel Rosendo

Sesion del  
24 de Julio

En la Villa de Matagorda a veinte y  
cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y  
cuatro reunidos los individuos que componen el  
Ayuntamiento Constitucional con la presencia  
del Alcalde D. Pedro M. de Alencar dijeron: Que aun  
embargo de no haber sido devuelto con la  
aprobacion superior, el presupuesto municipal  
formado para el presente año economico en  
el que se incluian la cantidad necesaria pa  
el pago de diez por ciento guardas que acudia  
van a los municipales en la custodia del  
fruto de la arena, era de absoluta e imperio  
la necesidad establecer aquellos diez que se  
cobran por danos que ordinariamente ocurren  
en la riba aunque se encuentra en estado  
de agua; y don el objeto de evitar en la pos  
ible posible los perjuicios que pueden irrogar



42

se a los propietarios en un solo acuerdo  
 con a Monte Quiñ Serma, Manuel Lacaun, Le  
 norino Diaz Centado, Luis Diaz, Manuel Morla  
 nes, Gabriel Fernandez, Juan Moreno, Juan Yegua  
 la, Juan Abellan, Pedro Garcia, Tomas Novello, Ju  
 tomo Quiñ, Antonio Camacho, Mariano Merino  
 Monte Martin, Pedro Camara, Tomas Corripa, An  
 ton Marques y Jon Balbino para que desde el  
 dia primero del mes proximo principen a demar  
 rar la fincada, con el suelo que se les asigno  
 en el presupuesto, con cuyo particular queda ter  
 minada la sesion de que certifico

Pedro de Arana

Manuel Lacaun

Honorio Boner

Antonio Marquez

Antonio Lopez

Juan Rodriguez  
 Escribano

Antonio Lopez  
 de Lacaun

Andres Lacaun

Fernandez

Juan Lacaun  
 Escribano

Session del } en la Villa de Valdepeñas a treinta y  
na 31 de Julio } uno de Julio de mil ochocientos sesenta y  
y cuatro. Memos por el del Ayuntamiento con  
atencional con la presencia del Alcalde el  
Cerro de San Juan se dio principio a la  
sesion con la lectura de la instancia pre-  
sentada por Don Angel Carralero y G. en  
la que solicita se prolongue la calle de Calderon  
en la misma direccion que hoy tiene su curso  
por cuyo terreno que al mismo le corresponde  
detras de la casa que impide la prolongacion en  
línea recta, a consecuencia del principio indem-  
nizar al dueño de aquella, de la parte que destruya  
y a la vez al reparado de Angel de la que ocupa  
del cercado antiguo a esta, por que de otro modo  
es de absoluta imposibilidad mantenerla en la  
forma solicitada. Interado el Ayuntamiento de  
la solicitud que antecede se acuerda que para su  
saber con el dicho acuerdo lo que fuere mas  
procedente sobre el particular a que se referi-  
re, se constituya la Comision de obras pab-



cas en el sitio a que se refieren y se impusieron  
 el termino y toda lo demas que fuera conducente al  
 objeto en cuestion y para evitar de contingencias y a lo  
 que informo la Comision determinar aquellos que sea  
 mas ventajoso a los intereses de la poblacion. Lo  
 cuyo particular queda terminado de la uson de que  
 certifico

Manuel Palomares  
*[Signature]*

Antonio Lopez de Lerma  
 Juan Ferreras  
*[Signature]*

Antonio Jimeno y Camiselo  
 Manuel Brango  
 Joaquin Rodriguez  
*[Signature]*

Anselmo Sualceda  
*[Signature]*

Yo el Subdelegado }  
 en fe y testimonio de lo cual se firmo en esta  
 ciudad de San Mateo de Guzman a los...

dijeron que sus habiendas condescendian a ser  
reducidas a un solo fin y que para ello se  
dichas tierras se les rebaja por un tercio

reducidas  
y para ser con amor  
( )

Juan Antonio  
Gonzalez

Señor del  
14 de Agosto } En la villa de Orizaba a catorce de Agosto

de mil ochocientos sesenta y cuatro  
Por el Ayuntamiento Constitucional con la  
presidencia de Manuel D. Torres y de acuerdo de  
manifiesto por el Sr. Presidente que no pertenece  
a la corporacion varios individuos de los que  
componen la comision de obras publicas en el  
cargos vacantes significan los nombramientos  
que se repasa de los muchos al tanto que  
de la comision y de su consecuencia acordando  
se complete con los concejales D. Manuel Galan  
y D. Andres Garcia que en el mes de Setiembre  
de 1864 y D. Manuel Morano se repasa en el  
señalamiento de la nueva calle que se ha



nos de informes que le consta ser cierto que  
el expediente de los doce años en el ejercicio de  
su profesión por impedirle su acceso a la ley y  
con tanto como a la ley y padece circunstancias  
que influyen poderosamente por el esta municipal  
de su opinión por lo que se admite la renuncia y  
trava del cargo de subdelegado de Intendencia de  
este partido, toda vez que hai otros profesores mas  
poceros que sin gran molestia ni mayor perjuicio  
desempeñen al paso que se remanente goberno  
segun la actualidad lo merece y se defienda a  
la vez el pronto despacho de los asuntos del ser-  
vicio publico, por lo que el Ex. Gobiernado atiende a  
estas consideraciones y declara lo siguiente con-  
veniente. Con lo cual queda terminada la sucesion

se certifica =

Manuel Galan  
Pedro de la Cruz

Antonio Lopez  
Juan Antonio

Juan Antonio  
Juan Antonio  
Angelito  
Martín

Antonio Pardo  
y Camba  
Jose Rodriguez  
y Pardo  
Juan Antonio  
Suab

0120



El Rector de la Universidad Central por  
 cuanto en virtud de las atribuciones que me confiere el  
 art. 132 de la Ley de Instrucción pública se me comisiona  
 por Decreto de esta fecha. Me he dirigido a la Escuela  
 de Niños de Salamanca (provincia de Ciudad Real) a D.  
 Juan, Sr. de Torres comprendido en el art. 185 de la  
 citada Ley, con el sueldo anual de dos mil doscientos reales,  
 asignados a dicha plaza. -- Por tanto y con arreglo a  
 lo prevenido en el Real Decreto de 28 de Noviembre y  
 en el Real Orden de 10 de Diciembre de 1857, expido a  
 su favor el presente título, en virtud del cual se le han  
 de guardar, mientras desempeña el citado cargo, los fru-  
 tos, consideraciones, y preeminencias a que tenga dere-  
 cho, y ha de disputar al sueldo y de las obsequios,  
 que le correspondan desde que principie a ejercerlo  
 hasta el día en que cese por cualquiera causa. -- Firmo  
 yo en este título en el Real Dec. que lleva la inscrip-  
 ción general de esta Universidad, y tengo a conti-  
 nuación por la Autoridad competente el Original,  
 y avoco el día en que se le ha dado posesión al men-  
 cionado D. Juan de Torres. -- Dado en Madrid en

torizado con el M. S. de esta Universidad y expedido  
por el M. S. general de la Real Academia de San y San de  
Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro = El Rector =

Juan Man. Montalban = El M. S. general de la Real  
Academia = Título de Maestro auxiliar de la Escuela  
pública de Niños de Patropeñas (Ciudad Real) a favor de  
D. Juan Pedro de Páez = Reg. con el n.º 116, al f.º 31, del li-  
bro cor. te = Hay una rubrica

Cumplido por el título suyo Rector de la  
Universidad Central, y Reg. con el n.º 116, al f.º 31, del li-  
bro cor. te = Hay una rubrica  
la fecha en que el interesado haya tomado posesión  
de su cargo. Ciudad Real 21 de Julio de 1864 = Hay una  
ruba = El Presidente = Juan Pedro de Abarrategui =

D. Pedro María Muñoz Alcalde Constitucional de  
la villa de Patropeñas = Certifico: que en el día de la  
fecha ha tomado posesión D. Juan Pedro de Páez del  
cargo de Maestro auxiliar de la Escuela pública de niños  
de esta villa habiendo cumplido con todas las formalidades  
de las prevenciones y para que conste en cumplimiento  
de lo mandado en el decreto que antecede firmo la presente  
en Patropeñas a diez y seis de Agosto de mil ochocien-  
tos sesenta y cuatro = Pedro M. Muñoz =

El título copiado está enteramente conforme con  
su original a que en su todo me remito y debo  
bo al interesado que firma su rubrica. Y para que





Conte firmo lo presente en Badajoz, a seis de los <sup>46</sup>  
meses de mil ochocientos sesenta y cuatro

Alviz

0121

*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan P. de Torres

*[Signature]*



0121

109

El Rector de la Universidad Central,  
Por el tanto en uso de las atribuciones que me confiere  
el art. 1.º de la Ley de Instrucción pública de 1857,  
heado por Decreto de esta fecha. Hecho en virtud de  
la Real orden pública de 11 de Mayo de 1864 (por la que se  
nombra a D.ª Cecilia Tellez y Galdames, con  
prebenda en el art. 1.º de la Ley de Instrucción pública,  
con el título de  
Académica de las Bellas Artes, seales asignadas a dicha  
plaza. Por tanto y con arreglo a lo prevenido en  
el Real Decreto de 28 de Noviembre y en el Real  
Decreto de 2 de Diciembre de 1857, expido a su favor el  
presente título en virtud del cual se le concede  
mientras desempeña el citado cargo los fueros, consideraciones  
y prerrogativas a que tenga derecho y sea de distinción  
del Estado y de las atribuciones que le correspondan.  
Dado que principie a ejercerlo hasta el día en que cese  
por cualquier causa. El cual se pone a este título en  
el registro que lleva la Secretaría general de esta Uni-  
versidad: pongase a continuación por la Autoridad  
competente elemplar; y así mismo el día en que se  
haya dado posesión a la mencionada D.ª Cecilia  
Tellez y Galdames. Dado en Madrid a trece de Mayo de 1864.

Ello de esta Universidad y Universidad por el Secretario  
general de la misma a diez y seis de Julio de mil ochocientos  
treinta y cuatro = El Doctor Juan Manuel Montalban  
El Secretario general: Petronio Mariño = Título de  
Maestría Militar de la Escuela pública de Niños de  
Padrepeñas (provincia de Ciudad Real) a favor de D. Gu  
bia Puelo y Roldan = Reg.º con el n.º 406, al f.º 21 del libro  
con la = Hay una Música.

Cumplase lo mandado por el Excmo. Sr. Doctor de la Uni  
versidad Central y hagase constar a continuación la fecha  
en que la interesada haya tomado posesión de su cargo. Ci  
udad Real 21 de Julio de 1866 = Hay un sello = El Excmo.  
Juan Pico de Abasategui

D. Pedro María Muñoz Alcalde Constitucional de esta villa  
de Padrepeñas = Certifico: que en el día de hoy he tomado  
posesión D. Guobia Puelo y Roldan de el cargo de Maestría  
Militar de la Escuela pública de Niños de esta villa. He  
lo cumplido con todas las formalidades y precedidas  
para que conste su cumplimiento de lo mandado en el  
Decreto anterior y a tiempo lo presento que firmo en  
Padrepeñas a veinte de agosto de mil ochocientos treinta y  
cuatro = Pedro María Muñoz

El título copiado esta conforme con su original que  
buelbo a la interesada que firma su nombre.

laque comite firmo la presente en la ciudad de Mexico a diez y siete  
de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro =



Alm. Escobar

Pacho, Rodas

Procurador General  
*[Signature]*

*[Signature]*



Union del dia }  
 28 de agosto } En la villa de Oroyama a veinte  
 y ocho de agosto de mil ochocientos sesenta  
 y cuatro mandamos lo el el Ayuntamiento con  
 facultades para la presente al Alcalde D. Pedro  
 Maria Menor de hizo lectura al principio la  
 union, de la instancia de los facultados D. Fran-  
 cisco Moreno Paraja y D. Fr. Moreno Ceja en  
 la que piden las plazas de maestro titulado es  
 que vienen desamparando por la circunstancia de  
 ser notable de no poder a la salud de sus respec-  
 tivas familias de clima y aguas de esta poblacion.  
 Deseando atentamente la pretension de suscitados  
 profesores y teniendo en cuenta que al mismo tiempo  
 el cargo que se les confia es de mucha importancia  
 y que no conviene si se ocuparan, aun-  
 ra se le permita la renuncia con la condicion que  
 permanecieran en esta villa hasta proveer su destino  
 propio en la escuela de esta poblacion.

tes; a cuyo fin se anunciaron por medio de edic-  
tos y se remitió al Sr. Gobernador de la provincia  
de la inserción en el Boletín ofical y Gaceta de  
Madrid, con el objeto de que los aspirantes puedan presentarse  
voluntarios en la forma que conceptuen más proceden-  
te a justificar su aptitud.

Seguidamente manifiesto a los Attalades que en  
mis vecinos se habían hecho presente, la necesidad  
de que se ensalacen las calles que parten al norte  
de la ~~ciudad~~ de Madrid desde habían comprado con  
su <sup>propia</sup> construcción casas; y que por no estar deter-  
minado por el Ayuntamiento la dirección que ha-  
bían de tomar no les era dable engañarse con  
obras con la urgencia que se han. Remedada por  
la Corporación la urgente necesidad de enca-  
rchar la población y abrigar en ella a los per-  
sonales que se presentan en busca de trabajo; acen-  
dón se ensalacen las calles al norte de la de S. Mar-  
cos, siendo una transversal de la anchura ambas  
del resto, sujetándose en la construcción a los  
fachos exteriores al plano que se halla en

experto en la Secretaria del Ayuntamiento y las  
 cosas pobra en la sola consideracion de que pueda  
 menor la linea de factura segun fueren la posibilidad  
 de los compradores. Por lo cual queda terminada la  
 sesion en que celebraron

Pedro de Sainza

Manuel Palar

Jose Rodriguez  
y Her. zero

Juan Juarin  
y Rubio

Jose Maria Garcia

Inocente Rodriguez  
Carr

Manuel Rodero

Andres Garcia  
Romero

Manuel Rodriguez

Esteban Molero

Gonzalo

Juan Bautista  
Garcia

por el  
 con el dia 21 de Agosto }  
 con el dia 21 de Agosto }

en la Villa de Malaguan a treinta  
 y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cua-  
 tro numeros de el Ayuntamiento los cita  
 con de igual numero de mayores contribuyen-  
 tes, bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro M. de  
 un de manifiesto por el Ayuntamiento que habien-  
 do renunciado los señores D. Manuel Moreno Barja y

Y para que no se dejen las plazas de maestros  
titulares de esta villa que el Ayuntamiento ha  
estado oportuno admitir, habia convocada esta  
Reunion para que los contribuyentes de Villavieja  
con la Corporacion acuerden por el  
tiempo que se contratara los nuevos facult  
tarios que se eligieran y dotacion que se les ha  
bra de dar y lo en su nuevo, todo en  
que segun ha manifestado los que se ven en  
plaza en la actualidad es muy poco el su  
do y atender a sus necesidades. Deseo  
ademas de que se trata y despues de haber  
perjuicio alora del pueblo mas ventajoso y  
el y el contrato de facultativos acuerden y  
se comencen las vacantes con la condiccion de  
que el nuevo contrato se celebre por el  
de el sueldo de siete mil reales el primero y tanto  
y tanto con el aumento de dos mil reales, de  
prejuicio de las demas Clavulas que el  
Ayuntamiento citare convenientemente a la  
orden





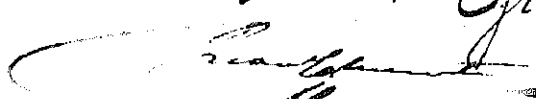


0128

51

en beneficio del vecindario. Con lo cual queda así  
terminada la sesion de que certifico

	Manuel Beamejor
Roberto M. S. ...	Manuel Galan
	<del>Manuel ...</del> Juan ...
Juan ...	Andrés ... Fernández
José ... y Ferrero	Manuel Rodero Antonio ... de ...
Esteban ...	

Juan ...  
  
 ...

... del ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

provincia para que en caso de sus peculiaridades  
su distribución seuelva el Ayuntamiento con  
ca de la felicitacion de Juan Alfonso Castro. Entero  
de la Corporacion de la pretension de esta y la  
segundo presente la siguiente situacion en que se  
halla el excomulgado por efecto del pedimento que  
ocurre en el caso pasado y se presenta circunstancia  
cia que impide llevar a cabo la obra de  
por debitor a favor del Ordo de la facultad  
has que la ley ordena, cuando que esto no  
obstante, se le acorda la prerrogativa que solicita  
siempre que solicite la tercera parte de la  
deuda, y ofrene las garantias suficientes,  
a responder de la cantidad que nitara, y  
antes la responsabilidad que en caso de no solven  
cia podran llevar sobre el Ayuntamiento. Con  
lo que quedo terminada la sesion en el  
dicho

Pedro de la Cruz

Juan Antonio Rodriguez

Manuel Galan  
y otros

Andrés García  
Fernández  
[Signature]

José Rodríguez  
Herrera

sa

Manuel Benítez

Manuel Radero

Antonio López  
de Lerma

Juan Torres  
[Signature]

José María García  
[Signature]

Esteban Melero

Alfonso Gómez

[Signature]

Juan Manuel  
López

Personas del  
Estado Libre

En la villa de Valdepeñas a once de

Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro

atendidos los Of. del Ayuntamiento Constitucional

bajo la presidencia del alcalde D. Pedro María de

Alcazar se principio la sesión manifestando el Sr.

Presidente que por el pago de una deuda al pue-  
blo Republicano de Madrid se crean una finca en el

terceros de la zona y que según averiguaciones

que se habian practicado resultaba poseída el Sr.

Don Pedro sin título de ninguna clase que accide-  
ra su legitima adquisición por lo que le pareció

que con el producto de esta finca y el dinero retenido

[Text partially cut off]

a D. Manuel Cobian de la casa y Congregacion de los  
Presbiteros habra suficiente tal vez para cubrir el  
importe de los derechos que resultan dentro el estado  
de la casa y Congregacion de los Presbiteros y de la  
manifiestacion que se ha de hacer de la casa y de la  
casa a la venta de su casa y de la casa, y que en  
el producto de ella y el dinero que D. Manuel ha  
sido pagador en otras ocasiones de la casa y de la  
de los pleros de la casa y de la casa y de la casa  
Presbiteros de aquel, se practique liquidacion y  
si no fuera bastante a cubrir el importe de  
los derechos proceda a la cobranza del mismo en  
tra los herederos y tubieren bienes de su  
propia labranza, toda vez que de otro modo era in-  
probable conseguirlo. Con lo que se termina la causa  
de que se trata.

Pedro de la Cruz  
D. Manuel Cobian  
D. Manuel Cobian  
D. Manuel Cobian

Fuente Rodriguez  
Jose Rodriguez  
Jose Rodriguez

Juan Antonio Echebarri

Jose Maria Garcia  
Juan Antonio Echebarri

Urbano Garcia

Urbano Garcia



0128

53

Sesión del día 14 de la Villa de Chalchicomula a diez y ocho  
 de Febrero de 1884  
 de haberse reunido en el ayuntamiento de Chalchicomula y cuatro  
 miembros del ayuntamiento Constitucional en la  
 presidencia del Sr. D. Manuel de la Cruz de  
 Jimeno: Que estando encargado en el presente  
 de administrar el producto de los impuestos de la  
 Villa de Chalchicomula el Sr. D. Manuel de la Cruz de  
 Jimeno, para cubrir las obligaciones  
 que se le han asignado en virtud de lo que se  
 acordó en el ayuntamiento de Chalchicomula en el mes  
 de febrero del presente año, y en consecuencia de  
 lo que bajo el presupuesto de gastos del presente  
 año de Chalchicomula se acordó en el ayuntamiento de  
 Chalchicomula, con los señores de Chalchicomula del  
 ayuntamiento anterior, diferenciándose en el  
 día en el ayuntamiento de Chalchicomula el presente  
 mes, y el segundo el día primero de febrero  
 próximo, libando tener lugar los señores  
 de Chalchicomula y sus representantes y los señores  
 de Chalchicomula de la manera y las cosas que

la presente. Con cuyo asunto quedo terminada  
de la misma se justifica

Porro. M. de la Cruz  
Rodriguez

Antonio de la Cruz  
Rodriguez

Juan Ferrares  
Rodriguez

Antonio Cujado  
Rodriguez

José María Carrizosa  
Rodriguez

José Rodriguez  
Rodriguez

Francisco Roman  
Rodriguez

Juan Hernandez  
Rodriguez

Señor de la Cruz

De la Cruz. En la villa de Santiago de los Caballeros

de la Cruz en once de Mayo de mil ochocientos y  
veinte y cuatro mandamos al Sr. D. Juan de la Cruz

que se le presente en la ciudad de la Cruz

de la Cruz en su cuenta de la Cruz  
de la Cruz en su cuenta de la Cruz

que el Sr. D. Juan de la Cruz se presente en la ciudad de la Cruz  
de la Cruz en su cuenta de la Cruz

a la villa de la Cruz en su cuenta de la Cruz

y de su contenido manifestado la corporacion quedara en  
serada. 1129

Despues acordaron tambien q<sup>ue</sup> siendo de absoluta necesi-  
dad la compra de las cuerdas y el enjambre de  
las calles de dicho autorizacion del Sr. Gobernador  
de la prov. q<sup>ue</sup> suerte la suma de un mil  
doscientos, debiendo presuponerse en el caso de obtener  
la concesion q<sup>ue</sup> la cantidad del Oro y Plata que  
y q<sup>ue</sup> la calle de la plaza hasta el puente de  
puerto, imperando en la cuenta del palacio, y que del  
mismo modo se permite igualmente q<sup>ue</sup> gastar las  
cantidades presupuestadas q<sup>ue</sup> camino de un  
puente con el fin de atender q<sup>ue</sup> este medio a su  
insistencia de un puente.

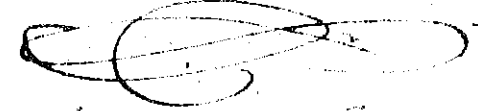
Se supiera de una cuenta de la actividad  
de J. el Sr. Garcia que pretenda una de las pla-  
zas de medico titular de esta villa durante los seis  
tos de un año en su calidad de un q<sup>ue</sup> este de  
los documentos que acompañan a dicho expediente  
nombrar medico titular de esta villa bajo las  
condiciones del expediente de proposicion de hacer  
posteriormente el nombramiento de la otra plaza en  
cualquier persona que la parezca mas con-  
veniente.

Ultimamente se acordó reformar el

las poblaciones y croquis de las serranías de la zona  
 para la vía férrea en el término de esta villa  
 en consonancia con las determinaciones particulares  
 de la hacienda al propio tiempo del presupuesto y  
 el mantenimiento de la línea con la supresión de  
 algunos de los tramos que por ser por esta vía de  
 un pequeño número de habitantes, y se con-  
 sigue la construcción de un camino y sirve de ser-  
 vicio al interior y ferrocarril de las Figueras y se  
 han suprimido. Con cuyos particulares queda  
 terminada la obra se que se sigue

Pedro M. Armero

Manuel Calvo  
 Director



Antonio Carreras  
 Juan Antonio  
 José María García  
 José Rodríguez  
 Francisco  
 Antonio  
 Francisco  
 Manuel

Hecho en la villa de Valdepeñas a dos de octubre  
 de mil ochocientos sesenta y cuatro, mandado





0123

55

Y del Ayuntamiento con la presencia del Abate D. Pedro Maria Mazon y primer Oficio la seccion manufacturera por el lo que se acuerda que el facultativo D. Diego Sarda habia llegado a esta villa en virtud del Mencionamiento que se le hizo y conferencias sobre las condiciones bajo las que se comprometa a desempeñar una de las plazas de titular y habiendo oido otras explicaciones acerca del particular acordó el Ayuntamiento luego que se pusieron de ellas en conocimiento de recitado para una de aquellas plazas, en la calidad de que asista tambien a las enfermeras en la carcel y en las plazas en servicio y hasta el dia no se habia presentado el medico D. Juan Garcia que estaba nombrado para la otra vacante en propiedad, estando por consecuencia percibiendo aquel las asignaciones señaladas en los reglamentos presupuestos, y remuneracion del trabajo que inventa en la villa de la enfermeria de D. Consecuente establecimiento, en propiedad.



da habia resultado la aceptacion por parte de este de las } 6  
 condiciones establecidas en el expediente para la provision  
 de las plazas de Medico Titular de esta villa y el  
 Ayuntamiento a la anterior manifestacion acordada  
 de nombrar a Pedro Titular en propiedad de la plaza  
 que se acuerda vacante en otra poblacion segun la  
 parte que se habia fijado en referido expediente con  
 nombramiento de la casa de las por el Sr. Presidente  
 a los efectos oportunos.

Despues de lo cual de las autorizaciones  
 concedidas por el Sr. Gobernador Civil de la provincia  
 para gastos del Capitulo de imprentas, la cantidad de  
 cuatro mil reales con destino a la Memoria del pueblo y  
 al propio tiempo la referente al expediente de la  
 Calle de la Virgen de Mayo, documentos que quedan  
 librados, y mandaron que se archiven para los  
 efectos necesarios, con cuyos particulares queda ter-  
 minada laesion de que certifica.

Dado en el Ayuntamiento de esta villa a los  
 Diez y Nueve dias del mes de Mayo de mil novecientos  
 y cinco años. Yo el Sr. Presidente, Manuel Rodriguez  
 de la Cruz, y yo el Sr. Secretario, Juan Francisco  
 Rodriguez.

Manuel Rodriguez de la Cruz, Presidente  
 Juan Francisco Rodriguez, Secretario

Antonio Lopez, Juan Pablo Garcia, Angel de la Cruz  
 Juan Rodriguez, Manuel Rodas, Juan Antonio  
 Rodriguez

Resolución  
16 de octubre

En la villa de Plasencia a

diez y seis de octubre de mil ochocientos  
sesenta y cuatro el Excmo. Sr. D. Pedro  
M. Menor por ante mí el Sr. D. J.  
Que sabiendo tener lugar en el día  
por la subasta de los papeles de la casa  
del Conde se suspende la sesión por  
haber asuntos de preferente interés  
que pudiera ocupar la corporación  
con lo cual se suspende este acto

firmado de mi mano  
D. J. Menor  
D. J. Menor



0132

57

Don Alcalde Constitucional de esta villa

D. Angel Caminero y General,  
natural y vecino de esta villa,  
licenciado en la facultad de Derecho,  
como acredita por el adjunto título,  
le a V. respetuosamente expone:  
que recuerda los requisitos que la  
ley exige para ejercer su profesión,  
le incluye en la matrícula de los  
de un clas y

A V. replica se le manda tomar  
por el estado documento y de ver  
verle para los fines con siguientes

Dios guarde a V. muchos años.  
Walden y Abril quince del  
año del sello

Angel Caminero y  
General

Verato / Fijas a continuación (certificación literal de)

20  
título que se acompaña y hecho de ventura al  
interesado a los fines que le convenga. Montado y fir-  
mado por el Sr. Alcalde Don Juan Valdepinos  
y sus de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco  
que certifico  
Pedro M. Arango  
Juan Valdepinos  
Alcalde

Certificación  
Don Juan Clemente Leyda Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta Villa de Valdepinos  
tífico: En por D. Angel Caninero vecino de esta  
Villa ha presentado el título de  
El Ministro de Fomento. Por cuanto Don Angel  
Caninero y Goualera natural de Valdepinos jurado  
de Ciudad Real de edad de sesenta y cinco años  
acreditado en debida forma que reunidas las circun-  
stancias prescritas por la actual legislación para  
obtener el título de licenciado en Derecho Civil  
y Canónico y hecho constar su suficiencia ante  
la Universidad Central en el día veintiseis de  
Julio último y recibido la inv. en dos de Agosto  
último habiendo tenido la calificación de apto  
Por tanto, de orden de S. M. la Reyna copio  
este título en virtud del cual se le autoriza para  
libremente la profesion de Abogado en los territorios  
que previenen las leyes y reglamentos vigentes

18  
en Madrid a veinte de Agosto de mil ochocientos  
setenta y tres = Registrado al folio 19 = El Jefe del  
negociado = Don Godoy Alcantara = En nombre de Sr.  
Ministro = El Director general = Pedro Sabau = Firma del  
interesado = Angel Zamora y Gonzalez = Título de li-  
cenciado en Derecho Civil y Can. a favor de Don  
Angel Zamora y Gonzalez = Registrado al folio 121  
del libro corresp. al num. 122 = Universidad Central  
28 de Agosto de 1863 = Cumplase y tomen razon de  
este título en la Secretaria general = El Vice Rector  
accidental = Pallador = Hay un sello = Madrid 28 de Ago-  
sto de 1863 = Queda tomada razon de este título y regi-  
strado al folio 20 del libro correspondiente al num.  
124 = El Jefe general = Victoriano Marín

El título copiado está conforme con el original a  
que me refiero que devolvi al interesado y firma  
su recibo. Para que conste estampo la presente  
en cumplimiento al mandado en Palencia  
a diez y siete de Abril de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro =

Recibi  
Angel Zamora

Juan Clemente  
Cajador



D. Camelo de la Abogado, vecino de  
 de esta villa ante V. Sr. Alcalde presidente del  
 Ayuntamiento de la misma, como mejor pro-  
 ce da parecer y dijo: Que habiendo determina-  
 do ejercer mi profesion en esta pueblo mere-  
 ce el título que para ello me autoriza.

Dijo a C. de viva de hecho por presentado para los  
 efectos que haya lugar y lugar por los lugares  
 producidos, mandando se me devuelva para el  
 fin es justicio. Valdepeñas diez y ocho de  
 Noviembre año de C. de V.

Camelo de la Abogado

secreto y sigue a continuacion certificacion de los datos



22  
título que se acompaña y hecha devuelta al  
modo a los fines que se convenga. Dada y firmada  
por el Sr. Alcalde D. José de Padilla en veinte de  
Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro de que  
certifico  
D. Juan Clemente Lejido  
D. Juan Clemente Lejido

Certificación D. Juan Clemente Lejido, secretario de  
Ayuntamiento Constitucional de esta villa de San  
Sebastián certifico. Que por D. Carmelo Morla vecino  
de esta villa ha presentado el título el que copio  
a la letra dice así

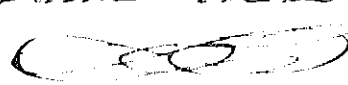
El Ministro de Fomento por cuanto D. Carmelo  
Morla y Cordova natural de Indijirios provincia de  
San Pedro de Macoris de edad de cuarenta y ocho años ha acreditado  
la debida forma que reúne las circunstancias prescritas  
por la actual legislación para obtener el título de doctor  
en el Derecho Civil y Canónico y hecho constar en su  
virtud ante la Universidad Central en el día veintinueve  
de Noviembre del año último y recibido la inscripción en  
el día ocho de Marzo último habiendo obtenido la cota  
de Sobresaliente. Por tanto, de orden de S. M. la  
Real ha expedido el título en virtud del cual se le permite  
para ejercer libremente la profesión de Abogado en  
los términos que previenen las leyes y reglamentos

gentes Dado en Madrid a veinte de Abril de mil ochocientos  
 setenta y cuatro = En nombre del Sr. Ministro = El Director  
 general = Pedro Juan Sierra del Licenciado Fernando de  
 la y Cortes = Título de su Real cédula en D. Juan de  
 Can. a favor de Doña Juana María y Bárbara Registrada  
 al fol. 132 del libro de su Real cédula en D. Juan de  
 Real. 3 de Mayo de 1781 cumplido y tuvo razón de  
 este título en la Secretaría general de Pedro Juan  
 Manuel Montalban Madrid 3 de Mayo de 1784 Lida  
 tomada razón de este título y registrada al folio 29 del libro  
 correspondiente al número de la Secretaría general de  
 Juan Martín

El título copiado está conforme con su original a que se  
 refiere que devolvi al interesado y firma su recibo para  
 que así estampo en presente en cumplimiento al mandado  
 dado en Madrid a veinte de Noviembre de mil ochocientos  
 setenta y cuatro

P. M. M.

*Juan Martín*  
 Director

*Carmelo Freix*  




El día del  
 23 de octubre } En la villa de Miquelina a veinte  
 y tres de octubre de mil ochocientos  
 sesenta y cuatro Muestran los J. del ayuntamiento  
 de Miquelina don Juan de Dios con la presencia  
 de don Pedro de M. (M. M. M.)  
 deponen: Que estando próximo a verificarse  
 de la elección de nueva concejales que son  
 necesarios para completar el número de los que  
 corresponden a esta población, debían proceder  
 en cumplimiento de lo que se prescribe en el  
 artículo treinta y ocho de la ley de 1801 en  
 virtud de un oficio de los cuarenta y cinco  
 al efecto de los que habrán de elevarse a esta  
 casa de los dos distritos por ser un pariente  
 de lo que se ha de combenir y de  
 consecuencia previa relación y comparencia  
 de los dos señores don Andrés y don Diego de  
 Jeronimo J. del distrito de la Veracruz y de gran  
 número del perteneciente al ayuntamiento de M.

Alfonso y D. Jose Maria G. y P. y P. y P.  
de dar principio al sorteo sueltos  
corresponden cinco concejales al ultimo a los  
refugiados destituidos y cuantos al primero en  
ya resultado de anunciara al publico en  
la epoca prevenida por la ley.

Despues acordó el Ayuntamiento el  
publicara in bando haciendo saber a los  
trabajadores que presentaran granos del punto  
y. impañar sus barbechos, presentara las  
solicitudes en la forma de esta Corporacion  
el objeto de registrar el censo de los  
trabajadores antes de dar principio a la  
obra de reparacion que ha de ejecutarse  
en la casa consistorial por que en otro caso  
se viene al municipalidad en el punto  
dable debe de pagarse de. Sal de cada  
por gastos de traslado a otro local. En  
habiendo otros asuntos de que pudiesen

para el Ayuntamiento de Levanto la suma

de que este fin

<del>Francisco</del>	Francisco Rodriguez
<del>Manuel</del>	Manuel Calas
Andrés Ferrer	Misael Ferrer
Guillermo Ferrer	José Maria Gansing
José Rodriguez Ferrer	Victorio Lopez de Levanto
Manuel Rodero	Esteban Molero
	Manuel Blumita Legend

Union del 30 de Octubre

En la Villa de Valdepena a trece

de Octubre de mil novecientos y siete  
 a cuatro de Noviembre de 1897 el Ayuntamiento  
 de Valdepena en la presencia del Sr.  
 D. [Name] a las once de la noche de la comencia  
 con del Gobierno de provincia en lo que se ordena  
 que con arreglo al interrogatorio que se acompaña a  
 esta memoria sobre el [Name] de [Name]

informe por la municipalidad lo que se le ofen-  
ca y parezca. Pasmadas las preguntas y con-  
se el interrogatorio aludido se manifieste que  
la unica via conveniente y necesaria a los culti-  
vos de la agricultura industrial y comercio de esta  
provincia; es la de Villenas y Cepit por la abundancia  
de los carbonos de piedra de cuyo combustible puede  
proveerse con facilidad de tan abundantes minas.  
Luego la direccion que se proyecta se mas adecua-  
da y ventajosa que pudiera proponerse, no pudiendo  
de decir lo mismo respecto a las demas que se  
aprecian en el dicho proyecto por que se encuentran  
de antecedentes y conocimientos bastantes para  
manifiestar o manifestar su aquiescencia con la  
direccion de cada una de ellas, conformandose por  
lo tanto con lo proyectado por la Comision y de la  
resolacion de la Comision y Junta y en consecuencia  
de todo lo dicho sobre calculado las sus ventajas  
por las necesidades de pais y mas en armonia  
con los intereses de todas las providencias. Y  
cuyo particular por haberse otorgado  
lo de que se trata de levantar de la Seccion



de que conste por

Verdadero testimonio

Francisco Rodriguez

Andrés Lucio

Manuel Galan

José María García

Antonio Lopez de Lerma

José Rodríguez Ferrero

Juan José

Manuel Rodero

Esteban Holero

Juan Antonio

Segun del  
5 de mayo

En la villa de Mexico para a diez de mayo  
miembre de mil ochocientos treinta y cuatro  
años. Los señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional con la presidencia del Excmo Sr.  
Dn. Maria Abimón por ante mi: el Excmo Sr.  
reposito que estando en poder de la corporacion  
por sumario de cruzada p.º el año proximo en  
verdadero debia coartarse la persona que se ha  
bia de encargarse de su supervicion como se

sea celebrado en los años anteriores; y en su  
 virtud despues de haber precedido una lega-  
 la conferencia acuerdan nombrar a D. Floren-  
 cio Cornejo a quien se le hace entrega de las  
 mil seiscientas bales de plomo, trescientas de or-  
 feutas, una de lactimios de tercera, diez de la  
 misma clase de cuarta, y mil cuatrocientas  
 de indultos de tercera, cuyo importe sera de cuen-  
 ta y cargo del mismo satisfaciendo en el punto  
 que donde correspondan. Sin otros particulares que  
 se terminada la sesion de que certifico

Pedro Martines	Fuente Rodriguez
Jose Maria Garcia	Pedro Rodriguez
Antonio Lopez de Lerma	Manuel Rodero
Juan Pizarro y Merced	Antonio Pardo y Caminero
Angel Alcazar Martinez	Esteban Molero
	Juan Antonio Cajado

Sesion del }  
 13 de octubre } en la villa de Valdepena a las



64  
Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis  
En memoria los individuos que componen el  
Ayuntamiento Constitucional bajo la presidencia  
del Sr. D. Pedro Maria Espinosa, se dio por  
previa a la Union con la Petition de la Ciudad  
presentada por el Sr. D. Juan Antonio de la Cruz  
teniendo de adoptar las siguientes Resoluciones a saber  
La primera de las que se refieren a la pa-  
rtida de la casa de su pertenencia donde se apoya <sup>la fuente</sup>  
al propio tiempo se le quiten los obstaculos que im-  
peden dar luz a las habitaciones que ha levantado en  
la obra nueva por el tejadillo construido sobre la que  
lla, pues en otro caso se vera que lo demas proceder se  
tomar otra determinacion que igualmente tomo en  
el caso de cortar por que surgen dudas sobre el pro-  
piedad que el interesado siente en las mismas.

Declarar el terreno que se menciona y levan-  
tar en cuenta que el Ayuntamiento determine el con-  
trato de las fuentes por sitios donde las habia  
establecidas, a saber que a D. Luis de la Cruz se le  
dije en completa libertad por convenir con el Sr.  
Don Morales acerca de la operacion de las puzas.

que se pone, y en otro caso trasladar la fuente al  
punto donde mejor le convenga, con tal que no se  
equivale dando alguno de la propiedad de estos ve-  
cinos. Con lo cual queda terminada la sesion.

de que certifiquo Inocente Padriquet

Pedro M. Lima

Esteban Molero  
José Mariano Garcia Manuel Rodero

Antonio Lopez  
de Lerma

Antonio Cujado  
y Camacho

Juan Páez  
y Páez

Angel Abad  
Martinez

José Rodriguez  
oficial

Juan Estrella  
Cajero

Sesion del

20 de mayo

En la villa de Matagorda a veintidós  
de noviembre de mil ochocientos sesenta  
y cuatro mandos los señores Jueces  
Nacionales con la presidencia del Sr. D.  
Don Maria Apunon dijeron: Por tanto  
mayor consideracion el trabajo que inculca  
a los plebados en el servicio y mandatos del



017065

uno por lo mayor utilidad de uno que se nota  
de no tener a esta parte el necesario momento  
de el culto en la proporción convenientemente a otros  
del trabajo que emplean, y después de haber  
preconizado una legítima remuneración que se les  
tenga doce reales diarios desde principio del mes  
entrante al recaudador D. Manuel Gómez Carrasco y  
a los otros recaudadores Don Carlos de los Rios  
Cejudo y D. Pedro Carrasco, sin perjuicio de nombres  
si fuese necesario otros recaudadores si el buen ser  
de esta y acción del arbitrio lo exigiere.

Después de esto presento el Sr. Alcalde que  
el Arquitecto de la provincia debía prestar  
especial servicio al Ayuntamiento para con  
plazo y presupuesto de muchas obras de obra  
proyectada en la población con que fuese de su comu-  
nicación para ser que perteneciera al Arquitecto del di-  
tante la prestación de los encargos que aquel se le  
entendiera, y por lo tanto crea que no pudiendo

atribuirle su trabajo con sueldo, era un deber  
 de la corporacion significarle su gratitud del mo-  
 do que conceptuase mas conveniente, y el ayunta-  
 miento considerando justa y aludible la ob-  
 servacion expuesta por el Sr. Alcalde, acuerda  
 que a D. Cirilo Mira y Poma el ayuntamiento se  
 esta provincia se le den las gracias en un  
 resambre, y que por conducto del Sr. Presidente se  
 le remita copia certificada del particular de un  
 acta para los fines que pudiesen ser oportunos

Presidente	Inocente Rodriguez
	Manuel Galan
Antonio Lopez de Lerma	Juan Rodriguez
Juan Ferreras y Quebrada	Angel Albad y Martinez
Manuel Rodero	Juan Hernandez Cabrera

Sesion del 27 de enero } en la villa de Valdepenas a  
 este y siete de enero de mil ochocientos

86

Presentes veinte y cuatro el Sr. Alcalde D. Pe-  
dro de Muro por ante mi el Sr. D. Juan  
no sabiendo concurrencia de ninguno de con-  
cejal y.º el Sr. D. Juan de la Cruz declaraba terminada  
la de este día que firmo de que certifico

Personas del veci-  
do de diez y siete años de edad a cuatro  
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres  
en Muro en el día siguiente a la consulta  
concejal con la presencia del Sr. D. Pe-  
dro de Muro a quien se propuso la sucesión  
manifestando que a consecuencia del estado de su-  
cesión de la casa y del mismo a quien se propuso  
dijo que la misma había participado al Sr.  
de Muro de su propia voluntad de que este  
se facilitase al Sr. de Muro la casa que se ve-  
gaba a facilitar este local los que se creían con dere-  
cho a la propiedad del mismo; en tal estado y con  
el fin de evitar la responsabilidad que por lo que  
en el día se ha de dar si por alguna causa  
de un día se venía a haber el peligro inminente

que amuestraba a los presos con tal de conseguir la tras-  
 lacion de aquellos con causa grave a otro establecimien-  
 to que ofrezca mas seguridad. Utilizado el Ayun-  
 tamiento de las gestiones y diligencias practicadas  
 por la traslacion de los presos, el otro local de ma-  
 yor seguridad y de las constituciones que han misa-  
 do sobre el particular, acordando que los ha visto con  
 aprecio y que los trasladaran en su lugar por la poca  
 seguridad que ofrece el edificio por la custodia de los que  
 son, y por el amuestrado inmediatez misma. Con cuya  
 cuenta queda terminada la sesion de que certifica-

Pedro Malumbar	Juan Antonio Rodriguez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Manuel Rodero	Esteban Moreno
Antonio Cuydo y Caminero	Juan Albad y Martinez
Antonio Lopez de Lerma	Juan Jose de Rubio

Sesion del 11 de octubre de 1812 de Madrid  
 de 11 de octubre de 1812 de Madrid  
 de 11 de octubre de 1812 de Madrid



Mencionada de Malaga D. Juan Maria de la Cruz de la Cruz  
 con: Que sus habundancia presentada seculares y  
 locura proporcionalmente a la subasta de las partes  
 de las quendas de la Sierra de Guadalupe y Guadalupe, de  
 la Sierra de Guadalupe y Guadalupe, de la Sierra de Guadalupe  
 la quinta parte sobre la tercera del tipo anterior  
 acordada que se presentara con el Gobierno de  
 por, acerca de la cantidad en que habia se comen-  
 cian a suero la subasta p. en vista del resulta-  
 do de las mismas conformes a la Resolucion Superior y  
 se dicta. Con lo cual queda terminada la se-  
 sion de que se trata.

Manuel Calvo	Manuel Calvo
<del>Manuel Calvo</del>	<del>Manuel Calvo</del>
Pedro de la Cruz	Antonio Ayuda
<del>Pedro de la Cruz</del>	<del>Pedro de la Cruz</del>
Esteban de la Cruz	Manuel Rodero
<del>Esteban de la Cruz</del>	<del>Esteban de la Cruz</del>
Antonio Lopez de Serrano	Jos. Rodriguez
<del>Antonio Lopez de Serrano</del>	<del>Jos. Rodriguez</del>
Juan Pizarro	Angel Abad
<del>Juan Pizarro</del>	<del>Juan Pizarro</del>
Antonio de la Cruz	Martinez
<del>Antonio de la Cruz</del>	<del>Martinez</del>
Juan Pizarro	Juan Pizarro
<del>Juan Pizarro</del>	<del>Juan Pizarro</del>

Alto del 1892 } de la villa de Matagorda a 21 de Agosto de  
a Dicho }  
Decreto de 21 de Agosto de 1892, que

por el Sr. D. J. del Tribunal de lo Civil  
de la Audiencia de Sevilla, en virtud de  
una providencia de 1.º de Agosto de 1892,

se que a consecuencia de la muerte intestada  
ocurrida en la madrugada del día que el fallecido  
fue en la persona de Agustín del Rosalillo, legítimo

heredero, se procedió por el Jefe de la oficina  
de lo Civil de Sevilla, y el Sr. Jefe de la oficina  
de lo Civil de Sevilla, a la apertura de la sucesión

de la persona de Agustín del Rosalillo, legítimo  
heredero, y a la apertura de la sucesión de la persona  
de Agustín del Rosalillo, legítimo heredero,

que el particular de que se trata es el Sr. Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,

que el particular de que se trata es el Sr. Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,

que el particular de que se trata es el Sr. Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,  
legítimo heredero de la persona de Agustín del Rosalillo,



deben que se provean por el Sr. D. Juan de la  
Cruz Don. las personas que se convieren a las mismas  
hasta tanto que se tenga noticia el resultado de  
la misma.

Despues de lo referido el Sr. D. Juan de la Cruz  
de don. principio el traslado a la Real Audiencia y  
despues a la fachada del Ayuntamiento con indicacion  
de lo referido y el gran expediente de punto y que al  
efecto solicitaba y que en todo momento se le  
por p.<sup>a</sup> atender a las sucesiones de su hijo. El siguiente  
cuenta en vista de lo referido y el Sr. D. Juan de la Cruz  
de se le concediese el gran que solicitaba en el  
sigilo y se ventar por el medio de su hijo y a la  
venta del mismo. En lo habiendo sido particular  
de el tratar se usara la forma de el punto y

Pedro de la Cruz	Manuel Galan
Jose Maria de la Cruz	Esteban Molero
Antonio Gijon	Juan Francisco Angel Abad y
Y Camacho	Y Rubi
	Antonio Lopez
	de Lerma

El 25 de octubre } En la villa de Valdepenas a veinte y un

co de Pedro de un l. v. de ciento y sesenta y cuatro  
segundo los 4 del Ayuntamiento Constitucional con  
la presidencia del Alcalde D. Pedro M. M. con si  
gion que en consideracion a lo expuesto en la sus-  
tancia presentada por D. Juan Gamero en soler-  
ted de q. al desaguar el Ayuntamiento de continua-  
cion de la Calle Real por la era q. le pertenece  
en el sitio denominado de la Magallana de le de  
pe por una de indemnizacion el sitio del calvario  
y por caminos q. se intertoren con la creacion  
de q. si resultasen en su favor mas numero de  
varas de las q. se le ocupan en lo bien abonera  
al municipio la diferencia q. haya a tasacion  
partida, o en caso contrario se le satisfara y  
la corporacion la suma que se gradue en la  
misma forma, accion que siendo justo y hon-  
rante cuanto se pretende se debe a debi-  
efecto todo ver q. la municipalidad ha su-  
lado la continuacion de operada <sup>con</sup> en la di-  
cion q. se expone; a cuyo fin se expidira  
certificado del particular de esta acta  
a D. Juan Gamero p. q. le sirva de



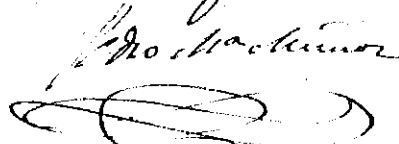
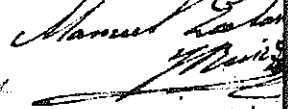
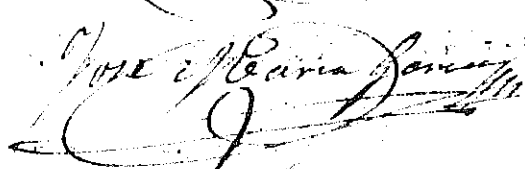
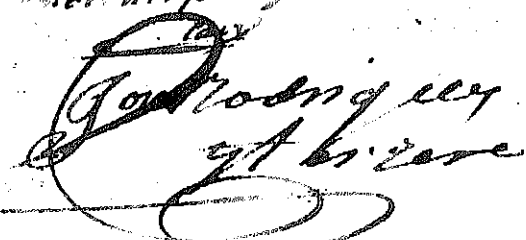
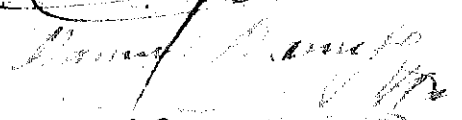

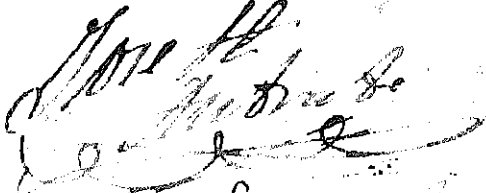

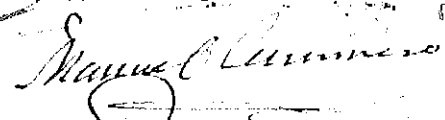
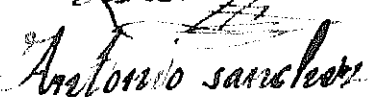
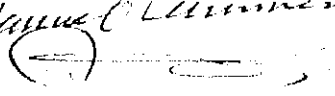
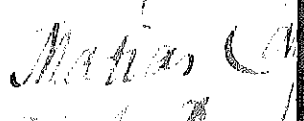
0157

evento bastante p<sup>o</sup> asegurar la propiedad del  
 terreno y se le cede sin perjuicio de ~~...~~  
 resultado y ofrera la mensura y habra de prac  
 ticarse del terreno y se ocupa en la calle, y del  
 q<sup>e</sup> en cambio se le entrega. Con lo cual quedo  
 testamada la sesion de q<sup>e</sup> antefes

<p>Pedro de Anino</p> <p>Juan de Rodriguez</p> <p>Antonio Lopez de Lerma</p> <p>Manuel Rodero</p> <p>Antonio Lamiado y Palacios</p>	<p>Anselmo Sabedra</p> <p>José Rodriguez y Alvarez</p> <p>José Manuel Garcia</p> <p>Manuel Gaban y Ruiz</p> <p>Juan Manuel Rodriguez</p>
---	--

En la villa de Cadapeñas a treinta y uno de Diciembre  
 de mil ochocientos sesenta y cuatro; firmados los S. del Ayun  
 tamiento conit. de la misma con la presidencia del Ill.

calder D. Pedro Maria Munoz, asociador al crumena  
 so triple de contribuyentes en el que apasen Representan  
 todas todas las clases de la poblacion, y con asistencia de  
 miel Secretario; manifesto el Sr. Presidente que el objeto de  
 la convocatoria lo hera el deliberar sobre la conveniencia  
 de aceptar o no la cantidad que la Administracion de  
 Hacienda publica de la Provincia senalaba ala poblacion  
 como cupo p.<sup>o</sup> el encabezam.<sup>to</sup> de consumos, segun todo apa  
 ricia de la comunicacion que se hallaba de la vista: Hecio  
 lectura de ella por mi el Secretario, y despues de entonada  
 de su contenido los señores asociados, se abio discusion  
 sobre el particular la que dio por resultado el acuerdo de  
 unanime conformidad, autorizando al Ayuntamiento  
 que como Representante del ciudadano Resolviese la pre  
 sente cuestion en el modo y forma que conceptuare  
 mas ventajosa a los intereses de la villa. Conto que op  
 do terminada la sesion, y firman todos los señores se  
 curantes que saben hacerse, de que go el Sr. certifico

Antonio Lopez  
de ~~Sanchez~~

Jose Canabio  
y ~~Munoz~~  
Honorio ~~San~~

Juan Jose  
Belacion

~~Correjo~~

Geronimo ~~Sanchez~~

~~Jose de la Cruz~~ Jose Maria  
Munoz

Juan Molina  
y ~~Munoz~~

Juan Pizarro  
y ~~Pedro~~

(proprio Mejia)

Juan Belmonte

Ramon Cornejo

Manuel de la Torre  
Honorable

Felipe ~~Reyes~~

Wenta ~~Sanchez~~

~~Sanchez~~  
Reyes

sesion extraordinaria  
del dia 31 de Diciembre

de la villa de Caldepeñas a treinta y uno de

Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos los  
Señores del Ayuntamiento Constituido de la misma se hizo presente  
por el Señor Alcalde Don Pedro Maria Munoz que en el  
año ultimo economico segun resulta de las liquidaciones practi-  
cadas de los ingresos y gastos del presupuesto Municipal

de otro periodo se habian gastado de mas en el articulo  
Once del Capitulo nueve la suma de mil ochocientos e  
treinta y dos reales, crease continuo de la cantidad consignada  
para pago de la contribucion y contingente de propios, cuyo  
suma no ha sido posible diferia la entrega porque en otro  
caso se hubiera apresurado al Ayuntamiento con un planton  
como acontecio en otros trimestres en que dilato el pago sus  
alla' del dia señalado por la Admon. Plata de propiedad y de  
terrenos del Estado y con el objeto de que esta partida sea ad-  
mitida en cuentas lo ha sido presente a la Corporacion para que  
deliberasen en el particular lo que creyera conducente. Pasa  
cuyo este Municipio a la cuenta por el Sr. Don Manuel  
Residente y de la Universidad superior de que se cuenta  
ha de satisfacer la cantidad devengada por el producto de  
los bienes de propios acordó por unanimidad para la  
aprobacion a los usos de gastos de la partida indicada  
que se de cuenta al Sr. Gobernador para que autorizara  
su abono en cuenta, se haya con su suplicacion de cuenta  
esta demaria si lo estimare oportuno. Con cuyo parte  
ha quedado terminada la sesion de que Certifico —

Pedro de Munoz Manuel Rodero

José Maria Garcia

Juacinto Rodriguez

Manuel Bermejo

José Rodriguez

Manuel Rodero

Antonio Carrasco

Esteban

Juan Clemente



Don Juan Pedro de Abatelegui Abogado de los tribunales nacionales, Comendador de Isabel, la Católica; Medidor honorario de Guerra Gobernador Civil de esta provincia y Jefe de la Junta de Instrucción pública de la misma. Por cuanto atendiendo a las circunstancias que concurren a D.<sup>a</sup> Paula Purgana y Martínez tubo a bien el Sr. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha de 10 del actual aprobar el nombramiento hecho a su favor por la Junta de Instrucción pública de la provincia para que desempeñe en clase de profesor la plaza de Auxiliar de la Escuela de niñas de Badajoz, con el sueldo de dos mil ochocientos reales anuales, casa y retribuciones. Por tanto y en arreglo a lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, y en virtud de D.<sup>a</sup> Paula Purgana y Martínez, el present. título, para que desde luego y goce los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real decreto de veint y ocho de Noviembre del mismo año pueda entrar en el ejercicio de l. cargo en el cargo, en el cual le serán guardados todos los privilegios, fueros y prerrogativas que le correspondan.

4  
Se prohibe que este título quiciera embog sin un  
gun valor ni efecto si se omitiera el Real cédula, el  
decreto mandando dar la posesion y la certificacion  
de haber tenido efecto por la oficina competente; por  
incumplirse en cualquiera de estos casos el que se acor-  
dió cuando alguno al interesado, y se le ponga en pos-  
esion de su cargo. Dado en Ciudad Real a diez y  
dieciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro. Ray  
en sello Juan Pedro de Barratgué = Titulo de  
Maestra Auxiliar interior de la Escuela de niñas  
de Palazuelos a favor de D.<sup>a</sup> Paula Sanguano  
y Martinez

Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de la  
provincia y acredite la posesion de D.<sup>a</sup> Paula San-  
guano y Martinez por la secretaria de lo Secular  
to despues que se haya registrado el título y  
clavado en su dependencia la copia del mismo y  
autorizada por mi si adjunta. Palazuelos trece de  
Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro  
Maria Siguero

Queda registrado este título y archivada su copia  
en esta dependencia con arreglo al artículo 1.<sup>o</sup>  
del Real decreto de veinte y ocho de Noviembre



0117 72

de mil ochocientos cincuenta y uno. Padujenas  
trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cua-  
tro (Juan Clemente Tejido)

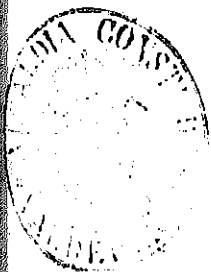
D. Juan Clemente Tejido Secretario del Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa de Padujenas  
Certifico: Que D.<sup>a</sup> Paula Torregano y Martínez ha to-  
mado posesion en el dia de hoy de la cargo de su-  
bra Auxiliar interina de la Escuela publica de ni-  
ños de esta villa, habiendo cumplido con todas las  
formalidades debidas. Y para que conste en cumpli-  
miento a lo mandado firmo la presente en Padu-  
jenas a catorce de Diciembre de mil ochocientos sesen-  
ta y cuatro (Juan Clemente Tejido)

El Titulo copiado esta conforma con el original que  
entregue a D.<sup>a</sup> Paula Torregano y Martínez por cuyo  
recibo firmo en Padujenas a diez y tres de Dicie-  
mbre de mil ochocientos sesenta y cuatro

Actos

Paula Torregano y  
Martínez

(Juan Clemente Tejido)





0148 73

Ex. Mo. de Constituciones de esta villa

D. Francisco Cordova y Ramirez, natural

y vecino de esta villa: a V. M. respetuosamen-

te exponer que reuniendo los requisitos

requeridos por la ley para ejercer el

oficio de abogado, como lo prueba

por el título q. adjunto presenta.

A. V. P. se le ha incluido en la ma-

trícula de los de su clase, y q. fundada

razon de su documento, se digna desvol-

verle para los efectos oportunos.

Hago q. suplico a V. M. q. Dios guar-

de mucho años. Dado en esta villa de

Octubre de 1864.

Fran.º Cordova

*[Signature]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

ser a continuación verificando literales de  
título que se acompaña y hecho de nuevo  
al interesado a las fines que le conenga  
ordenada y firmada el Sr. Alcalde. En esta ciudad  
de esta villa de Badajoz a catorce de  
Octubre de mil ochocientos treinta y cua-  
tro de que certifico

Juan Manuel  
Cejudo

D. Juan Manuel Cejudo Secretario del  
Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
de Badajoz certifico que por D. Juan  
Cordova y Camisero me ha sido entregado  
el que copiado a la letra dice así: El Sr.  
Anterior de parentesco Sr. Juan de Francisco  
Cordova y Camisero natural de Badajoz  
provincia de Ciudad Real de edad de veinte  
cuatro años ha verificado en dicha forma  
que menciona las circunstancias prescritas por la  
actual legislación para obtener el título de  
graduado en Derecho. Ley y cánones y he-  
cho su inscripción ante la Universidad  
real en el día veintinueve de octubre de 1834  
cibido la inscripción en diez y ocho de Marzo siguiente  
habiéndose obtenido la ratificación de apr-  
bado por tanto a orden de S. M. la Princi-

74  
Copia del título en virtud del cual se ha  
para ejercer libremente la profesión de Aboga  
en las terminaciones que previenen las leyes y regla  
mentos siguientes Dado en Madrid a veinte y seis  
de mil ochocientos treinta y cuatro En nombre  
del Sr. Ministro de Dirección general Pedro María  
Firma del interesado Francisco Cordova y Cam  
pro-título de Licenciado en Derecho Civil y Ca  
nonico a favor de Don Francisco Cordova y Cam  
pro-Registrado al folio 12 del libro correspondiente al  
num. 130 Universidad Central de Mayo de  
1834 Cumples y tiene valor de este título  
en la Secretaría general de D. Pedro Manuel de  
Montalban Madrid ~~Don Manuel~~ el  
1961 Dado tomado sobre el título y re  
gistrado al folio 12 del libro correspondiente  
al numero 11. El Secretario general Pedro Ma  
no Navarro

El título copiado de este modo compare con  
lo original a que se remite que se halla en el  
libro que firmo para poder ser usado para ejercer  
la profesión en la de venia a saber en  
Madrid de mil ochocientos treinta y cuatro

Recibe

Juan Cordova

(2-3)

Juan Manuel de  
Cordova



En lo del actual apróbe las elecciones  
municipales de esta villa, y en virtud de  
Real orden de 14, de este mes, el Sr. D. ha tenido  
a bien nombrar Alcaldes a D. Manuel  
Caminero y Palacio, teniente primero de el  
calde a D. Francisco Bermejo y Córdoba y  
segundo a D. José María García =

Se habiéndose estimado bastante por mi ante  
nidad las escusas presentadas por D. Juan  
Manuel Carrasco y D. Manuel de la  
Herrera Cortés, para desempeñar el cargo  
de Concejales, siendo en el mismo problema,  
esta población =

D. Manuel Caminero y Palacio,

D. Eugenio Ortega e Montero

„ D. Antonio Cruz y Rodríguez,

D. Matías Caminero y Rubio,

D. José Andrade y González,

D. Antonio Sánchez y Cid Juntos

juntamente con los que lo eran en el mismo  
anterior =

D. Pedro María e Tenor

„ Yacinto Rodríguez y Peris

„ Manuel Bermejo Namira

„ José Rodríguez y Tercero,

Andrés García y Fernando  
José María García y Sancho  
Manuel Rodero y Ruiz

Dios que a V. m. a. Ciudad Real  
20 de Diciembre de 1864,

Gobernador

Juan Pizarro  
Abogado

Dr. Alcalde de Calatayud

W. B. W. I. I.

de la tierra }  
de posesion } en la villa de Valdepeñas a primer





Al Sr. D. Juan de Dios de los Rios, y de los Rios de los Rios  
 el Sr. D. Juan de los Rios de los Rios, presentando al  
 Ayuntamiento Constitucional de esta villa y de la villa  
 capital del mismo primer oficio de abastos, y comprando  
 con los señores D. Manuel Carrasco y Palacios, D.  
 Francisco Bermejo y Carrasco, D. Juan de los Rios, D.  
 Juan de los Rios y Palacios, D. Juan de los Rios y  
 Palacios, y D. Antonio Sanchez y Bermejo, en habiendo  
 hecho D. Antonio Carrasco y Carrasco por hallarse ausen-  
 te. A lo que se ha por el Sr. D. Juan de los Rios de los Rios de los Rios  
 de la comunicacion del Gobierno de provincia en  
 que se aprobaban las elecciones de esta villa, y en  
 cumplimiento de lo que previene el artículo cuarto de  
 el presente manifiesto que iba a proceder a dar la po-  
 sicion a D. Manuel Carrasco y Palacios de la villa  
 para que habia sido nombrado, y habiendo hecho el  
 juramento previendo por la ley mandada a la villa  
 la de jurar por Dios y su abuelo Santiago, guardando





Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Julio  
de 1845 y lo firmaron de que yo el Sr. D. Juan

Yo el Sr. D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios  
D. Juan de Dios

siendo preventiva de la ley, el que en la sesión  
de este día se previene al nombramiento del  
Encargado que ha de ejercer las funciones de  
voto, y cuando deba verificarse dicho voto, y al efecto  
se suspende a una legua de distancia de España a  
oposición notoria de la que resulta sólo por una  
razón de D. Manuel Benigno y Navarro.

Uno de los particulares prevenidos por la  
ley en la presente sesión, es el orden de los números  
seguidos para guardar el orden numérico que a  
cada uno corresponde según se ordena en el arto  
cuarto del Reglamento, y en la serie  
de los números que forman las pagueltas, por el  
orden de los números de furos introducidos  
de en una lista preparada al efecto de los  
números que está en el orden, los que  
siguen en movimiento se dirá principio a la  
operación que da el resultado siguiente:

D. Juan Eduardo y González número 1000  
D. Eugenio Aljara y Aljara número 1001  
D. Antonio Benito y Benito número 1002  
D. Antonio López y Rodríguez número 1003



D. Santos Carreras y Rubio numero 111

Este continuo manifiesto al Sr. Presidente de la reunion que habia de fijar los dias y horas en que la Corporacion debia reunirse para celebrar las sesiones ordinarias, y de unanime conformidad a lo que prescriben los articulos uno de la ley y sesenta y ocho del reglamento de la Real Audiencia de Mexico a las diez de la mañana y que de todo lo particular no basta aqui copiar si no se ha acordado con el Gobernador de la provincia en virtud de lo que dispone el articulo sesenta y ocho, de la ley y uno y ochenta y dos del reglamento.

Atentamente a usted el Sr. Alcalde que para el mejor y mas facil cumplimiento de los deberes de la administracion local me recomiendo a la consideracion de las corporaciones y de los señores que los señores señores señores

al cuidado del Ayuntamiento, y al efecto acordamos distribuirlos en la forma siguiente.

Obras publicas

D Manuel Camarero y Palacios Presidente

D Pedro Maria Maura

D Vicente Rodriguez

Policia Urbana y Rural

D Manuel Camarero Palacios Presidente

D Manuel Rodero

D Juan Sarrade

D Juan Rodriguez

Instituciones publicas

D Manuel Camarero Palacios

D Antonio Star y Godfontes

D Matias Camarero, con los demas señores acordados por el Gobierno de provincia

El Ayuntamiento

D Manuel Camarero y Palacios Presidente

D Diego Parada medico

D Fernando Gomez farmacutero

D Miguel Mado conyugado

D Juan Manceo veterinario

D Manuel Galan y Curi

D Manuel Salas

D Manuel de la Cruz Pontones

Oficio

D Manuel Camarero y Palacios

D Manuel Bermejo

D. Manuel Garmas y Palacios

D. Juan de Dios

Presidencia

Al Hacer presente con los señores señores  
comandantes por el Gobierno de provincia

Regales y sus

D. Juan de Dios y Juan de Dios

Exposiciones

D. Juan de Dios y Juan de Dios

Finalmente de acuerdo de que los señores  
comandantes en el año de mil ochocientos y sesenta  
y tres se han seguido desempeñando sus cargos

en el orden siguiente

Alcaldes

Don Marcos Cabeller y Don Juan de Dios

Procuradores

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios

Del cargo

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios

Procuradores

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios

Procuradores

Don Juan de Dios y Don Juan de Dios

Actas y acuerdos

Finalmente de acuerdo de que los señores

Uno certifico

Manuel Carreras

Rose y Juan Garcia

Jose Rodriguez

Pedro...

...

Manuel Ródero

Jose St. ...

Antonio Sanchez Cifuentes

...

Matias Caiminos y

Manuel ...

Pablo ...

Juan Clemente Reyero

Sesion del dia  
8 de Enero

En la Villa de Valdepinos a ocho

de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco

co años con el Ayuntamiento constitu-

cional con la presidencia del actual

Manuel Carreras y Palacios de dos por

copias a la Honra manifestando el acuerdo

de que el Ayuntamiento del distrito de Cádiz por

cada una en su casa habitación con el objeto de



ber el local destinado para la construcción de la nueva cárcel y como hasta ahora no tiene noticia alguna sobre este asunto lo pongo en conocimiento de la Corporación para que deliberase cuanto creyese conducente en el particular. Por el Concejal D. Pedro María Muñoz Alcalde en el barrio anterior se supuso que en el año pasado había oficiado al Excmo. Sr. de provincia participándole el estado y número de la cárcel y la inutilidad de este establecimiento circunstancia por la que y las repetidas veces que he dirigido en las celdas de la cárcel, el estado y número de este edificio ha sido la causa de que se haya suspendido la construcción de la nueva cárcel y la traslación de los presos a la de Linares; por lo cual se pongo de urgente necesidad que el Ayuntamiento se ocupase en la designación del local para que se de luego por el Excmo. Sr. de provincia el presupuesto de la obra del plano y presupuesto de la obra por ser la obra de indispensable ejecución. Deponiendo por la



por ser de diferentes puntos donde pudiera ser  
esta este edificio donde que para determinarlo de  
necesariamente se diga a los dueños a quienes pertenecen  
y la vista del resultado resolviera el sucesor  
el libro que le pareca para el momento.

Después de esto que dice el día de mañana  
me se de principio a la formación del padrón  
moral de esta ciudad tomando el turno en primer lugar  
al Sr. D. Juan de Dios y así sucesivamente  
a los demás sucesores del Ayuntamiento  
hasta su conclusión.

Además de esto también que se han  
de facultado el Ayuntamiento por los contribuyentes  
de las p.ªs. de esta ciudad según mejor le parezca el momento  
de los señores de esta villa a  
que ha sido visitado por la D.ª de la Real Audiencia  
de pública pasara en el día de hoy una  
orden conqueita del segundo Ayuntamiento a  
de D.ª de María García, de Mejía y de  
Carrizosa y Carrizosa, y el oficial primero de  
el Sr. D. Fabriciano de la Cruz a quienes se  
forma conjuntamente que se está de la

titos que exija la repetida ofensa y <sup>de</sup> ~~contate~~ el sa  
 mo de concurrencia por el tiempo de tres años, procura  
 do conseguir alguna rebaja de la cantidad que tiene  
 manifestada, atendidas las especiales circunstancias  
 a que se halla reducida la población con los perjuicios  
 que ha sufrido en los tres años anteriores, con cuyo  
 particular se puede terminada la guerra a satisfacción

Manuel Guerrero

Francisco...

Antonio...

Manuel Rodero

José Rodríguez

Natario Camino

Manuel...

Francisco...

Yacinto Rodríguez

Juan...

Manuel...

del día }  
 de Guaya }  
 de 1821 }  
 de 1821 }  
 de 1821 }

La providencia del Sr. Mariscal D. ...  
 numero y ... por auto ...  
 Que siendo llegada la época de la repostería del  
 arbolado publico tanto en el paso de la estación co  
 mo en los demas sitios donde se hizo la plan  
 tacion en los años anteriores, era indispensable des  
 poner la adquisicion de las plantas para repues  
 tar las que se han perdido, y al efecto acordaba que  
 el guarda del paso salga cuanto antes p.<sup>a</sup> Avila  
 y otros puntos a comprar los plantones que se neci  
 ten, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente se so  
 licite luego que el presupuesto anual se halle apr  
 bad, la autorizacion suficiente del Sr. Gobernador de la  
 provincia p.<sup>a</sup> invertir la suma destinada al objeto  
 a que se encuentra destinada. Con lo cual queda  
 terminada la D. de ...

Manuel ...  
 José ...  
 Manuel Rodero  
 Matias Caminero y  
 Antonio Sanchez Cifuentes  
 Manuel ...  
 ...



0189

D. Juan Pedro de Barratagui, Abogado de los Reales Audiencias nacionales, Comendador de Isabel la Católica, Auditor honorario de Guerra, Gobernador civil de esta provincia, y Presidente de la Junta de Instrucción sup. de la misma. Por tanto atendiendo a las circunstancias que concurren a Don Roberto Grande tubo a bien el Sr. D. Pedro de la Comisión Central en fecha cuatro del actual aprobar el nombramiento hecho a su favor por la Junta de Instrucción pública de la provincia, para que desempeñe en clase de sustituto la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de Madrugadas con el sueldo de dos mil doscientos reales anuales, por tanto, con arreglo a lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción de Vier. de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expuso a D. Roberto Grande el presente título para que desde luego y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real Cédula de veint y ocho de Diciembre de la misma sea por

de entrar en el ejercicio del citado cargo en el cual  
se serán guardadas todas las consideraciones, fueros  
y preeminencias que le correspondan. He prevenido  
que este título quedará en la y en ningún otro efecto  
to si se contiene el cumplimiento del decreto mandando dar  
la posesión y la certificación de haber tenido efecto por  
la oficina competente prohibiéndose en cualquiera de  
estos casos el que se acredite sueldo alguno al interinista  
y se le ponga en posesión de su cargo. Dado en  
Ciudad Real a nueve de Enero de mil ochocientos setenta  
y cinco Juan Pedro de Barrategui. Hay un sello  
título de Maestro auxiliar de la Escuela de niños de  
Padres de familias a favor de D. Norberto Grande.  
Hay un sello. Cumplase lo mandado por el Sr. D.  
Bernard de la provincia y acredite la posesión de  
D. Norberto Grande por la secretaría del Ayuntamiento  
to después que se haya registrado este título y archiva  
do en su dependencia la copia de lo mismo que así  
haya por mi es adjunta. Padres de familias diez de Enero  
de mil ochocientos setenta y cinco Manuel Pal  
ero. Queda registrado el título y archivado en su  
en esta dependencia con arreglo al artículo 1.  
del Real Decreto de veinte y ocho de Noviembre

de mil ochocientos cincuenta y uno. Paldepinas a diez  
 de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. Juan  
 Clemente Lejido. D. Juan Clemente Lejido Secretario  
 del Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
 de Paldepinas. Certifico que D. Norberto Grande  
 ha tomado posesion en el dia de hoy del cargo de  
 Maestro Auxiliar interno de la Escuela publica  
 de niños de esta villa habiendo cumplido con las  
 formalidades prevenidas. Y para que conste en cum-  
 plimiento de lo mandado firmo la presente en  
 Paldepinas a diez de Enero de mil ochocientos  
 sesenta y cinco. Juan Clemente Lejido.

El titulo copiado esta conforma con su original que se  
 entregó a Don Norberto Grande por cuyo recibí  
 firma en Paldepinas a diez de Enero de mil ochocientos  
 sesenta y cinco.

Recibi  
 Norberto Grande

Mmanuel Carrasco



Juan del Pozo  
 22 de Mayo

En la villa de Matagorda a veinte y dos  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres  
 por los Jf del Ayuntamiento Constitucional con la  
 presidencia del Sr. D. Manuel Comisario y  
 Estacion; por mi el Sr. D. D. D. de la ciudad de la  
 Administracion principal de Hacienda publica de la Prov. de  
 ta en el Boletín oficial del día diez y seis del corriente, en la  
 que se precisan Realis el Ayuntamiento el nombramiento de los  
 dividendos que le competen para servir la mitad de la junta peri-  
 cial que debe funcionar en el presente año económico, formand-  
 do a la vez la propuesta de ternas que ha de remitirse para que  
 el Sr. Gobernador haga la eleccion de los que le correspondan.  
 Vista la Real orden de diez y seis de Junio de mil ochocientos  
 sesenta y tres, y habiendo conferenciado la corporacion  
 con este particular, se hizo la subdivision de categorias en  
 por los contribuyentes, y entre otros fueron electos como  
 peritos por parte del Municipio a Pedro Rodero Viano, Ju-  
 an Maximo Lora y D. Antonio Nune Nieto, como peritos de  
 Matagorda, y como suplente a Jose Adolfo Saldias, pro-  
 poniendo para que el Sr. Gobernador Realis el nombramiento  
 que le corresponde las ternas siguientes. Primera Francisco  
 Leida Argia, D. Bernardo Lopez Gilard y D. Sebastian Lora

Don Caralejo: segunda Juan Fran<sup>co</sup> de la Torre Capitan  
Jose Nabadan Narayo y Quicio Cruz: tercera D. Justo  
Batolomar, Juan Nabadan Narayo, y Juan Antonio  
Rubio. Para Suplentes Manuel Corneo, Antonio Muner,  
Juan Manuel Saabedra, Manuel Prieto Rodriguez, Ciriaco  
Gallego y Antonio Jose Trompo: Seguidamente man  
festo el Sr. Presidente que hallandose proximo el dia en q<sup>e</sup> debe  
darse principio a la recaudacion de contribuciones, y estando  
esta en la actualidad a cargo de la Corporacion, debiera nom  
brarse la persona que habia de realizar la cobranza; y de  
unanime conformidad acordaron lo fuese D. Francisco Tu  
tequera vecino de Ciudad Real, nombrando a la vez como in  
terventores a los concejales D. Manuel Bernago y D. Jose  
Alvarez con el oficial de la Secretaria Fabriciano Lara, p<sup>er</sup>  
que esto con el caracter expreso auxiliar ha aq<sup>ue</sup>l en la  
recaudacion y conduccion de fondos hasta su entrega en  
caja; debiendo cederles el uno por ciento del premio de recau  
dacion para que atienda a los gastos de viaje y demas  
que les ocurran: con cuyos particulares quedo terminada  
esta Señora de que certifico —

Manuel Corneo  
Jose Rodriguez  
Justo Cruz  
Pedro de Luna  
Manuel Prieto  
Manuel Saabedra  
Antonio Muner  
Ciriaco Gallego  
Antonio Jose Trompo  
Francisco Tu  
tequera  
Manuel Bernago  
Jose Alvarez  
Manuel Rodero  
Manuel Caminos  
Antonio Rubio



Inocente Rodríguez

Antonio Sanchez Cifuentes

0100/2

Juan Bl...  
Reyendo

Señor del Sr  
29 de Enero

En la villa de Valdepeñas a veinte y cinco  
de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco  
el Sr Alcalde D Manuel Guerrero y Palacio  
por ante mí el Sr Jefe fue no habiendo con-  
terido número suficiente de concejales para  
haber la sesión de este día declaraba terminada

este acto y firmo de g. centefes

Manuel Guerrero

Juan Bl...  
Reyendo

Señor del Sr  
2 de Febrero

En la villa de Valdepeñas a cinco de  
Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco

Reunidos los Sr del Ayuntamiento Constitucional  
con la presidencia del alcalde D Manuel Gu-  
erriero se dio principio a la sesión con la  
lectura de la comunicación del Gobierno de pro-  
poner en la g. portazgo haber acordado del cargo

de Concejal a D. Gregorio Olguin y Montero de cuya  
resolucion quedo enterada la Municipalidad.

Despues manifiesto al Sr. Presidente que  
no pudiendo conducir los cadaveres al Cemente-  
rio por el torada que hai en el camino de donde  
se pretenden voluntariamente algunos vecinos  
al acarreo de la piedra con sus carros y caballe-  
rias sin ocasionar perturbacion alguna por el abor-  
no del servicio que presta en el traslado de los ba-  
gajes pesados, como que el Ayuntamiento debia aver-  
dar el pago de los peones que fueran necesarios  
para llevar a cabo la mejora que se proyecta.

Enterada la Corporacion Municipal de la cuenta  
de memoria el mal estado del camino que ante  
se menciona, acuerda que sin perjuicio de lo  
dictado del Sr. Gobernador de la provincia la auto-  
racion necesaria para gastar la suma consignada  
en el presupuesto en la composicion de los caminos  
de Saque del articulo segundo capitulo seis la canti-  
dad que fuere indispensable para el pago de los pe-  
ones que se ocupen en el traslado de la piedra y ma-  
terial de la ericoma en el sitio que se ha de componer



mandando al efecto al Sr. D. Vicente Carrascosa para  
que este al cuidado de la obra y lleve la cuenta y ra-  
zon de los gastos que se originaren en ella en su  
ocasion la oportuna aprobacion. Con lo cual queda  
terminada la sesion de que trata.

Manuel Camarero

José María García  
Aut. de 2

Manuel Rodero

José Rodríguez  
Aut. de 2

Natias Camarero

Drubio

Juan Rodríguez  
Aut. de 2

Manuel...

12 de Febrero

Señalada en el Ayuntamiento de...  
de... de...  
de... de...  
de... de...  
de... de...

el Sr. Presidente el juramento prescrito por  
la ley al Regidor D. Antonio Grau el que habien-  
do contactado que juraba desempeñar bien y fielmente  
el desempeño de su cargo y demás particularas que con-  
tiene la formula requerida por la Ley, lo cobra en  
su asiento en señal de posesion, de luego acto acon-  
do se dio parte al Gobernador de prov.<sup>a</sup> a los  
efectos que haya lugar.

Despues se hizo lectura de la Circular  
en su numero ciento treinta y cinco inserta en el Boletin  
oficial del dia seis del corriente relativa al Recogido  
de las cruces fijadas en el campo, se demostró la  
falta de una cruzada en el sitio donde se encuentran  
y de vista de cuanto se pasara en la Superior  
Superior ya citada, recuerda que debe el dia de su  
creacion de Comision a los guardas municipales por  
el Recogido de aquellas segun dependiendo a la vez que  
salga en carro a quinientos convegiendo por lo menos  
en los bagajes de los conductores y depositar en el  
momento en cumplimiento de cuanto se ordena  
y concluida esta operacion se dio parte a la

revisado a los fines oportunos.

0182/4

Ello segundo manifiesta el Sr. Alcalde que para legalizar el gasto que se cuenta en el pago de los papeles que se ocuparon en el Casero de Almagro era necesario libertar del Sr. Gobernador de la provincia autorizacion para gastar la suma consignada en el presupuesto municipal con destino a la composicion de los caminos vecinales y carreteras de secundarias, por que de otro modo no podria verificarse sin incurrir en responsabilidad, y en consecuencia acordaron que para el efecto del Sr. Alcalde se hiciese aquella presentacion con el objeto que fue indicado.

Al mismo tiempo expuso tambien que el Alcalde de la casa se habia manifestado la imposibilidad de custodiar esas cosas por lo que se dio luego paso a proceder a la composicion de la puerta del casero, y la parte del corral de la misma que se habia caido a tierra, cuya urgente reparacion no podia verificarse si no habia consignada en el presupuesto especial de gastos de caserios cantidad alguna para reparacion del edificio. Oida por el Ayuntamiento la anterior manifestacion acordaron que para el efecto de la cubricion de la puerta de esta consideracion se proceda inmediatamente a formar un presupuesto de gastos para poder en consecuencia consultar con el Gobierno de la provincia.

no se ha de levantar por ahora con los fondos del Estado  
deber los gastos corrientes por cuenta de la recaudación  
determinar los correspondientes.

Al momento manifestado al Sr. Alcalde el estado  
de la plaza de la villa de Matagorda en el local donde se ha  
de la Alcaidía en virtud de la experiencia adquirida en  
desgracia de los muchos negocios que se han hecho por  
esta Alcaidía indispensable en frente de la Alcaidía. Por  
esta causa por la necesidad de hacer esta mejora  
se acuerda la voluntad del Sr. Gobernador de la plaza de  
la Alcaidía en virtud de la experiencia adquirida en  
con el fin de levantar a cabo sin pronto de lo que se  
ha la orden es indispensable por la aprobación de estos gastos  
con cuyos particulares queda terminada esta mejora.

Atestado

Manuel Carreras

Francisco Muñoz de los Baños

Manuel Roldán

José Rodríguez  
de Matagorda

Juan José Rodríguez  
de Matagorda

Juan José Rodríguez  
de Matagorda

Pedro de Luna

Sección del  
19 de Febrero

En la villa de Matagorda a diez y siete

de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres



0163

Lo Mando: los J. del Ayuntamiento Constituido  
una bajo la presidencia de Sr. D. Manuel  
Pamirero y Obisacion de dia siguiente a la sesion  
con la lectura del oficio del Gobierno de provincia  
en el que se participa la exclusion del cargo de conce-  
jal de D. Mariano Sanchez Crespo, de cuyo con-  
tenido quedaron interesados.

Despues se dio cuenta de los escritos con-  
traidos por la orden para el Ayuntamiento publica que lo  
son para componer la Junta personal. El Alcalde  
Presidente y once presidente el Ayuntamiento segun  
el Sr. D. Maria Garcia, y vocales Bernardo Lopez Pelaez  
de D. Antonio Maldonado de Alon balle, D. Antonio de  
Castalago de Alvarozanos y suplente Antonio de  
y D. Erasmo Gallego de los demas nombrados por  
el Ayuntamiento y la Junta del año anterior cuyos  
nombramientos acordaron si la breves saber a  
los fines oportunos.

El Ayuntamiento dio cuenta de la instancia  
de D. Miguel Domingo de Aragon en lo que se trata

de se le tiene la almoneda que debe suplar el  
edificio que piensa construir en un solar de su propia  
dad situado en la calle Real, así como que se le in-  
demnice del terreno que ha de ceder por la calle y  
en compensación se le permite ocupar el solar de los  
dos edificios que han abandonado la nueva calle, previa  
medida y tasación para que en la vía abase quinientos  
de metros cuadrados. Intercede el Ayuntamiento de  
lo expuesto en la citada instancia recurrida  
que considerándose justa y fundada en la mencionada  
pública la pretensión de D. Miguel de Arce  
en procedente que la concesión de obra pública  
se la almoneda que ha quedado el mismo edificio  
que se proyecta construir y que el Ayuntamiento de la  
villa pase a enajenar y tasar el terreno que se  
cede por la calle, el que se ocupa de los edificios publi-  
cos con el fin de que se realice el obra y que  
corresponda, siempre que este interesado compare  
tramite de la presentación a este Ayuntamiento  
de todos los documentos requeridos por la ley. En  
particular y no habiendo otro punto a



que tratar se deva la forma de que se

Manuel Lemunier

~~José María Zamora~~

José Rodríguez

Juan Rodríguez

José Rodríguez

Alto de  
de a de

En la villa de Almaguer a veinte y tres de

septiembre de mil ochocientos treinta y cinco años

los señores don Juan Rodríguez de los Rios

vecino de Madrid y don Manuel Lemunier de su parte

señores de la villa de Almaguer de una parte y don

José Rodríguez de otra

señores de la villa de Almaguer de una parte y don

José Rodríguez de otra parte y don Manuel Lemunier de su parte

señores de la villa de Almaguer de una parte y don

José Rodríguez de otra parte y don Manuel Lemunier de su parte

Llevar los niños de la madre, cuando la madre de  
 tos de la población cuya superioridad se demuestra  
 la experiencia, la necesidad y la conveniencia de usarlos  
 que no apenas por un pequeño tiempo a que un padre  
 de familia sufra una rigurosa pena en su pueblo. Pido  
 cargo el Ayuntamiento de la manifestación que antes  
 de acuerdo que se suprima el contenido de la disposi-  
 ción que queda citada en la parte que hace referencia  
 a la obligación de llevar los niños de las madres, y que  
 respecto a los demás particulares no se introduzca  
 modificación alguna. Por lo cual quise terminar  
 la sesión se que certifico

Manuel Llanusa

José María García

José Rodríguez

Manuel Rodríguez

Asesor del día } En la villa de Villaspesa a cinco de  
 9 de Mayo }  
 Yo el notario Manuel Rodríguez



las prerrogativas que se arrogara con el desmoronamiento de la ley  
 y con esta de su contenido que se informó al  
 el Gobierno que hasta la fecha ni Ayuntamiento ni  
 tiene acordado sobre el particular ninguna resolución  
 y que tan luego como lo determinen se ajustara  
 a las prescripciones de la ley. Con cuyo particu-  
 lar quedo terminada la sesion de que certifico

Manuel Carrasco	Secretario
José María García	José Rodríguez
Manuel Romero	José Rodríguez
Inocente Rodríguez	José Rodríguez

Sesion del día 2 de Mayo de 1821 en la villa de Valdepeñas a las 10 de la mañana  
 y en virtud de la convocatoria de la Junta Municipal  
 y de acuerdo con la Constitución con la pre-  
 sencia de el Sr. D. Manuel Carrasco de  
 el Sr. D. Manuel Carrasco de el Sr. D. Manuel Carrasco de  
 el Sr. D. Manuel Carrasco de el Sr. D. Manuel Carrasco de

18

quiere de esta villa era indispensable el consentimiento de los señores a quien se debe de saber  
que yo me presento a que en los años anteriores  
esta villa no representada al marqués D. Esteban  
de Guzman acordaban autorizarle a quien he  
una sola confianza que se en una muy poca  
momento se participase a la corte una de  
las cosas que se le piden a los señores que  
haya lugar.

El mismo teniente manifestaba tan bien  
de la certidumbre de sus señores que en un tiempo  
habian en el presente referido por la plaza  
con un relato de sus señores, se a fin a  
que se desahucen a los señores de una villa  
por lo que se ha de acordar la solicitud  
de autorizacion de los señores de fin a  
que se de la mejor calidad que a los señores  
de fin. Por cuyo motivo que se acordada a los señores  
de fin.

Manuel Carreras  

---

Francisco Rodriguez  

---

Juacinto Rodriguez  

---

Francisco Rodriguez  
oficial  
de la villa  
de fin

sesion extraordinaria

del dia 17 de Mayo

En la villa de Antequera a diez y siete

de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
el Sr. Alcalde Constitucional Don Manuel Carrasco  
reunido de los Sres. Concejales en su sala  
al margen de expreso se constituyo en el local ha-  
bitado provisionalmente por la capitular en sesion  
ultraordinaria con el objeto de dar cumplimiento a  
la circular de la Direccion general de Demarcacion  
con fecha de treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y cinco inserta en el Boletin oficial de  
esta villa de Obispo, y declarando la sesion abierta  
hallarse presentes el numero de individuos que la ley  
exige para tener acuerdo dijo: Que se constaba  
por los antecedentes de la Contaduria de Antequera  
que el pueblo tambien por la liquidacion publicada  
en el Boletin anterior, siendo que el pueblo tiene en



01079

Los contra el Estado, renunciados y provisiones a pagar  
y otros que fuesen también gestiones por medio de  
el poderado que representa los derechos de la Corporación  
deparando en la Dirección General de la Deuda pública  
en la cantidad total y provisión en los títulos, créditos  
o papeles que correspondan; que en la virtud proce-  
da de sus leyes y provisiones de acuerdo la Corporación  
para cumplimiento de las ordenes en todas sus partes, a  
cuyo fin se violata de ella por vía el Secretario y  
después de conferencias y provisión de acuerdo los señores  
legales, se proceda a pluralidad de votos, al suscritamen-  
to del expositorado y represente en el Estado a la Corpora-  
ción actual en todas sus derechos, y accione ante las  
Juntas de la Deuda pública; resultando de nuevo un  
breve por unanimidad en favor de D. E. Alonso  
y Solo vecino de Madrid que se halla al frente de la  
Agencia Universal ubicada en la calle de Bayona  
en el número 107 y número 108 y que por este acuerdo  
de bajo su responsabilidad y por el tiempo y orase

la renovación breve de sus cargos de Concejales, sin  
que por ello se entienda legados las Corporaciones  
sucesivas por impedirle el cumplimiento con el  
de que depende el Sr. Alonso y Gote los derechos  
y acciones que asisten a la Corporación actual y que  
lleva, mientras no sea renovada esta por otro  
plazo posterior en la misma forma y tipo de los, co-  
mo ahora es el otorgado de su confesión y reconocimiento  
la Director general de la Deuda pública, las laminas  
o billetes que se expidan a su favor, ya sea por Propios por  
Préstos, o por cualquier otro concepto o motivo de ende-  
do que sea necesario gestionar, a cuyo efecto se promuevan  
en las oficinas centrales de Madrid, activen los expedien-  
tes de liquidación que se mantengan e invoca en ellas, negocien  
con las laminas, billetes y castas de pago que se le ceden  
quien, cobrese a su tal efecto de correspondencia y custodia  
del papel de la Deuda pública que tenga en su poder  
negociara y negociara a fin de coteracion y que  
una factura en Doble, por billetes y laminas que se  
se halla expusieron autorizada este Ayuntamiento  
en la forma establecida; dara parte mensual y de  
Estado de sus trabajos, en el que haga constar, por un  
de comunicacion dirigida al Sr. Alcalde de Madrid  
Estado de los recibos que le suministradas.



10

la cuenta justificada de toda la que cobra a virtud de sus  
apoderamientos y mandatos al Sr. Alcalde por ende se  
costa o plega calificada en todos los documentos, libranzas  
o libranzas de giro, con las mayores seguridades que  
lleguen a su destino y se haga efectiva bajo la  
inmediata responsabilidad de los señores, cuya responsabilidad  
se declara de presente y acepta al vacante de este cargo,  
producera la cuenta mensual respectiva de sus derechos,  
su honorario, por ende de factura, donde se multa  
el cargo y la data de recibimiento y cantidades que se cobran en  
su poder a nombre de este Ayuntamiento cobrando a  
las personas, partes o personas que se cobran de cuenta de  
el al cura por gastos de diligencias como y pagó el tal  
por ende en las cantidades que se cobran a virtud de los  
intereses, el tal por ende de abono en el giro de la  
trae o libranzas, y el tal por ende en todas las tra-  
gaciones de libranzas o libranzas a virtud de los  
de cobranza de cuenta y por ende que el tal al tal a su  
desembolso de libranza con todas sus costas a responder al  
Sr. Alcalde que tiene el cargo del comendado que se cobra  
por la actual diligencia, por ende las personas que se cobran  
directamente al tal y el poderado que se cobra a virtud  
de su apoderamiento y plega de pago forzado bajo la  
forma de documentos, valores y la libranza que se cobra

der al caso en el cargo.

Examinado este asunto del cumplimiento de lo  
dado en la forma y términos que resultan expresados  
en el Acta de Acuerdo que se levanta el 1.º de Agosto del  
dicho año en esta ciudad, y después de dar cumplimiento  
al segundo artículo que comprende la suma de  
sesenta y uno de pesos por el pago de la suma de  
los tres copias certificadas; y se remite una de ellas al  
Aprobado p.º que cumpla su deber y aceptación del  
proceder; y que en la virtud se le remita después la otra  
de certificación al Sr. Gobernador p.º los efectos procedentes  
conforme la presente está en la forma de lo que se ha  
incurrido al acto que se menciona sacado el 1.º de Agosto del  
dicho año en esta ciudad.

Mmanuel Carreras

Francisco Bermejo

Jose Maria Garcia

Pedro de la Cruz

Mmanuel Rodero

Francisco Rodriguez

Jose Maria de  
Medina de

Jose Rodriguez  
y otros



2100

El Rector de la Universidad Central. Por cuanto en uso de las atribuciones, y en confesión al art.º 132 de la Ley de Instrucción pública, he nombrado por Decreto de esta fecha Maestra de 1.ª Enseñanza, suplente de la Escuela de Matemáticas por, a Eduardo Avel, a D.ª Mercedes Delgado, comprendida en el art.º 136 de la citada Ley, con el sueldo anual de dos mil ochocientos reales asignado a dicha Escuela. En virtud y en arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 29 de setiembre y en el Real Orden de 10 de Diciembre de 1851 expedido a su favor el presente título, en virtud del cual se le ha de guardar, en su calidad de Maestra, el citado cargo con sus correspondientes consideraciones y prerrogativas a que tenga derecho, y ha de disfrutar del sueldo y de las obenciones que le correspondan desde que principie a ejercerle hasta el día en que cese por cualquiera causa. Comensurar de este título en el registro que lleva la Junta

ria general de esta Universidad: pongase a  
continuacion por la autoridad competente el Cum-  
placi; y anote el dia en que se haya dado a la  
mencionada D.<sup>a</sup> Mercedes Delgado. Dado en Madrid

autorizado con el sello de esta Universidad y firmen-  
dado por el Rector general de la misma a veinte  
y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. M.

Rector: Juan Manuel Montalvan. El Secretario general Mi-  
toriano Moreno = Esteban de Navarra de la Escuela pu-  
blica de niñas de Matagorda (Cuerpo Real) a favor  
de D.<sup>a</sup> Mercedes Delgado = Dado con el n.<sup>o</sup> 15 al f.<sup>o</sup> 30

del lib. cont. = Hay una rubrica.

Quemplase lo mandado por el Excmo. Sr. Rector de  
la Universidad Central y haga constar a continua-  
cion la fecha en que la interesada haya tomado po-  
sesion de su cargo. Ciudad Real 26 de Enero 1865.

El Abogado Juan Carrero de Abarrategui, ha un sello

D. Manuel Carrero Abogado. Certifico: Que en el dia  
de hoy ha tomado posesion D.<sup>a</sup> Mercedes Delgado  
del cargo de Maestra auxiliar de la Escuela pu-  
blica de niñas de esta villa habiendo cumplido con



Todos las formalidades prevenidas, y para que  
 conste en cumplimiento de lo mandado en el anterior  
 decreto al tiempo la presente que firmo en Valladolid  
 a veinte y cinco de febrero de seis ochocientos veintey  
 cinco. Manuel Comisionero. Asi en villa

El titulo copiado esta conformado con su original que  
 devuelvo a la interesada que firma en recibo. y pa  
 ra que conste firmo la presente en Valladolid a vein  
 te y tres de febrero de seis ochocientos veintey cinco.



Recibi. Manuel Comisionero

Vencelaa Delgado



El Rector de la Universidad Central de España en  
 uso de las atribuciones que me confiere el art. 2º de la Ley  
 de la Ley de Instrucción pública de 1857, en virtud de un  
 decreto de esta fecha Maestro D. Juan de la Cruz  
 de Salazar, provincia de Cádiz, Real C. D.  
 D. Fernando Salazar, Comisario en el año  
 1857, por el Real decreto de 18 de Julio de 1857  
 reales, dirigido a dicha Junta de Maestros de  
 la Escuela de Salazar, en tanto y con  
 arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 1857  
 de 18 de Julio y en la Real Orden de 10 de Junio  
 de 1857, se ha acordado la creación de un curso de  
 esta en virtud del Real decreto de 18 de Julio de 1857  
 en virtud de las disposiciones del Real decreto de 1857  
 de 18 de Julio y en consecuencia a que tenga de  
 hecho y ha de disfrutar el curso de las at-  
 ribuciones que le corresponden por el art. 2º de la  
 Ley de Instrucción pública de 1857.

quiera causa. Tenise nro. de nro. titulo en el nro.  
ro que lleva la Secretaria general de esta Universidad  
nro. de continuacion por la Autoridad competente  
de el Puntalon y suoton el dia en que se leyere  
nro. provision de continuacion D. Juan de Fernandez  
y Salazar Dado en Madrid a trece dias del mes de  
Junio de esta Universidad y referida por el con-  
sejo general de la misma a ocho de dicho mes  
de referida cuenta y nro. D. Juan de Fernandez  
Manuel Montalbo. El Secretario general de esta  
Universidad = Titulo de Maestro sustituto de  
la Escuela de Pedagogia (Ciudad de Salamanca) por  
D. Juan de Fernandez y Salazar = Regulado con  
nro. al f.º de el libro nro. Puntalon de nro.  
nro. por el P.º de el P.º de la Universidad  
nro. y haga constar a continuacion de el libro  
que el interesado haya tomado posesion de el nro.  
de el libro nro. de el libro nro. de el libro nro.  
nro. de el libro nro. de el libro nro. de el libro nro.  
nro. de el libro nro. de el libro nro. de el libro nro.

D. Manuel Ramirez y Salazar Alcalde Con-  
sejoral de esta villa de Pedagogia Cortesina

En el día de hoy ha tomado posesion D. Eusebio Fernandez Palabera del cargo de Director de la Escuela publica de niñas de esta villa, habiendo cumplido en todas las formalidades prevenidas para que cumpla en cumplimiento de lo mandado en el anterior Decreto de 18 de Agosto que firma en Paldepinas a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cinco Manuel Lavinosa hay en sello

El título copiado con el original que muestra el interesado el que firma en Madrid para que cumpla firma la presente en Paldepinas a cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y cinco

Mérida  
Eusebio Fernandez  
Palabera







D. Juan Valero y Goto,

Director general de Establecimientos penales

Por cuanto D. Vicente Gomez, ha sido

confirmado en el destino de Alcaide de la

Carcel de Valdeguñas, provincia de Ciudad

Real con el haber de cuatro mil reales

anuales. Por tanto y con arreglo á lo pre-

venido en la disposicion segunda de la instruc-

cion de veinte y ocho de Noviembre de mil

ochocientos cincuenta y cinco, espido al referido

D. Vicente Gomez, el presente titulo, para

que pueda ejercer el citado empleo, en el

cual el Sr. D. Juan Valero y Goto, todas las conside-

raciones que le correspondan. Y se declara

que este titulo quedara inutil, y sin ningun

valor ni efecto si se omitiere el Cumplase,

el dicho mandando dar la firma y la

certificacion de haber sido efeto por la

oficina correspondiente. por haberse en

previamente que en cualquiera de otros casos se  
acredite fultado alguno al interesado, ni se  
le ponga en posesion de su dextero. Dado  
en Madrid a treinta de Mayo de mil  
ochocientos Treinta y cinco = Juan Galero  
y Joto = Titulo de Oficiade de la  
Carulde, a favor de D. Vicente Jover  
y e Abad = Hay un sello que dice = Mi-  
nisterio de la Gobernacion del Reino  
Hay un sello que dice = Gobierno Civil  
de la provincia de Ciudad Real  
Cumplase lo mandado por el Honro  
Sr. Director general de Estable-  
cimientos penales, y dese la posesion a D.  
Vicente Jover y e Abad, por el e Al-  
calde de Taldeparay, del dextero de  
Oficiade de la Carulde de aquella Villa  
despues que se haya registrado este títu-  
lo y archivado en la Secretaria del  
Ayuntamiento la copia de él que me remita  
da por mí, es adjunta. Ciudad Real

Vinte y Ocho de Febrero de mil ochocientos

Seis y Cinco = a Aguascalientes Saldo

Queda Registrado este título, y expedida su copia en la Secretaria de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo Seto del Real decreto de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos, y Seis y cinco = a Manuel Caminero

Don Manuel Caminero, Alcalde Constitucional de esta Villa de Aguascalientes, Certifico que Don D. Vicente Gomez y Abad, ha tomado posesion, en el dia de hoy del cargo de Alcalde de la Cabecera de esta Villa, con el sueldo sueldo que se le señala, habiendo cumplido con todas las formalidades requeridas y para que conste y sirva los efectos que haya lugar, firmo la presente en Aguascalientes a tres de febrero de mil ochocientos Seis y Cinco = Manuel Caminero = Hay un sello que dice

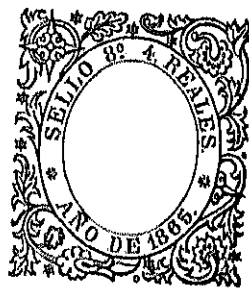
Alcaldia Constitucional de Sal  
depuay

---



Copia  
Salida

---



*Quia del sur  
y por el sur*

In la villa de Valdepenas a die y años  
de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco  
años don Juan de Dios y don Juan de Dios  
con la presencia del Sr. Don Juan de Dios  
doy cuenta de la comunicacion del Sr. Don Juan  
en la que manifiesta que accede a la iluminacion  
del punto de San Mateo y San Juan por los  
cambios que manifiesta en la comunicacion y en el  
documento suscrita de lo dispuesto en la orden de  
San Mateo y San Mateo y que de la ley de orden de  
por la competencia de la de la iluminacion al citado  
por el Sr. Don Juan de Dios de aquella poblacion

Despues de dar cuenta a la ilustracion  
del Sr. Don Juan de Dios de la comunicacion y la presencia  
de la comunicacion en que se expresa la comunicacion  
de la comunicacion que expresa la comunicacion de la  
orden de la iluminacion y que se refiere a la iluminacion  
de parte alguna que afecta a la iluminacion de un punto  
de la iluminacion de la iluminacion de la iluminacion de  
de la iluminacion de la iluminacion de la iluminacion de la



corporacion y de la misma terminada lo cual se  
que certifica

Narciso Ramirez *[Signature]*

Inocente Rodriguez *[Signature]*

*[Signature]* Pedro Antonio Ramirez

*[Signature]*

Que se sabe } En la villa de Oaxaca a veinte y tres de  
Abril de mil ochocientos veinte y cinco  
señores de este Cabildo de Oaxaca y como  
señores de este Ayuntamiento Constitucional  
con la presencia del Alcalde Don Manuel Carrasco  
pro se dio principio a la misma sesion en lectura  
de la ceta de pago que ha mandado el Ayuntamiento  
de Oaxaca a Don Juan Carrasco como encargado  
de la signatura de las cetas correspondientes  
a la presentacion del mas de mil ochocientos veinte y  
cinco y los veinte y tres de este Ayuntamiento y se acordó  
a la guerra de que en el presente los señores que se  
han y de que se ha mandado, se mande que sea en su

do de la Republica de Espana una y q se acuerda  
que este documento se celebre en el estado de guerra y q se  
firmara en su poder hasta que otra cosa se deter-  
mine. Con cuyo particular queda firmada de su

Yo

Manuel Castellanos José María Gargallo  
 Jacinto Rodríguez José María Gueca  
 José María Gueca  
 Manuel Brucio  
 Manuel Brucio  
 Manuel Brucio

Por el secretario  
 del Sr. D. Manuel } de la villa de Madrid a cinco  
 de Mayo de mil noventa y cinco años  
 Manuel Brucio  
 bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ba-  
 rruero y la asistencia de los señores D. Antonio  
 y D. Juan de los Rios se principio la nueva Republica de Espana  
 por un el Secretario de la villa de Madrid a cinco

de esta provincia inserta en el Boletín del día  
ocho y siete del mes último, y autorizó de su  
ordenado sucesivo al Sr. Comisionado la sucesiva  
y sucesiva de llevar a cabo la dicha obra  
la importante mejora suscitada por la anterior  
superior de la provincia, con el fin de conseguir  
que desaparecieran los ~~defectos~~ que se hacen por  
las obras y sembrados, y de que no se vejan los  
terrenos por causas que se causan en la mala  
forma de las mismas, a todos los propietarios de  
terrenos a quienes se pasa a entender la  
ordenada superior a este fin. Comencando los  
Contribuyentes del local presupuesto del Sr. Goberna-  
dor, y de la impensada necesidad de atender con pre-  
ferencia a la construcción de las caminos mancomunales  
se han de entender las desgracias y pérdidas que  
los trayectos y sembrados vienen experimentando,  
amortan que para la ejecución de las obras que  
hayan de hacerse en los caminos se verifique  
por licitación personal en el modo y forma  
que determinare la Comisión que nombra, la cual





de la Compañía del Sr. Alcalde, el Sr. Alcalde D. Manuel  
 Poveda, y el Sr. Regente de Contribuciones D. Sebastián J. de Ba-  
 co, quienes desearán con los datos y noticias que ad-  
 quieren y al intento se recurre, los datos que por su pro-  
 pio sea indispensable obtener a la fin de la separa-  
 ción, procurando recoger la época más oportuna y  
 que sea menos onerosa a los libreros y a los prin-  
 cipales de la impresión de las obras. Con lo cual y en  
 prebando otro asunto de que trata de levantar la  
 sesión se que certifica

M. Llanero	José María Paredes
Juan Antonio Rodríguez	José Meléndez
M. Llanero	José Meléndez
M. Llanero	José Meléndez

Handwritten signature or initials, possibly "P. R." or "P. K.", written in a cursive style.

Handwritten mark or signature, possibly "a", written in a cursive style.



017320

Con esta fecha he aprobado la eleccion parcial de Concejales celebrada en esa villa en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D. Eugenio Lerida Pasco y D. Ygnacio Caravantes y bello para desempeñar el cargo de Concejales. En su vista, serán Concejales de esa poblacion en el actual bienio

D.<sup>o</sup> Manuel Solance y Recuro.

D.<sup>o</sup> Jose Caminero y Rubio y

D.<sup>o</sup> Justo Bargas y Caro,

juntamente con los demás individuos de que se compone esa Corporacion.

Dios guarde a V. muchos años. Ciudad-Real  
31 de Marzo de 1865.

El Gobernador.

Ay. *Melillo*

Alcaldes de Valdepinos.

Pa

Amuntamiento del  
C. de 184.

Específicamente por una  
Comisión Interurbana. A fin  
de facilitar en la ciudad de  
aprobación de la citada par-  
te de la Compañía de S. Mateo  
de su casa Villa, así como  
por el Acta de la Compañía  
D. Manuel Gómez y Cajal,  
en su consecuencia, se crea  
decana como Compañía de  
ese Ayuntamiento, y como con-  
fitería en su orden de S.  
de S. Mateo y S. al citado  
Sr. Gómez y Cajal.

Que digo a V. para su con-  
sistencia de la Compañía  
y como comitativa de

su comunicacion de hoy  
del actua C.

Dio que a Comandante  
Ator. Ciudad. Real C. h. de  
Abril de 1765.

Ay. y Valido

El Real de Catalunya S.

0180

*20*

Il giorno 18 d'ottobre 1871  
di cui si è fatto il notaio  
Piano e primo } G. L. della ...





Mi Señoría a todos de los señores señores  
señores y señores señores los señores señores  
Constitucionales. En presencia de los señores  
señores D. Manuel Salas y señores D. Juan  
señores D. Justo Vegas y señores D. Manuel  
señores y señores, de sus señores, por un señores  
señores de las señores, que precede al señores de  
esta provincia en que se aprobaban las señores de  
esta villa verificadas en los días diez once y doce de  
septiembre último y las señores presentadas a la  
señores señores D. Juan Parra y señores  
que cumpliendo de la ley señores de la  
señores de los señores señores señores  
señores señores señores a los señores señores  
señores de los señores señores señores de los señores  
señores de los señores señores señores de los señores  
señores de los señores señores señores de los señores  
señores de los señores señores señores de los señores

de nuestras cosas: contentaron el jurado, mas fultó a  
 qui lo hecio Dios or lo jessio, y sus a los demandas  
 los cobia a los muguleros, acualto a unal de jessio  
 sin; acordando de qum de dize, esta al de dize  
 nador de la ptesencia, y de efectos en unos luga.  
 Con lo cual queda librado este acto al de  
 de que en el

Maria Ines	Jose Maria
Inocente Rodriguez	Jose Rodriguez
Maria Ines	José H.
	Mateo
	Manuel
	Manuel
	Manuel
	Manuel

En esta forma se celebró el presente acto, y se  
 dio a cada uno de los interesados una copia  
 de lo que en el presente se ha escrito, y se  
 firmó en la ciudad de Madrid a los diez y seis  
 dias del mes de Mayo de mil ochocientos y cinco.  
 Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán,  
 Jefe de la Real Audiencia de Madrid, doy fe.  
 Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán,  
 Jefe de la Real Audiencia de Madrid, doy fe.  
 Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán,  
 Jefe de la Real Audiencia de Madrid, doy fe.



Los señores Comisarios con el poder de ellos reales  
 incluso en esta cantidad de gachos por cada p. de  
 de gachos en su momento y calidad en su trabajo pa  
 que los señores Comisarios aprobasen el primer  
 no proceden al nombramiento de aquellos y de se  
 de que el objeto de su institución. Para lo cual qued

Manu Clamuro Jose Juan Garcia

Francisco Rodriguez ~~Jose Rodriguez~~

Jose de ~~Antonio~~ Manuel Gil y Gil

Pedro de ~~Antonio~~ Juan Manuel

Como se vio }  
 23 de Abril } En la villa de Valdepeñas a veinte y tres  
 de abril de mil ochocientos y cinco años de  
 el Ayuntamiento Constitucional por los señores  
 de este Estado de España Comisarios de los p. de  
 por la Real Cedula que por la Real  
 de Valencia y por el Sr. Gobernador de la provincia  
 insertada p. en una cierta carta de



que se entregara la cobranza de la ...  
por ... las obligaciones de ...  
la del concepto y no pudiese ... de ...  
... la ... a la ...  
de la autoridad superior la ... que  
se acordara sobre el particular lo que ...  
... una ... sobre este  
... que ...  
... la ... por ... de  
... al ...  
que el ... el ... de ...  
... el ... el ...  
... la ... que  
... a ...  
... la ... que se le ... que a la ...  
... y bajo la responsabilidad de ... el  
cobranza la ... de ... el  
...  
... de ...

Señala a quienes convenga por mandados, según  
de la entrega de la cantidad y cobro. La licen-  
cia de la provincia presentando al efecto y con-  
poniendo costas a cargo.

Después acordaron que se formara el pliego de  
condiciones y se las subastara de los arbitros de puertos y muelles,  
materiales y establecimientos públicos que se ven en el  
Gobierno y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.  
Con lo cual queda terminada la sesión de quince de mayo.

Manuel Llanusa José María y  
Francisco Rodríguez  
Manuel Felleguerra José María  
Antonio Llanusa

Señor de miq

Yo de abril de 1881 en Valdepeñas a veinte de este mes  
de este año y como mandado los señores  
de este Ayuntamiento de Valdepeñas de este año  
de este Ayuntamiento de Valdepeñas de este año  
de este Ayuntamiento de Valdepeñas de este año

cello en la q' pretende se le inscriba el el pavor  
 como viene de esta villa en virtud e que ha levantado  
 de su domicilio de Sta. Catalina del Valle como lo le  
 nia y en vista de lo expresado que presente acuerdo  
 que se le admita como viene haciendo la escuela  
 como prevenidas en el pavor q' que se le encargue  
 las cargas y demás que correspondan en arreglo a su  
 clase.

Despues se hizo lectura de la circular sus-  
 crita de esta villa y una relativa a la recon-  
 strucion de los puentes y alcantarillas que la di-  
 putacion ha acordado sea de caracter provincial  
 las obras que en ella se relacionan y con el objeto  
 de que tenga lugar las obras a esta diputacion  
 se acuerda que los maestros de obras, Villanueva  
 y Juan Francisco Sierra pasan a reconocer los  
 puentes del camino de la Calera y de los cuales se  
 y formar el presupuesto de gastos que se debe im-  
 portar su reparacion.

Al mismo pavor tambien se inspecciona  
 la calle del Cerro en el camino de Colares con el

sea de que acuerde de lo que mas convenga para  
servir una alcantarilla, o si en lugar de que  
de la calle formando el presupuesto de gastos en la  
obra que se convenga ser para el ~~comercio~~ <sup>comercio</sup> y la  
de carruajes.

En su acuerdo de promulgacion que es objeto  
de la Comunion de los señores arbitros el reconocimiento  
del Sr. D. D. Lopez p.º que promulgara el gasto de  
servicio en la parte que abraza el camino a la  
Comunidad, cuyos reconocimientos debe ejecutar con la mayor  
presteza para que no trabaje el terreno su estado p.º  
Gobierno de prov.º p.º la presentacion de los expedientes que  
se avaluaron en un parte en la consignacion general  
de fondos.

Generalmente acuerdo q.º se trate sobre la consignacion  
de fondos en la forma a esta parte se cede a los señores  
p.º que debieren sobre el particular lo q.º se pasare en  
su caso, teniendo la sesion de q.º se p.º

Miguel Carreras

Francisco de Paula

Juan de Arce

...

...





D. D. Alvaro Muñoz y Muñoz Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de San Carlos del Valle

Decreto

Certifico: Que por Antonio Caxcellet se ha presentado a este Ayuntamiento el escrito que con las diligencias obradas en su vista copiado todo por su padre de un señor Alvaro Cortill de San Carlos del Valle = Antonio Caxcellet y Gilbert natural de Morelia averiguado en esta Villa hasta el 19 de Noviembre del presente año de 1864 a. l. con el debido respeto expone: Que habiendo fijado su vivienda en la inmediata Villa de Chalchicomula desde aquella época, y haciéndose necesaria para los efectos conducentes el poder acreditar aquel estanco que si bien se visto no tiene otra manifestación por escrito que por su cuenta necesaria hoy que la reproduce con el indicado fin = a. l. expone se tiene constancia la vivienda de esta Villa y franquicamos la competente certificación que lo acredite, para los efectos consiguientes, para que no duda obtener de su acreditación y notoria sinceridad una interesante vida que. Dio sueltos en San Carlos del Valle el 21 de Abril de 1865 = Mito Mito Caxcellet = Vista la anterior solicitud por los señores de que en la actualidad se encargan a la Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, acordando se tenga por despedido de cargo de la misma al interesado Antonio Caxcellet y Gilbert haciendo las oportunas anotaciones en los Padrones vecindario, y demás documentos que correspondan, lo que se

Decreto

[Handwritten signature]

ber, franqueandole la certificacion que pide asi  
lo decidan mandan y firman sus Señores en San  
Carlos del Valle a veinte y tres de Abril de mil ochocientos  
cinco y sesenta y cinco que yo el Secretario certifico  
aliquel Sr. Campesillo = Luis Gonzalez = Juan de Torres  
y Sanchez = hay una cura = Domingo Antequera = hay  
una cura = Pedro de Torres = Diego Araya = Pedro  
te fue = Blas Munoz y Munoz = Secretario

Notif. J. de San Carlos del Valle this dia mes y año, yo el  
Secretario notifique el decido anterior a Antonio de  
cellos legadoslo integramente y dandole copia letra  
y la firma = Antonio Canelas = Munoz = Nota

Nota = continuo hize las anotaciones acordadas en los padro  
nes ordinarios, repartos de constituciones y otros docu  
mentos analogos. San Carlos del Valle fue el superant  
Munoz

Nota lo copiado conoiva a la letra con sus designales que yo  
dava en esta Secretaria de mi cargo, a los que me acuerda  
y para que conite cumpliendo con lo mandado por la ju  
ta cellada que firmo en San Carlos del Valle a los veinte  
y tres de Abril de mil ochocientos y sesenta y cinco

Munoz  
Munoz



Pa



Señor Alcalde Constitucional de esta Villa  
de Valladolid -

Excmo. Sr. D. Antonio Carrillo y Pierbert, natural  
de Moralla, de edad de noventa y cuatro  
años, residente en esta población desde el año de  
1810, y empadronado en la Cofradía de San  
Mateo de estado casado y oficio jornalero, a  
quien el referido Sr. D. D. Juan Segura, en virtud  
por la certificación que en la actualidad de la

Alcaldía de Moralla se le mandó a la  
dicha Villa de San Lorenzo de la Sierra para  
de aduana en esta

que en virtud de lo que se me  
comunicó por el Sr. D. D. Juan Segura de esta Villa de  
donde nullo, para que se le diese  
de su necesidad y urgencia de

una carta bianca nella quale si dice

che si è fatto il 10. 11. 1868

1868 = Antonio <sup>de</sup> ~~de~~

018 : 29

Secondo del via }  
9 de maggio } In la villa a Valpurga a notte



de obispo de Sevilla. Asimismo en la misma  
Novedad los S. de Ayuntamiento de Sanlúcar de  
la provincia de Sevilla. D. Juan de Benavides de día  
principio a la sesión con la letra de una rubrica que  
fue aprobada.

A seguir de día cuenta y de oficio del  
Gobernador de esta provincia en la que por el Sr. D. Juan de  
Arce y Gaitan y el Sr. D. Juan de Benavides se funda el  
Ayuntamiento p.º suelto en el cabildo de Sanlúcar de  
Ba. y Palen en San Fernando en San Fernando en San Fernando en  
San Fernando de cuyo resultado queda enterado.

Y como se hizo presente por el Sr. D. Juan de  
Arce y Gaitan de haber manifestado los señores de  
la Comisión sustrada ya hacen el obispo de la  
secretaría de Sanlúcar y las muchas ocupaciones que le  
impiden su presentación en el ayuntamiento. Se ha seguido  
un oficio a la S. de Sanlúcar de la provincia de Sevilla  
sobre ya que dignarse la falta de presentación y si  
de tenerlo presente había consultado que se alucen a la  
señoría en el citado oficio había estado de presentar la su  
presentación p.º el obispo en la secretaria del ayuntamiento.



del pueblo por el nombre de Concejo. Este es el  
 se golfica la obligación contractada por el concejo  
 dar de que tenga fuerza de ley, así como lo es  
 enteramente; En tal concepto y hecho, según el plan  
 de la obra o obra pública, según el dictamen  
 que estando aprobado se consiente de la población  
 espacio de tres años, se le a decir, si se  
 a igual número de contribuyentes de el concejo que  
 representen todas las clases por deliberar sobre el  
 deo mas ventajoso de hacer efectivo el cargo de el  
 por se limitarlo a la aprobación de el mismo  
 Los señores de las particularidades por fundar  
 respecto de la suposición de los mismos la suma de el

Enmenda  
 En la villa de Córdoba  
 José y Juan de Arce  
 José Rodríguez  
 y  
 Inocente Rodríguez

Sesión extraordinaria }  
 del día nueve de Mayo } En la villa de Córdoba

199

a Nueva de Mayo a mil ochocientos y die-  
 ce y nueve, los señores del Ayuntamiento de esta  
 villa y mayores contribuyentes en número igual  
 al de concejales, conformada lo dispuesto en la Real  
 Cédula de veinte y siete de Mayo de ochenta y uno,  
 con la Real Cédula de diez y siete de Mayo de ochenta y  
 tres, y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo  
 de ochenta y cinco, y con la Real Cédula de diez y  
 siete de Mayo de ochenta y siete, y con la Real Cédula  
 de diez y siete de Mayo de ochenta y nueve, y con la  
 Real Cédula de diez y siete de Mayo de noventa y uno,  
 y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo de noventa y  
 tres, y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo de  
 noventa y cinco, y con la Real Cédula de diez y siete  
 de Mayo de noventa y siete, y con la Real Cédula de  
 diez y siete de Mayo de noventa y nueve, y con la Real  
 Cédula de diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
 y uno, y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo  
 de mil ochocientos y tres, y con la Real Cédula de  
 diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cinco, y con  
 la Real Cédula de diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
 y siete, y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo  
 de mil ochocientos y nueve, y con la Real Cédula de  
 diez y siete de Mayo de mil noventa y uno, y con la  
 Real Cédula de diez y siete de Mayo de mil noventa y  
 tres, y con la Real Cédula de diez y siete de Mayo  
 de mil noventa y cinco, y con la Real Cédula de diez y  
 siete de Mayo de mil noventa y siete, y con la Real  
 Cédula de diez y siete de Mayo de mil noventa y nueve,

Caro, que no siendo posible a los Contribuyentes  
Asociados, aceptar en su nombre a las Clases que se han  
Unidas, los embargamientos parciales, y esenciales,  
según se manifiestan en el acta por las dificultades,  
que les ofrece la mandación, y otras consideraciones,  
que se explicaron, considerando el medio mas expedito  
y menos oneroso al vecindario que se asiende  
a cobrar sobre los productos de la mano de obra, por  
completo, y los de trigo, aguardiente, aceite y carne,  
que se vendan en puertos publicos, sin que ningun  
derecho las cuatro ultimas especies, se a triaca  
que se consuman en las Casas particulares, sin que  
que sean de comestibles proprios comprendiendose tambien  
en la operacion de derechos, el ganado asi de Cerrada co-  
mo de campo, y la lana que se cria en el territorio de  
la poblacion, o se introduzca en ella a fuerza con-  
ductiva al consumo de sus dueños, o de las personas,  
que los compran, supliendo por este medio  
el deficit que resulta de la subasta hasta completar  
la cantidad a que asiende el embargamiento.

El medio que se trata es de dar luego el  
lo que puede elegirse como mas ventajoso para  
con el se unan las repaciones que se consiguen  
ley cuando se da la mano de obra, y la  
y la fiscalizacion que se continúe ejerciendo el  
Municipal, habiendo demostrado la necesidad



En los tres años y medio que el Sr. D. Juan  
 de M. Mitre con la aprobación de la Diputa-  
 ción por las circunstancias especiales que con-  
 versan en esta población es el Sr. D. Juan  
 de M. Mitre a todo, los medios que se indician en el asien-  
 to antes citado porque con el Sr. D. Juan Mitre  
 hizo el censo y a la vez se ha realizado la co-  
 rrección con exactitud y puntualidad aunque se ha  
 ya producido la guerra que por persona o  
 guerra ni se haya molestado a las autoridades  
 tanto locales como de provincia con relación  
 a los de Mitre guerra que hayan podido ser  
 por la consecuencia de recibir el Sr. D. Juan  
 Mitre; por lo que se pide a la autoridad local  
 de la Provincia de Mendoza pública que se  
 de en cuenta estas consideraciones se pida  
 a aprobar esta determinación con lo cual queda  
 terminada esta sesión que se firmó en que el Sr. D. Juan

Mun. Mitre  
 Juan de M. Mitre      Juan de M. Mitre      Juan de M. Mitre  
 Juan de M. Mitre      Juan de M. Mitre      Juan de M. Mitre

Laudatio d'ora y con. lesa  
 Mr. J. M. de  
 J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de

Manuel A. ...  
 J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de

Antonio Carrizosa  
 y Palacios  
 Horacio Gomez  
 Arreola

Juan Laguna

Alfonso Ruiz y Salas

Victor de Camargo

Justo Davalos  
 y con. J. J.

Martin Gomez  
 y de la

J. M. de J. M. de

J. M. de J. M. de

J. M. de J. M. de

J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de  
 J. M. de J. M. de

Anterior que fue aprobada

0102

43.

33

El Regente manifestó al Sr. Alcalde que en las liquidaciones dadas del presupuesto municipal de esta Villa fecho en treinta de Setiembre último se aplicó gastado en el artículo este capítulo quinto, cinco mil setenta y dos reales treinta y dos centavos, esos del crédito autorizado por el Sr. Gobernador, a causa de no haber consignado en el artículo primero del Hospital de los productores liquidos de los ingresos que cuenta el Hospital para atender a los gastos que causan las utricias de los enfermos pobres en dho establecimientos, y como el objeto de legalizar este gasto habia estado oportuno en dicho artículo a la deliberacion del municipio para que acordase lo que mejor conviniere. Hecho cargo el Ayuntamiento de lo expuesto por el Sr. Alcalde presidente, acordó por unanimidad presentar su aprobacion al Sr. de govi. de Calera cinco mil setenta y dos reales treinta y dos centavos y que se de cuenta al Sr. Gobernador para que autorizase su abono en cuenta de suma de su superior. Se dio a dho utricias el Sr. Alcalde oportuno.

Después se hizo presente que el Sr. Almirante  
de la provincia había llegado a esta villa con  
el objeto de servir las costas de la provincia en  
los puntos habidos de suscribirse y que el Sr.  
García de Albornoz que usa como secretario  
de su cargo lo acompañase, lo que cumplió la  
demarcación de las costas de la provincia. En  
consecuencia el Ayuntamiento de la villa de...  
necesidad de realizar este trabajo de proceder  
al nombramiento de la comisión y remitir  
nombrados el Sr. Alcaide de Albornoz y...  
el segundo de nombre a don Juan García y los con-  
yales de Vincente Rodríguez y don Juan Rodríguez  
Barrera, acordando también que se retirara el servicio  
de las calles la vez que en las cuatro cal-  
das de la población presentara nueva necesidad de  
la demarcación de las costas que en la presente se ha  
hecho. Con lo cual queda terminada la presente  
comisión.

Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz  
Yo el Sr. Alcaide de Albornoz

Al  
21





trabajo facultativo sobre manera los grandes ob-  
 ra culos que anteriormente se opusieron al en-  
 senche del pueblo, acordada y a lo sucesivo se  
 prohiba levantar ningún fachada o salones con  
 el maestro o dueño de la casa o salas paucen-  
 te el croquis o diseño de la obra para evitar la imi-  
 tulaciones que se nota en algunas de aquellas q  
 se han levantado nuevas; debiendo requerirse por  
 el Sr. Presidente a todos los maestros para que  
 ninguno se iniente a levantar murallas a la  
 calle sin cumplir antes con esta formalidad.  
 Con cuyo acuerdo quedo terminada la sesion  
 que firmamos en que cada uno

Manuel Canales  
 Manuel Lopez  
 Jose de la Cruz  
 Francisco Rodriguez  
 et cetera

Jose Maria Garcia  
 Innocente Rodriguez  
 Casp

Hecho en la villa de... a veinte y ocho  
 28 de Mayo

de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco cuando  
 por el Ayuntamiento Constitucional bajo la pre-  
 sencia del Sr. Alcalde Don Manuel Camarero de  
 Juro: Que durante sus leyes se el via del  
 por la libertad de los esclavos de su posesion  
 dada, puesto publico, y necesario de la obra  
 llamada de la obra que se a en el

Don Manuel Camarero de Juro  
~~Alcalde~~

Y en el dia  
 de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco  
 en la ciudad de San Pedro de Macoris  
 el Sr. Alcalde Don Manuel Camarero de  
 Juro: Que durante sus leyes se el via del  
 por la libertad de los esclavos de su posesion  
 dada, puesto publico, y necesario de la obra  
 llamada de la obra que se a en el

en el día de hoy, declaraba terminada la sesión de  
que celebró  
Nuestro Excmo. Sr. D. Manuel Camarero  
y  
D. Manuel Camarero

Sesión del 2  
día 4 de junio } En la villa de Villapalmea a once de junio  
de mil ochocientos veinte y cinco mandó los  
Excmos. señores D. Manuel Camarero con la presen-  
cia de Sr. Alcalde D. Manuel Camarero  
se dio principio a la sesión con la lectura de  
la instrucción y circular inserta en el Boletín ofi-  
cial de esta Junta del día veinte en la que se ma-  
da llevar a efecto el decreto general de la gan-  
dería y el estado de la ganadería de esta provincia  
de provincia acordada que desde el día de hoy  
quedan inutilizada la Junta Provincial de  
los individuos que de ahora en adelante  
y las demás personas que en el presente  
se han nombrado para el estudio de las  
instrucciones al Ayuntamiento en la gestión de  
de mande que se le presente a la Junta  
para que se le presente de nuevo.

1875



Los señores municipales de... la...  
 y... de...  
 de...  
 lo cual queda...  
 Hecho en...

*[Signature]*  
 Manuel Lopez y...  
 Juan...  
 Inocente Rodriguez  
 Jose Rodriguez  
 y...

U...  
 18 de...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

en los seis y siete de la presente debe comparecer  
al Ayuntamiento de la formación del presupuesto del  
gasto que pudiera ocasionar esta operación, y al efecto  
principio la reunión de los que ocasiona en el respectivo  
sumo y resguardo de los cédulas, escribiendo las peticiones  
demas que fueren relativas a este objeto, habiendo con-  
ceptuado que esta guerra invencible dos escritores, el  
resguardo de mis y cuando a los 9 de la señalaba dos mil  
los libros y en un punto ascendiendo a oncecientos  
reales, además de estos que podran sumarse otros  
personas tan como los dependientes del Ayuntamiento  
y el resguardo y resguardo de los cédulas y el resguardo  
de este real cada uno de los libros, que se han de  
invertir en esta operación sumando cuatro mil reales  
les; y por último y 9.º gasto de escritores operen  
y para recitarse cinco y cuando a los 10 de la  
mis pastado ascendiendo a mil cuatrocientos reales  
cuyos gastos seran sumados a la aprobación  
del Sr. Gobernador de la, para que se  
no en cuenta.

Ello intencionalmente acordado también que se  
hacen por oportuno y para la operación del  
recuento de la ganadería de este real el pueblo

en acciones en la forma que se acuerde en el contrato  
al Sr. Presidente; quedando designada cada una de ellas,  
las personas que concepten sus respectivos papeles de  
pago a este servicio.

Despues de dar cuenta por el Sr. Alcalde de  
la circular del Gobierno de esta provincia de este  
y de de Mayo ultimo en la que se previene y se ordena  
firmados por el Sr. Gobernador. Que ordena se  
manifieste sobre la aceptacion inmediata a  
aplazamiento y el primer sueldo de cada uno de ellos  
por decreto y sea la planta del personal de la plaza  
de la Secretaria con la sueldo y gastos del mes  
de mayo y correspondiente segun el sueldo de cada  
uno de casa de labor y de el objeto de elvar  
a manos del Sr. Gobernador copia de cada uno de  
ellos y se le copie en la forma que se indica en la  
por haber creido conveniente remitirlos a  
su celebracion y se le copie en la forma que  
se indica. Toda copia del contenido de la circular  
circular y presentada al Ayuntamiento de la villa  
de San Sebastian y ha tenido presentes la impresi-  
on y se establezca la reforma de que se trata a  
cuenta que esta propia y enteramente con los  
papeles de este primer sueldo por el Sr. Alcalde

copio a su vez la clasificación y plantillo de la suma  
de esta cantidad en arreglo al mandado  
prescribiendo los empleados de la misma la cobranza  
y por su valor y material las correspondientes, dadas  
mandado al efecto p.<sup>o</sup> cubrir la demarcación de la can-  
tidad y el aumento, el sobrante y permitir en el pre-  
supuesto formado p.<sup>o</sup> el fin económico intran-  
sitable y que no hubiere suficiente lo deva al presen-  
te ante arbitrio del Sr. Gobernador y según sea  
del Capítulo de Ingresos o de cualquiera otro  
aplique a este objeto lo que conviniere necesario.

Finalmente acordó el Ayuntamiento  
que sea el supuesto de tener concedida autoriza-  
ción p.<sup>o</sup> mover la suma destinada a las alcantar-  
illas o cañones de las cañadas del pueble y de  
quella se d. principio al arreglo y composición  
de estas obras antes de que terminen el ejercicio de  
este supuesto, dando principio por los de la ulla  
que cañada le razón a ser la situación presente de  
estas finamente el paso de caminos, sin perjuicio  
de continuar en los demás sitios peligrosos y fa-  
cilitar el tránsito de los rios de la zona que  
y evitar de este modo el inminente riesgo de que



muera una desgracia. Por lo cual quedo terro-  
rada la persona que certifica

Manuel Gamboa Jonepocaria Garcia

Proprietario  
de

Manuel Lopez y Cordero  
de

Manuel Lopez y Cordero  
de

Rosario Rodriguez  
de

Lucrecia Rodriguez  
de

Acta del  
28 de junio

} En la villa de Matigues a veintiocho  
de junio de mil ochocientos ochenta y cinco  
se celebró la J. M. de conformidad con lo  
prescrito en el artículo del Reglamento de  
depon. Fue el objeto para terminar el  
servicio de Matigues sin que se haya con-  
traido el servicio de conducir la que desde el ma-  
tadero a la carniceria ni el del aban. todo en



Esos, era necesario que se formaran los papeles  
por de ordenaciones papeles de confites de que no  
hubiera alumbado, ni la carne de cerdo en cada  
libra, donde se verificaba antes de la construcción  
del carro; pero oportunamente a ello la Caravana  
en la aprobación del presupuesto municipal de  
de figura y los gastos acordaban, que sin perjuicio  
de formar aquellos tan pronto como se recibiera  
para este, continuaran los mismos donativos  
prestando mercado de servicio, hasta la celebración  
de la subasta, a quienes se les pagaría el tanto  
por que servieren en proporción al remate y  
no perjudicar de este modo el servicio público  
con lo cual queda terminada la sesión de

de certificar  
D. Manuel...

Juan José...

Jose Pedro...

José Rodríguez  
y tercero  
Don...

Solamente

Preson del dia  
7 de julio

En la villa de Villapenas a dos de  
julio de mil ochocientos veinte y cinco  
el Sr. Alcalde D. Manuel Barrero por ante  
mi el Sr. dijo: Que no habiendo asuntos puden-  
tes de que pudiera ocuparse la corporacion de  
hoyada terminada la sesion de este dia que  
firma se que certifico

Manuel Barrero  
Manuel Barrero

Preson del dia  
9 de julio

En la villa de Villapenas a nueve de  
julio de mil ochocientos veinte y cinco fue  
sesion la. 24 del Ayuntamiento Constitucional  
con la presidencia del Sr. D. Manuel Barrero  
por ante mi el Sr. dijo: Que en el  
transcurso de dificultades por la putacion de la  
orden de la produccion de la car., y del alumbrado  
publico era indispensable proceder al acuer-  
do de aquellos por si presentase uno u otros de  
cuando el presupuesto sea hubiera sido devuelto  
con la aprobacion superior. Al efecto se formularon  
con pliego de condiciones que han de servir de ba-  
se en la subasta y se mandaron al Sr. Gober-  
nador de la provincia para que enervase en el  
Boletin oficial de la misma feyandole las

cantidades que han de servir de pauperos  
por, con el fin de que se galeen...  
y pueda convenientemente atender a cuenta  
los mismos según con lo cual queda serme  
cada la suma de que conste...

Mansel Caminos José María García

Francisco Rodríguez Manuel José  
Mansel Caminos José María García

Por: Rodríguez  
Mercero

Juan Antonio  
García

Atto. del 16 de Julio } En la villa de Malaguar a diez y  
seis de Julio de mil ochocientos treinta  
y cinco se acordó por el Ayuntamiento  
de Malaguar con la prudencia de  
Atto. de Manuel Caminos se dio prin  
cipio a la nueva leyenda por ser el  
terro de esta anterior que fue aprobada  
Después se dio cuenta de la sum  
cia presentada por el Francisco García



en la que solicita se le conceda el privilegio de  
 ser de la parroquia de esta villa con el objeto de de-  
 jar la suya a los pocos dias de precepto  
 en que por este pretenda se le conceda el privilegio  
 alguna hasta tanto que se le confiera el nombramien-  
 to en propiedad. Oído el contenido del escrito de  
 que se hace referencia; y teniendo presente la fel-  
 cidad de que los presos no carezcan ni bien equi-  
 vidual por falta de sacerdote acudan se le  
 confiera el nombramiento de Capellan. Delere-  
 vor de la Parroquia sin atribucion alguna. Ha-  
 sta tanto que se provea esta plaza por la  
 superioridad; cuyo escrito remito a U.  
 para saber al Sr. D. Francisco Pizarro  
 para que desde el dia festivo mas inmediato  
 celebre el santo sacrificio de la misa en la  
 capilla de la carcel, llamando al jefe del  
 Sr. Cura Párrico con otros ministros indistintos.

des como se hizo anteriormente. Con lo  
cual queda terminada la sesion a que el dia

Manuel Caminero José María Goyena  
En Comandancia  
de Valdepeñas

Juan Antonio Rodríguez  
José María Goyena  
José María Goyena  
José María Goyena

El dia del 23  
de Julio } En la villa de Valdepeñas a veinte y  
tres de Julio a las once y media de la tarde  
de la noche en el Ayuntamiento con  
tutucional con la presidencia del Sr. D.  
Manuel Caminero dijeron que en  
el presupuesto municipal formado p.<sup>a</sup> 20  
el presente año se consignó la cantidad de  
treinta y cinco p.<sup>a</sup> el pago de treinta y cinco  
de infanteria que se hallan a los sueldos  
en la custodia del fondo de abastecimiento el dia  
veinte y cinco de Julio, y con el pre

supuesto no ha sido decretado con la aprobacion  
no pora efectuarse el nombramiento hasta saber  
si estaba aprobado el gasto que se presupuesta  
ba. En esta atencion acordaban que por ahora  
se suspendiese tratar de este asunto, hasta que  
por el Sr. Comandante manifestase haber aprobado el  
presupuesto. Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levanto la sesion en que comparecieron

Manuel Camarero y Jose Maria Garcia

Inocente Rodriguez

Francisco Lopez

Jose Camarero

Manuel

José Rodriguez  
Alvarez

Manuel Lopez

Alvarez

Manuel Lopez  
Alvarez

Session del  
20 de Julio

En la villa de Orizaba a treinta y  
seis de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco  
Numeros los de este expediente con el Sr. Comandante  
Cronal con la presidencia del Sr. D.  
Manuel Camarero a los principios de

ha suer manifestando por el Sr. Presidente  
que en el caso de este dia habia recibido con  
la aprobacion el presupuesto municipal del  
corriente año correspondiente, y en consecuencia  
debe procederse al nombramiento de los que  
han de venir a ejercer los cargos que se comen-  
tan en algunos estatutos, y al efecto conformada  
por el Sr. Presidente a los sujetos que  
habian de ejercer este cargo y por unanimidad  
se nombraron a Bartolome Espinosa Antequera  
Mateo Juan Diaz Jose Maria de Alencar Pedro  
Jose Manuel Moreno, Antonio Rodriguez  
Manuel Garcia Juan Manuel Espinoza Jose  
Antonio Juan Antonio de las Casas Juan  
Geronimo Diaz Pulido, Carmelo Perez Blas  
Pedro Luis Camara, Antonio Ortega, Clemente  
Alvarez, Tomas Ovella, Antonio Parasa Juan  
Jose Laguna Juan Manuel de la Cruz  
Dionisio de la Cruz Juan Manuel de la Cruz, Eba-  
nua Garcia de la Cruz Juan Manuel de la Cruz  
Antonio Jimenez, Pedro de la Cruz de la Cruz



Yo el Sr. D. Manuel Cervera de Guzmán y Francis  
 de Paula con el consentimiento de mi esposa D.ª María  
 de la Cruz he vendido a D.ª María de la Cruz  
 de la Cruz el cargo que le he vendido para que  
 el Sr. D.ª Mariana de la Cruz sea el Sr. D.ª  
 Cervera con el consentimiento de mi esposa  
 D.ª Mariana de la Cruz para que el Sr. D.ª  
 Cervera sea el Sr. D.ª Mariana de la Cruz

Manuel Cervera

Jose Rodriguez  
Merced

M.ª de la Cruz

M.ª de la Cruz

M.ª de la Cruz

Jose Maria Garcia

Juan de la Cruz

...  
 ...  
 ...





una comision de aquellas personas que tengan  
relacion en la obra, para que una comision  
con el municipio de San Juan de los Rios  
los indios con que se ha de trabajar a costa  
de los gastos del puente dejen de agotarse  
los recursos destinados a este efecto, y el  
resultado de los gastos que practicaremos en  
el obra de los muros para el obra que  
fuese mas procedente.

Despues de terminado este expediente  
el Sr. Alcalde despachó a los mayores los  
tribuyentes y manifestó al Ayuntamiento que  
segun el dictamen del guarda del cobro de  
gracia, estaban en un mal estado los arbo-  
les si no se les cuida con el agua, y para  
ello seria muy oportuno proporcionar la obra  
ademas que es la época mas oportuna para su  
replantacion, como en el punto que se ha  
de observar la plantacion que cubra en  
medio de los rios de San Juan de los Rios  
y de San Juan de los Rios, y se debe  
lo del Sr. Ayuntamiento de San Juan de los Rios.

del Sr. Gobernador por medio de la suma  
 de cuatro mil reales de sueldo en el  
 sueldo en la buenda de la parte de la  
 realidad de subasta, por lo que se  
 y se determinan la forma de los trabajos  
 y trabajos de su importe, a fin de conseguir  
 por este medio la conservación de las obras  
 que en lo sucesivo sea causa del agua en  
 dispensable por su fomento y conservación. Lo  
 en cual queda terminada esta sesión en  
 que certifico

Manuel Camacho  
 Don Rodrigo de Arce  
 Don Fr. Andrés  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de  
 Don Juan de

Con el  
 de los gastos  
 de los gastos de



En vista de que el Ayuntamiento de  
 San Mateo de Guzman en la providencia del Sr. D. Juan  
 de Dios de Guzman dijo: En el punto  
 Muerto Municipal del corriente año se encuentra con  
 ligada la cantidad correspondiente para pagar de  
 Matos y otros. Y como el Ayuntamiento con el fin de  
 que atienda a la reparacion de los Caminos y  
 otras obras que se celebran en el Ayuntamiento  
 por el servicio de Dios para su utilidad. Con tal  
 motivo es indispensable que el Ayuntamiento  
 el Ayuntamiento de San Mateo de Guzman que  
 para el efecto de pago y libranza de haber por  
 el punto de una suma correspondiente a los  
 trabajos que se celebran en el Ayuntamiento para  
 obra de Antonio Abad y Juan Maria Cuevas  
 y otros y Manuel Villago y Rodriguez y Maria  
 de la Cruz y otros a quienes se les debe por el  
 Ayuntamiento de San Mateo de Guzman

Señores: Los señores de este acuerdo Principian a esta  
hora con la Comisión que se les dio que no la  
Comisión que se les dio a efectos. Con una  
particular y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la Sesión a que Certifico.

Manuel Caminero.

José Rodriquez  
Jefe de la Comisión

Manuel Soto

Solano

José H. Rodríguez

José María García

José Caminero  
y otros

Manuel Soto

José Rodriquez

Señores: Los señores de este acuerdo Principian a esta  
hora con la Comisión que se les dio que no la  
Comisión que se les dio a efectos. Con una  
particular y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se levantó la Sesión a que Certifico.

... que se crean al efecto; y por el fin  
 de que pueda aquellos inventores cuanto antes  
 en la composición de los mismos debían pro-  
 ceder al nombramiento de la Comisión que  
 previene el Reglamento y en su consecuencia  
 después de una breve conferencia he sido acor-  
 da de los sujetos que habian de ser por me-  
 recederos que lo fueren El Abogado, D. Manuel  
 Y. ... como regidor, D. Gregorio Ujía como  
 mayor contribuyente, y el Secretario, los que des-  
 terminaron los sitios donde han de servir  
 los trabajos, tan pronto como haya materia  
 para su ejecución. En cuyo punto queda  
 terminada la Sesión de que es copia

Manuel Amador José María García  
 José Rodríguez  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...

Session del dia } La Villa de Malagapan a veint  
27 de Agosto

y siete de agosto de suil sesion  
treinta y cinco el Ex. Alcalde D. Manuel  
Carrinero por ante mi el Ex. Sr. D. Juan  
de la Cruz Alvarado Jefe de la Audiencia  
de esta Real Audiencia de San Pedro de  
Mazatlan, declaraba terminado este acto que fin  
ma de que certifico.

Manuel Carrinero. Juan de la Cruz Alvarado

Session del dia } La Villa de Malagapan a Trece  
3 de Setiembre

Setiembre de suil sesion treinta y  
cinco mandaron la II de Ayuntamiento de  
Malagapan con la presidencia del Alcalde  
D. Manuel Carrinero dijeron: Que segun  
la manifestacion que han hecho verbalmente  
al Ayuntamiento los labradores y el propietario  
de un campo de esta poblacion, el Sr. Don  
Juan de la Cruz Alvarado, que se dignan en el campo  
en una caballeria pequena en la que pareciera  
el polvo y el calor sofocante que se experimenta



Al fin se hizo con tales condiciones a que la car-  
 ta se prolonga entre de lo que ordinariamente  
 debiera; por cuya razon era indispensable se  
 habilitase el camino donde antes se conducia y  
 al efecto de conformidad de la memoria existente de  
 memoria de este Sr. Sr. acordase que inmediatamente  
 se prolongase el camino de la conduccion de  
 la carta y que en el se tratase tan luego como  
 esta habilitada, alquilando una caballeria de fuerza  
 necesaria, dando el mayor precio del que esta  
 acostumbrado con tal de evitar las malas condiciones  
 que se denunciaron, toda vez que ha de tenerse  
 en cuenta de recordar, particularmente lo que  
 se acordase inmediatamente se acordase en el  
 caso de lo denunciable y particularmente en este  
 artículo 4.º en dar margen a que se desarrolle la  
 industria que hasta ahora se ha venido haciendo  
 las poblaciones de donde se extraen las



para proporcionar a todos tambien en el camino  
de los y los hallaran a que dequella manera  
de las y se continen a que no les quede con  
sea sobrante a fin de evitar su equivocacion.

En un volumen otro asunto de que trata de lo  
de las cosas de que trata

Manuel Llanusa  
Jose y Juan Garcia  
Juan de Dios  
Juan de Dios

Juan de Dios

Profeminimo  
y de los

Juan de Dios

Señor del dia  
10 de Setiembre

En la villa de Valdepeñas a diez del  
Setiembre de este año se celebró una  
reunión de los señores de esta villa para  
revisar la ley de suplicacion de la Constitucion  
nueva de la presidencia de D. Manuel de  
Castellanos y de los señores a la fin por la  
lectura del acta anterior que fue aprobada  
y se mandó manifestar al Sr. Alcalde  
que se cumpla lo prevenido en el presente

respecto a la cantidad de diez y seis mil reales  
 para el alquiler de las calles no podrá darse prin-  
 cipio a los trabajos por que esta partida esta  
 en suspenso hasta la formación del expediente.  
 Se recomienda la necesidad de mantener el  
 engrasado de las calles aceras que se soler-  
 te al Sr. Gobernador de la prov. la autoriza-  
 ción competente para invertir p. el Sr. D. de la can-  
 tidad antes dicha por q. de este modo acarrea  
 mas ventajas a los intereses del vecindario

Supondran en mas facta tambien  
 que en igual caso se halla la partida de vein-  
 te mil reales destinada p. los caminos veci-  
 nales, y por el fin de q. se atienda cuanto  
 antes a este gasto de urgente necesidad acor-  
 dan q. se solicite igual autorizacion para  
 proceder cuanto antes a la mejor parcion  
 de los caminos.

De quien tiene presente el Sr. D. de  
 que estando nombrados los señores canones  
 deba determinen el Ayuntamiento el dia q.  
 habran de principiar el desempeño de su  
 cargo, y honorende la corporacion p. el Sr.

no hai materia alguna p. q. se pue  
den dar principio a los trabajos tenien lo es  
q' hai muchos sitios de deficit transecto que  
se va sobrescribiendo en pronta con frecuencia y  
por la misma causa q' desde el mes de  
marzo principio los pocos caminos  
a trabajos en los caminos q' se ha de seguir  
la junta para p'ntenerlos en este paraje  
sin perjuicio a que tan luego como haya mate  
rial se indiquen en otros trabajos mas p'ntes  
y entiendo q' es su intencion.

Muy señores meus de buena memoria  
3 de mayo de 1854

Yo el Sr. D. Manuel Ramirez

Jose Rodriguez  
oficero

Jose Maria  
Albarran

Francisco Rodriguez

Jose Maria Garcia

Manuel

[Signature]

[Signature]



Y para que se  
17 de Agosto

En la Villa de Valdepeñas a diez

y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta  
y cinco número 104 del Ayuntamiento en sus  
funciones con la presidencia de Don Manuel Delgado  
miel Comensal se dio principio a la sesión  
por la lectura de una real cédula que sigue  
así.

Después se dio cuenta de la comunica-  
ción del Gobierno de provincia en la que se  
participa que la diputación provincial ha  
alzado subyugando al real poder judicial en

la cantidad de...  
de...  
de...  
de...

Se dio el dictamen...  
de...  
de...  
de...

el modo y forma de pagar la suma que  
se ha de pagar.

Después se dio cuenta de la comu-  
nicacion de orden del Sr. Intendente en la que se comu-  
nicacion de autorizacion y pagadas por el Sr. Intendente la cantidad  
de autorizacion y pagadas y profundizar la ma-  
teria del punto y entender de su contenido  
acordaron y se principian los trabajos lo más  
pronto, bajo la inspeccion de los señores  
Sr. D. Juan Rodriguez y Garcia y D. Francisco  
Rodriguez que conformaran la cuenta y  
regular las obras y llevar la cuenta de lo que  
de los gastos y lo que se va pagando al  
Estado del Ayuntamiento y ponerla conforme  
a lo general del año.

Ultimamente se hizo lectura de la  
comunicacion del Gobierno de provincia  
en la que se concede autorizacion y pagadas  
y se dio la cantidad correspondiente con el  
fin de suprimir de las calles y en virtud  
de su contenido acordaron que se contin-  
ua el cobro de los materiales bajo la  
inspeccion del año anterior o si fuese por

de mas barato, lo que se verifica el año  
 uno por demora, lo tal de que no cuesta a  
 mayor precio, debiendo regular las obras el  
 Alcaide Jendico D. Marcos de Bermejo y del con-  
 cejal D. Jose Chacabate, con el segundo teniente  
 D. Jose M. Garcia que componeran la comision  
 y llevar la cuenta de los gastos, y en cada  
 una presentara al examen y cuenta del  
 Ayuntamiento y presentara a la junta del año  
 como un probante de la comision dada a la  
 partida de su importe. Con lo cual queda

terminada la sesion de que certifica

Mansel Munier Jose Maria Guzman

Jose Rodriguez  
 Jefe de

Juan de los

Jose de la Cruz

Jose de la Cruz

Francisco Rodriguez

del orden  
 de la villa de Aldeanueva a veinte y  
 cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
 y cinco mandaron los J. del Ayuntamiento con  
 titulos con la presentacion de el Alcaide de la  
 villa de Aldeanueva, se dio principio a la sesion

con la lectura de expediente metiendo a consideracion  
con de la instancia de Pedro Barba Valentin Garrido  
Pedro G. Lebrun sobre que los indios de la can-  
dad importe de las casas que se les expropia y  
con vista de la tacion verificada por los peritos  
nombrados por el Ayuntamiento y los interesados, acuerda  
que se remita el expediente a la aprobacion del Sr.  
Gobernador por el caso de que si fuese aprobado  
prevenga al abono de las cantidades que necesi-  
tariamente han menester los peritos por las tra-  
sportes de cosas que son necesarias para el  
comunicacion de la calle de la Mota y casas nuevas  
se han hecho a saliente de la de la Virgen.

Ultimamente se dio cuenta del expediente for-  
mado sobre la construccion de casas en los terrenos de  
San Marcos en la hora de D. Hipolito Benda, y creto  
por resulto de la deliberacion de Monte Toranzo  
acuerdan que la construccion de casas en aquel sitio  
de utilidad por el y por consecuencia en el caso  
de que se exponga para Comisario Lebrun a la cuenta del  
cupo de la compaña de expropiarlos si el Sr. Gobierno  
de la prov. permitiere su aprobacion a las diligencias  
hechas sobre el particular. En lo que queda mandado las  
suya de cada uno.

Manuel Camizero

José Rodriguez  
Villaverde

José Sr. Fr. Brabe

Inocente Pardo  
Cabrera

Antonio

Prosp. Jimenez  
y Barba

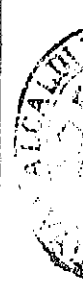


Don Antonio López de Haro, Director gene-  
 ral de Establecimientos penales en el Ministerio de la  
 Gobernación. Por mandado de Francisco Moreno y  
 Madrid Masido nombrado por orden de esta mi-  
 nisterio de la Capellanía de la Cruzada de Caridad  
 (Cruzada Real) con el haber de 1000 reales anuales  
 anuales. Por tanto, con arreglo a lo prove-  
 nido en la disposición segunda de la Instruc-  
 ción de 28 de Noviembre de 1854, expedida al re-  
 ferido Don Francisco Moreno y Madrid el pre-  
 sente título para que pueda ejercer el citado  
 empleo en el cual le sean guardadas todas las  
 consideraciones que le correspondan. He pro-  
 visto que este título quedase en su y sin ningún  
 valor ni efecto si se omitiera el cumplimiento de  
 lo que mandando de la posesión, y la certificación  
 con el haber debido, efecto por la oficina corres-



pendiente, prohibiéndose expresamente que en cualquier  
de los casos se accida acudir alguno al dictamen  
de wise la ponga en posesion de su destino. Dado en  
Madrid a trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y cinco. Domingo Lopez Roberts - Titulo de Ca  
pellan de la Capilla de Matropenas (Ciudad Real) a  
fabor de D. Francisco Estanoy. Madrid

Por privilegio del obispo de papel sellado correspondiente  
al destino de Capellan de la Capilla de Matropenas  
tado con el dictamen de Cuentas Mendos anuales que  
ha obtenido D. Francisco Estanoy y Madrid por  
orden de la Direccion general de Establecimientos pe  
nales de 16 de Setiembre de 1868 - Hay un sello que  
dice Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real  
Cumplase lo mandado por el titulo de D. Director  
Real de Establecimientos penales y dese la poses  
ion de D. Francisco Estanoy y Madrid por el Mo  
de Matropenas del Duplo de Capellan de la Ca  
pilla de Sta. Ulla de paper que haya registrado  
titulo subscribiendo en su expediente la forma  
misma que autorizada por mi es adjunta. D  
ado Real. 16 de Setiembre de 1868 - D. Francisco



0210 61

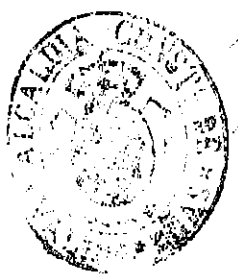
Hecha y firmada este título y sellada en copia en  
 la Real Audiencia de esta Ciudad de México con arreglo al  
 Real Cédula de Su Magestad de veinte y ocho de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco. Yo el  
 Real Audiencia de esta Ciudad de México de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco. Manuel Carrasco

Yo Manuel Carrasco, Alcalde de la Real Audiencia  
 de esta Villa de San Juan de los Rios, en virtud de lo  
 mandado por Su Magestad en la Real Cédula de  
 veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y  
 cinco, he cumplido con todas las formalidades  
 prevenidas. Y para que conste y lleve los efectos que  
 haya lugar a ello he firmado en esta Villa de San Juan de  
 los Rios a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos  
 cincuenta y cinco. Yo el Alcalde Manuel Carrasco

Copiado esta conforma con su original a que se refiere.  
 Y para que conste se hizo la presente sellada en la  
 Villa de Matucana en el día de veinte y siete de Mayo  
 de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Manuel Carrasco

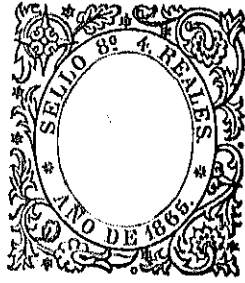
Yo el  
 y el



Ullon extraordinaria

del dia 26 de Setbre

} Sr. D. Milla de Valdepena



Menta y sus de Agosto de mil ochocientos  
 Menta y cinco, cuando la Ley de la Junta  
 Constitucional por la que se declara en el Estado de  
 el Gobierno se dio principio a la sesión de  
 Jueves por mi el Secretario la circular número  
 veinte y nueve inserta en el Boletín del día veinte  
 y dos del presente y enterada de su contenido acordó  
 con después de haber informado legalmente de  
 las personas que habían de componer la se-  
 sion permanente de regidores electos que lo  
 fueran el alcalde, los concejales electos y la  
 una renuncia de otros a la vez que se  
 con el Consejo juntamente con los regidores que  
 quedan D. Juan Manuel Alvarado y D. Juan  
 gas de Ayer con sus votos de no parte por  
 el error de este día de la Junta de la  
 provincia para la sesión que se ha de celebrar

La Villa de Circula. Con lo cual queda terminada

Por la presente se mandó publicar

Manuel Caminos

Jose Maria Garcia

Jose Rodriguez  
Mancera

Jose Antonio  
Mancera

Juan S. Lopez  
Lopez

Miguel  
Mancera

Manuel  
Mancera

Juan  
Mancera

Francisco  
Mancera

Primera

1.º de Octubre } En la Villa de Circula a primer

por un estado de sus ochocientos suenos y  
cinco suenos de su igual cantidad con  
tucional con la presencia de el Sr. D. D.  
Manuel Caminos quien por haberse  
del todo he subasta por el mundo de arbo  
ros de pino y maderas sin que haya con  
necido licitador que suena proposiciones de  
esta en el caso se pensó a consecuencia de  
El Gobernador que se inclina lo que debiera





Qualquier suceso urgente que pudiese ocurrir y lo fuere  
ma se que certificar  
Manuel Carrinero  
Juan Esteban  
Cabeza

Asiento de via y de la villa de Villavieja a Madrid  
15 de Octubre

Para a quince de Octubre de mil ochocientos de  
esta y cinco de Madrid en el Ayuntamiento con  
titucion de la presidencia del Sr. D. Manuel  
Carrinero dijeron: Que las circunstancias que  
se han visto en la villa de Villavieja por  
la invasion de los moros de Algeciras, y por  
particular de Madrid donde a la vez se causan  
un considerable numero de victimas, deben acordarse  
de momento la reunion del Ayuntamiento para adoptar las  
providencias convenientes a evitar el contagio por el  
trato interno y frecuente que tiene esta villa con las  
laberiosas y otras personas que de a que punto han  
curran a esta poblacion por lo que se ha  
de dar sean lo mas reglamentarias posibles, a fin de  
evitar los lugares de ellas a que se recientan los  
intereses comerciales de la poblacion, por lo que



lo se refrentara la abstraccion del uso de car-  
 taros pegajosos de un tamaño de un centimetro.  
 Este fin se acuerda que se fija en escrito en la sala  
 de sesiones que no se permita la entrada de los buques  
 de mercancías y equipajes sin que antes de salir  
 fueren por lo menos en el término de veinte y  
 cuatro horas, por los buques de abstraccion a pas-  
 sadas de sus puertos o encogidos y vendidos  
 por el puer. En todas las mercancías que proce-  
 gan a puertos infestados de <sup>este</sup> ~~este~~ ~~don~~ en la sala  
 por el término que se juzgue necesario para  
 expurgo y curación. <sup>El</sup> ~~El~~ ~~puerto~~ ~~de~~ ~~encogidos~~  
 por el <sup>efecto</sup> ~~efecto~~ ~~de~~ ~~comunicacion~~ ~~entre~~  
 puertos particulares, <sup>que</sup> ~~que~~ ~~abre~~ ~~en~~ ~~todos~~ ~~los~~ ~~cas~~  
 los que se prescriben según se previene por la  
 ley de <sup>sanidad</sup> ~~sanidad~~, siendo obligatorias estas disposi-  
 ciones a todas las personas de cualquier sexo  
 efectos a esta polimica. Con lo cual queda resuelto





del Jefe que se sepa la cantidad que ha  
 suministrado el Sr. Juan Carrasco en un mes  
 segun el estado de su cuenta y de los que  
 antes se trascurrieron sin u otros meses de estar  
 sepultados los cadaveres, estan sin consumir; En  
 tal estado y siendo urgentisimo proveer a tan a-  
 prominently mencionada accion que se dirija aten-  
 tamente comunicacion al Sr. Gobernador de la provin-  
 cia exponiendole la situacion critica en que se ha  
 lla esta poblacion por falta de cementerio en  
 las circunstancias afectivas en que se ven algunas  
 provincias por efecto de la epidemia, para que active  
 la terminacion del expediente, y pueda constar con  
 to ante el local donde pueden sepultarse los difuntos.  
 Que habiendose otorgado particular de que tratar se levanta  
 laesion en que certifico

Manuel Carrasco Jefe y Maria Garcia  
 Por Rodrigo Carrasco  
 Jefe y Maria Garcia  
 Jefe y Maria Garcia  
 Jefe y Maria Garcia  
 Jefe y Maria Garcia  
 Jefe y Maria Garcia

Session del dia }  
29 de Octubre } En la villa de Madrid a veinte y  
nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco

Lo acuerda por el Ayuntamiento con-  
suetudinal con la presidencia del Alcalde  
Don Manuel Llamero se dio principio a la  
sesion con la lectura de la comunicacion del  
Gobierno de pro. en el q se participa que el  
Alcalde Castellano ha reclamado la finca que  
se ha vendido por la Hacienda en publico subas-  
ta con el numero tres mil doscientos ochenta  
y nueve en concepto de pertenecer a la Capilla  
ma de Santa Lucia, siendo asi que con-  
pone a la q fundo D. Pedro Castro Llovera  
sobre lo que informara el Ayuntamiento  
para que eludica el necesario por lo que  
se finca se que se trata, despues de haber  
visto a los señores que la vendieron a sus or-  
denes que se pongan lo que se tiene por  
diligencias de los autos que se han obrado  
en la Secretaria de V. E. de V. E. de V. E.  
con, multa que en el memorial formado  
al fin de la finca que se trata



(Alta del Sr. y Sr. D. de la Villa de Algeciras a 15 de  
 5 de noche)

En virtud de un informe de su Real Cacería de Algeciras  
 el Sr. D. Juan de los Rios, Caballero de la Real Orden y  
 Caballero de la Orden de San Fernando, Comandante del  
 Regimiento de Caballería de la Real Armada de Algeciras,  
 del Gobierno de provincia, ha acordado en virtud de  
 el Real Decreto sobre la necesidad de construir un  
 nuevo cuartel y para evitar de su entorpecimiento acordaron:  
 Que para informar su Real Cacería de Algeciras sobre  
 los particulares suplicados en la comunicación de  
 el Sr. D. Juan de los Rios se acordó que se remitiera a la Junta  
 Local de Algeciras para que espere a su Real Cacería  
 con lo que se le ofrezca y pida, y de que se  
 terminare el suministro de los efectos que haga  
 de dar a los señores de Algeciras en la misma. En  
 lo cual queda terminada la Real Cacería de Algeciras.

Manuel Carreras      José María García  
 Francisco      Manuel  
 Francisco      José María  
 Francisco      José María  
 Francisco      José María

---

Joaquín Rodríguez

Señor del día }  
12 de Abril

En la villa de Caldepeñas a diez de Abril de mil  
ochocientos sesenta y cinco, Reunidos los S. del Ayuntamiento  
situacional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan  
muel Caminero Salazar, no habiendo aúntido a este acto D. Juan  
Cordova Diputado provincial por esta parte, aparez de estas citas  
de previamente, por mi el Sr. Jefe de la comunicación  
del Sr. Gobernador de la Provincia y participada haber correspondido  
del a una localidad la suma de sesenta mil ciento veinte y  
cinco 1.º como subvención p.º reparar los caminos según la co-  
ntrata practicada por la Unión Diputación, y con vista de su con-  
tenido acordaron: Que el camino que se llama de Solana por la  
causa de actualidad no componiendo, lo es el llamado de Solana por la  
razon de encontrarse intracuitable, y por que siendo el que conduce  
alor baños del puebl donde concurren multitud de enfermos y  
muchas personas de la Provincia, y a la villa de Solana, debe  
considerarse como vital y en tal concepto se debe tener en  
cuenta interés p.º ambas villas, sino tambien p.º todas las de la  
por todo lo cual queda desde luego designado p.º proceder a su  
reparacion. Llamado ala vista el presupuesto Municipal del cor-  
riente año, figura comprendido en el la suma de veinte mil 1.º p.º  
componición de caminos, pero que habiéndose pretado que en este ob-  
jeto debe mil 1.º únicamente puede p.º ser contar con la  
cantidad de once mil 1.º, consignándose p.º no ser en el presupuesto  
adicional inmediato más mil 1.º, no siendo posible incluir mayor  
cantidad en favor de los caminos, y para p.º indispensablemente  
deben figurar en el mismo y en el de la misma para el presente.  
Finalmente se venia a votar la presente materia.

p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> Reunidos el especial camino y tomando las autores  
 tes necesarias, forme el presupuesto de las obras y lo presente p.<sup>o</sup>  
 unirlo al expediente; fijandose p.<sup>o</sup> el Secretario la oportuna  
 diligencia en q.<sup>o</sup> se haga constar el importe a que pueda ascender  
 la prestación vernal q.<sup>o</sup> voluntariamente faciliten los vecinos  
 teniendo a la vista p.<sup>o</sup> ello los antecedentes que obran en la  
 via formados a consecuencia del contenido de la comunicacion  
 que motiva este acuerdo; expusandose en Neuren el total im-  
 porte de los Neuren con que se cubra p.<sup>o</sup> las obras por el orden  
 que se prescriba en repetida comunicacion: Asi lo dijeron acuer-  
 dan y firman de que yo el Sr. D. certifico

Manuel Carrion Jose Maria Prijo

Manuel Robles

Fern. Bernaldo

J. Moreno

Franc. Bernaldo

Manuel Rodero

Rodriguez  
Garcera

Francisco y Berta

Francisco Rodriguez

Justo Bernaldo  
Pedro S.S.  
Francisco Bernaldo

Sesion del  
 19 de octubre

En la villa de Valdepeñas a sus veinti  
 ue de noviembre de mil novecientos...  
 y cinco quem de los...



Constitucionales con la presencia de el Excmo.  
 D. Manuel Casimiro de dia principio a la  
 sesion para la presentacion de las cuentas anuales  
 puestas del Excmo. y de el Excmo. correspondientes  
 al año de mil ochocientos sesenta y cuatro al  
 sesenta y cinco y abrenadas de. El Excmo. es  
 los documentos o vacios y conformes por lo q  
 opina que se remitan a la aprobacion de  
 guerra. En su virtud este asunto se q tra  
 por lo tanto la sesion se que realice

Manuel Casimiro José Maria Garcia

Fernando de  
 Herrera

Man. Arce

Man. Arce

Man. Arce

Man. Arce

Man. Arce



Quion el 26 } En la villa de Malagapan a veinte  
de Noviembre

de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio  
y cinco el Sr. Alcalde D. Manuel Casimiro  
por ante mi el Sr. Dijo: Fue en la habundancia  
concurrida de mi obisporio de mi obisporio en

celebran la fiesta de este dia celebrada por  
nombrado este acto que firmo en presencia

Manuel Casimiro  
Francisco de  
Carrido

Quion el 27 } En la villa de Malagapan a tres de Diciembre  
de Diciembre

de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio  
y cinco el Sr. Alcalde D. Manuel Casimiro por ante  
mi el Sr. Dijo: Fue de mi obisporio de mi obisporio en  
el ra de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio

de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio  
de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio  
de mi obisporio de mi obisporio de mi obisporio

Manuel Casimiro  
Francisco de  
Carrido

Quion el 30 de Diciembre } En la villa de Malagapan a

a fin de Diciembre de mil ochocientos  
 treinta y tres. En el día de quince  
 de Agosto de mil ochocientos treinta y tres  
 se acordó en el Ayuntamiento de esta  
 villa de Almorá que se diese licencia para  
 el uso y disfrute de los caminos y carreteras  
 de la población de Almorá con arreglo a una  
 junta nueva para atender a la reparación  
 con la autorización concedida por el Gobierno  
 de proveer y pagar la dotación a cada obra parte  
 de los fondos consignados en el presupuesto  
 municipal, y que desde el día de su  
 creación se principiara a cobrar a cada uno de  
 los labradores de la villa de Almorá, y a los  
 otros los labradores que sean, para que  
 los fondos caminos de Almorá a la  
 Compañía de Almorá que sea, en  
 el presupuesto, para que la época actual  
 de la obra a ejecutar, y en consecuencia  
 a los señores de que por el labrador  
 los labradores repartidos en un número  
 de trabajos iguales, y en el número de los años

to se que tratar se cuenta la suma de  
 que costó ~~\_\_\_\_\_~~  
 Manuel Carrasco. Jose Maria Garcia  
 Rosendo Rodriguez  
~~\_\_\_\_\_~~  
 Manuel Lopez ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Manuel Carrasco ~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~  
 Rosendo Rodriguez ~~\_\_\_\_\_~~

Que en la  
 19 de Dicha } En la villa se proseguira a  
 dar y pite de Dicha de sus interes  
 tas secuta y caso de los hono  
 de el gobierno Constitucional, con la  
 presencia de el Sr. D. Manuel Carr  
 asco se hizo presente que los señores de  
 esta poblacion le habian manifestado la  
 necesidad urgente de que se les proseguira  
 de otros capotes, en consideracion a que  
 los actuales estaban completamente de



en caso de que el demandado de alguna manera  
 por alguna circunstancia y sin de cuenta la  
 demandación de ellos, impidiera la posesión en  
 cuenta del municipio para que debiera  
 de que se demandara por conducto. Puntualmente  
 de la corporación de la ciudad de la siguiente  
 y cuando presente la estación estival  
 mente fría que sobreviene, y que estos  
 clausuras estas todas las noches y puntos  
 a la intemperie sin ropa que los guardase del  
 frío, acudieron a la corporación y presencios  
 la corporación la corporación superior y  
 mandaron que se les diese y que por ello  
 les sea dada licencia a la intemperie, e que  
 estas expensas, puesto que carecen de recursos,  
 costen una pensión de diez reales que de la de la  
 corte se pague, que se halla aprobada la demanda  
 que se pide para dar el importe de ella. En otros  
 particular de que trata de llevar los

Lession a que califican  
 Manuel Benítez      José María García  
 José Rodríguez  
 Mercedes  
 José de Guadalupe  
 José de Guadalupe  
 Miguel Ángel  
 y otros  
 Antonio López  
 Juan Antonio  
 López

Dado en el día 24 de  
 Diciembre } En la villa de Valdepeñas a veintidós  
 y cuatro mil novecientos de mil ochocientos  
 noventa y cinco, reunidos los señores  
 Ayuntamiento constitucional con la pre-  
 sencia del Sr. D. Manuel García  
 no por parte del Sr. D. Luis García presentando que  
 el cargo de la conducción de la carne desde  
 el matadero a la carnicería se encuentra  
 en tal mal estado que con frecuencia es  
 necesario componer, ocasionando este re-  
 paraciones gastos que pueden y deben evitarse  
 y no gravar los fondos del municipio:

31

para conseguir este objeto se ha creído con  
 veniente solicitar a la municipalidad de  
 de que se libere a la particular lo que le  
 pertenece en el terreno. Conociendo la necesidad  
 de cubrir los gastos pecuniarios que ocurren a los  
 fondos del municipio el estado deteriorado de los  
 que antes se ha mencionado, acciendo a  
 se pague en sus intereses a la aduana  
 p. la adquisición de otros carros, bajo el contrato  
 con dictada, de la que tiene el actual, como  
 obra de su mayor bienestar, y que avara la  
 continua conformidad que ha sucedido en  
 y actualmente existe, con lo cual queda la  
 ordenada la persona y cargo.

Manuel Carreras      Jose Maria Garcia  
 José Rodriguez      Escudero  
 Francisco      Juan de Dios  
 Manuel      Juan de Dios  
 Juan de Dios      Solano  
 Juan de Dios      Juan de Dios

Hecho en el  
 21 de Octubre de 1881





Union del dia }  
9 de Enero } Q. la villa de Villavieja

se pite de Enero de 1866 el siguiente acuerdo  
de y sus acuerdos los de el Ayuntamiento  
constitucional con la presencia del alcalde  
D. Manuel Gaminero se dio principio a  
la sesion para de manifestar la cuenta de  
cuentas presentada por el depositario de la  
dota municipal, y vista y examinada por  
la corporacion con el dicho Ayuntamiento  
acuerdan que se continuen de conformar las par  
tes de cargo y data con los documentos que  
respectivamente se justifican, y como que  
desde luego se remitan al Sr. Goberna  
dor de la provincia para que si le re  
torna con favorables se leve adelante  
la superior aprobacion. *Suprimido*  
para presentarse al Sr. Gobernador que

de una de absoluta necesidad presentada  
al Comandante de B. G. de la provincia  
que falta por completar el número de ellos  
y habiendo visto las solicitudes presentadas  
el siguiente aumento propueso a Franesco Mon  
te Augustin de los Reales y el Comandante  
donde se supo toma elijo el Sr. P. de  
al primero de los propuestos en uno de las  
facultades que le confiere el reglamento  
de mil ochocientos cuarenta y cinco de  
poniendo de la paga, para el interese  
a los fines conducentes. En lo cual que

de la misma de la suma de que se pague

Francisco de la Cruz  
Manuel de la Cruz  
Jose de la Cruz  
Francisco de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Francisco de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Francisco de la Cruz

En el día de ...  
de ...



a todos de nuevo de sus obligaciones  
 solo y por un modo de lo que se  
 le mandaron en la posesion de  
 ellos en donde se le dio a entender  
 el modo de cumplirlos y en el punto la  
 cello se hizo para el presente traslado  
 de la comedia que para el presente se  
 dio por lo pronto su pronta composicion. El  
 efecto visiere que de la libertad de la  
 cello en la y de otros puntos sus preceden  
 a la misma se entendian a los en la posesion  
 que por las barones y sus sucesores a hacerlos  
 well tanta tanta que la comedia que se  
 mande las obras que en ella se estan  
 de si que no se produca una nueva obra  
 que seria el punto de la obra y en  
 en adelante de los de la comedia y de los

*[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*

Madrid a 29 de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis años

Yo el Rey  
Por el Rey el Ayuntamiento Constitucional en la presencia del Sr. D. Manuel Gamero su primer principal, haciendo presente que el Ayuntamiento de Ciudad Real reclamaba p.<sup>o</sup> presentarse a libro en su propia librería para sus propios negocios un poder general, cuyo requisito era indispensable p.<sup>o</sup> prohibir las costuras que correspondían a la población; y en vista de ello conde que el Ayuntamiento de su p.<sup>o</sup> que se presentase a D. Antonio Gamero ante mandarle en nombre de la Corporación y p.<sup>o</sup> el tiempo de la administración, no ha sido p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> de la tesorería de esta p.<sup>o</sup> los intereses del tres y cuartos por ciento que por efecto de las negociaciones de la Banca en Aragón y adiferencia corresponden a esta villa, lo que también p.<sup>o</sup> mejor las negociaciones que se siguen hechas de exportar a favor de la



ma. con la cual queda terminada la obra de

que certifica

~~Manuel Clavero~~  
~~Manuel Benigno~~

~~Manuel Benigno~~  
Francisco Rodríguez  
D. D. de

Manuel Benigno  
D. D. de

Quero del 28 } En la villa de Malagón a veinte  
de Enero } y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta  
y seis cuando los D. D. de Malagón, D. Manuel  
Bucardal con la presidencia de D. Manuel  
Mansueti y D. Manuel Benigno de su cargo y D. Manuel  
D. D. de la comunicación del D. D. de Malagón se  
de provincia relativa a la presidencia personal de

La continuación del Camino de Tolosa; hecha  
lectura de su contenido, así como de las  
no de las obras formadas por el  
con el objeto de esta obra el Privilegio  
de que se consigue la parte de calor en  
movimientos de la naturaleza p.<sup>o</sup> el desarrollo de un  
recursos de esta materia cubren en forma fuerte  
por efecto sin duda de haberse cerrado por el  
artículo Carol llamado de Tolosa, es ver de  
hacerlo por el que hoy conduce a los límites  
del País; pues a este modo sería imposible  
haber premeditado dicha medida, a saber  
a que en todo el trayecto que recorre este  
Camino en este distrito jurisdiccional, no se  
pueda seguir, que desmonte. En su virtud se  
puede finalmente de nuevo imponer al  
maestro que se encargue de las obras  
que sean las reparaciones necesarias acerca  
de este camino, como también de la con-  
tinuación del Camino p.<sup>o</sup> que existe de ~~esta~~ ~~parte~~  
de este Ayuntamiento p.<sup>o</sup> y a cargo de un  
recitado. Hecho con un a ~~señal~~ ~~de~~

con y preguntado acerca de lo que se  
 de el mismo se declara manifestar que lo  
 hebra tirado desde donde concluyen las cosas  
 por el rubro de este nombre, y desde se ha  
 Ma un documento en los fines y se defina los  
 esto y q.º allanarlo que sera indispensable  
 la suma que se pague, la cual indudablemente  
 se imprimiera si se desquiere p.º los datos del  
 Peral. Con esta explicacion de conveniencia lo em  
 megalidos de la equacion en los datos del ca  
 men y q.º he tanto recordo de forma otro nuevo  
 en relacion a los datos segun lo requiere a la  
 señor Alberto el dia doce de mayo del presente  
 que en la consecuencia se reforme el presupuesto  
 to segun lo exige el honor y la memoria q.º  
 hai luego como de un momento se el cuenta  
 a la corporacion p.º el presente y en la de la  
 contados a presencia de un parte la que  
 se pague una cantidad para de una  
 de la constitucion. Con lo cual se  
 habiendo otro cuenta de que las  
 con se cuenta la suma se que



Real cédula

Manuel Carreras y Rosales

~~José y Juan García~~

~~Rodríguez~~

Manuel

et al

Rodríguez

Manuel Carreras

Juan Carreras

Señores del ayuntamiento de Cervera

En la villa de Calapeñas a cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y cinco

del ayuntamiento constitucional

de Cervera

por la presencia de D. Manuel Carreras

por parte del Sr. ayuntamiento: Que

por el resultado que arroja el presupuesto

anualmente formado del ayuntamiento de Cervera

del ayuntamiento de Cervera, se viene a acordar

que para no ser necesaria la publicación

de un p.º libro a cada dos años, que

se proyecta, por haberse ya publicado con

la reducción del presupuesto municipal



0221



La Universidad y Subsecretaría de Instrucción  
 en tal atención acuerda que se forme a un  
 titulación las condiciones económicas y sean  
 de servir de base en la subasta acordándose  
 las condiciones facultativas y terminadas que  
 sean se remita el expediente a la aprobación  
 del Sr. Gobernador de la provincia, con lo  
 cual queda terminada la sesión de que se  
 trata.

Manuel Linares  
 José Juan García  
 José Rodríguez  
 Heres  
 Rodero  
 Manuel García  
 ...

Señor del día y día de Mayo por la mañana  
18 de Febrero

Señor de los señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores  
señores señores señores señores señores

En segunda manifestación de la Secretaría  
que para cumplir lo que dispone el  
artículo treinta y ocho de la Ley de ven-  
plares debe procederse desde el día de ma-  
ñana a la formación del albitarmento  
de todos los mojos comprendidos en cual-  
quiera de los casos del artículo treinta y  
ocho de la Ley, y en consecuencia, y en su  
virtud, se pide al Sr. Cere de la Secretaría para que  
por el Sr. Cere de la Secretaría se acuerde  
lo que se sirva acordar en el día de  
mañana a la hora de las once a la  
sala de sesiones para dar principio a

46  
18



0225

la merced que se piden por la ley  
e implantar con lo mas y no habiendo  
ningun otro modo de que todas se devan  
la posesion de que califican

Manuel Carreras

Francisco Domingo

José María García

José María  
Rodríguez

Rodríguez  
oficera

Manuel Benítez Rodero

Juan Benítez  
Rodero

Sevilla a 18 de febrero

En la villa de Sevilla a 18 de febrero de 1808

y al día 18 de febrero de 1808, yo el subscrito  
por el Sr. D. Juan de Dios

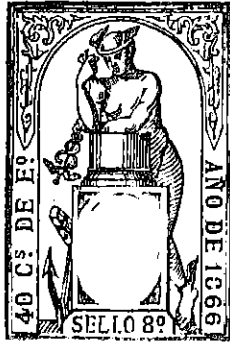
de la Real Audiencia de Sevilla  
me he D. Juan de Dios

calde de los principios a la deca con la lec  
tura del oficio de Gobierno de Sevilla

en el que se manifiesta que en virtud de la ley

cia presentada por el Sr. Manuel Garmier en solida-  
dad de que se releva del cargo de Alcalde y  
ejercia por hallarse quebrantada su salud a con-  
secuencia de los ataques nerviosos que padece, ha-  
biendo tenido a bien acceder a dicho pedido, y  
nombrar a la vez por suplente en el equi-  
voco, al Sr. D. Pedro de la Cruz, quien  
se da la posesion previa las formalida-  
des de la ley.

Por el contenido de la comunicacion y  
acuerdo de la Junta se entera el Ayuntamiento del  
nombramiento de Alcalde y la cesion del anterior,  
y por lo tanto expuso el Sr. Presidente, que pa-  
ra cumplir esta orden habia requerido al Sr.  
D. Pedro de la Cruz con el fin de que se pre-  
sentase a tomar posesion, y como no se presen-  
tara a la orden se habia sido necesario  
no haber entregado el cargo, y en consecuencia  
en vista pues de esta comunicacion acordó  
el Ayuntamiento que se le haga saber  
y se le presente a esta villa el Sr. D. Pedro de la Cruz



do de promover a los ~~nombrados~~ a  
darse la posesion del cargo que a la impo-  
se. Por cuyo efecto queda librado de  
el cargo de que desahoga

Man<sup>te</sup> Benigno Jose Benigno

Rodriguez y Monte  
Caceres y Arbo de

Rodero Manuel Benigno

Señor del Sr

25 de Febrero

} En la villa de...  
de y...  
ta y sus...  
multitud de...

de D. Juan de Bermejo primer Comisario  
Alcalde de mi jurisdiccion a la session con  
la lectura de una sustancia en el Hallazgo  
por el qual representando de los Congregados  
del dicho municipio en la presentacion de los  
dichos censos y causas de los productos, con  
dicho por los arreos de labor de la dicha  
obra del Consejo deudor el caso de unil otros  
dentro de veinte y siete dias de la fecha de las  
dos del contenido de este traslado, asi como de  
la parte particular que la acompaña acordando  
que el representante de los Congregados de la  
meca mantras de Almagro de la Catedral  
que queda este municipio del expediente de  
la causa que manifiesta en el titulo de  
la mancomunidad de Almagro de la Catedral de  
tener a la obra p. resolver la pretension  
propia de la escritura de compra que a ten  
procedientes les otorgó la Hacienda de la  
dicha de la dicha mancomunidad de Almagro

en entendiéndose que el derecho de  
 percibir de estos pueblos a todos los padece  
 to de guerra. Si antes de ahora este de acuerdo  
 y con el resultado de esta constitución se deban  
 verse los impuestos. Y en otro sentido se g.  
 trata de reducir la suma de impuestos

Francisco Bernabé ~~Francisco Bernabé~~

Rodríguez  
 Ferrer

Agustín  
 Acosta

Rodero

Manuel Bernabé

Juan Bernabé

Según del día  
 de los meses

de los meses de los años de los meses de los años

de los meses de los años de los meses de los años

de los meses de los años de los meses de los años

de los meses de los años de los meses de los años

de los meses de los años de los meses de los años

ya operacion no podria acaso ser  
se en un solo punto, acordaba que otro  
die a su hora de los otros asuntos, pu  
dientes punto que ninguno de ellos era  
tan urgente como el que queda caba en  
cion. Con lo cual de dia por ser unada es

te ceta que firmaron en que cada uno

Fran. Gamero, Jose Maria Garcia

José Rodriguez, Sr. Sr.  
Merced, Sr. Sr.

Rodero  
E.

Themel Remiso

Fran. Blon Te  
Ejército



[The following text is heavily obscured by large ink scribbles and is largely illegible. It appears to be a formal document or a set of instructions.]





Oficio: Don D. José López de Medina, Jefe de la  
Presidencia en el día de hoy de Casgado. Muestre a  
Muestre a la Escuela pública de Niños de esta  
la Hacienda municipal con los formal de sus  
ordenes. Y para que cumpla en cumplimiento de lo  
mandado fírmalo la presente en el día de hoy  
de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.  
El Encargado

El título copiado esta conforme con el original que  
debolvi al interesado por suya rubricación. Del  
de las ordenes de febrero de mil ochocientos ochenta  
y tres —

Don José López de Medina

A V. V. V. V.  
Don José López de Medina



4 La Certificación de haber tenido efecto, por la oficina  
de insinuación; prohibiéndose en consecuencia de esta  
clase el que se conceda según alguno el interceder  
y se le haga en posesión de su cargo. Dado en la  
Cidad de México a los 25 de Mayo de mil ochocientos y sesenta  
y tres = Juan José de la Cruz = El Director general  
Manuel de la Cruz = El Titular de  
tercera clase de primera de Petróleos a favor de  
Doña María Teresa y Prioll = El Director  
Central de Petróleos de México = El Titular de  
que lo prevenido en el artículo 2º de la Real orden  
de 10 de Agosto de 1858, en su artículo 2º, en su artículo 3º  
de la que la intercedida haya tomado posesión del  
empleo mencionado, la cual no se le dará hasta que  
se haya unido a este título el papel de Petróleo  
correspondiente a los derechos que obsequia = El  
Titular de la clase de Petróleo = El Titular de  
de la clase de Petróleo = El Titular de la clase de  
de la clase de Petróleo = El Titular de la clase de  
de la clase de Petróleo = El Titular de la clase de

El Titular de la clase de Petróleo = El Titular de la clase de  
de la clase de Petróleo = El Titular de la clase de

0231 1A  
Hoy: Hecho a una Taberna y Hijos de la  
Causa en esta y con el respeto de la  
Realidad de la causa de esta villa habiendo  
por el presente se ha acordado y se ha  
de que con la firma de presente y de  
presente a una de Valdepenas a mil ochocientos y  
veinte y siete = El Sr. Alcalde

El Sr. Alcalde de Valdepenas  
de Valdepenas a la Realidad de la causa de esta villa  
de Valdepenas a la Realidad de la causa de esta villa  
de Valdepenas a la Realidad de la causa de esta villa  
de Valdepenas a la Realidad de la causa de esta villa



El Sr. Alcalde = Juan de  
El Sr. Alcalde = Juan de  
El Sr. Alcalde = Juan de  
El Sr. Alcalde = Juan de

Heatrua, Heatrua a mi  
 autoridad D. Pedro Maria  
 Muñoz vecino de esta Villa,  
 habiendo tomado del cargo  
 de alcalde que le compete en  
 8 de febrero último, me heido  
 a bien admitir dicha ternun-  
 cia en uso de las facultades  
 que me están conferidas y como  
 van a la vez para la compla-  
 zante en el expresado cargo al  
 Concejal Don Manuel Robre-  
 te, al cual para la entrega  
 de la adjunta cédula real y de-  
 ra posesion del mismo, pre-  
 via las formalidades de la ley;  
 y verificado que sea lo parti-  
 cipara a este Gobierno para  
 los efectos consiguientes.

Dios

Ayuntamiento  
 N.º 33.

que a V. m. a Ciudad Real  
8 de Mayo de 1866

Ante mi

Recurra

S. D. N. del Ayuntamiento de Valladolid

0233

14

Sum. utroque }  
maria de via (p. u. llores) } In la. m.





de Malaga a die de Martes de este  
 presente mes de Mayo de 1866.  
 del Ayuntamiento Constitucional en la que  
 se halla presente el Sr. D.  
 Juan Domingo de las Casas y  
 con la lectura de la orden del Gobierno de pro  
 vincia en la que se advierte la necesidad que ha  
 hecho de haber a cargo del cargo de  
 alcalde y nombros a la vez para desempeñar en el  
 referido cargo al Sr. D. Manuel de las Casas y  
 a. A seguida el Sr. D. Manuel de las Casas juró  
 solemnemente a D. Manuel de las Casas cuando a la se  
 ña se juró por Dios, lo que le obligo a guardar y  
 hacer guardar la Constitución de 1812 y las leyes  
 que en ella se contienen y las leyes en vigor a la fecha  
 de este presente y a obedecerlas con su y fiel cumplimiento  
 en el desempeño de sus respectivos cargos. Y lo hizo  
 el jurar. A las 10 de la noche de este presente mes de Mayo de 1866.

vine y vino en la demanda. Heo tambien lo  
coloco en el sellon de la presidencia y de un  
trazo el doctor en leyes de su dignidad. Con  
lo cual queda terminada esta acta y proceso

y la firma. Heo el de que cada uno

Manuel Salas  
Manuel Salas  
Jose Ramon Garcia

Manuel Salas  
Manuel Salas  
Inocente Rodriguez

Manuel Salas  
Manuel Salas  
Manuel Lopez y Cordero  
Manuel Salas

Manuel Salas  
Manuel Salas  
Manuel Salas

Señor de H  
de Herra } En la villa de Valparaiso a once

de Mayo de mil ochocientos veinte y tres  
reunidos los H del Ayuntamiento con

totalidad con la presidencia del alcalde  
D. Manuel Salas en su principio a la

leida con la lectura de la acta del representant  
de los compradores de los terrenos

la carta que ha dirigido en contestacion a la que  
se le remite en veinte y seis del pasado y en



tes de los y solemnemente convenidos de bajo  
la presidencia de Sr. D. Manuel de la Cruz  
de la presente por lo que se debe  
resolver el siguiente asunto una vez que se  
haya por lo que se debe de la presente  
trase habiendo sido oportuno la información de  
mayor provecho de la memoria de mayores con  
tribuyentes de el objeto a que se refiere  
deletan en el caso de la suspensión de aquella  
que consista en que se les deva realfección  
de los productos obtenidos de la obra del trabajo  
en las épocas que ha estado de labor. Estas  
del contenido de la pretensión y de las con-  
diciones que han precedido sobre este asunto  
manifestar los contribuyentes que cuando se  
sean se sumen de estos que había convenido  
de la presente lo mas acertado que el siguiente  
asunto resolverse en el particular lo que mejor  
le parezca. Tanto que a otras ocasiones se  
de el tratado de asunto pasado y se debe obrar  
con estas libertades acordando lo que le parezca  
ventajoso a los intereses de la población que  
representa. Con lo cual queda por cada







Juan Molina

Manuel Gomez

Indato N... Dicente...

Manuel de la Torre

Manuel de la Torre

Juan...

Excmo. Sr. D. ... en la villa de ... de Marzo de mil ...





mente se lea que hubiere en las calles y a  
 que haya el mayor uso y limpieza, en perjuicio  
 de cumplir las demás disposiciones contenidas  
 en este Circular.

Segun cuenta de sus cuenta de la in-  
 tancia presentada por los compradores del des-  
 cho mantene y en vista de la diligencia de verda-  
 dor que siendo inequivalente la mejor accion pasada  
 cosa por otro interesado no halgo a lo que  
 pretendo, la misma que se le sacara de  
 el desalto del atalaya por fuerza y de consuegan.

Esto segun se hizo presente por el  
 La atalaya que en el termino de la villa de...  
 habia un pedregal se toco el movimiento de haber  
 puesto se arrojan en sus cosas...  
 color... y...  
 al... que no se...  
 de... y...

Atuado en esta manera acordó que se abo  
ra este gasto de los fondos municipales ha  
de ser con cargo de los señores el tenor el cual  
de po que con el recibí de  
de abonos en cuenta.

También acordaron que se devuelva el  
representante p.<sup>o</sup> la continuación del pago de la  
calle de la Calera a fin de que se mantenga  
la linderos preceptuados antes de empezar  
el caso de renovación.

Y no habiendo otros asuntos se  
levantó la sesión a las 8 de la noche

Manuel López

Y Manuel

~~Manuel López~~

Manuel López

Inocente Rodríguez

José Rodríguez

~~José Rodríguez~~

Pedro M. Muñoz

~~Pedro M. Muñoz~~

Manuel López

Manuel López y López

Manuel López

Hecho en el 29 de la villa de Valdepeñas a primer  
día 1.<sup>o</sup> de Abril  
en el libro de sus deliberaciones y cuenta



24  
Gobernador dijeron: Que estando en el presente en el caso que el Sr. D. Juan de los Rios, el producto de los derechos de puertos publicos, mataderos, y puertos de mar para recibir en parte los gastos de mantenimiento en aquel debia procederse al aumento de estos impuestos bajo las mismas bases del presente ano, adicionando al pago de los derechos que las canales entran, o devienen en las mismas paguen el derecho lo mismo que los de las de monte; anunciando a este fin las tablas para los dias que garantiza el Mayo proximo, bajo las condiciones que se sigue del producto del ano corren del presente y cinco quinquenio anunciandolo por cada año se fijaran en los sitios de la ciudad y en la ciudad copia de las condiciones al Sr. Gobernador para su intervencion en el Realto ofuese de la provincia sin perjuicio de insertarlo tambien en los Alcaides de Santa Cruz y Comunera con cargo de los secretarios delegados, fundados al expediente. En la ciudad de



la sesión de que certifico  
don Solimón

~~don Juan~~ José María García

don Rosendo

Hercera

Manuel Boderos

don Agustín

Lorenzo Rodríguez

don Juan

Juan Blasco

Cayula

Sesión del 15  
de Abril

En la villa de Ortopuá a quince de  
Abril de mil ochocientos sesenta y seis  
reunidos los señores del ayuntamiento  
constitucional con la presen-  
cia del Alcalde don Manuel Soli-  
me se dio principio a la sesión por la lectura  
de esta anterior que fue aprobada

Después se dio cuenta de la circular

de la D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup> para el Alcance publico  
en la que se desea que los sueldos concien-  
da por la contribucion de sueldos de  
sta p<sup>a</sup> se sea ociente del real copia del  
auto de los sueldos sueldos p<sup>a</sup> realizar el im-  
porte de sueldos sueldos. sueldos de la con-  
tando sueldos que se sueldos p<sup>a</sup> el sueldos  
cuando el sueldos a la sueldos y p<sup>a</sup>  
que sueldos el sueldos que sueldos sueldos  
sueldos ya los sueldos de sueldos.

Seguientemente a sueldos presente por el  
Sr. sueldos que sueldos sueldos la sueldos  
p<sup>a</sup> sueldos el sueldos sueldos, sueldos  
y sueldos para la sueldos al Sr. sueldos  
Gobernador de la sueldos, sueldos sueldos  
personas que se sueldos en el sueldos  
de sueldos sueldos y sueldos sueldos  
de sueldos sueldos y sueldos sueldos  
que sueldos sueldos a esta sueldos sueldos  
sueldos para sueldos a la sueldos sueldos  
sueldos sueldos sueldos sueldos sueldos  
cada por la sueldos sueldos sueldos sueldos  
en sueldos de sueldos sueldos sueldos

Que a quien se mantenga lo oportuno califique  
de este negocio y pague nombre de su negocio  
se presente a la Dependencia de Fondos pro-  
vinciales y perciba la cantidad expresada en  
el fin de disminuirle a el efecto que se ha  
convenido con ejecucion al expediente formado  
con tal objeto.

Contra de manifiesto p<sup>o</sup> el Sr. Alcalde y  
su jurado de ley, y que usan al servicio del  
cabildo de personas y mercaderes a haber sueltos  
y segun lo expusiere el donador encargado a la re-  
caudacion en de absoluta necesidad de pronta  
composicion. El Ayuntamiento en uso de la anterior ma-  
nifesta con acuerdo que se componen lo antes  
posible rogando recibo de de un parte p<sup>o</sup> que  
sea de abono en las cuentas.

Continuase a de repuso por el Sr. Presi-  
dente que usando proprio a terminar el contrato  
del suministro de recibo p<sup>o</sup> el alcaide publico  
sometida a la deliberacion del Ayuntamiento. Su habia  
de subsistiese este servicio; y la corporacion se  
conformada con lo expuesto p<sup>o</sup> el Sr. Alcalde



que se celebre la subasta el día lunes  
a las 10 de la mañana bajo condiciones contractuales  
del año actual con la sola modificación de que  
tercer y por los fondos de los señores leales no se debe  
no por no ser posible y hacer con el mineral  
y se demuestre por los señores.

Atentamente espero que en el presupuesto  
de municipal que se está preparando esta concej  
nada el producto del impuesto sobre las frui  
tas que se introduzcan y don el fin de cubrir  
la falta de esta nueva disposición) creará  
el aumento de el siguiente aumento establecido  
de honorarios bajo los que había de con  
cebir la subasta; y después de una larga  
discusión se acordó que se estampen las condi  
ciones ordinarias de los dones arbitrarios y a los  
las frutas verdes o frescas que se introduzcan en  
la población se le imponga el aumento de  
en arroba un real que no sea producido en  
los de vecinos pertenecientes de esta villa, ser  
donde de presupuesto la cantidad de que me  
neces que se grava sea en verdaderos productos. No  
ningún particular y no habiendo otros  
to se que tratar de levantar la sub





de que centefes  
 Manuel Salmeron  
 y Numero  
 Innocente Rodriguez  
 Juan Jose Salmeron  
 Juan Jose Salmeron

Asi como en la villa de Calpe, a veinte  
 del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y seis,  
 reunidos los señores del Ayuntamiento Constitucion  
 al asociado de igual numero de mayores contribu  
 yentes al de Concejales en representacion de todas la  
 clases de esta poblacion con la presidencia del Alcal  
 de D. Manuel Salmeron y Numero, se hizo presente  
 por dicho señor que la Administracion principal  
 de Hacienda publica de la provincia en circular si  
 esta en el Boletin oficial del dia veintidós de mayo de se

llama la propuesta de los señores para cubrir el cupo  
del mejoramiento de los edificios de consumo del año  
económico venidero; y con el fin de no demorar el cum-  
plimiento de este servicio, habiéndose convocado esta ten-  
tativa para que en conformidad a lo dispuesto en el  
artículo ciento noventa de la Constitución de prin-  
to de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro  
eligiere los medios que se habían de adoptar para  
hacer efectivo el cupo y darle conocimiento de  
ellos a la Superioridad para su aprobación. Aun-  
ta Dirección sobre este particular y después de  
haber conferenciado detenidamente sobre cual  
de ellos sería menos gravoso a los intereses del  
Estado, acordó que no siendo posible a los  
contribuyentes, asociados, aceptas, los suabos  
municipales, parciales o generales, en nombre de los  
clases que representan por las dificultades que  
ofrecen la mandación y distribución de los por-  
tos que a cada individuo corresponden, lo visto  
el medio mas expedito y mas oportuno es el que  
se ha actualizado y se viene empleando para algunos

0243  
vino con beneplacito y satisfaccion de todos el vecinda  
lio el del arrivado a veinte libras de la rama de sabor  
por completo y los del vino, aguardiente, aceite y ca  
nes que se vendan en puercos publicos, sin que se ven  
quen de ellos, la matio ultima, espino, y la del vi  
nagie que se consumen en las casas particulares, sien  
pre que sean de compra propia: comprendiendose  
tambien en la opinion de defectos, el ganado asi  
de cerda como vacuno y lanos que se cria en el inte  
rior de la poblacion o se introduzcan en ella de fuera,  
con destino al consumo de sus vecinos, o de las perso  
nas que los compran, supliendo por reparto vecinal  
el deficit que resulte en la subasta, hasta completar  
la cantidad o que arrivada el encabecamiento.

En caso estas cosas se viene subsistiendo el encabecamiento de esta villa por espacio de quatro años consecutivos con la aprobacion de la Superintendencia atendiendo sin duda las circunstancias especiales de hallarse muy subdividida la riqueza de esta poblacion a que por esta razon el beneficio o que se ha de ser igual en todas las clases, y a que por ultimo que con el medio que se propone no sea ocasion

Reclamaciones sus quejas de ningún género por las  
y circunstancias el de esperar que la Adminis-  
tracion penetrase de los satisfactorios resulta-  
dos producidos hasta ahora con indicada proporcio-  
ta se dignara presentarle sin dificultad su apro-  
bacion. Con lo cual quedo remision a la M. C.  
que firman dichos señores de que Certifico =

Manuel Solano

Jose Pardo Garijo

~~Manuel Solano~~

Francisco Bermejo

Manuel Solano

~~Manuel Solano~~

Manuel Rodero

Manuel Solano

Francisco Bermejo

Manuel Solano

~~Francisco Bermejo~~

Victor de Camara

Gregorio Mejia

Jose Maria Linares

Juan Laguna

Antonio Rubio y Leon

~~Juan Laguna~~

~~Antonio Rubio y Leon~~

Bermejo

Antonio Pinero

Manuel de la Cruz

Juan Campino

Sandalio Luna

Y Palacios

Y Villalobos

Y de la Plata

Juan de la Cruz

Agustin Mendocina

y los demas



Don Dionisio Lopez Roberts, Director general de Estableci-  
 mientos penales en el Ministerio de la Gobernacion. Don  
 Manuel Don Loue de Alcazar, Fiscalitante del partido  
 de Paraguaná, ha sido nombrado por orden de la Direccion gene-  
 ral de esta parte, Alcalde de la Casaca de Paraguaná, provin-  
 cia de Ciudad Real con el haber de cuatrocientos escudos a una  
 ley = Por tanto y con arreglo a lo prevenido en la Disposicion  
 Segunda de la Instruccion de 28 de Noviembre de 1854, expedida  
 al referido Don Loue de Alcazar, el presente titulo para  
 que pueda ejercer el citado empleo en el real término  
 mandadas todas las consideraciones que le correspondan.  
 He prevenido que este titulo quedará vulo y sin nin-  
 gun valor ni efecto si se omitiere el cumplimiento del decreto  
 mandando dar la provision y la certificacion de haber te-  
 nido efecto por la oficina correspondiente por lo mismo  
 por lo que en cualquiera de estos casos se aca-  
 rde sueto alguno al interesado, ni se ponga en par-  
 tida de lo delirio. Dado en Madrid a veinte y cinco de Fe-  
 brero de mil ochocientos sesenta y seis. Dionisio Lopez Rob-  
 erts - Titulo de Alcalde de la Casaca de Paraguaná

(Ciudad Real) a favor de Don Lou de Silas Nivas  
Hay un sello por mitigo de pliego de papel sellado  
correspondiente al destino de Alcalde de la Casuel de  
Mauranarez dotado con el sueldo de sesenta y cinco  
reales anuales que ha obtenido D. Lou de Silas Nivas por  
orden de la D<sup>na</sup> Real de Establecimientos de 24 de Enero de  
1866 - Hay un sello - Cumplase lo mandado por  
el Excmo Sr Director general de Establecimientos penales  
y dese la posesion a D. Lou de Silas Nivas por el  
Alcalde de Mauranarez del empleo de Alcalde de la Cas  
uel de dicha villa despues que haya registrado este  
Titulo archivando en su dependencia la copia del mismo  
que autorizada por mi se adjunta - Ciudad Real 26 de  
Enero de 1866 - Santiago Otero de Ramos

Diligencia De orden del Sr. Alcalde queda registrado el ante  
rior Titulo en la Sala del Ayuntamiento. Mauranarez die  
yocho de Abril de mil ochocientos sesenta y seis Hay un  
No- 110130 Nivas - Sebastian Alcedo - D. Sebastian  
Alcedo, Tio del Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
de Mauranarez. Certifico: Que en mi, de Febrero ultimo  
tomo posesion de su cargo de Alcalde de esta Casuel D. Lou  
de Silas Nivas en cumplimiento a lo orden del Excmo Sr  
Gobernador Civil de esta Prov. en que asi lo prevenia con  
fecha veinte de Mayo de Febrero. Mauranarez 27 de

April de mil ochocientos veinte y seis <sup>0245</sup> <sup>26</sup> Hay un sello  
1826. D. Juan Sebastian Arce de

D. Sebastian Arce de la villa de Patatepura - Certifico: Que el Sr. D. Juan de Siles Ribas, cesó en el cargo de Alcalde de esta Casaca en el día diez de Marzo último a virtud de la Orden de la Dirección general de establecimientos penales, fecha del mismo mes de Marzo. Y en consecuencia de lo dispuesto oportunamente de orden del Sr. Alcalde primero de esta Casaca en Patatepura, a veinte de Abril de mil ochocientos veintey seis - Hay un sello 1826. Juan Sebastian Arce de

D. Juan Clemente Cejudo Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Patatepura - Certifico: Que el día primero del corriente tomó posesión de su cargo de Alcalde de esta Casaca D. Juan de Siles Ribas en cumplimiento de orden del Sr. Gobernador de esta provincia de fecha treinta y uno de Marzo último. Patatepura, veinte y tres de Abril de mil ochocientos veintey seis - Hay un sello 1826. Manuel Solano y Guerrero Juan Clemente Cejudo

El título copiado está en forma con su original que se devuelve al interesado por cuyo recibo firmo y para

que conste y consta los efectos conducentes a lo que se  
desea que selloy firmo en Valdepenas a veinte y tres  
de Abril de mil ochocientos sesenta y seis

F. Fern. Solano

Recibido

~~J. P. P. P.~~

Jos. de S. J. R. R.  
S





Don ~~Antonio~~ Santiago y Muelben de Navas, Regador de  
 la Real Audiencia y del Real Caballero de la  
 Real y Distinguida Orden de España de Carlos  
 III. Gobernador Civil de esta provincia y  
 Jefe de la Junta de Instrucción pública de  
 la misma = Por tanto atendiendo a las inscrip-  
 ciones que concurren en Dña. Doña Mariana y  
 Juana, su abuela el Sr. D. Juan de la Universidad  
 central confecta este documento a favor de  
 Dña. Mariana su abuela a su favor por la Junta de In-  
 strucción pública de la provincia para que se inscriba en  
 clase de literaria la plaza de Quintero de la Escuela de  
 niñas de Catorce, a sea a la Municipal con el suel-  
 do de noventa y cinco reales anuales. Por tanto  
 y lo acepto a lo prevenido en la Ley de 10 de  
 Mayo de 1845 y en la Real de 18 de Julio de  
 1846 y en virtud de lo que expuso a D. D. Juan de Navas  
 y Juana el presente título para que desde luego y  
 previa los requisitos expresados en el presente documento

el Real Decreto de veinte y ocho de junio del mismo  
año, pueda entrar en el ejercicio del dicho cargo en  
el qual le sean guardadas todas las consideraciones, fu-  
erzas y prerrogativas que le correspondan. No previene  
que este título quedase vulo, y sin ningún valor ni efec-  
to si se omitien el cumplimiento, el decreto mandando dar  
la posesion y la certificacion de haberse hecho efecto por  
la oficina competente; notificandome en cualquiera  
de estos casos el que se acordare a fin de alguno al in-  
tervado, y se le ponga en posesion de su cargo. Dado  
en Ciudad Real a nueve de marzo de mil ochocientos  
veinte y seis. Rey nuestro Sr. Don Sebastian  
Por mandado de su Magestad -  
Antonio de Luna, Titulado de Justicia Titular de la Real  
de Aragon y Valencia a favor de D. Pedro  
Antonio de Aragon y Arce

Cumplase lo mandado por el Sr. Gobernador de  
la provincia y recediere la posesion de D. Pedro  
Antonio de Aragon y Arce con la Real Cédula de  
comunicacion que se haya expedido en este título, y en lo  
de su dependencia se copie del mismo que se  
expediere por mi el día de hoy. En Peñíscola veinte y  
cuatro de marzo de mil ochocientos veintiseis.

Señor Boland y Alvarado. Se ha registrado este título y autorizada su copia en esta dependencia con arreglo al artículo 101 del Real Decreto de 11 de Mayo y fecha de 10 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. En Oaxaca a los 15 dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Juan Clemente Cejudo

Man Clemente Cejudo Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Oaxaca. Certifico: Que en el día de la fecha ha tomado posesion

Don Pedro Serrano y Garcia del cargo de Militar Interino de la Escuela Normal de niñas de esta Villa, habiendo cumplido con las formalidades prevenidas. Para que conste y surta los efectos necesarios firmo la presente en Oaxaca a los 15 dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Juan Clemente Cejudo

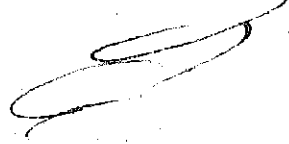
El título copiado está conformado con el original que devuelto a la biblioteca con sus respectivos folios firmo. Para que conste y surta los

oficial de efectos Mongo lo presente en Valdepe  
naya veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos  
diez y diez

Aben. Sotano

Mibi =

y Mena  
~~\_\_\_\_\_~~  
Petra Ferraro





El Rector de la Universidad Central - Por  
 tanto en uso de las atribuciones que me confiere  
 el artículo 189 de la Ley de Instrucción pública, he  
 nombrado por decreto de esta fecha Maestro auxi-  
 liar de la Escuela elemental de Patosera (provincia  
 de Ciudad Real) a Don Luis Lopez de Medina conpan-  
 dido en el art. 189 de la citada ley con el sueldo anual  
 de docecientos veinte reales asignado a dicha plaza.  
 Por tanto y con arreglo a lo prescrito en el Real  
 Decreto de 28 de Noviembre y en la Real orden de 10  
 de Diciembre de 1861. expedido a su favor el presente  
 título, en virtud del cual se le manda que desde el día  
 de su desempeño el citado cargo, los suenos, conside-  
 raciones y preeminencias a que tenga derecho y  
 ha de disfrutar del sueldo y de las obsequios que  
 le correspondan desde que principie a ejercer  
 lo manda el día en que cese por cualquier causa.  
 Y para valer de este título en el registro que lle-  
 va la Secretaría general de esta Universidad.

pongan a continuación por la Autoridad competente  
de el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Montalban  
de profesión al mencionado Don Luis Lopez de Me-  
dina - Dado en Madrid, autorizado con el sello de esta  
Universidad y referendado por el Rector general  
de la misma a cuatro de Abril de mil ochocientos  
sesenta y seis - El Rector Juan Manuel Montal-  
ban - El Rector general Victoriano Masius Pi-  
tulo de Maestro Supelias de la Escuela publica de ni-  
ños de Valdepeñas (provincia de Ciudad Real) a favor  
de D. Luis Lopez de Medina - Reg.<sup>do</sup> con el n.º 26 al f.º 1.º  
del libro con.<sup>te</sup> Hay una rubrica

Hay un sello - Excmo. Sr. D. Juan Manuel Montalban  
Sr. Rector de la Universidad Central y pagare  
contas a continuación la fecha en que el interesado  
haya tomado posesion de su cargo. Ciudad Real  
a los de Abril de 1866 - El Presidente S. Masius  
D. Manuel Solano y Alvarez. Ma. de Constitucion  
de esta Villa de Valdepeñas - Certifico  
D. Luis Lopez de Medina ha tomado posesion  
el dia de hoy del cargo de Maestro Supelias de la  
Escuela Elemental de niños de esta villa. Hay una rubrica

plida con la formalidad, <sup>0319</sup> <sup>90</sup> ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~paraque~~  
que a esta lo efecto, necesario para la present  
de en el presente a diez y ocho de Abril de mil ochoc  
y ocho. Presente y seis = hoy en este. Presente de  
Luis Lopez

El cual copiado esta conforme con el original que  
se devuelve al interesado por cuyo gusto firmo.

Valderrivas, diez y ocho de Abril de mil ochocientos  
y seis =

Manibi

Mani Solano

Luis Lopez

~~J. J. Yunque~~

de Manibi



Visto del día  
 22 de Abril

La Cilla de Intendencia a cargo  
 y cargo de don Juan de los Rios Obisporiente  
 de cuenta y sin sueldo por el Ayuntamiento  
 de esta constitucion con la presencia del  
 Alcalde don Manuel Olvera y Pizarro por ante  
 mi el Sr. Jefe: Que obrando en poder de la  
 municipalidad el plano y presupuesto de los ga-  
 tos necesarios para la construccion de un pa-  
 seo en la plazuela del Comercio que son de  
 Comodoro de este pueblo situado en la Calle de  
 la Galeria desde el terreno vacante en un  
 lote de terreno que pertenece en su parte en  
 forma y manera al punto publico y que en  
 la plaza, en unario para las plazas de  
 punto de la jurisdiccion de la municipalidad  
 artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo, personas se  
 expediente por llevar a cabo el presente  
 que previene en la Ley de 1.º de Mayo el encargo



172  
el plan de estas obras, la cual que  
en el presupuesto viene de la manera  
seguida, para que se realice con aplicación  
a un objeto, y la cantidad exacta de la  
que importa, están comprendidos en el que  
se ha formado para el año venidero. El cual  
algunos y de propósito de modificar si  
ocurriera fuera la consueña que en las  
facultades dadas a los señores que el plan que  
segunto y consueña facultativa y como  
señala de uno a otro cuando se. Monasterio  
todo a la mayor brevedad a la aprobación  
del Sr. Gobernador de la prov. con el fin  
de que se le de el curso y correspondencia. Con  
lo cual queda terminado lo que se acordó.

Alm. G. S. S. S.

y S. S. S.

José María García

José Rodríguez  
S. S. S.

Francisco de S. S.

Juacinto Rodríguez

Alm. G. S. S.

S. S. S.

Juan Antonio  
Rodríguez

0251 99  
Segun se ve }  
6 de Mayo } En la Villa de Matagorda a seis de  
Mayo se por el obrador de esta y por el  
don de el Ayuntamiento Constitucional  
por la presidencia de don Manuel  
Solano y de nuevo dijeron: Que debiendo acordarse  
el anuncio p.<sup>o</sup> la subasta del rebato sobre  
las frutas vendidas al Excmo. Gobernador de la provin-  
cia por el mismo p.<sup>o</sup> vitales deudas y cuentas con  
con el presentante, establecer desde ahora la cla-  
se de frutas que habian de pagar el impuesto p.<sup>o</sup>  
se impone, por que de otro modo seria con-  
gru a frecuentes reclamaciones que molestan  
la atencion de la autoridad, desquiciandola de  
otros asuntos mas preferentes tal vez del  
servicio publico. Al efecto acuerda de usarse  
por el presente que las naranjas, melocotas  
peras, guindas, ciruelas, uvas, albari-  
logos, peras manzanas ciruelas y granadas de  
que por cada arroba el impuesto que se establece  
y que las demas frutas con excepcion de las de-  
dentas del pago con cuando fueren pocas por  
to que con la ya mencionada son sufi-  
ciente a producir la cantidad o presupuesto

de. Y en otro punto a que trata de levantar la  
sesion a que certifica

Don Esteban Gran

~~Don Juan~~

Don Juan Garcia

Don Juan Rodriguez

Quero se via

Don Alvaro

que se unie al... de...

los de el Ayuntamiento Constitucional

yo la presidencia de...

lance de principio la sesion a...

los de la...

comunicacion dirigida por el Gobierno a...

encia en la que...

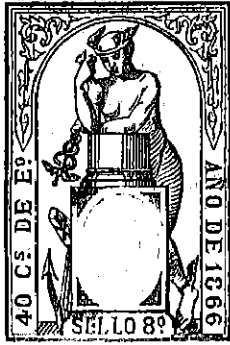
sesion de...

gaca la...

de principio...

traves...

la Com...



Concejales. Interada de su contenido procedieron al nombramiento de los dos individuos que han de acompañar a los dueños y el Sr. Gobernador y de sus firmas conformadas acordaron que lo fueran D. Manuel Gaviniro y don Camarón y Rubio, disponiendo también que de cualquier duda que ocurra pueda en la ejecución de las obras proyectadas se participe a la superioridad por la resolución que correspondiere.

Después se hizo presente por el Sr. Alcalde que el primer puente del camino de la Calhava se encuentra sin poseser y por lo tanto es muy urgente a que ocurra una diligencia si no se dispone la pronta reparación. Atendiendo el peligro de que se ha hecho expresión por el Sr. Reciente, acuerda lo municipal que el maestro cobrador Manuel Barrera compra los materiales necesarios y se encargue de la ejecución de la obra restituyendo después de concluida cuenta documentada por que sea de ahora el gas

to que se malice. Con lo cual quedo terminada  
la sesion de que antecede

Atm. C. Titme

y Mencia

Fran. de Arango

~~Josef Bana Garcia~~

Mr. Fr. Andrade

Inocente Rodriguez

Jose Rodriguez

Acta extraordinaria

del dia 19 de Mayo En la villa de Villapenas a diez y

nove de Mayo a mil ochocientos sesenta y cinco

reunidos los individuos del Ayuntamiento con

stitucional de la misma asociados de igual nu

mero de mayores contribuyentes se hizo pre

sente por el Sr. Alcalde que estando conguada

en el presupuesto municipal del corriente año

la cantidad de ochocientos mil reales con destino

al arreglo del paseo de la calle de la Galera,

habia formado el expediente para llevar a ca

bo esta mejora con el fin de embellever este lu

tro que presenta en la actualidad un aspecto

ruinoso y contrario al ornato de la poblacion,

pero como el Sr. Gobernador de la provincia, ha

ya manifestado al Ayuntamiento que la obra  
 proyectada sea un gasto voluntario, y se acuerda  
 el consentimiento de los mayores contribuyentes, habiéndose  
 convocado esta junta para que deliberasen so-  
 bre el particular es que estimasen convenientes.  
 Convencidos todos los señores de la evidente necesi-  
 dad de sacar este sitio centro de la poblacion pa-  
 ra que desapareciera el depósito de escombros y de  
 inmundicia acumulada en la plaza del Con-  
 vento que fue de Tormentarios, situada en la calle  
 ya mencionada, acuerdan unanimemente en que  
 se lleve a cabo la terminacion del paseo que  
 se intitula por que a beneficio de el se consigui-  
 ra un sitio de mercado, que sirviera de estremo  
 a los vecinos de dicho barrio, para mejorar la salida  
 de los carros que habian, y se lograra tambien que  
 el contratista de las fuentes publicas contratase al  
 cortador a que esta obligado, para el riego de los  
 arboles plantados en el referido punto. Con lo  
 cual queda terminada la sesion de Jentiles.  
 A don Alonso Francisco  
 De Villanueva

Don Juan de los Rios  
y Pablo

Rosa Juana Garcia  
Felicia

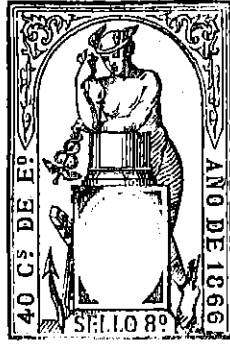
Manuel de la Torre  
Hornberon  
Josefodniger  
Francisco  
Gregorio Nijia

Manuel Rodero  
Valentin Carreras  
Manuel Carreras  
Inocente Padilla

Jose Carreras  
Juan Belmonte  
Antonio Rojas

Manuel Carreras  
y Serafin  
Antonio Carreras  
y Palacios

Don Juan de los Rios  
y Pablo } En la villa de Valdepeñas a veinte de Mayo  
de mil ochocientos treinta y seis el Sr. D. Juan de los Rios  
y Pablo y Don Manuel de la Torre y Manuel de la Torre y  
Carreras dijo que no habian de concurrir  
ninguno de ellos a concejales por el tiempo de



Union de este año, la declaraba terminada y se

ma de que certifica

Manuel Solana

Juan Antonio  
Vizcarra

Y Manuel  
Solana

Union extraordinaria

del día 24 de Mayo } En la villa de Matagorda a veint

te y cuatro de Mayo de este presente año, a las  
y dieciséis horas del Ayuntamiento constituido

para proveer a las cosas que con la presencia  
del Alcalde D. Manuel Solana y Acusado se dio

cuenta por un escrito de la república que se  
pudo a la orden por el Ayuntamiento público de

esta provincia en la cual se aprueba los medios  
que el Ayuntamiento con los contribuyentes de esta

donde propusieron se hacen efectivos el pago de  
preparamiento de la Unión en el año veniente

de este a los efectos de lo que se pide al nivel y  
utilidad y en vista de su contenido acordó la Unión



me pudiese que dadas luego se acuerde la su-  
 posta del mismo se gaben por conchita y de las  
 demas especies pagos en suma que se propusiere  
 por a la D. M. M.; teniendo de presente que la  
 cantidad de suero mil acedras y condiciones q  
 se situyeran en el expediente, teniendo su  
 primer punto p.º el dia diez de febrero proximo  
 y el segundo el diez y siete del mismo, aca-  
 cuando todo p.º primero se acordare y se fijara en  
 el libro p.º de la poblacion sin perjuicio de  
 poner otro al Sr. Gobernador p.º su merced  
 en el D. M. M. oficial a la p.º. Con lo cual  
 se levanta laesion de que cabe p.º =

en suma *Gran Alcaide*  
~~Jose Maria~~ *Procurador*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*  
*Jose Maria Garcia*

Cesion de }  
 27 de Mayo } he en villa de Oropesa a ...  
 de ...

don. los H. del Ayuntamiento Constitucional asociados  
 a los individuos de la junta de Hacienda pasados  
 por el Alcalde D. Manuel Solano y Alvarez se hizo  
 lectura de la circular del Gobierno de esta provincia  
 numero docecientos diez y entorados de la Contrata  
 manufacturas despues de haber llenado el cometido q  
 se encargo, se conteste que en esta villa no existen  
 plantaciones ni depósitos de aguas estancadas que sus  
 emanaciones puedan ser perjudiciales a la salud  
 publica. Que el matadero se encuentra situado  
 extramuros de la poblacion con ventajosa conduccion  
 higienica; pero a pesar de esto se le ha ordenado  
 al Inspector de Carceres notable la vigilancia que ob  
 serva p.º que se guarde q. habita en otros edificios  
 lo tenga con el mayor alio y limpieza. Que el  
 cementerio unico poco se infecta personalmente  
 que existe en el interior de la poblacion se cu  
 bra periodicamente con una capa de cal y entar  
 to inermes fetores que evolar los cadaveres  
 que se enterran al G. Intermado la urgente ne  
 cesidad de la permita numero del plano que se ha  
 encargado al Arquitecto provincial p.º construir

otro entendimiento con las condiciones requeridas por  
la ley y para dar lugar al conflicto en que seria  
la poblacion si por desgracia fuese invadida de  
una epidemia. Con lo cual quedo terminada la  
sesion de que certifico =

Man. Solano. Pedro de...  
y Manuel...  
Francisco...  
Jose...  
Inocente Rodriguez...  
Jose Rodriguez...  
Joaquín...  
Juan...  
Cepeda

Sesion del  
2 al 3 de Junio } En la villa de Atlixpucan a tres de Junio de  
mil novecientos treinta y seis, cuando los 44 del  
Ayuntamiento Constitucional presidido por el  
Alcalde D. Manuel Solano y Manero se hizo pre-  
sente por dicho ay. que en las dos sesiones celebradas  
p.e el ayuntamiento de arbitrio de juos y medidas corres-  
pondiente al ano no venia considerado no se habia  
presentado nada que diesen proposiciones alguna  
de haberle rebajado en la ultima la tercera por



te de la cantidad que servia de presupuesto y por  
 este motivo permitia a la deliberacion del Ayuntamiento  
 en este particular y favoreciana lo conveniente.  
 Oido por la corporacion la anterior manifestacion  
 acordado que se ponga en conocimiento del Sr. D.  
 Gobernador el resultado de las subastas celebradas  
 por el arriendo de impuestos arbitrios a fin de que se  
 suelva lo que estime oportuno. Y no habiendo otro  
 asunto de que tratar se levantó la sesion en este  
 oficio.

D. Manuel Solano  
 D. J. Vicens  
 D. Francisco Garcia  
 D. Vicente Barriquer  
 D. Pedro Rodriguez  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...

Sesion del ...  
 En la villa de ... a dia ...  
 ...

Manuel Solano y Quirós p. ante sus señas  
En debiendo ocuparse el Ayuntamiento de la ocu-  
racion de cobrados p. cubrir el cupo asignado  
a esta villa, no pueda tratarse de los asuntos q.  
Ambos dependientes, y por lo mismo declaraba ter-  
minado este acto q. forma se q. certifica

~~Manuel Solano~~  
~~Juan Quirós~~      Juan Quirós  
Quirós

Junio del 19 } En la Villa de Matamparas a diez y seis  
de Junio }  
Se a Junio de mil novecientos veinte y seis  
reunidos los individuos del Ayuntamiento Consti-  
tucional presididos por el Alcalde D. Manuel So-  
lano y Quirós se dio principio a la sesion  
con la lectura de la circular del Gobierno de  
provincia numero trescientos siete suscrita en  
el Boliten oficial del dia ocho del corriente  
sobre la reeleccion de los Jueces electorales  
y la renovacion trienal del Ayuntamiento q.  
visto lo que se dispone en la misma nombra  
como asociados al Alcalde a los señores  
D. Manuel Caminero y D. Jose Canas y Rubio como con-

78

tribuyentes a D. Diego Goliz y a D. Manuel de la Cruz  
Antevaros y suplente a D. Juan Rodriguez de Soto  
Concejal, y a D. Juan Villanueva, los tribuyentes para  
que cuando antes procedan a dicha operacion se  
que se previene por la ley

Despues se dio cuenta de la comunicacion del Gobierno de provincia a la que se  
manifiesta que no obstante en el expediente  
la mension que se le da a los males  
multantes del decimo de las casas para se  
quiere en calle de la Mita, se ~~propone~~ ~~haya~~  
haya de examinarse sobre este particular, con el  
fin de resolver lo mas conveniente. Conviene  
de el Ayuntamiento de la junta o reunion  
que se le haga por la suplicacion con la  
de devocion a los decimos de las casas, y que  
manifiesten si estan conformes en quedarse  
a la casa particula con los que recuten, y  
segun fuere la contribucion de fondo a la  
providencia del Gobierno a favor, adverten  
do que si se hubieren algunos se vendieren

en pública subasta y se adjudicaron al mejor postor.

Finalmente se dio cuenta de la comunicación del Gobierno de provincia fecha veintidós del actual en la que se manda facultar a D. Ramón López Sepúlveda certificación de los productores de labra que se hacen obtenidos de la Dicha Dava del Conde de San Carlos de un millón ochocientos cuarenta y seis y ochenta y cinco en el contenido de acuerdo que por conducto del Sr. presidente se manifiesta al Sr. Gobernador del Reino del cumplimiento que se ordena al Ayuntamiento en atención a que los compradores del dicho enclave en el Almagro, en el caso de que pueda corresponderles la venta del producto de esta finca, solamente es del diez por ciento de pastor, cuando estos se compran, y de ninguna manera de los productos de labra que nunca percibirá la enca mancomunada; cuyos derechos compraron los representantes de aquies y por lo tanto no tiene ninguna participación a ellos.



productor consueva en su mano facilitar  
 el documento que se solicita. Con lo cual que  
 se terminada la union de que certifico

Mano de Sr. Juan

*[Signature]*

José María García

Inocente Rodríguez

*[Signature]*

*[Signature]*  
 José Rodríguez  
 y Escobedo

Juan García

Mano del

Mano y cual se obtiene

En la villa de Matagorda en  
 el mes y cuarenta de febrero de mil ochocientos  
 sesenta y seis años. Yo el Sr. Jefe de la  
 D. de Matagorda con la presencia del Alcalde  
 D. Manuel Solano y Escobedo por el Sr. D.  
 se dio cuenta de la aprobacion de expediente de  
 abasta del mundo de la noche de cada uno  
 de cada uno p.º cubria el encubramiento del ano



Uso de un solo abastecedor para el punto y para  
de la plaza y para y en vista de su contenido dije  
ron: Que al rematante Vicente Navarro se  
le haga saber la providencia de la D. M. con  
el fin de que se encargue de la recaudacion de  
los derechos de consumo que se rematado se  
de el dia primero del mes economico prosigui  
mo, y para que otorgue la correspondiente  
escritura de fianza que deje a cubierto la  
responsabilidad del Ayuntamiento, segun se  
determina en la condicion undecima del ape  
diente. Que a los demas administradores de los  
arbitrios de puntos publicos, matadero, y del  
acento por los faroles del alumbrado publico,  
se les obligue tambien al otorgamiento de las  
escrituras para cubrir la responsabilidad  
conveniente a la corporacion, y para que en  
lo que se ha determinado la corporacion en las  
condiciones de los respectivos apedientes  
de que se ha hecho mencio. Que habien  
do otro asunto de que tratare se tiene

to la p[er]sona se que certifica 0250

Juan de Solano  
y Juan de  
~~Juan de~~ Juan de

Luis de  
Luis de

Juan de

Juan de  
Juan de

sesion del  
dia 1º de Julio

En la villa de Villapenas a prime  
ra de Julio de mil ochocientos sesenta y siete  
años los 4 del Ayuntamiento con  
teticional con la presentacion del acta  
de Don Juan de Solano y de nuevo se dio  
origen a la sesion con la lectura de  
la comunicacion de Gobierno de fecha  
para diez y nueve del pasado a la que  
se manifiesta que no mereciendo lo que  
con el arbitrio sobre las frutas se pague  
por un valor menor, p[er] tanto el deficit que  
resulta a un otro mes se cubra con la  
preparacion para que se cubra la cantidad

con los seguros. Examinados estos por la  
corporacion y vistas las diferentes partes de  
comprados en los primeros acuerdos que  
se rebajan las que ~~de~~ concuerdan menos en  
unos, toda vez que estando confecciona-  
dos los reportes sobre las contribuciones  
de inmuebles y subsidio, complicara la  
obstruccion cualquier aumento que se hiciera  
despues, sobre los suargos autorizados  
en los primeros, quedando por lo tanto en  
virtud de las propuestas que se hicieron  
y el Ayuntamiento y mayores contribu-  
yentes asociados

Se sigue a quien el Sr. Alcalde que  
varios vecinos de la calle nueva que se ha con-  
truido en el barrio de San Juan habian de  
llamado el pedregal y de las originaba con  
el suerto perteneciente a Juan de Cayon  
que por no tener punto de vista, por lo  
facilmente castrase las casas inmediatas,  
y por tal consideracion y la de ser contra-  
rio al ornato publico, habia dispuesto  
que el dueño de esta finca colocase la



puerta para no dar lugar al caos que se  
 temia; y el Ayuntamiento atendiendo a que la  
 calle estaba ya destruida en toda su exten-  
 sion y que el cercado del citado Puerto por ca-  
 rner de la puerta de entrada al mismo pre-  
 sentaba un aspecto informe y contrario al  
 ornato publico, como de oficio en pe-  
 ligro permanentemente a las personas que tran-  
 sitaban por la calle, acordaba que si no es-  
 tubiese colocada la puerta, se mandase con-  
 struir una ~~puerta~~ <sup>puerta</sup> por cuenta y cargo del dueño  
 de colocarla en el sitio correspondiente, a  
 fin de evitar nuevas reclamaciones sobre el  
 particular. Por lo cual queda tramitada la  
 obra y se certifica

Mano de Manuel Joaquín Rodríguez  
 y Manuel Rodríguez  
 Manuel Rodríguez  
 Manuel Rodríguez  
 Manuel Rodríguez

Francisco Bermudez

Francisco Bermudez  
Alcalde

Resolución  
8 de Julio

En la villa de Malaga a ocho de  
Julio de mil ochocientos sesenta y cinco  
señores del Ayuntamiento Constitucional  
con la presidencia del Sr. Don  
Mateo D. Juan Bermudez se dio prin-  
cipio a la sesion con la lectura de la comu-  
nicacion del Gobernador por la que  
se pide informe acerca de la necesidad  
de otorgar la licencia que solicita el Alcalde  
de D. D. Don Juan Solana y tomar bases y  
el Ayuntamiento atento al estado de salud  
en que este se encuentra, y a que todos los  
años usa las aguas minerales y aminorar  
sus dolencias, acuerda, que se informe en  
este sentido a fin de que pueda conceder  
selgun el Sr. Gobernador la licencia por  
el tiempo que estime suficiente. Y en ob-

Los particulares de que trata el presente  
señalados en sus certificaciones

Manuel Solano

José María García

~~José María García~~

Francisco Rodríguez

José María García

~~José María García~~

José Rodríguez

Francisco Rodríguez

Señor del  
15 de Julio

En la villa de Almaguer a quince  
de Julio de mil ochocientos veinte y cinco  
años, por el Ayuntamiento constituido  
nuestro con la presidencia del Alcalde Don Manuel  
González dijo: En virtud de lo mandado a los  
efectos de conducir la carne desde el matadero  
a la carnicería, cuyo servicio está incluido  
en el importe en el presupuesto municipal  
debe por lo tanto proveer a la formación  
del expediente para su cumplimiento por parte  
de la corporación municipal bajo las condiciones

del año último, a cuyo fin se remitió una  
copia al Sr. Gobernador, para que de lo anterior  
movimiento se sirva disponer de acuerdo  
en el Boletín oficial de la provincia. Con  
lo cual queda terminada la presente que es

Atentamente  
y  
Mun. de Salinas José María Capriles  
y  
Mun. de Pinar del Río  
~~Alfonso~~ Juan Demerutis

Inocente Rodríguez  
Cano

Alfonso  
Madrada

José Rodríguez  
Mancera  
Juan Manuel  
Céspedes

Leonor del  
22 de Julio } La presente se publica a veinte y dos de  
Julio de este año, en virtud de la orden de  
la Dirección General de la Oficina de la  
que se debe de tener presente de ser  
publicar la misma en el Boletín de la  
de la Oficina de la Oficina de la Oficina =  
Atentamente  
y  
Mun. de Salinas  
~~Alfonso~~ Juan Manuel  
Céspedes



El Rector de la Universidad Central: Por  
 Mantener en uso de las atribuciones que me confiere  
 el art. 1.º de la Ley de Instrucción pública, he nombra-  
 do por Decreto de esta fecha a doña Matilde Argüelles de la  
 Escuela Elemental de niñas de Matagorda, provincia  
 de Ciudad Real a D.ª Paula Ruiz del Pozo comprendida  
 en el art. 1.º de la citada Ley con el sueldo anual de dos  
 cientos veinte reales asignado a dicha plaza. Por  
 tanto y con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de  
 29 de Noviembre y en la Real Orden de 10 de Diciembre  
 de 1861, expido a su favor el presente título, en virtud  
 del cual se le ha de guardar mientras desempeñe el  
 citado cargo los fueros, consideraciones y prerrogati-  
 vas a que tenga derecho y ha de disputar del sueldo  
 y de las atribuciones que le corresponden desde que  
 principie a ejercerle hasta el día en que por su causa  
 finice el cargo. Porvenir por el este título se elige  
 quinto que lleva la secretaría general de esta Uni-  
 versidad: pongase a continuación por la Autori-  
 dad competente el cumplimiento; y desde el día en que  
 se haga su posesión a la mencionada Doña Paula



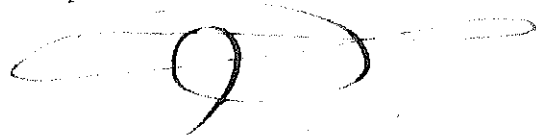
114  
Núñez del Pozo = Dado en Madrid autorizado con  
el sello de esta Universidad y referenda por el Secre-  
tario general a la misma a once de Julio de mil  
ochocientos sesenta y seis = El Sr. Rector Antonio  
Manuel González Villeda = El Secretario general Cri-  
stiano Marina = Faltaba de Maestra Auxiliar de  
la Escuela pública Elemental de niñas de Valdepe-  
ñas (Ciudad Real) a favor de D. Paula Núñez del Pozo  
según con el n.º 66 al f.º 95 del libro Const. Hay un rubri-  
ca

Por reintegro del pliego sellado correspondiente al car-  
go de Maestra Auxiliar de la Escuela Elemental de  
niñas de Valdepeñas, cobrado con docientos veinte em-  
pesos que ha obtenido D. Paula Núñez del Pozo en virtud  
de nombramiento del Excmo. Sr. Rector de la Universi-  
dad Central fecha once de Julio de mil ochocientos se-  
senta y seis = Hay un sello = Cumplase lo mandado  
por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central y  
hagase constar a continuación la fecha en que la in-  
terinada haya tomado posesión de su cargo. Ciudad  
Real 23 de Julio de 1866 = El Presidente Ag.º Felipe  
D. Juan Clemente Crespo Secretario el Ayuntamiento  
Municipio Const. de esta villa de Valdepeñas =  
Certifico: Que en virtud de lo que ha tomado posesión  
D. Paula Núñez del Pozo del cargo de Maestra Auxi-  
liar de la Escuela Elemental de niñas de esta villa

Habiendo cumplido con las formalidades prevenidas.  
y pasado conite y obra los efectos oportunos copiado la  
Carta que criada y sellada por el Sr. Alcalde firmo  
en Madrid a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos  
veinte y seis = Hoy en bello. Doyte. Man. So  
lance y Mesuro = Juan Clemente Copido  
El titulo copiado esta conformado con el original a que  
fue remitido y devuelto a la interesada que firmo de ve  
cero. Madrid a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos  
veinte y seis

Juan Solano  
y Mesuro

M. M. M.  
Santa Cruz del Toro  
L. H. H. H.





Jueves del 29  
 de Julio } En la Villa de Valladolid a veinte  
 y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta  
 y seis años en el Ayuntamiento  
 Constitucional bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde D. Manuel Solano y Navarro se  
 dio principio a la sesión por donde se  
 manifiesto las cuentas municipales rendidas  
 por el Alcalde y depositario correspondien-  
 tes al año económico de mil ochocien-  
 tos sesenta y seis al Sr. Alcalde y  
 habiendole examinado detenidamente y en su  
 consecuencia las partidas de cargo y de-  
 bito acordaron que por encontrarlas con  
 forma se presenten en su día a la apor-  
 tación de la autoridad. Con cui-  
 da particular y no habiendo o-  
 tro asunto de que tratar, se le-  
 vantó la sesión que firma de

que certifica =  
Juan de Solano

José y Camilo García

~~José y Camilo García~~

Francisco Rodríguez

Franco Domingo

Francisco Rodríguez

Francisco Rodríguez  
Francisco Rodríguez

El día de  
San Agustín

En la Villa de Algeciras a cinco de  
agosto de mil ochocientos veinte y tres  
años en el Ayuntamiento constituido  
según con la jurisdicción de Algeciras  
y Alcazar de Puerto de Dios cuenta de la com  
peticion del Gobierno de provincia tal que  
se halla en informe acerca de los recursos  
que indujeron al Ayuntamiento para de la  
en solado a D. Felix Ballalón y la cor  
poracion en vista de lo mandado por el auto  
nro superior gubernativa recordo se repa  
diere lo mandado por el Ayuntamiento  
de en el juicio de concurrencia para la de

Chamaron de sobado con arreglo de las  
0265  
observaciones siguientes a comprobar las veras  
sus fundamntales p.º dctor la revolucin  
con lo cual quedo terminada la sesion de

que cubren  
Mamuel Solana Jose Pardo y  
y Jimenez

Inocente Pardo y

Man.º Barrojo

Jose Pardo  
Andrade

José Rodríguez  
Joaquín Pardo

Sesion el  
12 de Agosto

de

En la villa de Mispahuá a diez  
de agosto de mil ochocientos veinte y  
siete dias de la A. del Ayuntamiento con  
titucional con la presencia de don Manuel  
Mamuel Solana y Alvaro de Jerez. Que las  
frecuentes reclamaciones producidas por varios  
vecinos sobre los danos que se cometen en las  
vías por la imposibilidad de que los guar-  
das municipales puedan extender un plan  
no de tanta estension reclamaba con urgen-  
cia el inmediato nombramiento y puesta

de los guardas auxiliares de los de cavalleria  
para la mejor custodia del fruto de uvas  
hasta que terminase la recoleccion segun se  
acostumbra de inmemorial. En tal atencion y con  
el fin de no dar margen a que se cometan ma  
yores abusos, como inevitablemente se ocasio  
narian si se diferise por mas tiempo la  
salida de los guardas, acuerdan que sin em  
bargo de no haber sido aprobado el presupe  
sto municipal del presente ano economico, en  
el que se halla comprendido el sueldo de  
los mismos, procedan al nombramiento de las  
personas que se conceptuen mas idoneas para  
el cumplimiento de este cargo. Hubo una pe  
quena conformidad de expresion en los suje  
tos siguientes. Los señores Vicente Mar  
tin Mercedino Maria Quibio Carrero Car  
melo Cruz Juan Barba Bartolome Gpi  
rosa Gregorio Garrido Jose Jesus Leyada  
Pedro Antonio Vicente Alvarez Sebastian San  
chez Colmenero Dorotheo Lerou Salvador Fer  
nandez Alfonso Fernandez Juan Abellan Ma  
rino Quirones Manuel Yacubra Geronsimo

0266



Días José Mejía Diego Sobro, Juan Francisco  
 Torres, Juan de la Cruz, Constante Alvar, Ramón  
 Barrera, Benito Delgado, Cayetano García,  
 Félix Pastor, Domingo Camacho y otros  
 tengo a los que se les hará saber el contenido  
 y que en el día de mañana principen a de  
 serpinar su comitido con el sueldo de cuatro  
 reales diarios cada uno que se les satisfara por  
 mensualidad de los fondos municipa  
 les. Con cuyo asunto queda terminada la sesión  
 de que certifico

Manuel Solano      José Rodríguez  
 Manuel      Jefe de  
 Juan Rodríguez      Juan José  
 Manuel      Manuel  
 Manuel      Manuel

Manuel Solano  
 Jefe de

Plenitud del 2 de la Villa de Valdepeñas a diez y siete  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y

seis. Muestra los efectos de su cumplimiento con la  
nacional con la presidencia de D. Esteban de  
Sola y Acuña de Jovari. Que estando

terminadas las obras de reparación del cami-  
no de Solana según consta de las diligencias

del expediente que se ha dado cuenta, deben  
de declararse y ponerse en conocimiento del

el Gobernador Civil de la provincia con  
los postulaciones resultantes del mismo a

los fines que haya lugar. Que habiendo  
otro asunto de que tratar se levanta la se-  
sion en que certifico

Así lo acordó el Excmo. Sr. D. Esteban de  
Sola y Acuña

Yo el Sr. D. Esteban de Sola y Acuña  
Presidente

Yo el Sr. D. Juan Esteban de Sola y Acuña  
Secretario

Plenitud extraordinaria  
del 2 de Agosto de 1866  
En la Villa de Valdepeñas a



43

1836

ante y ten de objeto de sus disposiciones  
ante sus sucesores los de el Ayuntamiento  
to Constitucional que se ha por el Alcalde  
D. Manuel G. de la Cruz y Pizarro se hizo pre-  
sente por el Sr. D. que habiendo recibido con  
la aprobación de los señores de pontación per-  
sonal había concurrido a este sesion para  
y el Ayuntamiento acordado el día, modo  
y forma en que se principiaran estos trabajos  
para aprovechar la ocasión, sin perjuicio de  
Todos los labradores. Concurrido el Ayuntamiento  
to de la urgente necesidad de componer los cami-  
nos y a verificalo antes de la época de la se-  
menadura y recolección de la uba, por que en este  
tiempo se seguirían perjuicios incalculables a la  
agricultura, acordando, que sin dilacion alguna  
se repare los oficiales de la Secretaría, se pro-  
vean a cualquier otro servicio a la propo-  
sición de los trabajos indispensables para el  
servicio a la población, que se destinara a  
la conclusión del camino de Orana, divididos  
en dos partes proporcionadas para que se unta

de los carros conduciendo la piedra de la pira al  
 cuervo hasta el ultimo vado, y la otra de la  
 Sierra del peral en el lado que ocupara desde  
 las inmediaciones de los banos hasta el segundo  
 vado, tirada en vol por obreros de carro a pie  
 de un lado de los muros que cubren a Alonso San-  
 cher Carrero y Juan Alvarado a quienes se les  
 comisionaron con dicho trabajo a cada uno, segun  
 su ejemplo con puntualidad la medida de  
 la piedra para que si alguno dejare llevarla obli-  
 gado a su exacto cumplimiento. Con cuyo asun-  
 to quedo terminada la obra segun se sigue

Manuel Botune

y Juan

Jose Ponce Garcia

Quocente

Jose Rodriguez

Manuel

Manuel Rodero

Manuel

Señor del  
 26 de Agosto

la batalla de Alapenas a veinte  
 y seis de Agosto de mil ochocientos veinte  
 y seis en el lado del Ayuntamiento con  
 Situacion por el lado de Delano



Solano y Nuevo dijeron: Que estando  
 propiamente a terminar el arriendo de los por-  
 tos de la Bahía Nueva del Consejo, debia pro-  
 cederse a la formacion del expediente con el  
 fin de contratarlos en publica licitacion por  
 el año economico actual, bajo el presen-  
 te que resulte del producto del año  
 comun del ultimo quinquenio y linderos  
 mer venturar a ley que disponen de boni-  
 en el anterior arriendo, anunciando lo ge-  
 neral de orden que se mande a San-  
 ta Cruz y Comandante con encargo de que  
 con devolucion diligencia de para usarse el  
 expediente, asi lo aprueba y firma de

que certifico José Rodríguez  
 y Manuel Solano  
José María García  
Manuel Rodríguez  
Manuel Rodríguez



Sesion del 7  
 dia 2 de Setiembre } En la villa de Valladolid a once del  
 mes de mil ochocientos sesenta y seis  
 El Alcalde D. Manuel Solano y Pizarro  
 por ante mi el Sr. Dijo: Que habiendo  
 trascurrido con suceso la hora i materia  
 para celebrar la sesion sin que hubiesen con-  
 currido numero suficiente de concejales, se  
 declaró terminado este acto que firmo de

que certifico  
 Manuel Solano  
 y Pizarro

Juan Esteban  
 Cordero

Juan...

Sesion del 7  
 dia 2 de Setiembre } En la villa de Valladolid a once del  
 mes de mil ochocientos sesenta y seis  
 reunidos los 11 del ayuntamiento Constitucional  
 con la presidencia del alcalde D. Manuel Solano  
 y Pizarro se dio principio a la sesion ma-  
 nifestando el señor presidente que para prin-

50

para el machaqueo de la piedra que se lle-  
va al camino de Solana, y demás trabajos  
que son inmensos, era indispensable arre-  
glar la herramienta y conseguir la necesi-  
dad por que de otro modo los operarios no  
podian invertirse en las faenas convenientes  
para la pronta terminacion de las obras. En su  
virtud y conocimiento al Ayuntamiento que los  
formadores no poseen la herramienta apro-  
piada para la clase de trabajos que han de  
prestar en otros caminos, acuerdan que se  
comprase lo existente, y se encargue las  
almacenas y picochas que se conceptuan ne-  
cesarias segun el calculo practico de este  
calle, a quien se autoriza para que desde  
 luego provea de todo lo necesario a fin de  
que antes de dar principio a la cimentacion  
y colocacion de la tuba, se les de el mayor im-  
pulso a las obras, con tal de concluir en el  
mas breve termino posible. Con cuyo  
particular y no habiendo otro asunto se que

11  
tratar de levantar la sesion a las once y media  
y punto de la tarde

Y Numero  
~~Joaquín Rodríguez~~ ~~Joaquín Rodríguez~~  
~~Inocente Rodríguez~~ ~~Inocente Rodríguez~~  
~~Jose Maria~~ ~~Jose Maria~~  
~~Francisco~~ ~~Francisco~~  
Manuel Rodero  
Francisco Bermudez  
Francisco Bermudez

Sesion del  
16 de Setiembre } En la villa de Malaga a diez  
seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y seis mandados por el Sr. Ayuntamiento  
Constitucional con la presidencia del Alcalde  
D. Manuel Solana y Navarro se hizo presen-  
te por mi el Sr. al dar principio a la sesion  
que las cuentas de los fondos carcelarios del año  
ultimo habian sido presentadas por el Sr.  
de, y que por lo tanto debia formarse y se  
mantiene al Sr. Gobernador el presupuesto  
del corriente para su aprobacion. En vista de  
esta manifestacion se procedio al exa-  
men del presupuesto y eliminadas las po-





tirar a los bagajes y otras que se envasaron  
 en sus cuartos acordaron que se robaete en esta  
 toda forma que el exterior con el aumento del  
 sueldo del mandado hasta seis reales p. q. que  
 de este modo pueda haber un a. de suficiente pro-  
 bidad para la custodia de los pueros. Con lo cual  
 queda terminada la sesion en que catalogue.

Manuel Esteban José Rodríguez  
 y Benito López

Francisco Rodríguez      José María Guevara

José María Rodríguez      Manuel Rodero

Manuel Benito

Juan Benito

Sesion del 23 de Julio } Un la villa de Villapalos a una  
 y tres de Agosto de este año. Se acordó que  
 se pague a los señores de la villa de Villapalos  
 la cantidad de... con la presente se da fe.

de D. Manuel Salazar y Guzmán de su  
principio a la suma con la tutela de la in-  
teresa que se refiere para su gobierno, de Juan  
Antonio Cordero de la Fuente y Dominguez, Sr.  
elaboro relativo a que se le asista en el hospi-  
cio de Ciudad Real y con vista de Sr. Cordero  
dijeron: Que siendo protectora la probra en  
que se hallan los dos representes, sin mayor  
objeto en próximos parientes que puedan  
interceder en sus necesidades precisas  
deben que apues de tener el ultimo un  
sobrino con el nombre de fortuna, en  
lora un reconocimiento para su admisión  
en el establecimiento que se garantiza  
sobre el otras situaciones mas, y referidas  
deben ser las de mantener y vestir a un  
crudo y honroso, que carecen de toda clase  
de recursos y poder equipararse en circunstan-  
cias tan efectivas como las de los primos.  
En admas debe observarse una condi-  
ta imprescindible, constatamente un ser  
entero a otro menor alguna por parte  
de la Autoridad, por lo que no se repite

30



se admitiran en el establecimiento <sup>52</sup> ~~de~~ ~~proprio~~ ~~y~~  
 pretension e obsequio de la humanidad desvalida.  
 Y no habiendo otro asunto a que tratar se le  
 acaba la sesion de quince

Manuel Rodriguez  
 y ~~Manuel~~ ~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~  
~~Rodriguez~~

Yo este Rodriguez Manuel Rodero  
<sup>1000</sup>  
~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~  
~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~ ~~Rodriguez~~  
 Juan Blasco  
 Rodriguez

Sesion del  
 30 de Abril } En la Villa de Valdivia a treinta de  
 Setiembre de mil ochocientos veinte y seis  
 en virtud de un acuerdo del ayuntamiento de esta ciudad  
 la presidencia del ayuntamiento de Valdivia  
 por medio de sus promogios a la sesion con la lec-  
 tura de la comunicacion del Gobierno de esta pro-  
 vincia fecha diez y nueve del presente en la que  
 se manifiesta que el Sr. D. Director general de  
 la deuda publica le habia participado que  
 el apoderado del ayuntamiento habia enre-  
 gado un mandamiento de pago de cinco mil  
 quinientos ochenta reales abonables en billes  
 tes del tesoro y que se procurase recoger con

15  
La mayor brevedad la enunciada autoridad, para  
adoptar las medidas conducentes sobre su ex-  
ecucion. Y el cumplimiento de lo que se manda  
en esta orden acordó el Ayuntamiento... dirigida  
la atenta comunicacion al apoderado de aca de  
conocimiento del aca de Sr. Gobernador y a  
que cuanto antes libere la expresada suma con  
el fin de que tan luego como este negocio  
participare al Sr. Gobernador de lo que pro-  
viene a los fines que previene. Con lo  
cual queda terminada laesion de que cu-

Hecho  
en el Cabildo de Valencia  
y Muncipio  
Yo el Muncipal Manuel Rodero  
Yo el Muncipal Juan Rodriguez  
Yo el Muncipal Francisco Domingo  
Yo el Muncipal Juan Francisco  
Yo el Muncipal



027

93

Don Agustín Mallo, Abogado de la Real Audiencia  
de San Juan, Gobernador civil de esta provincia y Presi-  
dente de la Junta de Instrucción pública de la misma. Por  
tanto atendiendo a las circunstancias que concurren en  
Don Juan de Dios Acosta, tuvo a bien el Ilmo. Sr. Rector  
de la Universidad Pontificia, con fecha veinte y cuatro,  
aprobar el nombramiento hecho a su favor por la Jun-  
ta de Instrucción pública de la provincia para que se con-  
tine en clase de interino la plaza de Académico de la  
Escuela de niños de Parícutas con el sueldo de ochenta,  
veinte reales anuales, casa y retenciones. Por  
tanto y con arreglo a lo prevenido en la disposición  
del Sr. Rector de la Instrucción de diez de Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y uno, se pide a Don Juan de Dios  
Acosta el presente título para que desde luego y sin  
ningún requisito, expensas ni costas se le acredite  
el Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre del  
año mil ochocientos cincuenta y uno en el cargo de  
interino en la plaza de Académico de la Escuela de  
niños de Parícutas, en el cual se manifiestan todas las condi-  
ciones, fines y circunstancias que se expresan.

Don. He previene que este titulo quedara sin efecto  
ningun valor ni efecto si se omitien el cumplimiento  
Muito mandando dar la posesion y la restitucion de  
haber tenido efecto por la oficina competente; previene  
que en cualquier caso alguno se acredite el todo  
alguno al interesado, y se le ponga en posesion de su ca-  
po = Dado en Ciudad Real a veintiseis de Setiembre de mil  
ochocientos veinte y seis Hay un sello. Ag.º de la C.º de

Titulo de Real Caxupia de la Escuela de Niños de Pal-  
depena, a favor de D. Juan de Dios Morio

Cumplase lo mandado por el Señor Gobernador de la provin-  
cia y acredite la posesion de D. Juan de Dios Morio  
por la Secretaria del Ayuntamiento de Segovia que se hay  
registrado este titulo y archivado en su dependencia  
la copia del mismo que autorizada por mi Caxupia  
Matagorda, veinte y nueve de Setiembre de mil ochocien-  
tos veinte y seis = Don. Clemente Ligudo  
Ayuda registrado este titulo y archivada la copia en esta  
dependencia con arreglo al Real Decreto de Pal-  
depena de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocien-  
tos veinte y seis. Matagorda, treinta de Setiem-  
bre de mil ochocientos veinte y seis. Juan Clemente  
Ligudo.

Don. Juan Clemente Ligudo Secretario del Ayuntamiento de Pal-  
depena de Matagorda. Escribano de la



que ha tomado posesion Juan de Dios <sup>Padre</sup> del cargo de Maestro. Auxilio interes de la Mula elemental de niños de esta villa habiendo cumplido con las formalidades prevenidas. Y para que conste y consta lo espelo, con tanto expedido la presente que firmo en Valdepenas a primero de octubre de mil ochocientos, veinte y seis  
D. D. = Man. Solano y Alvaro Juan Clemente Gajardo

El título copiado esta conforme con su original que se bolvió al interesado por cuyo rivo firmo. Valdepenas primero de octubre de mil ochocientos, veinte y seis



Recivio  
Juan de Dios  
Novis  
Man. Solano y Alvaro  
Juan Clemente Gajardo



Don Carlos de Fonseca y Minuesa Director general  
 de los Establecimientos penales en el Ministerio de la  
 Gobernacion - Por cuanto Don Gabriel Fernandez  
 Mencia de la Guardia Civil ha sido nombrado para  
 ocupar esta plaza de Alcaide de la Casa de Maternidad  
 Provincia de Jaen con el sueldo de 1200 reales anuales  
 y otros auxilios. Por tanto y con arreglo a lo dispuesto  
 en la Disposicion segunda de la Instruccion de 28 de  
 Mayo de 1864 expedida al respecto Don Gabriel Mencia  
 de la Guardia Civil pasara a ocupar el cargo  
 de Alcaide de la Casa de Maternidad de Jaen en el momento  
 que lo consiguieren. Y se mandó que a la plaza  
 quedara suelta y libre para ser ocupada por el  
 que el Director de Maternidad de Jaen lo  
 acordare con la Comision de Alcaides de la  
 Provincia de Jaen y la Comision de Alcaides de la  
 Provincia de Sevilla para que en el momento  
 que en cualquiera de estas Comisiones se acordare  
 lo al respecto se le haga saber para que se  
 ponga en posesion de su cargo en el momento  
 que se acordare en la Comision de Alcaides de  
 la Provincia de Jaen y la Comision de Alcaides de  
 la Provincia de Sevilla.

11  
Ala = hay un título de armas = Título de Alcaide de la  
Casal de Villacastillo a favor de Don Gabriel Fernandez  
Por privilegio del Rey de papel, siendo por este  
al Destino de Alcaide de la Casal de Villacastillo de la  
Almoxar de Arceles, Merita el dicho arma que ha ob-  
tenido Don Gabriel Fernandez por sueldo de sueldo de setenta  
bre de sueldo de sueldo de setenta y seis = hay un sello = El  
plazo lo mandado por el Almo Don Director Genl. de  
Establecimientos penales, y de la posesion a Gabriel  
Fernandez por el Sr. Alcaide de Villacastillo del cuerpo  
de Alcaide de la Casal de aquel partido, por cuyo lugar  
registrado este título archivando en su dependencia la  
copia del mismo que autorizada por su es adjunta. Por  
18 de set. de 1866 = hay un sello = El Secretario = Qu  
da registrado este título y estampada su copia en el li-  
bro Capitulares del Ayuntamiento de esta villa con au-  
glo al art. 6.º del Real Decreto de 28 de nov. de 1851. Por  
Alcaide de Villacastillo de Villacastillo de Villacastillo de Villacastillo  
la y sus = hay un sello = El Sr. Juan José Berrio - Don  
Manuel Maria de Ovando, Comendador de la Real y de  
Singular Orden de España de C. 1.º Comendador de  
la Orden Pontificia de S. Gregorio, Regente, Caballero de la  
Orden Americana de Isabel la Católica, Miembro honorario  
de Grecia y Alcaide de Villacastillo de esta villa. Certificado

96

Don Gabriel Fernandez, ha tomado posesion en este  
Dia del Destino de Alcalde en esta Caserá de partido, ha  
bido cumplido con toda la formalidad, precedida  
en el Real Decreto de veinte y ocho de noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco e Instrucion de la misma  
fecha. Villacastillo veinte de Setiembre de mil ochocien-  
tos sesenta y seis - hay un sello - Don. Maria de  
Benavides - Al. Alcalde Const. de esta Villa: Certe-  
ficio: Que en el Dia de hoy ha cesado en el cargo de Alca-  
de de la Caserá de la misma Don Gabriel Fernandez  
Al. Interino de la de Indipenias, en la Provincia de  
Ciudad Real, habiendo observado buena conducta  
y cumplido bien su cargo durante el tiempo que  
ha desempeñado su destino. Villacastillo, y Setiembre  
primero de mil ochocientos sesenta y seis - hay un  
sello.

Don Manuel Abaunza y Alvarado Alcalde Const. de esta  
Villa de Indipenias - Certeifio: Que Don Ga-  
briel Fernandez ha tomado posesion en el Dia de  
hoy del cargo de Alcalde de la Caserá de esta villa  
en virtud del nombramiento que se le hizo expedido  
por el Ilmo. Sr. Don D. Juan Manuel de Salazar




Miembros, Menores, según certificación que se ha dado  
al Señor Gobernador de la Provincia. Y pasado con-  
te y visto en elto. con una copia de la misma  
la presente en Pattepeñas a veinte de Octubre de  
mil ochocientos Treinta y Nueve = Hay en ello = Ma-  
r. Lobo y Peñero

El Alcalde Concl. de esta villa de Pattepeñas. Certifico:

Que en el día de hoy ha estado en el cargo de Alcalde de  
Casal de la misma D. Gabriel Peñero por haberlo  
decretado elante según orden comunicada por el Señor  
Gobernador de la provincia fecha quince del corriente  
Y pasado con te delto. fimo la presente en Pattepe-  
ñas a diez y ocho de octubre de mil ochocientos Treinta  
y Nueve = Hay en ello = Mar. Lobo y Peñero

El Titulo copiado esta conforme con el original que debe  
ser al interesado por cuyo servicio fimo. Pattepeñas  
diez y ocho de octubre de mil ochocientos Treinta y  
Nueve =

Hecho  
Gabriel Peñero  
Alcalde





1781

Sesion del 11 de Octubre de 1781 en la sala de Caballeros a cargo de  
de Ochoa

El Alcalde D. Manuel de  
me el Sr. D. Juan de Sotomayor  
do mismo suplenete de concejal  
celebraron con el Sr. D. Juan de Sotomayor  
do este acto que firmase y certifique  
de una y otra parte  
Juan de Sotomayor  
y Manuel de Ochoa

Sesion del 21 de Octubre de 1781 en la sala de Caballeros a cargo de  
de Ochoa

El Sr. D. Manuel de Ochoa  
me el Sr. D. Manuel de Ochoa  
Juan de Ochoa y Manuel de Ochoa  
que no habiendo ninguno bastante de  
concejal se tratare sobre los asuntos por  
asuntos declaraba terminada la  
que certifique  
Juan de Ochoa  
Manuel de Ochoa

Journal } en la villa de Saltillo a veinte  
 28 de Octubre } y ocho de Octubre de mil ochocientos de  
 Santa y de Nueva España en el quinquagesimo  
 to constitucionale con la presencia de  
 don Manuel Galvan y de don  
 don principio a la union por medio de  
 manifiesto la



Union del }  
28 de Mayo } En la Villa de Mérida a veintiocho

de Octubre de mil novecientos sesenta y seis  
reunidos los señores Ayuntamiento, con el  
Concejo con la presidencia del Illmo. D. de  
Mun. Solano y Nicuesa dijeron que habiendo  
presentado el Ayuntamiento del Ayuntamiento  
la cuenta adicional de los fondos municipales  
que quedaban de manifiesto para que las  
operaciones con los señores Illmos. en alguna  
medida de la municipalidad que lo tu  
viese por conveniente. Los habiendo sido  
asunto se que tratar el asunto se acuerda  
de que se celebre

Manuel Rodero  
Francisco Rodriguez  
Francisco Rodriguez  
Francisco Rodriguez  
Francisco Rodriguez

Session del  
17 de octubre

En la villa de Valdepeñas a cuatro  
de octubre de mil ochocientos veinte y seis  
Yo el Sr. D. Manuel Galiano y Galiano, Cif. Du.  
deberia tener lugar en el día de hoy el  
tercer general de las elecciones municipales en  
este Ayuntamiento pleno se declaraba terminada  
cada uno de los actos y forma de que se trata  
en el presente decreto

Manuel Galiano y Galiano  
Presidente

Session del dia  
17 de octubre

En la villa de Valdepeñas a once de octubre  
de mil ochocientos veinte y seis  
Yo el Sr. D. Manuel Galiano y Galiano, Cif. Du.  
deberia tener lugar en el día de hoy el  
tercer general de las elecciones municipales en  
este Ayuntamiento pleno se declaraba terminada  
cada uno de los actos y forma de que se trata  
en el presente decreto

Atenguido de nuevo a D. Carlos p.º notarlo en  
 la subasta y manuscritamente celebrada en la misma pa-  
 ra el mismo fin. Que al mismo tiempo se le recorde  
 de atenga por otras las honorarias a la tarifa q.  
 se le copia en la anterior, por que no pueda  
 abararse otros derechos que los señalados en  
 la Direccion general de D.º de D.º local. En cuyo  
 particular quedo terminada la sesion de q.  
 D.º de D.º

D.º de D.º  
 D.º de D.º D.º de D.º D.º de D.º  
 D.º de D.º

D.º de D.º D.º de D.º Manuel Roderos

D.º de D.º D.º de D.º D.º de D.º  
 D.º de D.º D.º de D.º

Sesion del  
 18 de mayo

En la Villa de Valdepeñas a diez y siete  
 de mayo de mil ochocientos treinta y cinco  
 años por D.º de D.º D.º de D.º D.º de D.º  
 con la presencia del Jefe de D.º de D.º de  
 D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de  
 D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de  
 D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de  
 D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de  
 D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de D.º de

do de Giron y con vista de cuanto en aquella se  
 solicita dize: Que se libre la certificacion  
 pretendida en cuanto es concerniente a los  
 memoriales que actualmente componen la  
 solicitud, que se han derivado los alpendres  
 al camino de Itzagui y habidos en el camino  
 en direccion al arroyo de la vigilla por un  
 sitio que en la misma se designa y que se  
 notan si las cosas han sido construydas en  
 todo o en parte que el memorial por no haber  
 documentado a la vista que lo compruebe.

Despues acordaron que en la cuenta adicional se  
 entregue el dictamen del Ayuntamiento de la epoca  
 de la cuenta adicional y la del Abad y no tiene  
 peso y vigencia, y despues de tener cuenta  
 se faga el resto del mes de remision a la  
 reunion superior. Con lo cual queda terminada  
 la sesion de 9 de Mayo =

En la ciudad de Leon, a 9 de Mayo de 1880  
 J. Rodriguez

Manuel de la Cruz  
 J. Rodriguez  
 J. Rodriguez  
 J. Rodriguez





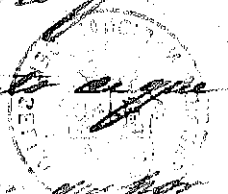
Y como así sea }  
 25 de Noviembre

En la villa de Valdepeñas a veinte

y cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta  
 y seis número de oficio de su señoría con  
 titulación con la jurisdicción de Alcaide de la  
 villa de Valdepeñas y Alcaide de los pedregales de la  
 villa de Valdepeñas por el Sr. presidente que por  
 el Juzgado de primera instancia de esta parte  
 debia ser citada la municipalidad para que en  
 el término de veinte dias compare a la demanda  
 de rescate y saneamiento por la venta de una ca  
 sa que ha vendido en publico subasta para  
 venderse al por mayor en esta villa de veinte cua  
 renta y cinco fanegas y treinta y cuatro ceas  
 todas de centeno que era en dicho Pedro Carbon  
 de Pablo desde los años de mil ochocientos  
 veinty uno y veinte y dos en que legó a su hijo  
 por la liquidación de dicho y con el fin de que  
 tuviese del todo sobre el particular lo que en

conocimiento a fin de que determinasen lo que le  
 pareciese mas oportuno. Decretado el asunto segun  
 se trata en bastante ordenamiento, acuerda que por  
 conducto del Sr. Procurador se solicite del Sr. Gobierno  
 de la provincia la autorizacion necesaria para  
 litigar esta cuestion en virtud a que el Procurador  
 D. Geronimo Ferreras viene en esta villa solamen-  
 te presente para justificar su derecho de parte  
 necese la mitad de la casa de juracion de cancelar  
 un y tres decimas de los años de sus intereses  
 cuarenta y siete y cuarenta y nueve de haber pa-  
 gado los costos de un capital de cinco a favor  
 del patronato fundado por D. Pedro Orbera, cu-  
 yos documentos son los siguientes por accion  
 de dominio y posesion de la finca en q.<sup>a</sup> libran-  
 da del gravamen de la hipoteca a q.<sup>a</sup> se halla  
 afecta. Con lo cual quedo terminada la causa a que  
 certifico =

Man. Solano      Jose Maria Garcia  
 y Ferreras  
 Juan Antonio Ferreras      Manuel Rodero  
 Francisco Ferreras      Jose Rodriguez  
 Juan Ferreras  
 Ferreras



Quion del mag  
2 de Dicho

En la villa de Valladolid a dos dias

membr de sus señores señores y señores  
 señores los JJ del Ayuntamiento de Valladolid  
 con la presencia del Alcalde D. Juan de  
 y de nuevo se dio cuenta de la comunicacion  
 del Gobierno de provincia en la que se dispone  
 se presente el Ayuntamiento con tres señores y otras  
 tantas personas el dia ocho del corriente y ofrenda  
 sus ropas a tres el mill y el el y ofrendas los  
 productos del pais, acompañados del clero y los  
 contribuyentes que gusten asistir a la recep-  
 cion de las augustas personas que llegaran el  
 nueve por la tarde a Ciudad Real y salieron el  
 diez para Portugal, a fin de que deliberen sobre el  
 particular lo que estare mas oportuno. Conser-  
 va de la municipalidad del importante asunto de  
 que se trata, y tomando en cuenta la partici-  
 pacion que se dirige a todos los Ayuntamientos de la  
 provincia acuerdan que una comision compues-  
 ta del Alcalde, los señores Comendador, el Regidor y Juan  
 de la Cruz y el libro se constituyan en Ciudad  
 Real el dia que se prefija. Fue el presente el

Alcaide D. Jose Maria Garcia se encargue en propor-  
 cion de las minas y D. Jose de Sotomayor las minas:  
 que se permitiere otorgase a Fran.º Bermejo de un  
 campo de polvora blanca, con pedras, un ca-  
 brito y un cortero, y a otro proporcionase con bo-  
 tallas de crino tinto y una cestita de uvas, en  
 cargando a Otaldea las cestas y tarjetones en  
 donde se han de colocar todos estos objetos  
 procurando que todo sea de la clase superior  
 atendido a la elevada gerarquía de las perso-  
 nas a quienes se destinan, llevándose de todo cum-  
 pla circunstanciada p.ª que sea de abono en su  
 día segun determine el Sr. Gobernador de la pro-  
 vincia. Con lo cual queda terminada la suso-  
 dita certificación =

Manuel Caballero      Jose Maria Garcia  
 y Guerrero      Fran.º Bermejo  
 Jacinto Rodriguez Manuel Rodero  
 Jose Rodriguez      Fran.º Bermejo  
 Francisco Juan Clemente  
 Bermejo

Hecho el 16 de Mayo de 1808 en la villa de Alsedena a las 12 de la tarde



Julio de Diciembre de mil ochocientos  
 ochenta y seis. Numero por el del Excmto  
 Senado Constitucional con la presidencia  
 del Excmto D. Manuel Solano y Pizarro  
 se dio cuenta de la comunicacion del Excmto  
 no se pronunció en la que se consideró al Excmto  
 Senado la autorizacion de un monumento p.<sup>o</sup> que  
 desde luego se presente un juicio en declaracion  
 con el monumento del capital en curso y  
 gravado sobre la casa que pertenece a la  
 sucesion de la esposa de Excmto D. Juan  
 Alvarez y de los intereses que se hayan su-  
 vengado; y el letrado de su contenido acordado  
 que para llevar a cabo el cumplimiento de lo  
 seria devengado p.<sup>o</sup> por el Excmto del caso, y re-  
 sponsabilidad del capital, se confiere el po-  
 der necesario y cuanto en derecho se re-  
 quiera al Excmto D. Don Camacho y Pizarro  
 p.<sup>o</sup> que en nombre y representacion de la

municipales entable la correspondencia  
de demanda en el juzgado en primera  
instancia por que se leuce el objeto de  
la autorizacion, habilitandole de los fondos  
que fueren necesarios y acudir a los gastos  
que ocasionare el litigio. Con lo cual  
quedo terminada la sesion de que resulto

Don. Saturno y Don. Juan Maria Garcia

Inocente Rodriguez Manuel Rodero

Jose Rodriguez Ferrero Fran. Domingo

Fran. Clemente

Señor de  
Dra. de

En la Villa de Valdepeñas a veinte

y tres de Diciembre de mil ochocientos veinte

y seis reuendos los señores don Manuel Rodero

Interviene con la presencia del Alcalde

Don Manuel Solano y Ferrero dijeron: Que

no habiendo asuntos pendientes se

podria suspender la corporacion en

este dia se declaraba terminada

te acto que forma a ~~participacion~~

Sim. La Sotomayor

Yacante Rodriguez  
(cas)

~~Jose Rodriguez~~

Franc. Bermejo

Jose Rodriguez

Jose Maria Garcia

Presbitero  
y Abad

Franc. Blumstein  
Beyrute

Sesion del 3 de la villa de Valdeparaiso a tres  
 de octubre }  
 ta ai de octubre en el obisporio de esta  
 y sus vicarior los 3 del siguiente con  
 tutuional con la prudencia de esta  
 D. Manuel y Olaverri y Olaverri se dio prin  
 cipio a la sesion por la lectura de una sen  
 tencia presentada por D. Esteban Olaverri  
 de la Separa como apoderado del Sr. D. Jo  
 se Maria de Santa Cruz en esta villa en  
 la q se manifiesta la necesidad en que se ha  
 llaba de poderante de hacer obra en la habita  
 cion que ocupa las escuelas de niños, y que  
 por lo tanto se iba a quedar el edificio en  
 del local desde a dia presente y cuatro años



propio en que terminaba el arriendo. Queda  
de la municipalidad del contenido de la pre-  
sente instancia, y suplicando las razones y  
acuerdos puros al H. Ayuntamiento del local ocupado por  
los vecinos de Villavieja, acuerden que para que  
no se deje desocupada la habitación de  
tenida a cuenta de ellos, sin perjuicio de  
dar parte al Sr. Gobernador de esta provin-  
cia, pague según las ordenes oportunas al  
arquitecto de la obra, con el fin de que con-  
tinuya en esta obra a tener los datos y pliegos  
necesarios para la formación del plano y presupuesto  
de los obras que se han de ejecutar en la casa de  
la calle de la Fabrica con el objeto de habilitar  
la para alojar en ella las escuelas y habitaciones  
para los maestros, y que se evite el uso de las  
habitaciones por falta de local para establecerlo,  
con lo cual queda terminada la licencia de  
cualquier

Fernando de Sotomayor  
y Meneses

José Rodríguez  
y Percece

Me comento a la obra

Fuente Rodríguez

Fernando Percece

José María García

Fernando Percece